GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora Técnica: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 4 de enero de 2012
No. 2

SUMARIO:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO N°. IEEM/JG/84/2011.- Calendario Oficial del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2012.

ACUERDO N°. IEEM/CG/152/2011.- Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012 y sus anexos.

ACUERDO N°. IEEM/CG/153/2011.- Materiales Didácticos y de Apoyo a la Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012.

ACUERDO N°. IEEM/CG/154/2011.- Convenio de Apoyo y Colaboración y su correspondiente Anexo Técnico Número Uno, a suscribirse con el Instituto Federal Electoral para la elección de Diputados y Ayuntamientos 2012.

ACUERDO N°. IEEM/CG/155/2011.- Reformas al Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

ACUERDO N°. IEEM/CG/156/2011.- Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos y Alternos, del Instituto Electoral del Estado de México.

ACUERDO N°. IEEM/CG/157/2011.- Reformas al Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

ACUERDO N°. IEEM/CG/158/2011.- Relativo al Dictamen número CVAAF/011/2011 de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, y al Proyecto de Resolución de la Contraloría General dictado en el expediente número IEEM/CG/OF/014/11.

ACUERDO N°. IEEM/CG/159/2011.- Relativo al Dictamen número CVAAF/014/2011 de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, y al Proyecto de Resolución de la Contraloría General dictado en el expediente número IEEM/CG/DEN/027/11.

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

SECCION PRIMERA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/84/2011

Calendario Oficial del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2012.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

R E S U L T A N D O

1.- Que la H. "LVII" Legislatura del Estado, expidió en fecha primero de diciembre del año en curso, el decreto número 383, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a elecciones ordinarias de diputados locales a la "LVIII" Legislatura para el periodo constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince y miembros de los Ayuntamientos de los municipios de la Entidad, para el período constitucional comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

2.- Que la Dirección de Administración, mediante oficio número IEEM/DA/3116/11 de fecha veintisiete de diciembre del año en curso, solicitó a la Secretaría Ejecutiva General someter a la consideración de esta Junta General, un proyecto de acuerdo relativo a la aprobación del calendario oficial del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2012.

3.- Que la Secretaría Ejecutiva General elaboró la propuesta del calendario oficial del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2012, la cual se somete a la consideración de esta Junta General; y

CONSIDERANDO

I. Que los trabajadores al servicio del Instituto Electoral del Estado de México, se rigen por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, así como por la Ley Federal del Trabajo de manera supletoria en aquellos vacíos de la primera, de acuerdo a lo establecido en el artículo 345, párrafo segundo, así como en la fracción II de dicho párrafo, del Código Electoral del Estado de México.

II. Que en términos del artículo 11 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en lo no previsto en dicha ley o disposiciones especiales, se aplicarán supletoriamente, y en su orden, la Ley Federal del Trabajo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, las leyes del orden común, la costumbre, el uso, los principios generales de derecho y la equidad.

III. Que el artículo 11 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

IV. Que la Ley Federal del Trabajo, de observancia general en toda la República y de aplicación supletoria para el caso que nos ocupa, en el artículo 74, establece como días de descanso obligatorio, los siguientes:

I. El 1o. de enero;
II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
IV. El 1o. de mayo;
V. El 16 de septiembre;
VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
VIII. El 25 de diciembre, y
IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

V. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78, primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

VI. Que de conformidad con la fracción V del artículo 102, del Código Electoral del Estado de México, el Secretario Ejecutivo General de este Instituto, tiene entre otras atribuciones, someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación de la Junta General, los asuntos de su competencia.

VII. Que de acuerdo al artículo 138, del Código Electoral del Estado de México, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Particular y el propio Código, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica de los integrantes del Poder Legislativo, del Titular del Poder Ejecutivo y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado.

VIII. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 139, del Código Electoral del Estado de México, los procesos electorales ordinarios iniciarán el dos de enero del año que corresponda y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos del Instituto, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal.

IX. Que en términos del artículo 306, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles.

X. Que el artículo 70, párrafo primero de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, dispone que anualmente las instituciones públicas o dependencias darán a conocer el calendario oficial de días de descanso obligatorio y de vacaciones.

XI. Que el párrafo segundo del artículo 65 del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, establece que la Junta General aprobará el calendario oficial del Instituto, en diciembre del año anterior, a propuesta de la

Secretaría Ejecutiva General, el cual deberá señalar los días de descanso obligatorio, suspensión de labores y periodos de vacaciones.

XII. Que de conformidad con el artículo 66 del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, se establecerán dos periodos de vacaciones al año, con un mínimo de diez días hábiles cada uno, en términos del calendario oficial que apruebe anualmente la Junta General. Los servidores públicos electorales de nuevo ingreso tendrán derecho a vacaciones y demás prestaciones de ley, siempre y cuando hayan cumplido seis meses de servicio continuo. Los periodos vacacionales serán disfrutados con goce de sueldo íntegro.

XIII. Que la Junta General de este Instituto, una vez que conoció y analizó la propuesta del Calendario Oficial del Instituto Electoral del Estado de México, para el año dos mil doce, presentada por el Secretario Ejecutivo General de este Instituto, estima que el mismo se ajusta a las disposiciones legales invocadas, además de que toma en consideración el proceso electoral ordinario 2012 por el que se elegirá a los Diputados de la Legislatura Local y a los miembros de los Ayuntamientos de la entidad y en el que todos los días y horas son hábiles; por lo que se estima procedente aprobarla en definitiva, a efecto de que el calendario de mérito, sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", y surta sus efectos correspondientes.

Asimismo, y a efecto de observar lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, citado en el Considerando II del presente Acuerdo, esta Junta General estima procedente aprobar que los días de descanso obligatorio que señala dicho precepto legal, que se encuentren dentro del periodo que comprende el proceso electoral ordinario 2012 anteriormente mencionado, sean otorgados a los servidores públicos electorales del Instituto Electoral del Estado de México en otros días hábiles, una vez finalizado el ya citado proceso electoral y conforme a la programación que realicen los titulares de las áreas administrativas. Lo anterior siempre y cuando los servidores públicos electorales de que se trate, hayan laborado en los días de descanso obligatorio a que hace referencia el dispositivo legal en cita.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 98, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba el calendario oficial del Instituto Electoral del Estado de México, para el año dos mil doce, en el que se establecen los días de descanso obligatorio, suspensión de labores y periodos de vacaciones, anexo al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.

SEGUNDO.- Los servidores públicos electorales del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a ello, disfrutarán el primer periodo ordinario de vacaciones del año dos mil doce, de la siguiente forma: diez días dentro del periodo comprendido del veintitrés de julio al veintiocho de septiembre del año dos mil doce, de acuerdo a la programación que realicen los titulares de las Unidades Administrativas del Instituto.

TERCERO.- Los servidores electorales del Instituto con derecho a ello, disfrutarán del segundo periodo ordinario de vacaciones del año dos mil doce, del dieciocho de diciembre de dos mil doce al cuatro de enero de dos mil trece.

CUARTO.- Los días de descanso obligatorio que señala el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, que se encuentren dentro del periodo que comprende el proceso electoral ordinario 2012, serán otorgados a los servidores públicos electorales del Instituto Electoral del Estado de México en otros días hábiles, una vez finalizado dicho proceso electoral, conforme a la programación que realicen los titulares de las áreas administrativas. Lo anterior, siempre y cuando los servidores públicos electorales de que se trate, hayan laborado en los días de descanso obligatorio a que hace referencia el dispositivo legal en cita.

QUINTO.- Se señalan como no laborables, los días uno, dos y diecinueve de noviembre, así como el doce de diciembre, todos del año dos mil doce.

SEXTO.- Todo lo relacionado con la ejecución del presente Acuerdo, será competencia de la Secretaría Ejecutiva General y de la Dirección de Administración del Instituto, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, quienes podrán someter a la aprobación de la Junta General, circunstancias y casos de excepción que puedan ser considerados de forma distinta a lo establecido en el presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva General para que por conducto de la Dirección de Administración, se haga del conocimiento de los servidores públicos electorales, el calendario motivo del presente Acuerdo, así como lo aprobado en el Punto Cuarto.

OCTAVO.- Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría de Acuerdos, a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidad, al Tribunal Electoral del Estado de México, al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, a la Junta Local del Instituto Federal Electoral, a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México, así como a los organismos jurisdiccionales dependientes del Poder Judicial de la Federación, con jurisdicción en esta Entidad Federativa.

NOVENO.- Se instruye a la Secretaría de Acuerdos, para que, conforme al artículo 102, fracción X, del Código Electoral del Estado de México, provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día treinta de diciembre de dos mil once, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).

SECRETARIO DE ACUERDOS

ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL
(RUBRICA).

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA
(RUBRICA).

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN

LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA
(RUBRICA).

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ
(RUBRICA).

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO
(RUBRICA).

DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL

L. A. E. HUMBERTO INFANTE OJEDA
(RUBRICA).

DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL
(RUBRICA).

CALENDARIO OFICIAL 2012 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

Enero

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Febrero

D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29			

Marzo

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Abril

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Mayo

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Junio

D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

Julio

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Agosto

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Septiembre

D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

Octubre

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Noviembre

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Diciembre

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31	1*	2*	3*	4*	5*

DIAS NO LABORABLES

1° PERIODO DE VACACIONES: SERÁ DEL **23 DE JULIO AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012** (10 DÍAS), DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN QUE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS REALICEN.

2° PERIODO DE VACACIONES: SERÁ DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2012 AL 4 DE ENERO DE 2013

INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012

DIA DE LA JORNADA ELECTORAL 2012

* **ENERO DE 2013.**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/152/2011

Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012 y sus anexos.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria de fecha once de agosto del año dos mil diez, aprobó mediante Acuerdo número IEEM/CG/28/2010, el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el ejercicio 2011; mismo que fue adecuado por el propio Órgano Superior de Dirección a través del Acuerdo IEEM/CG/10/2011 de fecha treinta y uno de enero del año en curso.

2. Que el Programa referido en el Resultando anterior, en su Línea Programática 4 "Programa de Promoción y Difusión de la Cultura Política, Cultura Democrática, Educación Cívica y Capacitación Electoral", Proyecto Específico 4.4 "Capacitación Electoral", establece como actividad número 32, a cargo de la Dirección de Capacitación, presentar la propuesta del Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012.

3. Que la Dirección de Capacitación, elaboró la *Propuesta del Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012* y sus anexos, la cual remitió a la Secretaría Ejecutiva General mediante oficio número IEEM/DC/3331/2011, de fecha veinte de octubre de dos mil once, a efecto de hacerla del conocimiento de la Junta General de este Instituto, para los efectos conducentes.

4. Que la Junta General de este Instituto, en sesión extraordinaria celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil once, aprobó a través del Acuerdo IEEM/JG/71/2011, remitir a la Comisión de Organización y Capacitación, la Propuesta del Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012 y sus anexos, para los efectos previstos en el artículo 1.43, fracción VII, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

5. Que la Comisión de Organización y Capacitación, en sesión celebrada el trece de diciembre del año en curso, emitió el Acuerdo número 12 por el que aprobó la Propuesta del Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012, con las modificaciones realizadas por sus integrantes y ordenó su remisión a la Junta General para su aprobación y posterior envío al Consejo General para su conocimiento y aprobación definitiva, de ser el caso.

6. Que la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización y Capacitación, a través del oficio número IEEM/COC/ST/1207/2011 de fecha dieciséis de diciembre del año en curso, remitió a la Secretaría Ejecutiva General la propuesta referida en el Resultando anterior, para que por su conducto fuera sometida a la consideración de la Junta General para su aprobación y posterior remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva.

7. Que la Junta General, en sesión extraordinaria celebrada en fecha dieciséis de diciembre de dos mil once, aprobó mediante Acuerdo número IEEM/JG/81/2011, la Propuesta del Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012 y anexos, con las modificaciones realizadas por la Comisión de Organización y Capacitación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, acordando su remisión a este Órgano Superior de Dirección para su conocimiento, discusión y, en su caso, aprobación definitiva; y

CONSIDERANDO

I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

II. Que de conformidad con el artículo 79, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código Electoral.

III. Que en términos de las fracciones I y IV, del artículo 81, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral de esta entidad federativa tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y a los integrantes de los ayuntamientos.

IV. Que de conformidad con el artículo 93, fracción I inciso a), del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las que se encuentra, con el carácter de permanente, la Comisión de Organización y Capacitación.

V. Que de acuerdo con el artículo 95, fracción XLII, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General de este Instituto tiene la atribución de aprobar el programa de capacitación para los ciudadanos que resulten insaculados, dando seguimiento y evaluación periódica.

VI. Que en términos del artículo 99, fracción II, del Código Electoral del Estado de México, es atribución de la Junta General, proponer al Consejo General el Programa de Capacitación a ciudadanos que resultaron insaculados.

VII. Que la fracción I, del artículo 107, del Código Electoral del Estado de México, establece como atribución de la Dirección de Capacitación la relativa a elaborar y proponer los programas de capacitación electoral, que desarrollen los órganos del Instituto Electoral del Estado de México, debiendo someterse a la aprobación del Consejo General a través de la Junta General.

VIII. Que en lo relativo al procedimiento para la integración de las Mesas Directivas de Casilla, el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 166, párrafo cuarto, establece que las Juntas Distritales en coordinación con las Juntas Municipales, impartirán un curso de capacitación a los ciudadanos sorteados que cumplan con los requisitos del Código Electoral del Estado de México, dicho curso contendrá los temas y la información que el Consejo General apruebe, junto con el programa de capacitación y los materiales didácticos a utilizar.

IX. Que de acuerdo al artículo 143, fracción VII, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la Comisión de Organización y Capacitación tiene, entre otras atribuciones, el conocer, analizar y, en su caso, modificar la propuesta del Programa de Capacitación para la integración de las Mesas Directivas de Casilla, que le envíe la Junta General previo a que ésta la apruebe y la remita al Consejo General para su aprobación definitiva. Una vez aprobado, vigilar su cumplimiento.

X. Que este Consejo General, una vez que conoció la propuesta del Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012, advierte que dicho programa:

Establece como objetivo general: Capacitar a ciudadanos designados como funcionarios de casilla e integrar Mesas Directivas de Casilla para el día de la Jornada Electoral.

Que plantea como objetivos particulares: A. Utilizar los elementos legales para la integración de Mesas Directivas de Casilla; B. Aplicar con el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el procedimiento de la primera insaculación; C. Aplicar el procedimiento para la notificación a ciudadanos insaculados, que fueron seleccionados para ser posibles funcionarios de Mesas Directivas de Casilla; D. Aplicar el procedimiento para la verificación de requisitos a los ciudadanos insaculados para contar con ciudadanos capacitados; E. Aplicar el procedimiento para la capacitación a ciudadanos notificados y que cumplen con los requisitos para ser funcionarios de Mesas Directivas de Casilla; F. Emplear el Sistema de Registro de la Primera Etapa; G. Aplicar el procedimiento de la segunda insaculación por los órganos desconcentrados distritales; H. Aplicar el procedimiento de la entrega de nombramientos a funcionarios de Mesas Directivas de Casilla designados en la segunda insaculación; I. Aplicar el procedimiento para la capacitación a funcionarios de Mesas Directivas de Casilla que recibieron su nombramiento para actuar en la jornada electoral; J. Emplear el Sistema de Registro de la Segunda Etapa; K. Aplicar las actividades relativas a la toma de protesta a funcionarios de Mesas Directivas de Casilla; L. Emplear el procedimiento para la revisión, edición y publicación de la ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla; M. Aplicar el procedimiento de sustitución de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla; N. Supervisar la capacitación electoral a través de las Comisiones Supervisoras, a ciudadanos capacitados y funcionarios de Mesas Directivas de Casilla designados; O. Supervisar a través de las Comisiones Supervisoras, el desempeño de instructores y capacitadores; P. Aplicar el procedimiento para la entrega de reconocimientos a funcionarios de Mesas Directivas de Casilla que actuaron el día de la jornada electoral; Q. Aplicar el procedimiento para la entrega de agradecimientos a suplentes generales que no actuaron el día de la jornada electoral; y R. Programar Reuniones de Análisis que permitan analizar los resultados de la aplicación del Programa.

Que sus anexos consisten en: 1. Texto: Cartas descriptivas; 2. Texto: Procedimiento de la Primera Insaculación; 3. Formato: Carta notificación-convocatoria; 4. Formato: Manta de Centro de Capacitación Distrital y Municipal; 5. Formato: Hoja de verificación de requisitos y capacitación; 6. Formato: Reporte diario del capacitador. Primera etapa; 7A. Formato: Comprobante de entrega-recepción de soportes de trabajos de notificación y capacitación validados. Distritos con más de un municipio. Primera y Segunda etapas; 7B. Formato: Comprobante de entrega-recepción de soportes de trabajos de notificación y capacitación validados. Distritos que conforman municipios; Primera y Segunda etapas; 8. Formato: Informe semanal de supervisión del instructor. Primera etapa; 9. Formato: Informe diario de incidentes que remite la Junta Distrital a la Dirección de Capacitación; 10. Textos: Textos para perifoneo. Primera etapa, Segunda etapa, Observadores

electorales; 11. Formato: Reporte quincenal de perifoneo, Junta Distrital y Junta Municipal; 12. Formato: Nombramiento de Funcionario de Mesa Directiva de Casilla; 13. Formato: Reporte diario del capacitador. Segunda etapa; 14. Formato: Informe semanal de supervisión del instructor. Segunda etapa; 15A. Formato: Calificación final, capacitadores, sobre el desempeño en la notificación y la capacitación electoral en la primera etapa; 15B. Formato: Calificación final, instructores, sobre el desempeño en la notificación y la capacitación electoral en la primera etapa; 15C. Formato: Calificación final, capacitadores, sobre el desempeño en la entrega de nombramientos, la capacitación electoral, segunda etapa y simulacros de la Jornada Electoral; 15D. Formato: Calificación final, instructores, sobre el desempeño en la entrega de nombramientos y la capacitación electoral, segunda etapa y simulacros de la Jornada Electoral; 16. Formato: Asistencia al simulacro de la Jornada Electoral; 17A. Formato: Informe de la Junta Municipal. Toma de protesta; 17B. Formato: Informe de la Junta Distrital. Toma de protesta; 18. Texto: Manual de Sustituciones de Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla 2012; 19. Formato: Aviso Tercera publicación de la ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla; 20. Formato: Cuestionario de supervisión al desempeño de capacitadores y a la capacitación electoral en la Primera etapa; 21. Formato: Cuestionario de supervisión al desempeño de capacitadores y a la capacitación en la segunda etapa; 22. Formato: Reporte de asistencia de integrantes de la Comisión Supervisora, Primera y Segunda etapas; 23. Formato: Reconocimiento; 24. Formato: Acuse de recibo. Entrega de reconocimientos y agradecimientos a ciudadanos que participaron como funcionarios de Mesas Directivas de Casilla y 25. Formato: Agradecimiento.

XI. Que este Consejo General, estima que con las políticas y procedimientos que integran la propuesta del Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012 y sus anexos que se someten a su consideración, se alcanzará por parte del Instituto Electoral del Estado de México los objetivos general y particulares plasmados en el mismo, lo que permitirá en consecuencia contar con una adecuada capacitación a los ciudadanos que resulten insaculados para fungir como funcionarios de las mesas directivas de casilla en la jornada electoral del proceso electoral 2012, por lo que es procedente aprobarla en definitiva.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba el Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012 y sus anexos, adjuntos al presente Acuerdo para que formen parte del mismo.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva General, a la Dirección de Capacitación así como a la Comisión de Organización y Capacitación, a efecto de que esta última vigile el cumplimiento del Programa aprobado, conforme a lo previsto en la parte final del artículo 1.43, fracción VII, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

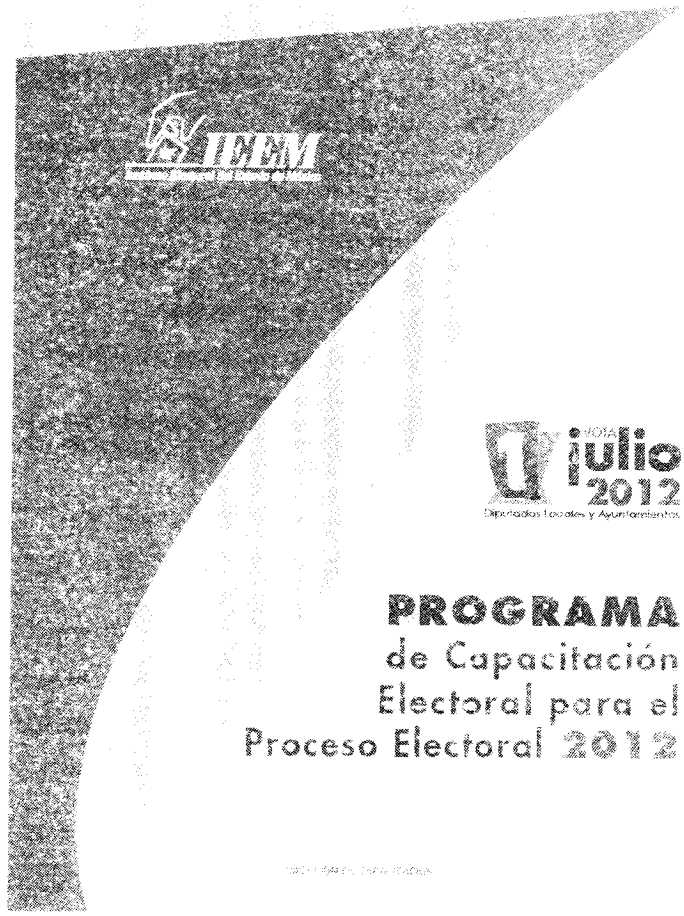
Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día treinta de diciembre de dos mil once y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).



ÍNDICE

PRESENTACIÓN
OBJETIVOS
FUNDAMENTO LEGAL
GLOSARIO
EJES ESTRATÉGICOS
1. DESARROLLO DEL EJE ESTRATÉGICO 1: UNIFICACIÓN CONCEPTUAL
1.1 Cursos de capacitación para aplicar políticas institucionales
2 DESARROLLO DEL EJE ESTRATÉGICO 2: APLICACIÓN DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES
2.1 INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA
2.1.1 Primera insaculación
2.1.2 Áreas de responsabilidad
2.1.2.1 Estudio de campo, gabinete y aprobación de las áreas de responsabilidad
2.1.2.2 Asignación de áreas de responsabilidad
2.1.2.3 Cambios de áreas de responsabilidad
2.1.2.4 Plantilla de instructores y capacitadores
2.1.3 Cartas notificación-convocatoria
2.1.3.1 Impresión y entrega de las cartas notificación-convocatoria
2.1.3.2 Orden de cartas notificación-convocatoria
2.1.4 Primera etapa: notificación, verificación de requisitos y capacitación a ciudadanos insaculados
2.1.4.1 Coordinación entre juntas distritales y municipales
2.1.4.2 Planeación de trabajos de notificación, verificación de requisitos y capacitación
2.1.4.3. Procedimiento de notificación, verificación de requisitos y capacitación electoral
2.1.4.4 Registro y verificación de trabajos de notificación, verificación de requisitos y capacitación. Coordinación entre juntas distritales y municipales
2.1.4.5 Emisión de reportes diarios
2.1.4.6 Actividades en periodo Periconeo y motivación a los ciudadanos insaculados
2.1.4.7 Revisión de los avances en gabinete y campo
2.1.4.8 Aplicación de arqueo en gabinete
2.1.4.9 Tratamiento en zonas especiales
2.1.4.9.1 Zonas militares
2.1.4.9.2. Zonas residenciales
2.1.4.9.3 Secciones electorales con baja cantidad de ciudadanos en lista nominal
2.1.4.9.4. El caso de la Universidad Autónoma Chapingo
2.1.4.9.5 Secciones electorales con escasez de ciudadanos insaculados
2.1.5. Segunda insaculación
2.1.5.1 Procedimiento
2.1.5.2 Integración de casillas en centros de votación y casillas extraordinarias

2.1.5.3. Integración de casillas con lista nominal solicitada a la Secretaría Ejecutiva General
2.1.5.4 Convocatoria a funcionarios que actuaron en el Proceso Electoral 2011
2.1.5.5. Impresión de nombramientos
2.1.6. **Segunda etapa: entrega de nombramientos y capacitación a funcionarios de Mesas Directivas de Casilla**
2.1.6.1. Procedimiento de entrega de nombramientos y capacitación a funcionarios de Mesas Directivas de Casilla
2.1.6.2. Emisión de reportes diarios
2.1.6.3. Actividades en paralelo: Perifoneo y motivación a los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla
2.1.6.4. Revisión de los avances en gabinete y campo
2.1.6.5. Aplicación de arqueos en gabinete
2.1.6.6. Tratamiento en zonas específicas, militares y residenciales
2.1.6.7. Simulacro de la Jornada Electoral
2.2. **COMISIONES SUPERVISORAS**
2.3. **PUBLICACIONES DE UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS DE CASILLA**
2.3.1. Primera publicación
2.3.2. Sustitución de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla
2.3.3. Segunda publicación
2.3.4. Sustitución de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla por causas supervenientes
2.3.5. Tercera publicación
2.3.6. Registro por los partidos políticos de sus representantes generales y ante Mesas Directivas de Casilla
2.4. **TOMA DE PROTESTA A FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA**
3. **ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS A FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA**
3.1 Entrega de agradecimientos a los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla: Suplentes generales
4. **MANEJO DE ARCHIVOS**
4.1. Archivo de la primera etapa de notificación, verificación de requisitos y capacitación
4.2. Archivo de la segunda etapa de entrega de nombramientos y capacitación
4.3. Archivo a remitir a la Dirección de Capacitación
5. **REUNIONES DE ANALISIS**
6. **COORDINACIÓN REGIONAL DE CAPACITACIÓN**
7. **EVALUACION AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2012**

Calendario de actividades
Índice de anexos

PRESENTACIÓN

El Instituto Electoral del Estado de México tiene como fines institucionales, entre otros, los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones y garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del Titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos.

En materia de integración de Mesas Directivas de Casilla y de capacitación a los funcionarios de éstas, el artículo 107 del Código Electoral del Estado de México, le atribuye a la Dirección de Capacitación elaborar y proponer los programas de educación cívica, capacitación electoral y difusión de la cultura política democrática, que desarrollen los órganos del Instituto, debiendo someterse a la aprobación del Consejo General; teniendo también la atribución de coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas.

Con base en lo anterior, el presente Programa está orientado a que el Instituto Electoral del Estado de México cuente con funcionarios de Mesas Directivas de Casilla el día de la Jornada Electoral, que estén capacitados de conformidad con lo establecido en el Código Electoral del Estado de México.

Por ello el Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012, contiene las políticas y procedimientos que los órganos del Instituto deberán cumplir para lograr los objetivos tanto general como particulares..

OBJETIVOS

Objetivo general:

Capacitar a ciudadanos designados como funcionarios de casilla e integrar Mesas Directivas de Casilla para el día de la Jornada Electoral.

Objetivos particulares:

A. Utilizar los elementos legales para la integración de Mesas Directivas de Casilla.
B. Aplicar con el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el procedimiento de la primera insaculación.
C. Aplicar el procedimiento para la notificación a ciudadanos insaculados, que fueron seleccionados para ser posibles funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.
D. Aplicar el procedimiento para la verificación de requisitos a los ciudadanos insaculados para contar con ciudadanos capacitados.
E. Aplicar el procedimiento para la capacitación a ciudadanos notificados y que cumplen con los requisitos para ser funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.
F. Emplear el Sistema de Registro de la Primera Etapa.
G. Aplicar el procedimiento de la segunda insaculación por los órganos desconcentrados distritales.
H. Aplicar el procedimiento de la entrega de nombramientos a funcionarios de Mesas Directivas de Casilla designados en la segunda insaculación.
I. Aplicar el procedimiento para la capacitación a funcionarios de Mesas Directivas de Casilla que recibieron su nombramiento para actuar en la jornada electoral.
J. Emplear el Sistema de Registro de la Segunda Etapa.
K. Aplicar las actividades relativas a la toma de protesta a funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.
L. Emplear el procedimiento para la revisión, edición y publicación de la ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla.
M. Aplicar el procedimiento de sustitución de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.
N. Supervisar la capacitación electoral a través de las Comisiones Supervisoras, a ciudadanos capacitados y funcionarios de Mesas Directivas de Casilla designados.
O. Supervisar a través de las Comisiones Supervisoras, el desempeño de instructores y capacitadores.
P. Aplicar el procedimiento para la entrega de reconocimientos a funcionarios de Mesas Directivas de Casilla que actuaron el día de la jornada electoral.
Q. Aplicar el procedimiento para la entrega de agradecimientos a suplentes generales que no actuaron el día de la jornada electoral.
R. Programar Reuniones de Análisis que permitan analizar los resultados de la aplicación del Programa.

FUNDAMENTO LEGAL

Los ordenamientos legales que se enuncian a continuación, son el fundamento legal del Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012:

- Artículos 36 fracción V y 116 fracción IV incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 10; 11 y 29 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Artículos 14; 78; 81 fracciones I, III, IV, y V; 82; 95 fracciones XLII y XLIII; 107 fracciones I, II y III; 127; 128; y 166 del Código Electoral del Estado de México.
- Artículo 1.43, fracciones IV, VII, VIII, IX y X del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- Artículo 45 del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.
- Estatuto del Servicio Electoral Profesional.
- Programa General del Servicio Electoral Profesional para el Proceso Electoral 2012, en Órganos Desconcentrados.
- Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2011.
- Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2012.

GLOSARIO

En este Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012, se entenderá por:

Capacitador: Al Capacitador Asistente Electoral, servidor público electoral que tiene funciones de notificación, verificación de requisitos y capacitación a ciudadanos insaculados en la primera etapa; entrega de nombramientos, capacitación electoral, simulacros de la Jornada Electoral, en su caso reforzamiento de la capacitación en el llenado de actas de la Jornada Electoral en la segunda etapa; entrega de reconocimientos y agradecimientos; asimismo, participar en actividades del desarrollo del Sistema de Información y Comunicación de la Jornada Electoral (SICJE).

Coordinador de Capacitación: Al Coordinador Regional de Capacitación, servidor público electoral que tiene a su cargo las tareas de apoyar en la coordinación y vigilancia del cumplimiento de las políticas y procedimientos que emanan del presente Programa y de acuerdo con los manuales y lineamientos que se dicten en materia de sustitución de funcionarios de casilla.

Instructor: Al Instructor Coordinador de Comunicación, servidor público electoral que tiene tareas de supervisión y apoyo de las actividades de los capacitadores asistentes electorales durante el desarrollo del Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012 y para la Jornada Electoral, tanto en las actividades de capacitación como en las de asistencia electoral.

Carta Notificación: A la carta notificación–convocatoria. La carta notificación-convocatoria es el documento oficial mediante el cual, el Instituto hace del conocimiento a un ciudadano que resultó sorteado en la primera insaculación para ser funcionario de Mesa Directiva de Casilla y donde se le convoca a recibir su curso de capacitación electoral.

Código: Al Código Electoral del Estado de México.

Comisión Supervisora: A la Comisión Supervisora del desempeño de instructores y capacitadores y a la capacitación electoral.

Consejo General: Al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Simulacros: A los simulacros de la Jornada Electoral que se desarrollan en la segunda etapa.

Entrega de reconocimientos: A la actividad que realizan los capacitadores el día de la Jornada Electoral para ciudadanos designados y después a los ciudadanos tomados de la fila para integrar las casillas el día de la Jornada Electoral.

Entrega de agradecimientos: A la actividad que realizan los capacitadores posterior a la Jornada Electoral, para suplentes generales que no actuaron el día de los comicios.

Funcionarios de casilla: A los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.

Instituto: Al Instituto Electoral del Estado de México.

Jornada Electoral: El día 1 de julio de 2012 en que se celebra la elección de Diputados y miembros de los Ayuntamientos en el Estado de México.

OCR: Reconocimiento Óptico de Caracteres (*Optical Character Recognition*), que corresponde al número que se encuentra en el reverso de la credencial para votar.

Programa: Al Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012.

Primera etapa: A la primera etapa del Programa, en la que se desarrollan actividades de notificación, verificación de requisitos y capacitación electoral a los ciudadanos insaculados.

Segunda etapa: A la segunda etapa del Programa, en la que se desarrollan actividades de entrega de nombramientos, capacitación electoral, simulacros de la Jornada Electoral, en su caso, reforzamiento de la capacitación en el llenado de actas de la Jornada Electoral.

Sistema de Registro de la Primera Etapa: Al sistema automatizado de seguimiento y control de las actividades de notificación, verificación de requisitos y capacitación electoral.

Sistema de Registro de la Segunda Etapa: Al sistema automatizado de seguimiento y control de las actividades de entrega de nombramientos, capacitación electoral, simulacros de la Jornada Electoral, entrega de reconocimientos y entrega de agradecimientos.

SICJE: Sistema de Información y Comunicación de la Jornada Electoral.

EJES ESTRATEGICOS

El Presente Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012, se encuentra dividido en dos ejes estratégicos que permitirán desarrollar la unificación conceptual y aplicar las políticas y procedimientos que el Instituto Electoral del Estado de México marque en materia de capacitación a ciudadanos insaculados y funcionarios de casilla e integración de Mesas Directivas de Casilla, mismos que son:

- Eje estratégico 1: Unificación conceptual
- Eje estratégico 2: Aplicación de políticas y procedimientos institucionales

En el desarrollo de cada uno, se irán delineando las tareas que los órganos del Instituto realizarán para contar el día de la Jornada Electoral con funcionarios de Mesas Directivas de Casilla capacitados con base en el material didáctico que el propio Consejo General haya aprobado.

- **Eje estratégico 1: Unificación conceptual**

En este eje se homologa la conceptualización y criterios que orientan las tareas a desarrollar en los órganos del Instituto en el Proceso Electoral 2012 para la elección de los integrantes de Poder Legislativo y miembros de los Ayuntamientos, respecto a la capacitación electoral e integración de Mesas Directivas de Casilla.

Esto permitirá que exista un conocimiento pleno y uniforme sobre las actividades que cada servidor público electoral debe desarrollar, de tal forma que se dé una interrelación de acciones para el cumplimiento de los objetivos del presente Programa.

Dentro de las acciones que se contemplan en el presente Programa para este eje, se establecen diversos cursos; considerando su temática, organización y aplicación de acuerdo con lo descrito en las cartas descriptivas.

Las cartas descriptivas permiten ordenar tanto la información como el desarrollo de los cursos en una materia específica, dando orden de presentación al contenido e incluyéndose objetivo general; duración en horas total y por día.

- **Eje estratégico 2: Aplicación de políticas y procedimientos institucionales**

Este eje orienta sobre la aplicación de las políticas y procedimientos de la capacitación electoral e integración de Mesas Directivas de Casilla, de acuerdo con lo siguiente:

- Primera insaculación;
- Notificación a los ciudadanos seleccionados;
- Verificación de requisitos para ser funcionarios de casilla;
- Capacitación electoral a ciudadanos notificados;
- Registro de actividades en el Sistema de Registro de la Primera Etapa;
- Generación de listados de ciudadanos capacitados y que cumplen con los requisitos de ley para ser funcionarios de casilla ordenados alfabéticamente y por sección electoral;
- Segunda insaculación;
- Entrega de nombramientos a los ciudadanos designados como funcionarios de casilla;
- Capacitación electoral a los funcionarios de casilla;
- Realización de simulacros de la Jornada Electoral;
- Registro de actividades en el Sistema de Registro de la Segunda Etapa;
- Primera publicación de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla;
- Periodo de objeciones a la primera publicación;
- Sustitución de funcionarios de casilla por objeciones presentadas por los representantes de los partidos políticos o por ciudadanos, de aquéllos que dejan de cumplir con algún requisito del artículo 128 del Código y otras causas, así como de los ciudadanos que presentan su excusa para no desempeñar las funciones electorales conforme al artículo 14 del mismo ordenamiento legal;
- Entrega de nombramientos a los funcionarios de casilla, recién designados, que sustituyen a los que fueron objetados, que dejaron de cumplir con algún requisito del artículo 128 del Código, por otras causas y/o que presentaron excusa para no desempeñar las funciones electorales conforme al artículo 14 del Código;
- Capacitación electoral para funcionarios sustitutos;
- Segunda publicación de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla;
- Sustitución de funcionarios de casilla por causas supervenientes;
- Entrega de nombramientos a los funcionarios de casilla recién designados que sustituyen por causas supervenientes a los originalmente designados;
- Capacitación electoral para funcionarios sustitutos;
- Toma de protesta a funcionarios de casilla;
- Tercera publicación de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla por causas supervenientes;
- Entrega de reconocimientos a funcionarios de casilla que actuaron el día de la Jornada Electoral;
- Entrega de agradecimientos a funcionarios de Mesas Directivas de Casilla designados como suplentes generales;
- Actividades de la Comisión Supervisora; y
- Reuniones de Análisis.

1. DESARROLLO DEL EJE ESTRATÉGICO 1: UNIFICACIÓN CONCEPTUAL

El Eje Estratégico 1 se desarrollará mediante la impartición de diversos cursos a los involucrados en la ejecución del presente Programa, lo anterior a efecto de lograr el objetivo de homologar la conceptualización y criterios que orientan las tareas a desarrollar en los órganos del Instituto en el Proceso Electoral 2012, para la elección de los integrantes del Poder Legislativo y miembros de los ayuntamientos, respecto a la capacitación electoral e integración de Mesas Directivas de Casilla.

1.1. Cursos de capacitación para aplicar políticas institucionales

Los cursos de capacitación están diseñados y expresados en cartas descriptivas, en las cuales se describen objetivos, horarios, días, lugares de impartición, temáticas y el responsable del desarrollo de cada una en cada curso, entre otros elementos. Dichos cursos son herramientas con las cuales se logrará la unificación conceptual y que quienes reciban la información, cuenten con conocimiento claro sobre las actividades a realizar, estos cursos se darán de acuerdo con lo siguiente:

Carta descriptiva No. 1
Nombre del curso: Curso de inducción para personal que impartirá temáticas en cursos de capacitación.
Objetivo: Preparar a los servidores públicos electorales de los órganos centrales del Instituto Electoral del Estado de México, sobre las temáticas y participación que tendrán en los diversos cursos a impartir consideradas en el Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012.
Fecha: 12 de enero de 2012

Carta descriptiva No. 2
Nombre del curso: Curso de capacitación para personal de la Dirección de Capacitación.
Objetivo: Brindar a los servidores públicos electorales el conocimiento y herramientas necesarias para la ejecución y seguimiento del Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012.
Fecha: 17 al 20 de enero de 2012.

Carta descriptiva No. 3
Nombre del curso: Curso de capacitación para vocales distritales.
Objetivo: Brindar a los integrantes de las juntas distritales el conocimiento sobre procedimientos, estrategias, seguimiento y control del Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012.
Fecha: 25 y 26 de enero de 2012.

Carta descriptiva No. 4
Nombre del curso: Curso de capacitación para vocales municipales.
Objetivo: Brindar a los integrantes de las juntas municipales el conocimiento sobre procedimientos, estrategias, seguimiento y control del Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012.
Fecha: 3 y 4 de febrero de 2012.

Carta descriptiva No. 5
Nombre del curso: Curso de capacitación a consejeros electorales distritales.
Objetivo: Brindar a los consejeros electorales de los consejos distritales el conocimiento sobre procedimientos, estrategias, seguimiento y control del Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012.
Fecha: 23 y 24 de febrero de 2012.

Carta descriptiva No. 6
Nombre del curso: Curso de capacitación a consejeros electorales municipales.
Objetivo: Brindar a los consejeros electorales de los consejos municipales el conocimiento sobre procedimientos, estrategias, seguimiento y control del Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012.
Fecha: 27 y 28 de febrero de 2012.

Carta descriptiva No. 7
Nombre del curso: Curso de capacitación para instructores y capacitadores.
Objetivo: Aportar el conocimiento y herramientas necesarias a los instructores y capacitadores para el desempeño de las tareas a desarrollar durante la primera y segunda etapa de acuerdo con el Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012.
Fecha: Del 1 al 3 y 5 de marzo de 2012.

Carta descriptiva No. 8
Nombre del curso: Curso de reforzamiento para vocales distritales y municipales.
Objetivo: Reforzar el conocimiento de los integrantes de las juntas distritales y municipales sobre las políticas y procedimientos del Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012, así como brindar los elementos para el desarrollo de actividades el día de la Jornada Electoral y posteriores.
Fecha: 2 de mayo de 2012.

Carta descriptiva No. 9
Nombre del curso: Curso de reforzamiento para instructores y capacitadores.
Objetivo: Brindar conocimiento a instructores y capacitadores en materia de capacitación electoral para transmitir a los funcionarios de casilla durante la segunda etapa, las tareas a desarrollar el día de la Jornada Electoral, enfatizando lo correspondiente al llenado de la documentación electoral.

Fecha: Del 6 al 8 de mayo de 2012

Carta descriptiva No. 10
Nombre del curso: Curso de reforzamiento para consejeros electorales distritales.
Objetivo: Reforzar el conocimiento de los consejeros electorales distritales sobre las políticas y procedimientos del Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012, así como brindar los elementos para el desarrollo de actividades el día de la Jornada Electoral y posteriores.
Fecha: 24 y 25 de abril de 2012.

Carta descriptiva No. 11
Nombre del curso: Curso de reforzamiento para consejeros electorales municipales.
Objetivo: Reforzar el conocimiento de los consejeros electorales municipales sobre las políticas y procedimientos del Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012, así como brindar los elementos para el desarrollo de actividades el día de la Jornada Electoral.
Fecha: 26 y 27 de abril de 2012.

Carta descriptiva No. 12
Nombre del curso: Curso de capacitación electoral a ciudadanos insaculados (primera etapa)
Objetivo: Brindar a los ciudadanos seleccionados en la primera insaculación, el conocimiento necesario sobre las tareas a desarrollar el día de la Jornada Electoral

Carta descriptiva No. 13
Nombre del curso: Curso de capacitación electoral a funcionarios de casilla (segunda etapa)
Objetivo: Brindar a los ciudadanos seleccionados en la primera insaculación, el conocimiento necesario sobre las tareas a desarrollar el día de la Jornada Electoral

Para conocer las especificaciones de cada carta descriptiva, éstas se presentan como anexo al presente Programa (anexo 1); en ellas se exponen tiempos, temáticas, horarios y personal para impartir cada curso. Para el caso en donde se indica que el expositor será el Vocal Ejecutivo, Vocal de Organización o Vocal de Capacitación, las temáticas a desarrollar por día, deberán ser impartidas por el Vocal distrital o el Vocal municipal en forma alternada, en el entendido de que se coordinarán para la totalidad de los cursos.

Para la continuación del proceso de unificación descrito en este estratégico No. 1 y tomando en cuenta que está orientado a realizar una unificación conceptual y que quienes transmitan la información en forma de cascada, cuenten con los elementos necesarios para hacerla llegar a los funcionarios de casilla orientando sus actividades el día de la jornada electoral con base en lo dispuesto en el Código, se describe en las cartas descriptivas No. 12 y 13, los temas sobre la capacitación que debía darse a los ciudadanos insaculados durante una primera etapa y a los funcionarios de casilla durante una segunda etapa.

Cursos para casos de sustitución

Para el caso de que se lleguen a dar sustituciones de consejeros, vocales de capacitación, instructores y capacitadores, se atenderá de acuerdo con lo siguiente:

Sustitución	Responsable del curso
Consejeros de consejos distritales y municipales	Vocales ejecutivo, de organización y capacitación
Vocales de capacitación distritales y municipales	Dirección del Servicio Electoral Profesional
Instructores	Vocal de Capacitación de la Junta Distrital
Capacitadores	Vocal de Capacitación de la Junta Distrital e instructores

Para el caso de sustitución de vocales, el procedimiento para la capacitación correspondiente, será de acuerdo con lo que la Dirección del Servicio Electoral Profesional determine, informando del resultado a la Dirección de Capacitación. Con respecto a los cursos para sustituciones de consejeros, instructores y capacitadores, se atenderá a que el Vocal Distrital y/o Municipal tendrá capacitación previa y estará en posibilidades de impartir los cursos correspondientes, informando a la Dirección de Capacitación del resultado.

2. DESARROLLO DEL EJE ESTRATÉGICO 2: APLICACIÓN DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES

La aplicación de políticas y procedimientos institucionales para el desarrollo del Programa representa que se lleven a cabo actividades necesarias para lograr que el día de la Jornada Electoral se cuente con funcionarios de Mesas Directivas de Casilla que estén capacitados adecuadamente y que *"[.] tienen a su cargo respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo en cada una de las casillas, ubicadas en las distintas secciones de los distritos electorales y los municipios del Estado"* (artículo 127 del Código)

Es por lo anterior que en este segundo eje estratégico, se presenta la primera insaculación, primera etapa de notificación, verificación de requisitos y capacitación a ciudadanos insaculados; segunda insaculación; segunda etapa de entrega de nombramientos y capacitación a funcionarios de casilla; toma de protesta a dichos funcionarios, así como las publicaciones respectivas, entre otras actividades que permitirán cumplir con los objetivos de este Programa

2.1.INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

De acuerdo con lo establecido en el Código Electoral del Estado de México, en los artículos 127 y 128, las Mesas Directivas de Casilla, como autoridad electoral son los órganos electorales integrados por ciudadanos que tienen a su cargo respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo en cada una de las casillas, ubicadas en las distintas secciones de los distritos electorales y los municipios del Estado; se integran con un Presidente, un Secretario, dos escrutadores y tres suplentes generales, designados conforme al procedimiento señalado en el propio Código.

En el artículo 166 del Código, se señala el procedimiento para la integración de las Mesas Directivas de Casilla, atendiendo a dicho procedimiento, en el presente Programa se consideran la primera insaculación, realizada por el Consejo General, con el apoyo de la Dirección de Capacitación, la Secretaría Ejecutiva General y la Unidad de Informática y Estadística, la notificación, verificación de requisitos y capacitación electoral, en una primera etapa, actividades desarrolladas por las juntas distritales y municipales; la segunda insaculación, a realizarse por los consejos distritales; la entrega de nombramientos y capacitación a funcionarios de casilla, segunda etapa, a realizarse por las juntas distritales y municipales, así como la toma de protesta a funcionarios de mesas directivas de casilla, a realizarse por parte de los consejos distritales y municipales

2.1.1. Primera insaculación

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para dar cumplimento a lo establecido en el artículo 166 párrafo tercero del Código Electoral del Estado de México, correspondiente a la integración de Mesas Directivas de Casilla, que indica que, *"Durante el mes de febrero del año de la elección, el Consejo General procederá a insacular, de las listas nominales de electores, a un 20% de ciudadanos por cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados sea menor a cincuenta, para ello, el Consejo General podrá apoyarse en la información de los listados nominales de los centros de cómputo del Instituto Federal Electoral, o en su caso, del Instituto Electoral del Estado. El Consejo General verificará que los ciudadanos que resultaron sorteados cumplan con los requisitos que exige el presente Código"* y al artículo 95 fracción XVI, con respecto a las atribuciones del Consejo General, en el que establece que este mismo debe *"Realizar, con el apoyo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, la primera insaculación para la integración de las Mesas Directivas de Casilla, tomando como base las listas nominales del Registro Federal de Electores o, en su caso, del Registro Estatal de Electores"*, realizará la primera insaculación de ciudadanos para ser notificados, verificar que cumplen con los requisitos del artículo 128 del propio Código y capacitarlos en una primera etapa

Es así que la primera insaculación, se llevará a cabo el 10 de febrero de 2012, en las instalaciones del Auditorio institucional, con la instalación de 5 estaciones de trabajo y tres horarios para atender la insaculación de los 45 distritos de acuerdo con el procedimiento establecido en este Programa y que es anexo al presente (anexo 2).

2.1.2. Áreas de responsabilidad

Las áreas de responsabilidad son aquellos espacios geográficos delimitados territorialmente que agrupan una o varias secciones, a efecto de que los capacitadores e instructores desarrollen su trabajo durante la primera y segunda etapas de acuerdo con el Programa para la integración de Mesas Directivas de Casilla.

Las variables que se consideran para la elaboración de las áreas de responsabilidad son: lista nominal, marco seccional, tipo de sección en urbana o rural, límites municipales y distritales, vías de comunicación, cantidad de insaculados, proyección del número de casillas a instalar en la jornada electoral del 1 de julio de 2012, carga de trabajo en promedio por capacitador en 4 casillas rurales y 8 casillas urbanas y para los instructores 8 capacitadores urbanos y/o 4 capacitadores rurales en promedio.

Las características básicas en el diseño de áreas de responsabilidad para el Proceso Electoral 2012, fueron que un área no abarcará más de un municipio, además de considerar

que aquellas secciones que requieran dividirse por la cantidad de casillas a instalarse, el área tuviera un criterio específico de división por localidades o colonias según correspondiera para la división de áreas.

Lo anterior permitirá asignar en cada área de responsabilidad a un solo capacitador y el instructor a cargo, por lo que se deberá respetar esta asignación desde el inicio del Proceso Electoral y hasta el término de sus actividades en el Instituto Electoral del Estado de México, sin cambio alguno posterior a que los capacitadores e instructores, eventualmente, tengan actividades con el área de la vocalía de organización en las juntas municipales sin que por ningún motivo, dejen de atender las tareas de capacitación electoral y conservar su área de responsabilidad originalmente asignada.

2.1 2.1. Estudio de campo, gabinete y aprobación de las áreas de responsabilidad

El estudio de las áreas de responsabilidad se divide en dos vertientes, la de campo y la de gabinete, el estudio de campo corresponde a la revisión física que hacen los vocales ejecutivo, de capacitación, y de organización electoral en campo y el estudio de gabinete corresponde al que realizan los tres vocales a los cuadros estadísticos que se le hacen llegar con las áreas de responsabilidad y así considerar el trabajo homologado entre capacitadores y condiciones físicas de las áreas.

Lo anterior se realiza con base en la propuesta de áreas de responsabilidad que enviará la Dirección de Organización a las juntas distritales para el caso de municipios con más de un distrito y a las juntas municipales para el caso de distritos con más de un municipio a más tardar el día 14 de febrero de 2012.

Para el estudio de campo de las áreas de responsabilidad, se deberá atender, sin excepción, a lo siguiente:

Para el caso de distritos con varios municipios:

- Se recibe la propuesta de áreas de responsabilidad en la Junta Municipal.
- La Junta Municipal iniciará en forma inmediata el estudio de campo sobre la delimitación de áreas de responsabilidad, la actividad deberá ser realizada por los tres vocales.
- Una vez realizado el estudio de campo de acuerdo con el punto anterior, cada Junta Municipal, oficialmente informará a la Junta Distrital sobre los cambios a las áreas de responsabilidad que aquella solicitará a la Dirección de Organización con el fin de que la Junta Distrital realice observaciones si lo considera necesario.

- La Junta Municipal, una vez que reciba las observaciones, en su caso, de la Junta Distrital, enviará oficialmente a la Dirección de Organización la propuesta de cambios con la argumentación debida para que ésta determine si proceden o no las modificaciones.
- Todos los oficios que se envíen tanto de la Junta Distrital a la Junta Municipal y viceversa con respecto a los comentarios derivados del estudio de campo, deberán ser firmados por los tres vocales de cada junta.

Para el caso de municipios con varios distritos:

- Se recibe la propuesta de áreas de responsabilidad en cada Junta Distrital.
- Los vocales de la Junta Distrital, iniciarán en forma inmediata, el estudio de campo sobre la delimitación de áreas de responsabilidad.
- La actividad debe ser realizada por los tres vocales de cada Junta Distrital.
- Una vez realizado el estudio de campo de acuerdo con el punto anterior, cada Junta Distrital, oficialmente informará a la Junta Municipal sobre los cambios a las áreas de responsabilidad que aquella solicitará a la Dirección de Organización con el fin de que la Junta Municipal realice observaciones si lo considera necesario.
- La Junta Distrital, una vez que reciba las observaciones de la Junta Municipal, enviará oficialmente a la Dirección de Organización la propuesta de cambios con la argumentación debida para que ésta determine si proceden o no las modificaciones.
- Todos los oficios que se envíen tanto de la Junta Distrital a la Junta Municipal y viceversa con respecto a los comentarios derivados del estudio de campo, deberán ser firmados por los tres vocales de cada junta.

Una vez realizado el recorrido en campo y hecho el trabajo de gabinete de las áreas de responsabilidad, se deberá hacer la propuesta a la Dirección de Organización sobre los cambios que se considere necesarios realizar para adecuarlas a los trabajos que desarrollarán durante la primera y segunda etapas los capacitadores e instructores.

La propuesta de cambios de áreas de responsabilidad, se deberá enviar a la Dirección de Organización a más tardar el 24 de febrero de 2012 mediante oficio y con la firma de los tres vocales de la junta que corresponda, argumentando cada uno de los cambios que proponga.

Una vez que la Dirección de Organización realice los cambios a las áreas de responsabilidad que considere procedentes, éstas se convierten en definitivas y serán enviadas a las juntas distritales y/o municipales a más tardar el día 4 de marzo de 2012.

La Dirección de Organización informará oficialmente a la Dirección de Capacitación, qué distritos y/o municipios solicitaron cambios a sus áreas de responsabilidad originalmente

propuestas y una breve explicación de la argumentación para el cambio, la cantidad de cambios solicitados y en qué municipios y/o distritos procedieron los cambios indicando el número de área de responsabilidad que sufrió movimiento y en qué secciones.

2.1.2.2. Asignación de áreas de responsabilidad

Las áreas de responsabilidad que envíe la Dirección de Organización a las juntas como definitivas, serán asignadas a los capacitadores e instructores el día 7 de marzo de 2012 por acuerdo de los integrantes de las juntas distritales y municipales o viceversa, preferentemente con base en los siguientes criterios:

Con respecto a los capacitadores en distritos con varios municipios:

- Residir en el municipio donde será asignado.
- Asignar al capacitador de acuerdo con la localidad de residencia.

Con respecto a los capacitadores en municipios con varios distritos:

- Residir en el distrito donde será asignado.
- Asignar al capacitador de acuerdo con la sección de su área de responsabilidad.

Con respecto a los instructores en distritos con varios municipios:

- Residir en el municipio donde será asignado.
- Residir en una localidad correspondiente al grupo de áreas de responsabilidad que tendrá a cargo.

Con respecto a los instructores en municipios con varios distritos:

- Residir en una sección correspondiente al grupo de áreas de responsabilidad que tendrá a cargo.

Para el caso de que en alguna asignación no aplicaran todos los criterios, la Junta Distrital deberá realizar dicha asignación, con base en argumentos y de manera justificada, tomando en cuenta que cuando no haya un capacitador con residencia en un área de responsabilidad, se designará a quien tenga su domicilio más cercano, mismo tratamiento para el caso de instructores, lo anterior debido a que los capacitadores e instructores estarán asignados a la Junta Distrital y ésta tendrá actividades de coordinación con las juntas municipales durante la primera y segunda etapas.

La Junta Distrital, deberá hacer del conocimiento a la Dirección de Capacitación el día 7 de marzo de 2012 sobre la asignación de áreas de responsabilidad que realizó, tanto para instructores como capacitadores, mediante oficio firmado por los tres vocales y con sello de la Junta Distrital. De igual forma, la información que envíe en forma impresa, la enviará en formato excel al correo electrónico de dcapacitación@ieem.org.mx en el formato que con antelación le enviará la Dirección de Capacitación.

Una vez que se hayan hecho las asignaciones a las áreas de responsabilidad, ésta asignación se integrará a un sistema automatizado de registro de áreas de responsabilidad a más tardar el 7 de marzo de 2012 y que permitirá visualizar constantemente el nombre del capacitador asignado a cada área.

2.1.2.3. Cambios de áreas de responsabilidad

Si durante el desarrollo de la primera etapa de notificación, verificación de requisitos y capacitación a ciudadanos insaculados, por cuestiones de logística, se dieran los supuestos de permuta de capacitadores de un área de responsabilidad a otra y/o por baja y alta de un capacitador en un área de responsabilidad, es necesario realizar un cambio de área, se solicitará opinión a la Dirección de Capacitación en forma oficial, a lo que se deberá incluir en el texto del oficio que se cuenta con la aprobación de los capacitadores. Lo anterior no aplica para el caso de instructores.

En caso de que se genere una sustitución de capacitadores o instructores, se deberá hacer del conocimiento de las áreas correspondientes y según la normatividad que se haya establecido para sustituir.

2.1.2.4. Plantilla de instructores y capacitadores

Para el trabajo continuo con los ciudadanos insaculados o funcionarios de casilla, se requiere del personal denominado instructores y capacitadores, que serán quienes desarrollen los trabajos durante la primera y segunda etapas de notificación, verificación de requisitos, entrega de nombramientos y capacitación.

Los instructores y capacitadores, con base en el artículo 20 fracción II del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, tienen funciones técnicas y que de acuerdo con el artículo 6 fracción III del Reglamento Interno del Instituto, dichas funciones son *"Actividades que utilizan medios y conocimientos que requieren práctica, experiencia y especialización"*, por lo que serán ellos quienes desarrollen las actividades de capacitación electoral.

Para cumplir con las políticas y procedimientos establecidos en el presente Programa, a continuación se presenta la plantilla de instructores y capacitadores consistente en 434 instructores y 2,797 capacitadores, quienes iniciarán sus actividades el 1 de marzo de 2012.

Plantilla de instructores y capacitadores

Sitio	Cabecera	Lista Nominal	Insaculados	Supervisores			Capacitadores			Instructores		
			20%	Urbanos	Rurales	Total	Urbanos	Rurales	Total	Urbanos	Rurales	Total
I	Toluca	520,463	48,364	128	1	127	49	1	50	6	1	6
II	Toluca	258,150	54,603	118	29	147	89	32	88	7	8	15
III	Tenango	182,987	36,817	92	62	84	58	42	87	4	3	7
IV	Lerma	175,492	34,232	80	21	81	48	3	51	5	3	8
V	Tenango del Valle	108,982	21,335	87	9	96	55	1	56	3	3	3
VI	Tenancingo	99,045	17,430	94	10	46	20	3	23	2	1	2
VII	Tenancingo	117,539	23,006	80	60	80	15	26	41	3	2	5
VIII	Ixtlahuaca	70,477	19,154	71	14	85	3	42	47	1	12	13
IX	Tejupilco	123,407	24,092	54	103	139	14	35	73	2	14	16
X	Valle de Bravo	114,777	23,483	82	59	91	10	32	42	3	9	12
XI	Santo Tomás	68,870	13,205	8	80	88	3	70	34	1	1	2
XII	El Oro	152,098	30,138	1	96	103	16	56	73	0	14	14
XIII	Atlacomulco	194,922	38,108	85	113	169	19	75	66	5	5	10
XIV	Jilotepec	96,299	18,943	18	127	75	13	32	45	2	7	9
XV	Ixtlahuaca	160,199	31,342	53	60	68	29	99	128	3	10	13
XVI	Atizapán de Zaragoza	381,936	74,760	167	0	141	85	0	85	10	0	10
XVII	Huixquilucan	185,812	36,371	93	13	102	37	0	41	3	3	6
XVIII	Tlalnepantla	283,414	51,856	142	0	102	51	0	51	6	0	6
XIX	Cuautitlán	284,886	39,862	98	13	96	37	0	54	4	0	8
XX	Zumpango	217,533	40,899	75	58	104	39	0	56	5	3	9
XXI	Ecatepec	402,395	78,781	207	0	207	67	0	67	13	0	13
XXII	Ecatepec	297,877	58,255	194	0	194	60	0	60	8	0	8
XXIII	Texcoco	278,742	53,580	100	35	135	59	21	80	7	7	15
XXIV	Nezahualcóyotl	180,998	31,346	118	0	118	35	0	35	4	0	4
XXV	Nezahualcóyotl	173,875	34,408	133	0	133	42	0	42	5	0	5
XXVI	Nezahualcóyotl	199,235	41,158	134	0	134	37	0	37	5	0	5
XXVII	Chalco	440,803	84,753	204	6	210	100	3	103	13	1	14
XXVIII	Amecameca	153,290	33,951	88	82	90	30	4	34	4	5	9
XXIX	Huixquilucan	343,068	67,185	241	0	243	77	0	77	10	0	10
XXX	Naucalpan	511,827	91,577	165	2	167	65	6	71	8	1	9
XXXI	La Paz	558,515	107,923	238	5	239	116	0	116	12	0	12
XXXII	Nezahualcóyotl	195,061	36,371	0	0	197	43	0	43	6	0	6
XXXIII	Ecatepec	490,982	95,855	279	0	283	104	0	104	13	0	13
XXXIV	Valle de Bravo	93,258	18,256	95	37	132	13	23	36	2	4	6
XXXV	Ixtlahuaca	170,691	34,466	88	4	92	42	4	46	5	3	8
XXXVI	Valle de Bravo	177,892	34,281	45	59	74	35	2	47	4	2	7
XXXVII	Tlalnepantla	299,401	56,864	188	0	186	56	0	60	8	0	8
XXXVIII	Ecatepec	990,742	197,869	289	0	289	124	0	127	15	0	15
XXXIX	Otumba	120,896	21,266	84	38	122	39	23	62	6	1	7
XL	Ixtlahuaca	479,094	82,053	315	0	316	89	0	97	10	0	10
XLI	Nezahualcóyotl	175,776	34,497	125	0	125	49	0	53	5	0	5
XLII	Ecatepec	278,534	54,551	185	0	196	53	0	63	8	0	8
XLIII	Cuautitlán Izcalli	384,547	76,276	242	0	243	84	0	84	11	0	11
XLIV	Nicolás Romero	167,158	30,102	68	39	115	51	11	64	5	3	8
XLV	Chalco	190,386	39,216	68	56	104	15	54	69	3	8	10
Total		**10'726,999**	**2'099,692**	**5,102**	**1,172**	**6,284**	**2,158**	**661**	**2,797**	**278**	**161**	**434**

Fuente: Dirección de Organización. Datos en proyección. El dato de 10'726,999 corresponde a la proyección de lista nominal para la jornada electoral, no al número de lista nominal proyectada para la primera insaculación.

Las metas que se contemplan en este Programa para la realización de los trabajos durante la primera y segunda etapas, son las siguientes:

Variable	Referencia
Lista Nominal (corte al 15 de enero de 2012)	10'498,463*
Insaculados	2'099,692*

Primera Etapa	
Insaculados	2'099,692*
Notificación	Domicilios a visitar: Los ciudadanos insaculados
Verificación de requisitos	Ciudadanos a verificar sus requisitos: Los ciudadanos notificados
Capacitación	Ciudadanos a capacitar: Los ciudadanos que cumplen requisitos

Segunda Etapa	
Casillas a instalar	17,709*
FMDC a designar	123,963*
Entrega de nombramientos	Los ciudadanos designados como funcionarios de Mesas Directivas de Casilla
Capacitación	Los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla que recibieron nombramiento

Fuente: Datos en proyección por la Dirección de Organización. (*) Insaculados y FMDC a designar. El dato de 10'498,463 corresponde a la proyección de lista nominal para la primera insaculación, no al número de lista nominal proyectada para la jornada electoral que es de 10'726,999.

Las metas antes enunciadas, representan que, en una primera etapa se visitarán los domicilios de los ciudadanos insaculados; que se verificarán los requisitos a los ciudadanos notificados y que se capacitará a los ciudadanos que cumplieron requisitos. En una segunda etapa, se realizará la entrega de nombramientos y capacitación a los ciudadanos designados como funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.

2.1.3. Cartas notificación-convocatoria

Las cartas notificación-convocatoria (Anexo 3) representan el instrumento para que los capacitadores den a conocer a los ciudadanos que fueron insaculados. Es un documento mediante el cual se notifica al ciudadano, que fue seleccionado para participar en el Proceso Electoral 2012, y que debe recibir la capacitación electoral para ser funcionario de Mesa Directiva de Casilla; estas cartas notificación-convocatoria son impresas en el Centro Nacional de Impresión del Instituto Federal Electoral en el formato que apruebe el Instituto Electoral del Estado de México, incluyendo las firmas de los vocales ejecutivos de las juntas distritales y la información que se generó en la primera insaculación. Las firmas digitalizadas de los vocales ejecutivos de las juntas distritales y el formato de la carta notificación-convocatoria serán entregadas al Instituto Federal Electoral el 9 de febrero de 2012.

2.1.3.1. Impresión y entrega de las cartas notificación-convocatoria

La impresión de las cartas notificación-convocatoria se hará en el Centro Nacional de Impresión del Instituto Federal Electoral con los elementos enunciados anteriormente, el IFE durante el periodo del 13 de febrero al 2 de marzo de 2012 (19 días naturales), iniciará la impresión con el distrito que haya tenido el mayor número de ciudadanos insaculados y así consecutivamente hasta terminar con el distrito con menor número de insaculados, como ejemplo se muestra lo siguiente:

N. P.	Dtto.	Cabecera	Insaculados
1	XXXI	La Paz	109,930
2	XXXVIII	Coacalco	107,802
3	XXXV	Chalco	94,713
4	XXXIII	Ecatepec	86,026
5	XL	Ixtapaluca	78,053
6	XXII	Ecatepec	76,751
7	XLIII	Ciudad Nezahualcóyotl	76,270
8	XXV	Atizapán de Zaragoza	74,760
9	XXIX	Naucalpan	67,150
10	IX	Toluca	64,623
11	XXX	Naucalpan	63,031
12	XXII	Ecatepec	59,255
13	XXXVII	Tlalnepantla	58,604
14	XLII	Ecatepec	54,521
15	XXIII	Tenango	53,587
16	XLIV	Nicolás Romero	50,330
17	XVIII	Huehuetoca	50,065
18	XIX	Cuautitlán	49,652
19	I	Toluca	48,305
20	XX	Zumpango	42,899
21	XXXII	Nezahualcóyotl	38,917
22	XLV	Zinacantepec	38,216
23	XIII	Atlacomulco	38,109

N. P.	Dtto.	Cabecera	Insaculados
24	XXXIX	Otumba	37,566
25	XVII	Huixquilucan	36,371
26	[illegible]	Temoaya	35,817
27	XXIV	Nezahualcóyotl	34,425
28	XLI	Nezahualcóyotl	34,407
29	XXXVI	Villa del Carbón	34,781
30	IV	Lerma	34,353
31	XXXIV	Melepec	34,469
32	XXXII	Nezahualcóyotl	31,166
33	XXIV	Nezahualcóyotl	31,845
34	XV	Ixtlahuaca	31,340
35	XII	El Oro	30,358
36	XXXVI	Amecameca	29,914
37	IX	Tejupilco	24,097
38	VII	Tenancingo	23,506
39	V	Valle de Bravo	22,468
40	V	Tenango del Valle	21,926
41	XXXIV	Ixtlahuaca de Rayón	18,056
42	XIV	Jilotepec	16,649
43	VI	Tianguistenco	17,430
44	VIII	Jilotepec	15,164
45	XI	Santa Tomás	13,095
		TOTAL	2'098,552

Fuente: Proyección por la Dirección de Organización.

Según vaya entregando el IFE a la Dirección de Capacitación las cartas notificación-convocatoria y el listado nominal de ciudadanos insaculados, la Dirección de Capacitación los entregará del 14 de febrero al 5 de marzo de 2012 a las juntas distritales a quienes se les informará con tiempo del arribo de la documentación para que prevean el espacio físico adecuado para su resguardo.

El IFE entregará las cartas notificación-convocatoria ordenadas por distrito electoral local, municipio, sección, localidad y manzana y al interior de la localidad por orden alfabético y geográfico-alfabético. Tendrá los campos de entidad, distrito electoral local, municipio, sección, número consecutivo de la lista nominal de insaculados, clave de elector, iniciará por el nombre (s) y enseguida apellido paterno y materno, denominación de la calle, número exterior, número interior, denominación de la colonia o de la localidad, manzana y código postal.

Se seguirá en todo momento lo señalado en el Anexo Técnico Número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el IEEM y el IFE tanto para los campos a incluir en las cartas notificación-convocatoria como aquellos para los listados nominales de ciudadanos insaculados.

2.1.3.2. Orden de cartas notificación convocatoria

Una vez que las juntas distritales reciban las cartas notificación-convocatoria y las listas nominales de ciudadanos insaculados, las cartas serán selladas con sello de Junta Distrital a la altura de la firma del Vocal Ejecutivo y se anotará al reverso, el croquis de localización del Centro de Capacitación tanto distrital como municipal según corresponda.

Atendiendo al orden previo que tienen las cartas notificación-convocatoria, éstas serán organizadas por área de responsabilidad y sección, tareas que desarrollarán los capacitadores e instructores bajo la supervisión del Vocal de Capacitación distrital. Los vocales de capacitación municipal, auxiliarán en lo correspondiente a su municipio en las tareas antes previstas, debiendo concluir la actividad a más tardar el día 6 de marzo de 2012, informando oficialmente a la Dirección de Capacitación el término de esta actividad.

Una vez que se hayan realizado las actividades arriba descritas, las cartas notificación-convocatoria se entregarán a los capacitadores mediante acuse de recibo para dar inicio a su entrega a los ciudadanos insaculados.

2.1.4. Primera etapa: notificación, verificación de requisitos y capacitación a ciudadanos insaculados

Los ciudadanos que fueron seleccionados en la primera insaculación, recibirán una carta que servirá de notificación de que fue sorteado para ser posiblemente funcionario de Mesa Directiva de Casilla, posteriormente se dará paso a una verificación de requisitos para ser funcionario de casilla, si los cumple, se imparte una capacitación electoral con base en la información y los documentos didácticos que aprobó el Consejo General.

De acuerdo con los artículos 95 fracciones I y XLII con respecto a la aprobación del Programa por parte del Consejo General, 112 fracciones I y IV, 121 fracciones I y II que indican como atribuciones de las juntas distritales y municipales las de cumplir con los programas y capacitar a los ciudadanos que habrán de integrar las Mesas Directivas de Casilla; al 166 cuarto párrafo refiriendo a que *"Las Juntas Distritales en coordinación con las Juntas Municipales, en su caso, impartirán un curso de capacitación a los ciudadanos sorteados que cumplan con los requisitos que les exige el presente Código, dicho curso a impartir contendrá los temas y la información que el Consejo General apruebe, junto con el programa de capacitación y los materiales didácticos a utilizar, con el propósito de tener el número suficiente de ciudadanos que estén en condiciones de integrar a las Mesas Directivas de Casilla"*, así como al 128 con respecto a los requisitos que deberán cumplir los ciudadanos que serán funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, artículos todos del Código Electoral del Estado de México, las juntas distritales y municipales, coordinadamente llevarán a cabo, las tareas de notificación, verificación de requisitos y capacitación a ciudadanos insaculados en una primera etapa bajo las políticas y procedimientos establecidos en el presente Programa, inclusive de conformidad con lo establecido en el punto 2.2 del presente Programa.

2.1.4.1. Coordinación entre juntas distritales y municipales

Las actividades que se desarrollarán por parte de las juntas distritales, municipales, instructores y capacitadores en cumplimiento al Programa, deberán seguir la coordinación que se establece en el presente Programa en las siguientes actividades:

- Planeación de entrega de cartas notificación-convocatoria.
- Trabajo en campo de los capacitadores e instructores (primera y segunda etapas).
- Planeación de entrega de nombramientos y capacitación a funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.
- Registro de trabajos de notificación, verificación de requisitos y capacitación primera etapa y entrega de nombramientos y capacitación segunda etapa.
- Coordinación logística de la toma de protesta a los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.
- Publicaciones de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla.
- Planeación logística de las Comisiones Supervisoras de los consejos distritales.
- Entrega de reconocimientos y agradecimientos a funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.

Se podrán incluir otras temáticas en la coordinación entre juntas distritales y municipales, de acuerdo con lo que la Dirección de Capacitación considere necesario.

2.1.4.2. Planeación de trabajos de notificación, verificación de requisitos y capacitación

Los vocales ejecutivo y de capacitación de las juntas distritales y municipales, celebrarán reunión el 4 de marzo de 2012, para planear 3 elementos que inciden en el trabajo en campo de los capacitadores:

- Cantidad parcial o total de cartas notificación-convocatoria que se entregarán a los capacitadores;
- Establecer la estrategia para la entrega de los trabajos que hayan realizado los capacitadores; y
- Elegir el método de recorrido para la entrega de las cartas notificación-convocatoria a los ciudadanos insaculados, siendo: por calles, geográfico alfabético y/o por localidad.

La reunión tiene el fin de que los vocales ejecutivo y de capacitación de las juntas distritales y municipales, establezcan qué cantidad de cartas se le entregará a cada capacitador y con qué frecuencia. Con respecto al reporte que deben entregar los capacitadores sobre su trabajo, para el caso de distritos con varios municipios tendrán que reportar su trabajo en la Junta Municipal en el tiempo que se establezca en la reunión, atendiendo a las distancias y privilegiando la calidad en la capacitación a los ciudadanos insaculados; para el caso de municipios con varios distritos, la entrega de los trabajos de capacitadores se realizará en la Junta Distrital directamente. Por último se establecerá el método de la entrega de las cartas notificación-convocatoria en campo.

Se entiende que las acciones de notificación, verificación de requisitos y capacitación a ciudadanos insaculados, están incluidas en el establecimiento de las estrategias que contemplen las juntas distritales y municipales en la reunión antes referida.

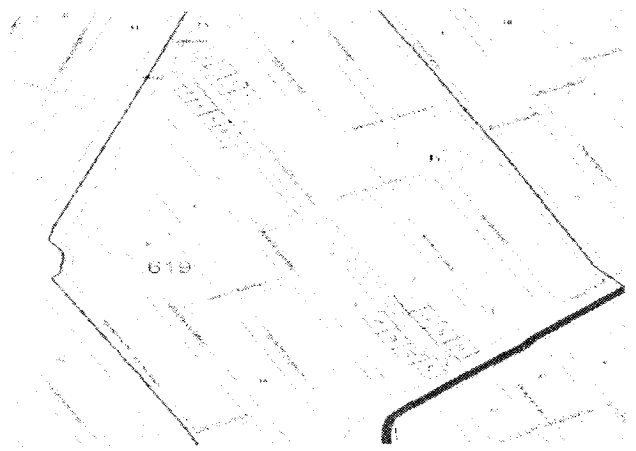
De la reunión se levantará la minuta correspondiente que será firmada por todos los presentes en la reunión, convirtiéndose ésta en la base para el desarrollo de la primera etapa del presente Programa, enviando el día 5 de marzo de 2012, copia simple a la Dirección de Capacitación mediante oficio por parte de la Junta Distrital. El original de la minuta deberá conservarse en la Junta Distrital.

Los métodos de recorrido para la entrega de cartas notificación-convocatoria por parte de los capacitadores a ciudadanos insaculados, son 3, denominados por calles o geográfico alfabético que se aplican en zonas urbanas; o por localidad, aplicable en zonas rurales, teniendo para cada uno las siguientes características:

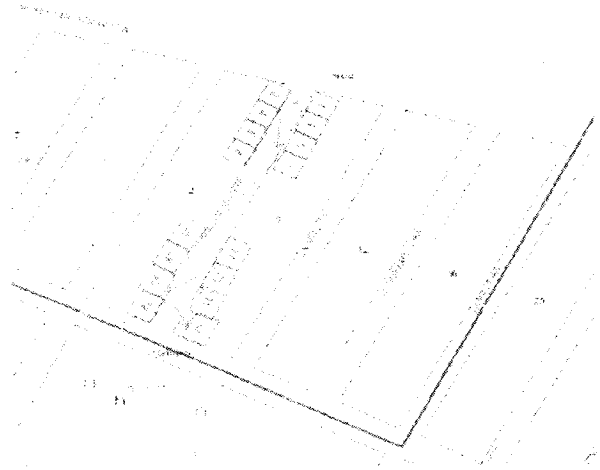
- **Por calles (zonas urbanas)**
  Al atenderse el orden en que son agrupadas las cartas notificación-convocatoria desde su entrega por parte del IFE al IEEM y al orden por áreas de responsabilidad y por sección que se le dio en las juntas distritales, este método es considerado "por calles" debido a que el capacitador recorre cada calle de las secciones que tiene a cargo de acuerdo con su área de responsabilidad, estableciéndose así las visitas a los ciudadanos insaculados para la notificación, verificación de requisitos y capacitación.

  En caso de que se opte por este método, se podrán tomar las siguientes medidas:

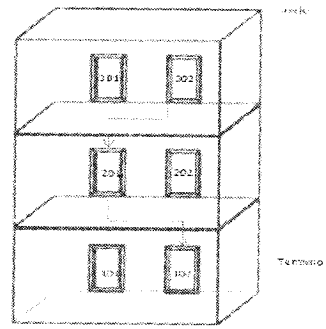
  a) Cuando se trate de calles vehicularmente muy transitadas, el capacitador ordenará las cartas notificación-convocatoria en orden consecutivo de la numeración oficial, iniciando por la numeración par (2, 4, 6, etcétera) y posteriormente la numeración non pero en sentido inverso (35, 33, 31, 29, etcétera) a efecto de que en su recorrido no tengan que cambiar de acera constantemente como se ilustra a continuación:



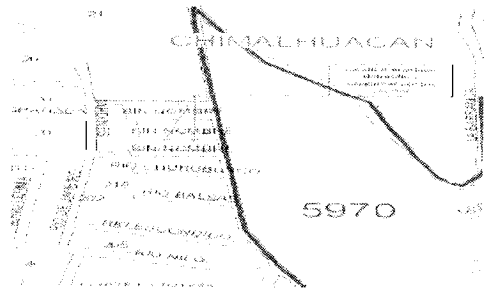
  b) En calles poco transitadas podrá ordenar las cartas consecutivamente (1, 2, 3, 4, etcétera) haciendo su recorrido en zigzag como se muestra a continuación:



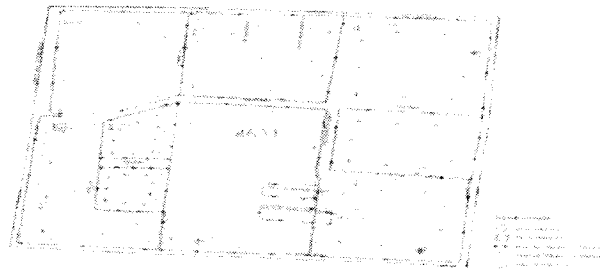
c) Tratándose de condominios, se sugiere ordenar las cartas a efecto de iniciar con el nivel más alto del edificio:



d) En calles con problemas de nomenclatura y con numeración desordenada es indispensable mantener una actitud proactiva y gestionar con los habitantes la información que se requiera para localizar a los ciudadanos; antes de registrar un domicilio como mal referenciado, se deben agotar todas las posibilidades para alcanzar el objetivo:



- **Por orden geográfico alfabético**
  Los capacitadores iniciarán los trabajos por el primer ciudadano de la manzana o localidad que aparezca en el listado de ciudadanos insaculados y siguiendo con el resto de ellos de la calle que tengan su domicilio más próximo geográficamente al del primer ciudadano y así hasta concluir. Sin excluir ciudadano alguno de la zona a notificar y capacitar.



- **Por localidad (zonas rurales)**
  Al atenderse el orden en que son agrupadas las cartas notificación-convocatoria desde su entrega por parte del IFE al IEEM y al orden por áreas de responsabilidad y por sección que se le dio en las juntas distritales, este método es considerado "por localidad" debido a que el capacitador, por las distancias entre una comunidad y otra dentro de su área de responsabilidad, es necesario organizar su trabajo en forma diferente que en una zona urbana y establecer así las visitas a los ciudadanos insaculados para la notificación, verificación de requisitos y capacitación.

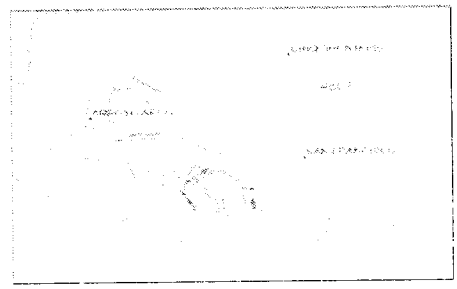
  En caso de que el capacitador implemente este método, debe considerar lo siguiente:

  a) Agrupará las cartas notificación-convocatoria con apoyo de su croquis seccional, tomando en cuenta el número de localidades de la sección correspondiente.

  b) Localizará el primer domicilio que le sea posible y consultará con quien le atienda, la localización de los demás ciudadanos de la localidad.

  c) Buscará los referentes a su alcance para una localización más segura de los ciudadanos, delegados, Consejos de Participación Ciudadana, jefes supremos indígenas, etcétera.

d) Se identificará y mencionará claramente el propósito de su presencia en la comunidad, siendo asertivo en su actitud y respetuoso de las normas y valores de la comunidad.



Las variables que no se deben omitir para la planeación de los trabajos de notificación, verificación de requisitos y capacitación, son las siguientes:

- Para el caso de la elección del método de recorrido en campo, este se apegará a lo señalado en el presente Programa.
- Los días en que se subdivide la primera etapa de notificación, verificación de requisitos y capacitación.

2.1.4.3. Procedimiento de notificación, verificación de requisitos y capacitación electoral

Una vez establecida la estrategia de trabajo en campo, se deberán cumplir los siguientes plazos:

- La primera etapa tendrá un periodo del 8 de marzo al 30 de abril 2012 (54 días);
- Se realizará la notificación del 08 de marzo al 26 de abril de 2012 (50 días), y
- Se realizará la verificación de requisitos y capacitación a ciudadanos notificados durante el periodo del 8 de marzo al 30 de abril de 2012 (54 días)

Las actividades y plazos antes referidos, serán tomados en cuenta por los instructores, considerando también las modalidades de capacitación de acuerdo con lo siguiente:

- **Capacitación domiciliaria**: La que se imparte en el domicilio del ciudadano insaculado en forma individual o grupal. Tendrá una duración mínima de 30 minutos y máxima según las posibilidades del ciudadano.
- **Capacitación itinerante**: La que se imparte al ciudadano insaculado, en lugar distinto a su domicilio en forma individual o grupal y en el sitio que para tal efecto señale el ciudadano, pudiendo ser: institución educativa, oficina de trabajo, entre otros. No podrá llevarse a cabo en instalaciones de partidos u organizaciones políticas. Para el desarrollo de este tipo de capacitación los integrantes de las juntas distritales, realizarán las gestiones necesarias con el fin de obtener la anuencia de las autoridades correspondientes. El tiempo de duración no será menor a 45 minutos.
- **Capacitación en Centro de Capacitación**: La que se imparte al ciudadano, que acude al centro de capacitación ya sea distrital o municipal, en forma individual o grupal. El tiempo de duración no será menor a 40 minutos, en un horario de 9:00 a 20:00 horas de lunes a viernes, y de 09:00 a 15.00 horas sábado y domingo. En el exterior de los centros se colocará la manta (anexo 4) de identificación que proporcione la Dirección de Capacitación y se deberá contar con material didáctico suficiente.
- **Reforzamiento de la Capacitación**: El que se puede consultar en línea a través de la página web institucional: www.ieem.org.mx.

El procedimiento para realizar la notificación, verificación de requisitos y capacitación a ciudadanos insaculados, es el siguiente:

- Antes de salir a campo, el capacitador debe llevar material suficiente para realizar su trabajo diario; de ahí el establecimiento de las estrategias previas al inicio de la primera etapa mediante la reunión entre la Junta Distrital con las juntas municipales o la Junta Municipal con las juntas distritales correspondientes; siendo entonces cartas notificación-convocatoria, hojas de verificación de requisitos y capacitación (anexo 5), folletos para la notificación de ciudadanos insaculados, Manuales del Funcionario de Mesa Directiva de Casilla para el Proceso Electoral 2012 y el Rotafolio para capacitador de apoyo en campo.

- El Capacitador visitará el domicilio del ciudadano con el fin de **realizar las actividades de notificación, verificación de requisitos y capacitación**, en los siguientes términos:

  - **El capacitador encuentra al ciudadano:**
    - Le entrega la carta notificación-convocatoria. Registra el hecho como "**notificación**".

- **El ciudadano ha sido notificado:** Entonces verifica si cumple los requisitos para ser funcionario de Mesa Directiva de Casilla:
  - **Si los cumple**, el ciudadano firma la Hoja de verificación de requisitos y capacitación y se le capacita, apoyándose el capacitador en el Manual del Funcionario de Mesa Directiva de Casilla y Rotafolio para capacitadores de apoyo en campo. Hecho lo anterior se le informa que puede asistir a los Centros de Capacitación Electoral tanto distrital como municipal cuantas veces lo desee y que puede acceder al reforzamiento en línea en la página www.ieem.org.mx. Se registra como "**capacitación**".
  - **Si no los cumple**, se registra como "**no capacitación**" bajo la causal que corresponda según la Hoja de verificación de requisitos y capacitación, y se le pide al ciudadano que la firme.
  - Para el caso de negativa expresa, el capacitador le solicitará al ciudadano que manifieste por escrito al reverso de la propia Hoja de verificación de requisitos y capacitación, el por qué no quiere ser capacitado.

- **El Capacitador no encuentra al ciudadano pero, le informan que si vive ahí:**
  - Se deberá privilegiar la entrega al ciudadano sorteado, sin embargo, podrá dejar la carta notificación-convocatoria con quien atiende en el domicilio y sea mayor de edad, debiendo registrarse como "**notificación**"; asimismo solicita se le informe al ciudadano que deberá asistir al Centro de Capacitación Electoral ya sea distrital o municipal, o comunicarse a los números telefónicos que se indiquen, y agendará una nueva visita en la que **verificara** si el ciudadano cumple con los requisitos para ser funcionario de Mesa Directiva de Casilla, y, de ser el caso, procederá a su capacitación.

- **El capacitador no encuentra al ciudadano** por alguna causa de no notificación y se registro como "**no notificación**" por la causa que corresponda.

En los recorridos en campo, se deberá tener especial atención a la clasificación que se le de a las localidades para el caso de casillas extraordinarias, y así ir conformando los agrupamientos de ciudadanos capacitados para la segunda insaculación, observando lo siguiente:

- El capacitador agrupara a los ciudadanos insaculados según la localidad donde se pretenda instalar casillas extraordinarias dándole a ésta una clave que será ingresada al sistema automatizado para contemplar la integración de estas casillas en la segunda insaculación en forma automatizada.
- Por sección, las claves de localidad no deberán repetirse, por lo tanto se numerarán en consecutivo y en número arábigo.
- El Vocal de Capacitación debera elaborar el catálogo de claves de acuerdo con la localidad para mantener el orden consecutivo por sección y conocer a que lugar se asigno determinada clave.
- En la Hoja de verificación de requisitos y capacitación, la clave que se le otorgue a la localidad, se anotará debajo del espacio donde se indica "Nombre y firma del capacitador" indicando lo siguiente: Localidad 1; Localidad 2, etcétera.
- Para el caso de que por proyección se pretenda instalar casillas extraordinarias en una sección con más de una localidad, el capacitador encargado de esa área de responsabilidad le asignará el "1" para la localidad "La Loma" [V.gr.] y el "2" para la localidad "Casablanca".
- En lo que respecta a aquellas localidades con accidentes geográficos que obliguen a instalar casillas extraordinarias en dos puntos geográficos dentro de la misma localidad, la clave se otorgará al agrupamiento poblacional donde se instalen las casillas.
- Ejemplo: Si se instalaran 8 casillas extraordinarias en un distrito, 2 en una sección, otras 2 en otra sección y 4 en otra sección, las claves serían 1 y 2 para la primera sección, luego otra vez 1 y 2 para la otra sección y finalmente, 1, 2, 3, y 4 para la última sección, por lo tanto, el catálogo atiende a numerar el agrupamiento de ciudadanos para las casillas extraordinarias en razón de la cantidad de casillas, aunque existan dos casillas en una misma localidad, entonces esa localidad tendrá dos "localidades IEEM" porque tiene dos casillas extraordinarias y dos agrupamientos de ciudadanos capacitados que integrarán dichas casillas.

Los capacitadores e instructores, deberán portar en todo momento el gafete y los aditamentos que los identifican como personal del Instituto Electoral del Estado de México.

Con base en el artículo 3 párrafo tercero que indica que *"Para el desempeño de sus funciones, los órganos electorales establecidos por la Constitución Particular y este Código, contarán con el apoyo y la colaboración de las autoridades estatales y municipales"* y artículo 135 señalando que *"Las autoridades estatales y municipales están obligadas a proporcionar a los órganos electorales, a solicitud de los presidentes respectivos, los informes, las certificaciones y el auxilio de las instituciones de seguridad pública para el cumplimiento de sus funciones y resoluciones"*, ambos artículos del Código Electoral del Estado de México, una vez instaladas las juntas municipales, éstas inmediatamente deberán solicitar al ayuntamiento del municipio, el listado de los integrantes de sus Consejos de Participación Ciudadana y de los delegados municipales tomando en cuenta tanto propietarios como suplentes según corresponda.

Con la información que proporcione el ayuntamiento, se deberá realizar un cotejo de nombres con la lista nominal de insaculados para poder determinar quiénes de los ciudadanos seleccionados forman parte tanto de los Consejos de Participación Ciudadana o son Delegados municipales.

Una vez realizado el cotejo, se instruirá al capacitador acudir con el ciudadano para recabar la Hoja de verificación de requisitos e informarle que es miembro de un Consejo de Participación Ciudadana y/o Delegado municipal por lo que no podría ser considerado como funcionario de Mesa Directiva de Casilla, en caso de que el ciudadano indique que no es miembro de los Consejos de Participación Ciudadana o Delegado municipal, el capacitador le solicitará al ciudadano presentar el comprobante correspondiente que le emita el Ayuntamiento, el cual se anexará a la Hoja de verificación de requisitos y capacitación para conservarse en el archivo. De los resultados se informará al Consejo Distrital para su conocimiento. En el caso aquí previsto, el capacitador deberá regresar con el ciudadano para complementar tanto la Hoja de verificación de requisitos como el comprobante del ciudadano de que no pertenece a algún Consejo de Participación Ciudadana o es Delegado o subdelegado municipal.

La subdivisión de los trabajos de notificación, verificación de requisitos y capacitación durante la primera etapa, será la siguiente:

- El periodo total de días es del 8 de marzo al 30 de abril de 2012, consistente en 54 días.

- **Para efectos de notificación**, será del periodo del 8 de marzo al 26 de abril de 2012, consistente en 50 días. Para el caso del último reporte, se realizarán 2 cortes preliminares en el Sistema de Registro de la Primera Etapa que serán a las 19:00 y 22:00 horas, realizándose el corte definitivo a las 24:00 horas, para dar por terminada la notificación. Del término de estas actividades, se enviará oficio en original por parte de la Junta Distrital a la Dirección de Capacitación, a más tardar al día siguiente de la fecha de término, vía Coordinadores Regionales de Capacitación.

- **Para efectos de capacitación**, será del periodo del 8 de marzo al 30 de abril de 2012, consistente en 54 días. Para el caso, se realizarán 2 cortes preliminares el último día en el Sistema de Registro de la Primera Etapa que serán a las 19:00 y 22:00 horas, realizándose el corte definitivo a las 24:00 horas, para dar por terminada la primera etapa de capacitación.

2.1.4.4.Registro y verificación de trabajos de notificación, verificación de requisitos y capacitación: Coordinación entre juntas distritales y municipales

Una vez que el capacitador haya realizado su trabajo en campo de acuerdo con las estrategias establecidas en la reunión entre la Junta Distrital y las juntas municipales y/o Junta Municipal y las juntas distritales, se deberá atender lo siguiente:

Para capacitadores que reportan en las juntas municipales

Los capacitadores que tengan sus áreas de responsabilidad en distritos integrados por varios municipios, atenderán lo correspondiente en este apartado para el reporte de sus actividades durante la primera etapa de notificación, verificación de requisitos y capacitación, en las juntas municipales.

Se considera caso de excepción para este apartado lo correspondiente al distrito XXXIII de Ecatepec con respecto a los capacitadores del municipio de Tecámac, quienes reportarán directamente al Vocal de Capacitación de la Junta Municipal correspondiente siguiendo el procedimiento aquí previsto.

Los capacitadores entregarán su trabajo en la Junta Municipal que les corresponda en el formato previsto (anexo 6), entonces el instructor y el Vocal de Capacitación, verificarán que el trabajo realizado por los capacitadores haya sido conforme lo establece el Programa. La verificación se refiere a la revisión de la forma en que el capacitador requisita, en los formatos oficiales, la información derivada de su trabajo, además de realizar en campo las verificaciones que se consideren necesarias para abatir cualquier inconveniente que le impida desarrollar adecuadamente su trabajo.

Los capacitadores no deberán entregar talones ni Hojas de verificación de requisitos a la vocalía de capacitación municipal con espacios en blanco, debiendo anotar la fecha del día de la actividad. Todos los campos deberán contener la información que se pide, acción que deberá validar tanto el instructor como Vocal de Capacitación, para que en su caso lo subsanen los capacitadores.

Una vez que se hayan hecho las verificaciones correspondientes tanto por el instructor como por el Vocal de Capacitación de la Junta Municipal, la documentación generada por los capacitadores, a saber, talones de las cartas notificación-convocatoria, Hojas de verificación de requisitos y capacitación y las mismas cartas para el caso de no notificación, el Vocal de Capacitación entregará en el formato correspondiente (anexo 7A) a la Junta Distrital, al Vocal de Capacitación, la documentación que se haya generado durante el periodo acordado en la reunión donde se establecieron los criterios.

En resumen, el Vocal de Capacitación de la Junta Municipal entregará al Vocal de Capacitación de la Junta Distrital a través del instructor, el trabajo de los capacitadores registrado en el formato correspondiente (anexo 7A) y al interior estarán los reportes diarios del capacitador (anexo 6), con el soporte documental.

Una vez que el Vocal de Capacitación de la Junta Distrital cuente con la documentación de los capacitadores, podrá hacer una revisión de lo que considere necesario con respecto al llenado de talones y Hojas de verificación de requisitos y enviar a captura el trabajo para que se ingrese en el Sistema de Registro de la Primera Etapa, el envío a captura no deberá pasar de un día posterior a la entrega de la Junta Municipal.

Para capacitadores que reportan en las juntas distritales

Los capacitadores que tengan sus áreas de responsabilidad en distritos que pertenecen a un solo municipio o que un solo distrito es un solo municipio, atenderán lo correspondiente en este apartado para el reporte de sus actividades durante la primera etapa de notificación, verificación de requisitos y capacitación en la junta distrital correspondiente.

Se considera caso de excepción para este apartado lo correspondiente al distrito XVII de Huixquilucan, esto debido a que las secciones integradas a este distrito pero que corresponden territorialmente al municipio de Naucalpan, son atendidas por capacitadores que deberán reportar directamente al Vocal de Capacitación de la Junta Distrital del distrito XVII de Huixquilucan.

Los capacitadores entregarán su trabajo en la Junta Distrital que les corresponda en el formato previsto (anexo 6), entonces el instructor verificará que el trabajo realizado por los capacitadores haya sido conforme lo establece el Programa. La verificación se refiere a la revisión de la forma en que el capacitador requisita, en los formatos oficiales, la información derivada de su trabajo, además de realizar en campo las verificaciones que se consideren necesarias para abatir cualquier inconveniente que le impida desarrollar adecuadamente su trabajo.

Los capacitadores no deberán entregar talones ni Hojas de verificación de requisitos con espacios en blanco y deberá anotarse la fecha del día de la actividad. Todos los campos deberán contener la información que se pide.

Una vez que se hayan hecho las verificaciones correspondientes por el instructor, la documentación generada por los capacitadores; a saber, talones de las cartas notificación-convocatoria, Hojas de verificación de requisitos y capacitación y las mismas cartas para el caso de no notificación, el instructor entregará en el formato correspondiente (anexo 7B) al Vocal de Capacitación, la documentación que se haya generado en el día.

En resumen, el instructor entregará al Vocal de Capacitación de la Junta Distrital, el trabajo de los capacitadores registrado en el formato 7B y al interior estarán los reportes diarios del capacitador siendo el formato 6, con el soporte documental.

Una vez que el Vocal de Capacitación de la Junta Distrital cuente con la documentación de los capacitadores, podrá hacer una revisión de lo que considere necesario con respecto al llenado de talones y Hojas de verificación de requisitos y enviar a captura el trabajo para que se ingrese en el Sistema de Registro de la Primera Etapa, el envío a captura no deberá pasar de un día posterior a la entrega por parte del instructor.

Los instructores llenarán el formato semanal correspondiente (anexo 8), en el cual reportarán el estado que guardan sus áreas de responsabilidad en cuanto avance las acciones implementadas en campo y las supervisiones realizadas.

De la información contenida en el formato de los instructores, el Vocal de Capacitación de la Junta Distrital, realizara un concentrado general y lo enviará oficialmente a la Dirección de Capacitación los lunes de cada semana.

2.1.4.5. Emisión de reportes diarios

En el Sistema de Registro de la Primera Etapa se hará un corte de sistema a las 20:00 horas en forma diaria para dar paso a la emisión de un reporte diario que será enviado a la Dirección de Capacitación a más tardar al día siguiente a las 10:00 de la mañana, escaneado y en formato PDF al correo electrónico dcapacitación@ieem.org.mx junto con el informe de incidentes (anexo 9), este reporte diario y el informe de incidentes deberán ser firmados autógrafamente tanto por el Vocal Ejecutivo como de Capacitación de la Junta Distrital.

Para el caso de los informes de incidentes, las juntas municipales, informarán a las juntas distritales, sobre algún incidente sucedido durante el día en los trabajos de los capacitadores, para que sea incluido en el informe que se envía a la Dirección de Capacitación.

Las juntas municipales tendrán acceso para consulta al Sistema de Registro de la Primera Etapa, con el fin de observar los avances municipales y/o distritales sobre la notificación, verificación de requisitos y capacitación a ciudadanos insaculados.

Una vez terminada la primera etapa de notificación, verificación de requisitos y capacitación a ciudadanos insaculados, se levantará un acta circunstanciada por parte de la Junta Distrital en el formato que previamente enviará la Dirección de Capacitación.

El acta circunstanciada de término de la primera etapa, será enviada a la Dirección de Capacitación en copia certificada el día 1 de mayo de 2012, a más tardar a las 19:00 horas, a través de los Coordinadores Regionales de Capacitación.

2.1.4.6. Actividades en paralelo: Perifoneo y motivación a los ciudadanos insaculados

Con el fin de apoyar los trabajos de notificación, verificación de requisitos y capacitación, así como de orientar a los ciudadanos sobre la celebración de la Jornada Electoral, el voto y su participación como observadores electorales, se llevarán a cabo actividades de perifoneo (anexo 10) que realizarán tanto las juntas distritales como las juntas municipales.

Los trabajos de perifoneo se reportarán cada quince días a la Dirección de Capacitación en el Reporte de Perifoneo (anexo 11), vía correo electrónico, en formato PDF y en excel a la dirección electrónica de dcapacitación@ieem.org.mx.

Durante los trabajos que desarrollen los capacitadores con los ciudadanos insaculados, éstos deberán ser motivados por los capacitadores mediante elementos de convencimiento para cumplir con las actividades de ser funcionario de casilla en su momento. Lo importante es generar entre ellos un ambiente de cordialidad, confianza y respeto al poner en práctica lo siguiente:

- Inculcar confianza en los ciudadanos insaculados con respecto a desempeñar un cargo en la Mesa Directiva de Casilla.
- Motivar al ciudadano a que conozca las atribuciones que ejercerá como funcionario de casilla para tener un adecuado desempeño el día de la Jornada Electoral.
- Señalar al ciudadano, la importancia que tiene su participación por el bien de la democracia en el Estado.
- Inculcar el compromiso de participar como funcionarios de casilla y ser los vigilantes el día de la Jornada Electoral, de que el voto ciudadano cuenta y se cuenta conforme es emitida la voluntad ciudadana.

2.1.4.7. Revisión de los avances en gabinete y campo

Los vocales Ejecutivo y de Capacitación de las juntas distritales, junto con los instructores, podrán realizar revisiones de gabinete y campo.

- Se entenderá por revisiones de gabinete, las de comparar el archivo físico contra los datos que arroje la captura sobre los avances de notificación, verificación de requisitos y capacitación.
- Se entenderá por revisiones de campo, las que se realizan al acompañar a un capacitador en el cumplimiento de tareas o verificación de datos, actividad en la que deberá participar el instructor y Vocal de Capacitación de la Junta Municipal o Distrital.
- El Vocal de Capacitación de la Junta Municipal que corresponda, podrá realizar revisiones en campo que considere deban darse, previo conocimiento del Vocal de Capacitación de la Junta Distrital.

Para determinar las revisiones en sus dos tipos, es necesario que las juntas distritales y municipales, junto con los capacitadores, instructores e integrantes de la Comisión Supervisora, realicen reuniones cada quince días de acuerdo con los tiempos establecidos en el apartado del presente Programa con respecto a las Comisiones Supervisoras. De las reuniones se levantará la minuta correspondiente debiendo firmarla inmediatamente quienes hayan intervenido en la reunión, enviando copia simple a la Dirección de Capacitación.

Eventualmente, los vocales Ejecutivo y de Capacitación tanto de las juntas distritales como municipales y los instructores, según sea necesario, podrán hacer revisiones de avance en numeralia para determinar una revisión en campo. Se determina que mínimo se deben realizar 5 revisiones de gabinete en cada distrito.

2.1.4.8. Aplicación de arqueos en gabinete

La aplicación de arqueos en gabinete corresponde a las revisiones que haga el personal de la Dirección de Capacitación, sobre los archivos físicos de las juntas distritales con respecto a la vocalía de capacitación en materia de trabajos de los capacitadores e instructores con respecto a la notificación, verificación de requisitos y capacitación a ciudadanos insaculados, así como de las cartas notificación-convocatoria que no se hayan trabajado aun por los capacitadores.

Se desarrollará la aplicación de arqueos en aquéllos distritos que evidencien a través de los reportes diarios que se envían a la Dirección de Capacitación, un avance que no corresponda a la estrategia plasmada en la minuta de la reunión de trabajo que se tuvo entre las juntas municipales y distrital y las juntas distritales y municipal; asimismo cuando la propia Dirección de Capacitación determine hacerlos, con base en las estimaciones y análisis que realice, y así emitir las recomendaciones que considere necesarias.

2.1.4.9. Tratamiento en zonas específicas

El presente apartado presenta, a manera de diagnóstico general, las zonas en las que, a lo largo de los procesos electorales se han presentado problemáticas de diversa naturaleza que dificultan la consecución de las metas previstas en el Programa de Capacitación. La

intención es focalizar geográficamente tales situaciones en el marco seccional de los distritos electorales, con la finalidad de facilitar la toma de decisiones que permitan enfrentarlas en el presente Proceso Electoral.

Las problemáticas generales están agrupadas en seis rubros: 1) Zonas Militares, 2) Zonas Residenciales, 3) Secciones electorales con baja cantidad de ciudadanos en lista nominal, 4) El caso Universidad Autónoma Chapingo y 5) Secciones electorales con escasez de ciudadanos insaculados. Para cada caso se presenta el tratamiento correspondiente a partir de medidas que serán aplicadas por los órganos del Instituto en el ámbito de sus respectivas competencias.

2.1.4.9.1. Zonas militares

Durante los últimos procesos electorales, el Consejo General ha aprobado acuerdos mediante los cuales se autoriza la instalación de centros de votación en los Distritos Electorales VII, XVII y XX con cabeceras en Tenancingo, Huixquilucan y Zumpango respectivamente, para la emisión del voto de los ciudadanos residentes en las zonas militares que se encuentran en dichas demarcaciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 165 del Código Electoral del Estado de México, el cual establece que para facilitar el ejercicio del derecho al sufragio, el Consejo General a propuesta de los Consejos Distritales o Municipales, podrá acordar el establecimiento de centros de votación, en virtud de lo cual se reunirán en un solo lugar las casillas correspondientes a dos o más secciones.

Los acuerdos referidos se motivan tras advertir la problemática para la instalación de diversas casillas en los Distritos Electorales señalados, porque las mismas corresponden a secciones electorales que comprenden campos o instalaciones militares cuyos mandos han rechazado las solicitudes que los órganos desconcentrados respectivos han turnado para la ubicación de las mismas, por lo que se ha estimado procedente aprobar la instalación de centros de votación y garantizar a los ciudadanos que residen en las secciones que abarcan dichos centros, la emisión de su voto.

De forma implícita a las problemáticas de ubicación de casillas, se han presentado dificultades en la capacitación electoral para conseguir el número suficiente de ciudadanos capacitados para la integración de las casillas por las características de movilidad constante de la población residente que dificulta su localización y por el bajo número de ciudadanos insaculados en esas secciones.

En la elección inmediata anterior los centros de votación se conformaron de la siguiente forma:

Tenancingo VII

Secciones que Abarca	No. de Casillas	No. de Ciudadanos Insaculados	Instalación Militar	Sección del Centro de Votación
4433	1	50	19/o REGIMIENTO DE CABALLERIA MOTORIZADA	4434 (Escuela Primaria Licenciado Adolfo López Mateos)
4434	3	436		

Huixquilucan XVII

Secciones que Abarca	No. de Casillas	No. de Ciudadanos Insaculados	Instalación Militar	Sección del Centro de Votación
2707	1	79	CAMPO MILITAR No 1 A	2631 (Escuela Primaria "Dorotea Arango Arambula")
2708	5	639		
2709	1	319		
2710	1	50		
2711	1	50		
2712	1	50		
2713	1	50		
2714	0	48		
2715	1	118		2631 (Escuela Primaria "Manuel E. Alvarez)
2716	0	33		
2719	2	161		
2720	2	280		
2721	1	51		
2723	1	50		
2717	1	58		2692 (Escuela Primaria "Ricardo Flores Magón")
2718	1	60		

Zumpango XX

Secciones que Abarca	No. de Casillas	No. de Ciudadanos Insaculados	Instalación Militar	Sección del Centro de Votación
5921	1	131	CAMPO MILITAR No. 37-D	5922 (Carretera Mexico Pachuca Km. 42.5, Colonia Base Aerea)
5923	3	249		

En los últimos procesos electorales, la aprobación de los centros de votación ha sido en fechas muy cercanas a la realización de la Segunda Insaculación, lo que ha dado lugar a que en dicho acto no se cuente aún con la cantidad suficiente de ciudadanos capacitados para la integración de las casillas pues la meta está definida por la cantidad de ciudadanos que es necesario capacitar por sección de acuerdo a su número de casillas y no por la cantidad necesaria para integrar la totalidad de los centros de votación.

Por lo anterior, para el presente proceso electoral la integración de casillas en las zonas militares, se hará considerando la designación de funcionarios de casilla de las secciones que comprendan el centro de votación respectivo, es decir, se podrán tomar ciudadanos de una sección para integrar alguna casilla de otra sección, ambas secciones comprendidas en el centro de votación (ver apartado *2.1.5.2 Integración de casillas en centros de votación y casillas extraordinarias*).

Para tal efecto, la captura de los avances de notificación y capacitación en el Sistema de Registro de la Primera Etapa, en este caso específico, se realizará para las secciones agrupadas donde se instalen centros de votación y no por sección individual.

Mismo tratamiento se dará el caso del Campo Militar no. 27-B Temamatla en el Distrito XXVII de Chalco, ubicado en la sección electoral 4330, donde, a pesar de que no se ha instalado centro de votación en procesos electorales anteriores, podrá adoptarse dicha medida para facilitar el voto de los ciudadanos y contar con posibles funcionarios de casilla de secciones contiguas con población civil de mejor localización.

2.1.4.9.2. Zonas residenciales

Una situación que suelen enfrentar los capacitadores en determinadas secciones para la realización de los trabajos de notificación y capacitación, consiste en la dificultad para acceder a algunas zonas por los protocolos de seguridad con los que cuentan. Esto es recurrente en las llamadas zonas residenciales donde además se enfrentan dificultades para lograr la participación de los ciudadanos insaculados por sus actividades económicas.

Las secciones identificadas con esta problemática son las siguientes:

Distrito	Secciones	Zona Residencial
XVII Huixquilucan (Huixquilucan)	2002-2005, 2010-2016 y 2035-2036	Tecamachalco, El Olivo, La Herradura y Bosques de Minas
XVII Huixquilucan (Naucalpan)	2689-2692	Tecamachalco (tiene parte de "zona popular")
XV: Atizapán de Zaragoza	260, 416, 281 y 376	Sayavedra, Chiluca, Zona Esmeralda, Lomas de Valle Escondido y Lomas de Atizapán.
XXX Naucalpan	2841, 2780, 2752, 2895 y 2896	Álamos, Lomas Verdes, Bosque Alto y Ciudad Brisas

Los vocales de capacitación de las juntas distritales, deberán iniciar los trámites ante las asociaciones de colonos o con quien corresponda para que se tenga conocimiento de que se iniciarán los trabajos de notificación, verificación de requisitos y capacitación a ciudadanos insaculados, esto con el fin de que al día en que inicie la primera etapa, el capacitador ya cuente con los permisos necesarios para realizar su trabajo y se tenga conocimiento en la asociación de colonos. En su caso, los vocales ejecutivos de las juntas distritales propondrán a la Secretaría Ejecutiva General, la celebración de convenios de colaboración con las asociaciones que correspondan para que se brinden las facilidades necesarias y establecer los mecanismos que garanticen la comunicación entre los ciudadanos insaculados y el personal del Instituto. Las juntas distritales serán responsables de realizar las gestiones previas para propiciar lo antes dispuesto.

2.1.4.9.3. Secciones electorales con baja cantidad de ciudadanos en lista nominal

En los últimos procesos electorales, los órganos desconcentrados que funcionaron en el Distrito XLII de Ecatepec, en su ámbito de competencia han resuelto la no instalación de la casilla correspondiente a la sección 1728 de Ecatepec, ocupada por una unidad habitacional en situación de abandono, ya que los ciudadanos registrados en su lista nominal no residen la misma. Lo anterior ha impedido la consecución de las metas de capacitación pues los procedimientos de Primera Insaculación siguen arrojando cantidades de ciudadanos sorteados[4].

Mismas dificultades se presentan en secciones con hasta 60 o menos ciudadanos registrados en sus Listas Nominales, tales como la 5931 del distrito IX de Tejupilco, y las secciones 2711, 2714 y 2716 del distrito XVII de Huixquilucan, con 58, 56, 49 y 24 ciudadanos en lista nominal, respectivamente, refiriéndonos a datos con el corte utilizado en la Primera Insaculación del Proceso Electoral 2011.

Con la finalidad de facilitar la consecución de la metas de capacitación electoral para el Proceso Electoral 2012, el Sistema de Registro de la Primera Etapa será alimentado

[4] Ver Anexo Técnico del Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Federal Electoral celebrados en los referidos procesos electorales, en lo relativo al procedimiento de la Primera Insaculación, con este se ha logrado disminuir el resultado de poder en 20% a las listas nominales de cada sección con menos a 50 ciudadanos, el sistema sugiere trabajar nuevamente con secciones cuando tiene más de 50. En el caso de la sección 1728 de Ecatepec, en el último proceso electoral fueron insaculados 50 ciudadanos, pero solo con un visita de 64 en Lista Nominal.

únicamente con la información de las secciones que derivado de la Primera Insaculación, cumplan con lo dispuesto en el artículo 166 del Código Electoral del Estado de México, en lo relativo a que "en ningún caso el número de ciudadanos insaculados sea menor a cincuenta". En virtud de ello, en los casos de las secciones aquí previstas u otras que se encuentren en el mismo supuesto, las Juntas Distritales tomarán las medidas correspondientes para mantener bajo resguardo las cartas notificación convocatoria que se llegasen a generar, desde el momento de su recepción, levantando el acta circunstanciada correspondiente que deje constancia de dicho acto, lo que será informado al Consejo Distrital en la sesión siguiente.

Los Consejos Municipales que correspondan adoptarán las medidas procedentes a efecto de que el día de la jornada electoral, los ciudadanos registrados en dichas secciones mantengan la garantía de ejercer su derecho al voto en las casillas de la sección contigua inmediata donde obrará la lista nominal con fotografía para la emisión del sufragio.

2.1.4.9.4. El caso de la Universidad Autónoma Chapingo

Una problemática recurrente en los últimos procesos electorales para la consecución de las metas de capacitación electoral se ha presentado en la sección 4642 del Distrito XXIII con cabecera en Texcoco, cuya ubicación abarca territorialmente en su totalidad a la Universidad Autónoma Chapingo, ya que, a pesar de que su Lista Nominal registra un total 989 ciudadanos (corte al 1 de junio de 2011), solo es posible localizar a unos cuantos en razón de que se presume que muchos de los registros corresponden a alumnos egresados que no dan de baja dicho domicilio ante el Registro Federal de Electores, aunado a que en la segunda quincena del mes de junio de cada año el campus cierra por vacaciones, reabriéndose en la segunda quincena de julio, pasadas las elecciones.

En el Proceso Electoral 2011, la Junta Distrital No. XXIII de Texcoco realizó gestiones con la autoridad universitaria a efecto de contar con el padrón actualizado de los alumnos de la universidad, lo que permitió localizar a los ciudadanos con residencia efectiva en la sección para notificarlos y capacitarlos, sin embargo, si se adoptara nuevamente esta medida podría resultar tardía ya que la Junta Distrital debe esperar el momento legal para visitar a ciudadanos de la lista nominal (no seleccionados en la Primera Insaculación), posteriormente a la Segunda Insaculación, atendiendo a lo previsto en el artículo 166, párrafo sexto, que señala "Si aplicadas las medidas señaladas en las fracciones anteriores no fuesen suficientes los ciudadanos para cubrir todos los cargos, el Consejo procederá a obtener de la lista nominal, un número al menos del doble de los que hagan falta, éstos de la misma letra inicial del apellido sorteada por los Consejos Distritales y del o de los mes(es) subsecuente(s) al utilizado en la primera insaculación, para que sean convocados, capacitados, evaluados y designados como funcionarios de las mesas directivas de casilla...".

Lo anterior se complica considerando que una cantidad importante de ciudadanos son originarios de estados del interior de la República y en el periodo vacacional que coincide con la fecha de la jornada electoral, difícilmente aceptan permanecer en Texcoco para participar en la elección (la universidad no permite a los alumnos permanecer en los dormitorios del campus durante periodo vacacional).

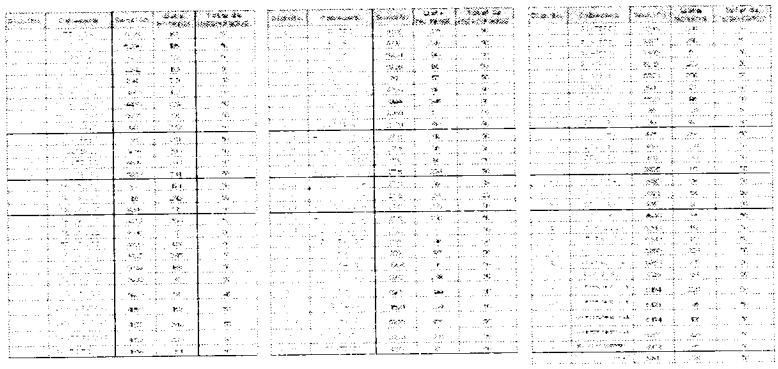
Por lo expuesto, para el Proceso Electoral 2012, el Sistema de Registro de la Primera Etapa no contendrá en su base de datos a la sección 4642, siendo procedente que la Junta Distrital XXIII, Texcoco, tome las medidas correspondientes para mantener bajo resguardo las cartas notificación convocatoria que se llegasen a generar, desde el momento de su recepción, levantando el acta circunstanciada correspondiente que deje constancia de dicho acto, lo que será informado al Consejo Distrital en la sesión siguiente.

El Consejo Municipal respectivo adoptará las medidas procedentes a efecto de que el día de la Jornada Electoral, los ciudadanos registrados en dicha sección tengan la garantía de ejercer su derecho al voto en la o las casillas de la sección 4647, donde residen ciudadanos externos al campus universitario.

2.1.4.9.5. Secciones electorales con escasés de ciudadanos insaculados

Durante los procesos electorales se ha enfrentado la problemática de conseguir las metas de capacitación en secciones con escasés de ciudadanos insaculados. La situación puede complicarse aun más, considerando que en el Proceso Electoral 2012, tanto el IFE como el IEEM, insacularán ciudadanos para la integración de sus Mesas Directivas de Casilla, reduciéndose las posibilidades de conseguir un número suficiente de ciudadanos capacitados para realizar la Segunda Insaculacion.

En el Proceso Electoral 2011, las secciones donde se presentó esta problemática fueron 82, lo que representa el 1.28% de las secciones de la entidad, siendo las siguientes:



Conforme con lo previsto en el presente Programa y el Código Electoral del Estado de México en su artículo 166, párrafo sexto: en lo relativo a que si aplicadas las medidas señaladas en el procedimiento de la Segunda Insaculación no fuesen suficientes los ciudadanos capacitados para cubrir todos los cargos, el Consejo procederá a obtener de la lista nominal, un número al menos del doble de los que hagan falta.

Por lo anterior, se requerirá que los órganos desconcentrados del Instituto gestionen oportunamente ante la Secretaría Ejecutiva General, las listas nominales en las secciones donde hagan falta ciudadanos capacitados, y estar en posibilidades de atender con eficiencia lo establecido en los ordenamientos citados.

2.1.5. Segunda insaculación

2.1.5.1. Procedimiento

Una vez terminada la primera etapa de notificación, verificación de requisitos y capacitación, todos los ciudadanos que resultaron sorteados y que fueron capacitados y cumplen los requisitos de ley para ser funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, serán tomados para que el día 4 de mayo de 2012, los consejos distritales realicen la segunda insaculación de acuerdo con el artículo 166 del Código Electoral del Estado de México que indica lo siguiente:

> Del total de ciudadanos capacitados, los Consejos Distritales procederán a una segunda insaculación, la cual se realizará de la siguiente forma:
>
> I. Se presentara a los integrantes del Consejo, un listado de los ciudadanos capacitados y que cumplen con los requisitos establecidos por [...] Código, siendo ordenado el listado de manera alfabética de la A a la Z y por sección electoral.
> II. Se sorteara una letra, la cual deberá ser asentada en el acta de la sesión, a partir del primer ciudadano cuyo apellido empiece con esa letra se contarán el número de integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.
> III. Cuando se tengan los nombres de los siete ciudadanos (cuatro propietarios y tres suplentes generales) se organizarán por grado de escolaridad (de mayor a menor escolaridad), atribuyéndole mayor responsabilidad a desempeñar en las casillas, a quienes tengan mayor escolaridad, y
> IV. Con la lista organizada de mayor a menor escolaridad, se designarán los cargos a desempeñar empezando por los cuatro propietarios y, posteriormente, los tres suplentes generales.
>
> Los Consejos Municipales notificarán personalmente a los integrantes de casilla su nombramiento y los citarán a rendir la protesta correspondiente.

El desarrollo de la segunda insaculación se llevará a cabo mediante el Sistema de la Segunda Insaculación, esto con el objeto de agilizar y obtener mejores resultados en la integración de Mesas Directivas de Casilla. Lo anterior con el apoyo de la Unidad de Informática y Estadística, considerando que el Consejo Distrital podrá seleccionar aleatoriamente una sección para ejemplificar el desarrollo automatizado de la segunda insaculación y supervisar y ratificar la legalidad y confiabilidad del propio procedimiento automatizado de la segunda insaculación.

2.1.5.2. Integración de casillas en centros de votación y casillas extraordinarias

De acuerdo con el artículo 165 del Código, se prevé la instalación de centros de votación en zonas militares y en el municipio de Texcoco en las secciones que corresponden a la Universidad Autónoma Chapingo y aledañas a ésta.

Para el caso de la integración de casillas en las zonas militares, por tener secciones donde haya unidades operativas o administrativas militares (batallones, regimientos, zonas y campos militares, bases aéreas, etcétera) y dentro de éstas, existan además unidades habitacionales de familiares de militares y en el caso de las secciones que comprenden la Universidad Autónoma Chapingo y que por tener periodo vacacional el día de la Jornada Electoral, no hay ciudadanos para cubrir los cargos de las casillas, el procedimiento de asignación de cargos se hará considerando la designación de funcionarios de casilla de las

secciones que comprendan el centro de votación respectivo; es decir, se podrán tomar ciudadanos de una sección para integrar alguna casilla de otra sección, secciones comprendidas en el centro de votación.

Para la integración de casillas extraordinarias, el procedimiento se realizará en forma automatizada y procurando que los ciudadanos que sean designados, preferentemente sean de la localidad donde se ubiquen, de no ser suficientes, se tomarán de la propia sección correspondiente con el fin de completar el total de funcionarios de casilla requeridos y podrán votar en la casilla donde desempeñen su cargo anotándose al final de la lista nominal.

El total de ciudadanos capacitados que no fueron seleccionados para integrar Mesas Directivas de Casilla en la segunda insaculación, formarán parte de una lista de reserva que funcionara como insumo para las sustituciones de funcionarios de casilla.

La lista de reserva, invariablemente deberá ser ordenada por grado de escolaridad, de mayor a menor grado, orientando el orden por sección electoral.

Al final de la sesión de Consejo Distrital de la segunda insaculación, se levantará un acta que deberá incluir los anexos siguientes:

I. Un ejemplar del listado de ciudadanos designados como funcionarios de casilla por sección y casilla electoral (sellado y firmado en cada una de sus fojas por todos los integrantes del Consejo Distrital que hayan actuado);
II. Listado de reserva de ciudadanos capacitados que no fueron seleccionados para ser funcionarios de casilla, ordenado de mayor a menor grado de escolaridad y por sección electoral (sellado y firmado en todas sus fojas por la totalidad de los integrantes del Consejo Distrital que hayan actuado); y
III. En su caso, el listado de ciudadanos seleccionados de lista nominal por sección, (sellado y firmado por todos los integrantes del Consejo Distrital que hayan actuado). Este listado en el caso de aquellos distritos que lo hayan requerido y utilizado.

Del desarrollo de la segunda insaculación, los vocales de capacitación de las juntas distritales, enviarán a la Dirección de Capacitación, el informe de la segunda insaculación a más tardar al día siguiente de la sesión de Consejo Distrital a las 11:00 horas, considerando invariablemente y en ese orden, los siguientes elementos:

- Letra sorteada
- Tipo y número de casillas integradas (a detalle)
- Cantidad total de ciudadanos insaculados y designados.
- Cantidad de ciudadanos en lista de reserva.
- Si se utilizó la lista nominal en alguna sección y cuántos ciudadanos fueron tomados.
- Incidentes sucedidas (si los hubo).
- Observaciones.

2.1.5.3. Integración de casillas con lista nominal solicitada a la Secretaría Ejecutiva General

La Junta Distrital solicitará la lista nominal a la Secretaría Ejecutiva General vía Dirección de Capacitación, de las secciones que considere necesario tenerla, para que sea utilizada por el Consejo Distrital en la sesión de segunda insaculación, el pedimento se hará a más tardar el día 23 de abril de 2012, tomando en cuenta los dos siguientes criterios:

- Se solicitará la lista nominal de la sección cuando se considere que no se tendrán 7 ciudadanos capacitados en alguna casilla en el momento de la segunda insaculación.
- Se solicitará la lista nominal de la sección cuando se considere tener un número ajustado de ciudadanos capacitados y no se puedan atender eventuales sustituciones posteriores de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.

Los 2 criterios antes descritos, serán los únicos casos en que las juntas distritales podrán solicitar en la fecha establecida la lista nominal de la sección para utilizarla en la segunda insaculación y/o posteriores sesiones del Consejo Distrital para lograr la integración total de casillas en una sección.

La Secretaría Ejecutiva General preverá esta situación para que sea atendida por el Instituto Federal Electoral a través del Registro Federal de Electores, enviando la solicitud de lista nominal de las secciones donde se haya solicitado, el día 26 de abril de 2012, de acuerdo con lo estipulado en el Convenio de Apoyo y Colaboración y el Anexo Técnico No. 1 celebrado para el Proceso Electoral 2012, para que dicho listado nominal, se entregue al Instituto en forma electrónica a más tardar el 1 de mayo de 2012 en orden alfabético, desagregada por localidad con domicilio y por distrito local, el archivo será remitido al Consejo Distrital correspondiente previo a la sesión de segunda insaculación.

En las casillas donde el número de ciudadanos capacitados no sea suficiente para integrar la Mesa Directiva de Casilla, se utilizará la lista nominal de electores en la misma sesión de segunda insaculación, de acuerdo con lo siguiente:

- El Consejo Distrital procederá a obtener de la lista nominal:
  - Un número al menos del quíntuple de los que hagan falta, éstos de la misma letra inicial del apellido sorteada por los consejos distritales y del mes o de los meses subsecuentes al utilizado en la primera insaculación; para que sean:

- **Convocados** (utilizando una carta-notificación que se imprimirá en la Junta Distrital);
- **Verificar sus requisitos** para ser evaluados y capacitados (utilizando la Hoja de verificación de requisitos y capacitación); y
- **Designados** conforme a los criterios indicados en el presente Programa.

En caso de que los ciudadanos de la lista nominal de electores que fueron seleccionados en la sesión de segunda insaculación, no cumplan con los requisitos del artículo 128 del Código para ser funcionarios y no se complete la integración de la casilla, se podrá seleccionar otro tanto igual al primer número de ciudadanos seleccionados inicialmente, pudiéndose realizar el procedimiento hasta en dos ocasiones.

Para la asignación de cargos de funcionarios de casilla tomados de la lista nominal en la segunda insaculación y una vez notificados, verificados sus requisitos y capacitados, durante el periodo del 9 de mayo al 5 de junio de 2012, la designación la hará el Presidente del Consejo Distrital durante el periodo antes establecido, lo que informará al propio Consejo Distrital en la siguiente sesión.

En los casos de excepción, considerados así cuando se toman ciudadanos de la lista nominal de alguna sección, estos ciudadanos deben ser notificados, verificados sus requisitos y capacitados para que, posteriormente puedan ser designados para un cargo en la casilla tomando en cuenta lo siguiente:

- Las fechas de sesión de consejos distritales a partir de la segunda insaculación y hasta la de la Jornada Electoral:
  - **4 de mayo**. Segunda insaculación
  - **7 de junio**. Resolver objeciones a la primera publicación y sustituciones de funcionarios de casilla
  - **22 de junio**. Resolver causas supervenientes y sustituciones de funcionarios de casilla
  - **1 de julio**. Jornada Electoral

- Las necesidades del distrito sobre la utilización de la lista nominal.
  - **Caso 1.**
    - Consejos distritales que usan por primera ocasión lista nominal en sesión del día 4 de mayo y por segunda ocasión el 7 de junio de 2012.
  - **Caso 2.**
    - Consejos distritales que usan por primera ocasión lista nominal en sesión del día 7 de junio y por segunda ocasión el 22 de junio de 2012.
  - **Caso 3.**
    - Consejos distritales que usan por primera ocasión lista nominal en sesión del 22 de junio de 2012.

Lo anterior, permite tener un panorama sobre el comportamiento de asignación de cargos durante la segunda etapa, a ciudadanos que se tomen de la lista nominal.

- ***Para el caso 1.***
  - Por primera ocasión, se obtienen ciudadanos de lista nominal en sesión del 4 de mayo, procede que desde el inicio de la segunda etapa (9 de mayo de 2012) y hasta el 5 de junio de 2012, se notifique, verifiquen requisitos y capacite a los ciudadanos seleccionados.
  - Conforme se vaya cumpliendo con lo anterior, el Presidente del Consejo Distrital asignará los cargos a esos ciudadanos con el fin de:
    - Concluir con la integración de la Mesa Directiva de Casilla, y
    - Realizar la segunda publicación de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla.
  - El Presidente del Consejo Distrital, deberá informar de las asignaciones al Consejo Distrital en la sesión del 7 de junio de 2012 y si es el caso, tomar por segunda ocasión ciudadanos de la lista nominal en los términos señalados en este Programa y seguir el procedimiento previsto durante el periodo del 8 al 20 de junio de 2012.
- ***Para el caso 2***
  - Por primera ocasión, se obtienen ciudadanos de lista nominal en sesión del 7 de junio, procede que del 8 al 20 de junio de 2012, se notifique, verifiquen requisitos y capacite a los ciudadanos seleccionados.
  - Conforme se vaya cumpliendo con lo anterior, el Presidente del Consejo Distrital asignará los cargos a esos ciudadanos con el fin de:
    - Concluir con la integración de la Mesa Directiva de Casilla; y
    - Realizar la tercera publicación de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla.
  - El Presidente del Consejo Distrital, deberá informar de las asignaciones al Consejo Distrital en la sesión del día 22 de junio de 2012 y si es el caso, tomar por segunda ocasión ciudadanos de la lista nominal en los términos señalados en este Programa y seguir el procedimiento previsto durante el periodo del 23 al 28 de junio de 2012.
- ***Para el caso 3***
  - Por primera ocasión se obtienen ciudadanos de lista nominal en sesión del 22 de junio, procede que del 23 al 28 de junio de 2012, se notifique, verifiquen requisitos y capacite a los ciudadanos seleccionados.

- Conforme se vaya cumpliendo con lo anterior, el Presidente del Consejo Distrital asignará los cargos a esos ciudadanos con el fin de
  - Concluir con la integración de la Mesa Directiva de Casilla, y
  - Realizar la tercera publicación de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla.
- El Presidente del Consejo Distrital, deberá informar de las asignaciones al Consejo Distrital en la sesión del día 1 de julio de 2012, tomando en cuenta que ya no se podría utilizar el procedimiento de convocatoria previsto en el siguiente apartado debido a que los tiempos establecidos para la segunda etapa culminan el 28 de junio, salvo casos de excepción que autorice la propia Comisión de Organización y Capacitación en este caso en particular y por la convocatoria a ciudadanos.

Se deberá tomar en cuenta que, si con la aplicación de las medidas antes enunciadas no se logra integrar una casilla, se atenderá a lo que se anota en el siguiente apartado, tomando en cuenta que, el último periodo para el tratamiento con ciudadanos de lista nominal es de 6 días.

2.1.5.4.Convocatoria a funcionarios que actuaron en el Proceso Electoral 2011

Para el caso de que no se hayan integrado una o varias casillas por no contar con suficientes ciudadanos capacitados posterior a la utilización de la lista nominal, se podrá convocar a los ciudadanos que fueron funcionarios de casilla en el Proceso Electoral 2011, conforme el artículo 166 quinto párrafo del Código Electoral del Estado de México.

Los consejos distritales convocarán a los funcionarios de casilla de la elección inmediata anterior, de la sección donde no se hubiesen cubierto todos los cargos para integrar la casilla en el Proceso Electoral 2012.

Para la convocatoria, el Consejo Distrital solicitará en forma oficial a la Dirección de Capacitación, el listado de los funcionarios de casilla del Proceso Electoral 2011 de la sección donde haga falta integrar una casilla en el Proceso Electoral 2012 así como el formato del oficio-convocatoria y la Hoja de verificación de requisitos.

Para integrar totalmente una casilla a través de convocatoria, se hará cumpliendo con los siguientes criterios:

- Se ordenará alfabéticamente la lista de funcionarios de casilla que participaron en el Proceso Electoral 2011 de la sección correspondiente.
- Se seleccionará al menos el doble del número de ciudadanos que falten para integrar la Mesa Directiva de Casilla, partiendo del ciudadano que su primer apellido inicie con la letra sorteada en la segunda insaculación o en su caso, cuando no haya de esa letra, será con la (s) subsecuente (s).
- La relación de los ciudadanos seleccionados, se adjuntará a la minuta o acta que se levante en razón de esta actividad por el Consejo Distrital.
- Una vez obtenidos los nombres de los ciudadanos seleccionados, el Vocal de Capacitación emitirá para firma del Presidente del Consejo Distrital, los oficios-convocatoria con el fin de verificar si los ciudadanos seleccionados cumplen con los requisitos de ley para ser nuevamente funcionarios de casilla y completar la integración de la misma.
- El Vocal de Capacitación asignará a los capacitadores que correspondan, los oficios-convocatoria para que los entreguen a los ciudadanos seleccionados.
- Los capacitadores deberán verificar a la entrega del oficio, que los ciudadanos cumplen con los requisitos del artículo 128 del Código.
- Corroborado lo anterior, los capacitadores, entregarán al instructor, el original del acuse de recibo del oficio y el reporte de verificación de requisitos para que se elabore el nombramiento y se proceda a su entrega inmediata e impartir la capacitación.
- Con los nombres de los ciudadanos que participaron en las Mesas Directivas de Casilla del Proceso Electoral 2011 y que cumplieron los requisitos y aceptaron ser funcionarios de casilla, se conformará una relación.
- La asignación de los cargos faltantes para la integración de la Mesa Directiva de Casilla, se realizará por el Presidente del Consejo Distrital y lo hará del conocimiento al Consejo Distrital correspondiente, en la siguiente sesión.

En caso de que los ciudadanos convocados que se desempeñaron como funcionarios de casilla en el Proceso Electoral anterior, no cumplan con los requisitos o no acepten y no se haya cubierto el cargo o cargos pendientes de asignar, se convocará al resto de la lista de funcionarios de casilla que participaron en el Proceso Electoral 2011 y se aplicará el procedimiento antes planteado.

No se deberá realizar la solicitud del listado de funcionarios de casilla del Proceso Electoral 2011 de la casilla donde no se haya cubierto el total de cargos, sin haber agotado antes la cantidad de ciudadanos seleccionados de la lista nominal, con el tratamiento que se indicó.

Salvo casos de excepción por causas supervenientes calificadas por el Consejo Distrital, se podrá utilizar este procedimiento sin transitar por el procedimiento de lista nominal.

2.1.5.5. Impresión de nombramientos

Una vez realizada la segunda insaculación por el Consejo Distrital, es necesario realizar la impresión de los nombramientos (anexo 12); ésta se llevará a cabo durante el periodo del 5 al 8 de mayo de 2012 en cada Junta Distrital y si se requiere, se podrá contar con la asistencia técnica de la Unidad de Informática y Estadística.

Una vez que los nombramientos sean impresos, deberán ser sellados con sello de Consejo Distrital y firmados en forma autógrafa por los vocales Ejecutivo y de Organización de la Junta Distrital en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente del Consejo Distrital, quienes deberán atender estas tareas según se vaya dando la impresión de los nombramientos.

2.1.6. Segunda etapa: entrega de nombramientos y capacitación a funcionarios de Mesas Directivas de Casilla

Los ciudadanos que fueron designados como funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, actuarán el día de la Jornada Electoral el 1 de julio de 2012, por lo tanto resulta necesario que reciban su nombramiento y la invitación correspondiente a la toma de protesta atendiendo lo establecido en el artículo 128 tercer párrafo del Código que indica que *"Los Consejos Distritales o Municipales electorales tomarán las medidas necesarias a fin de que los ciudadanos designados para integrar las Mesas Directivas de Casilla reciban, con la anticipación debida, al día de la elección, la capacitación adecuada para el desempeño de sus funciones, la cual estará a cargo de las Juntas correspondientes"*, asimismo en el artículo 166 séptimo párrafo del Código que reza *"Los Consejos Municipales notificarán personalmente a los integrantes de casilla su nombramiento y los citarán a rendir la protesta correspondiente"*, inclusive a los artículos 112 fracciones I y IV, 121 fracciones I y II del Código que marca como atribuciones de las juntas distritales y municipales las de cumplir con los programas y capacitar a los ciudadanos que habrán de integrar las Mesas Directivas de Casilla, las juntas distritales y municipales, coordinadamente llevarán a cabo las tareas de entrega de nombramientos y capacitación a funcionarios de Mesas Directivas de Casilla en una segunda etapa bajo las políticas y procedimientos establecidos en el presente Programa.

Una vez que han sido designados los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, se les debe entregar su nombramiento e impartir la capacitación con base en la información y los documentos didácticos que aprobó el Consejo General.

2.1.6.1. Procedimiento de entrega de nombramientos y capacitación a funcionarios de Mesas Directivas de Casilla

Una vez establecido el orden que se le dará a los trabajos en campo que realizan los capacitadores en la segunda etapa y coordinados por los instructores, durante el periodo del 9 de mayo al 28 de junio de 2012 (51 días) se realizará la entrega de nombramientos y capacitación a funcionarios de Mesas Directivas de Casilla. La capacitación con el objeto de enfatizar las tareas que realizarán los funcionarios de casilla durante la Jornada Electoral.

Para los trabajos en campo, los capacitadores utilizarán la siguiente documentación:

- Para la entrega de nombramientos: El nombramiento correspondiente.
- Para la capacitación: Cuaderno de reforzamiento 2012 y DVD de la Jornada Electoral 2012.
- Rotafolio para capacitador de apoyo en campo.

El procedimiento para realizar la entrega de nombramientos y capacitación a funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, es el siguiente:

- El capacitador acudirá al domicilio del funcionario de casilla designado.
  - Si se encuentra, le notificará que fue designado como funcionario de casilla, le informará que deberá capacitarlo nuevamente, si acepta, lo hace y entonces le entrega su nombramiento. Para el caso de que el funcionario de casilla no pueda recibir la capacitación en ese momento, el capacitador agendará una nueva visita para capacitarlo y entregarle su nombramiento.
  - En el caso de que el ciudadano haya dejado de cumplir con algún requisito del artículo 128 del Código o esté entre las causales de no entrega de nombramiento, el capacitador le solicitará que manifieste por escrito al reverso del propio nombramiento, el por qué no lo recibe.
  - Si se encuentra el funcionario de casilla pero se niega a participar o rechaza el nombramiento, el capacitador le pedirá que manifieste por escrito al reverso del nombramiento la excusa o razón.
  - Una vez capacitado y entregado el nombramiento, el capacitador informará al funcionario de casilla, que para fortalecer la capacitación proporcionada, se realizarán simulacros de la Jornada Electoral, invitándolo para que en conjunto con los demás integrantes de la casilla que le corresponda, asista en la fecha de su realización. Asimismo, le informará que podrá asistir al Centro de Capacitación distrital o municipal para resolver sus dudas y que puede apoyarse en el DVD de la Jornada Electoral 2012 que se le entregue.
  - De manera simultánea a la entrega de nombramientos, el capacitador invitará a los funcionarios de casilla para que asistan a la toma de protesta. La

invitación será por escrito y elaborada en la Junta Municipal para el caso de distritos con varios municipios y en la Junta Distrital para el caso de municipios con varios distritos.

El capacitador no deberá entregar el nombramiento al funcionariode Mesa Directiva de Casilla si éste no ha sido capacitado de antemano.

Los capacitadores e instructores, deberán portar en todo momento el gafete y los aditamentos que los identifican como personal del Instituto Electoral del Estado de México.

La subdivisión de los trabajos de entrega de nombramientos y capacitación durante la segunda etapa, será la siguiente:

- El periodo total de días es del 9 de mayo al 28 de junio de 2012, consistente en 51 días.

- Para efectos de la entrega total de nombramientos y capacitación a funcionarios de Mesas Directivas de Casilla derivado de la segunda insaculación, será del periodo del 9 de mayo al 5 de junio 2012, consistente en 28 días.

  Para el caso, se realizarán 2 cortes preliminares el último día en el Sistema de Registro de la Segunda Etapa que serán a las 19:00 y 22:00 horas, realizándose el corte definitivo a las 24:00, para dar por terminada la entrega total o no de nombramientos y capacitación a funcionarios de casilla. Del término de estas actividades, se enviará oficio en original por parte de la Junta Distrital a la Dirección de Capacitación, a más tardar al día siguiente de la fecha de término, vía Coordinador Regional de Capacitación.

PRIMERA PUBLICACIÓN *(Véase capítulo de primera publicación)*

- Para efectos de las sesiones de los consejos distritales del día 7 de junio de 2012. Los consejos distritales sustituirán a los funcionarios de casilla por objeciones, aquellos que dejan de cumplir con algún requisito del artículo 128 y otras causas y por excusas.

SEGUNDA PUBLICACIÓN *(Véase capítulo de segunda publicación)*

- Para efectos de entrega de nombramientos y capacitación a funcionarios de casilla sustitutos derivado de la sesión del día 7 de junio de 2012. Los trabajos de entrega de nombramientos y capacitación a funcionarios sustitutos, se llevarán a cabo del 8 al 20 de junio de 2012, consistente en 13 días.

- Para efectos de las sesiones de consejos distritales del día 22 de junio de 2012. Los consejos distritales sustituirán a los funcionarios de casilla por causas supervenientes.

- Para efectos de entrega de nombramientos y capacitación a funcionarios de casilla sustitutos por causas supervenientes. La entrega de nombramientos de funcionarios de casilla sustitutos se llevará a cabo del 23 al 28 de junio de 2012, consistente en 6 días.

- Para efectos de entrega de nombramientos y capacitación a funcionarios de casilla sustitutos designados por el Vocal de Capacitación. La entrega de nombramientos y capacitación a funcionarios sustitutos designados por el Vocal de Capacitación, se llevarán a cabo del 23 al 28 de junio de 2012, consistente en 6 días.

TERCERA PUBLICACIÓN *(Véase capítulo de tercera publicación)*

- **Para efectos de visitar a funcionarios de Mesas Directivas de Casilla no sustituidos.** Los capacitadores, durante el periodo de la segunda etapa, no omitirán las visitas constantes a los funcionarios originalmente designados, así como a los sustitutos.

- **Para efectos de simulacros de la Jornada Electoral.** Los simulacros de la Jornada Electoral se desarrollarán en continuo de acuerdo con la organización que tengan los vocales de capacitación, instructores y capacitadores.

- **Para efectos de reforzamiento en el llenado de actas.** Si durante los simulacros de la Jornada Electoral, se observa en los funcionarios dificultad en el llenado de actas, se realizará reforzamiento de esta actividad en su domicilio o en el lugar que se acuerde con el funcionario de Mesa Directiva de Casilla, pudiendo ser su domicilio, el centro de capacitación u otro lugar que se acuerde; esto durante el periodo de la segunda etapa.

Registro y entrega de nombramientos y capacitación entre juntas distritales y municipales

Una vez que el capacitador haya realizado su trabajo en campo, se deberá atender lo siguiente:

Para capacitadores que reportan en las juntas municipales

Los capacitadores que tengan sus áreas de responsabilidad en distritos integrados por varios municipios, atenderán lo correspondiente en este apartado para el reporte de sus actividades durante la segunda etapa de entrega de nombramientos y capacitación, en las juntas municipales.

Se considera caso de excepción para este apartado lo correspondiente al distrito XXXIII de Ecatepec con respecto a los capacitadores del municipio de Tecamac, quienes reportarán directamente al Vocal de Capacitación de la Junta Municipal correspondiente siguiendo el procedimiento aquí previsto.

Los capacitadores entregarán su trabajo en la Junta Municipal que les corresponda en el formato previsto (anexo 13), entonces el instructor y el Vocal de Capacitación, verificarán que el trabajo realizado por los capacitadores se ajuste a lo establecido en el Programa. La verificación se refiere a la revisión sobre la forma en que el capacitador requisita, en los formatos oficiales, la información derivada de su trabajo, además de realizar en campo las verificaciones que se consideren necesarias para abatir cualquier inconveniente que le impida desarrollar adecuadamente su trabajo.

Los capacitadores no deberán entregar talones del nombramiento a la vocalía de capacitación municipal con espacios en blanco y deberá anotarse la fecha del día de la actividad. Todos los campos deberán contener la información que se pide, acción que deberán validar el instructor y el Vocal de Capacitación que corresponda y subsanar las omisiones por parte del capacitador.

Una vez que las verificaciones se realicen tanto por el instructor como por el Vocal de Capacitación de la Junta Municipal sobre la documentación generada por los capacitadores; a saber, talones de los nombramientos, el instructor y/o Vocal de Capacitación entregará en el formato correspondiente (anexo 7A) en la Junta Distrital al Vocal de Capacitación, la documentación que se haya generado en el día.

En resumen, el Vocal de Capacitación de la Junta Municipal entregará al Vocal de Capacitación de la Junta Distrital a través del instructor, el trabajo de los capacitadores registrado en el formato correspondiente y al interior estarán los reportes diarios del capacitador, con el soporte documental.

Una vez que el Vocal de Capacitación de la Junta Distrital cuente con la documentación de los capacitadores, podrá hacer una revisión de lo que considere necesario con respecto al llenado de talones y enviar a captura el trabajo para que se ingrese en el Sistema de Registro de la Segunda Etapa, el envío a captura no deberá pasar de un día posterior a la entrega de la Junta Municipal.

Para capacitadores que reportan en las juntas distritales

Los capacitadores que tengan sus áreas de responsabilidad en distritos que pertenecen a un solo municipio o que un solo distrito es un solo municipio, atenderán lo correspondiente en este apartado para el reporte de sus actividades durante la segunda etapa de entrega de nombramientos y capacitación en la junta distrital correspondiente.

Se considera caso de excepción para este apartado lo correspondiente al distrito XVII de Huixquilucan, esto debido a que las secciones integradas a este distrito pero que corresponden territorialmente al municipio de Naucalpan, son atendidas por capacitadores que deberán reportar directamente al Vocal de Capacitación de la Junta Distrital del distrito XVII de Huixquilucan.

Los capacitadores entregarán su trabajo en la Junta Distrital que les corresponda en el formato previsto (anexo 13), entonces el instructor, verificará que el trabajo realizado por los capacitadores haya sido conforme lo establece el Programa. La verificación se refiere a la revisión de la forma en que el capacitador requisita, en los formatos oficiales, la información derivada de su trabajo, además de realizar en campo las verificaciones que se consideren necesarias para abatir cualquier inconveniente que le impida desarrollar adecuadamente su trabajo.

Los capacitadores no deberán entregar talones con espacios en blanco y deberá anotarse la fecha del día de la actividad. Todos los campos deberán contener la información que se pide.

Una vez que se hayan hecho las verificaciones correspondientes por el instructor sobre la documentación generada por los capacitadores; es decir, los talones de los nombramientos, el instructor entregará en el formato correspondiente (anexo 4) al Vocal de Capacitación, la documentación que se haya generado en el día.

En resumen, el instructor entregará al Vocal de Capacitación de la Junta Distrital, el trabajo de los capacitadores (anexo 7B) mediante el formato correspondiente y al interior estarán los reportes diarios del capacitador (anexo 13) con el soporte documental.

Una vez que el Vocal de Capacitación de la Junta Distrital cuente con la documentación de los capacitadores, podrá hacer una revisión de lo que considere necesario con respecto al llenado de talones y enviar a captura el trabajo para que se ingrese en el Sistema de Registro de la Segunda Etapa, el envío a captura no deberá pasar de un día posterior a la entrega por parte del instructor.

Los instructores llenarán el formato correspondiente (anexo 14), en el cual reportarán el estado que guardan sus áreas de responsabilidad en cuanto avance, las acciones implementadas en campo y las supervisiones realizadas.

De la información contenida en el formato de los instructores, el Vocal de Capacitación de la Junta Distrital, realizará un concentrado general y lo enviará oficialmente a la Dirección de Capacitación, los lunes de cada semana.

2.1.6.2. Emisión de reportes diarios

En el Sistema de Registro de la Segunda Etapa se hará un corte de sistema a las 20:00 horas en forma diaria para dar paso a la emisión de un reporte diario que será enviado a la Dirección de Capacitación a más tardar al día siguiente a las 10:00 de la mañana, escaneado y en formato PDF al correo electrónico dcapacitación@ieem.org.mx junto con el informe de incidentes (anexo 8), este reporte diario y el informe de incidentes deberán ser firmados autógrafamente tanto por el Vocal Ejecutivo como de Capacitación de la Junta Distrital.

Para el caso de los informes de incidentes, las juntas municipales informarán a las juntas distritales, sobre algún incidente sucedido durante el día para que sea incluido en el informe que se envía a la Dirección de Capacitación.

Las juntas municipales tendrán acceso para consulta al Sistema de Registro de la Segunda Etapa, con el fin de observar los avances municipales y/o distritales sobre la entrega de nombramientos y capacitación a funcionarios de casilla.

Una vez terminada la segunda etapa de entrega de nombramientos a funcionarios de casilla, se levantará un acta circunstanciada por parte de la Junta Distrital en el formato que previamente enviará la Dirección de Capacitación.

El acta circunstanciada de término de la segunda etapa, será enviada a la Dirección de Capacitación en copia certificada el día 29 de junio de 2012, a más tardar a las 19:00 horas, a través de los Coordinadores Regionales de Capacitación.

Al final de cada una de las etapas, se evaluarán las actividades de los capacitadores e instructores en los formatos correspondientes (anexo 15), los que serán enviados en formato Excel y oficialmente a la Dirección de Capacitación.

2.1.6.3. Actividades en paralelo: Perifoneo y motivación a los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla

Con el fin de apoyar los trabajos de entrega de nombramientos y capacitación a funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, así como de orientar a los ciudadanos sobre la celebración de la Jornada Electoral, el voto y su participación como observadores electorales, se llevarán a cabo actividades de perifoneo que realizarán tanto las juntas distritales como las juntas municipales.

Los trabajos de perifoneo se reportarán cada quince días a la Dirección de Capacitación en el Reporte de Perifoneo (anexo 11), vía correo electrónico, en formato PDF y excel a la dirección electrónica de dcapacitación@ieem.org.mx.

Durante los trabajos que desarrollen los capacitadores con los funcionarios designados, éstos deberán ser motivados por los capacitadores para cumplir con las actividades que llevarán a cabo el día de la jornada electoral. Es importante generar entre ellos ambiente de cordialidad, confianza y respeto al poner en práctica lo siguiente:

- Inculcar confianza en los ciudadanos insaculados con respecto a desempeñar un cargo en la Mesa Directiva de Casilla.
- Motivar al ciudadano a que conozca las atribuciones que ejercerá como funcionario de casilla para tener un adecuado desempeño el día de la Jornada Electoral.
- Señalar al ciudadano, la importancia que tiene su participación por el bien de la democracia en el Estado.
- Inculcar el compromiso de participar como funcionarios de casilla y ser los vigilantes el día de la Jornada Electoral, de que el voto ciudadano cuenta y se cuenta conforme es emitida la voluntad ciudadana.
- Lograr que identifique el compromiso de participar como funcionarios de casilla.

2.1.6.4. Revisión de los avances en gabinete y campo

Los vocales Ejecutivo y de Capacitación de las juntas distritales, junto con los instructores, podrán realizar revisiones de gabinete y campo.

- Se entenderá por revisiones de gabinete, las de comparar el archivo físico contra los datos que arroje la captura sobre los avances en la entrega de nombramientos y capacitación.
- Se entenderá por revisiones de campo, las que se realizan al acompañar a un capacitador en el cumplimiento de tareas o verificación de datos, actividad en la que

deberá participar el instructor y Vocal de Capacitación de la Junta Municipal o Distrital.

- El Vocal de Capacitación de la Junta Municipal que corresponda, podrá realizar revisiones en campo que considere deban darse, previo conocimiento del Vocal de Capacitación de la Junta Distrital.

Para determinar las revisiones en sus dos tipos, es necesario que las juntas distritales y municipales, junto con los capacitadores, instructores e integrantes de la Comisión Supervisora, realicen reuniones cada quince días de acuerdo con los tiempos establecidos en el apartado del presente Programa con respecto a las Comisiones Supervisoras. De las reuniones se levantará la minuta correspondiente debiendo firmarla inmediatamente quienes hayan intervenido en la reunión, enviando copia simple a la Dirección de Capacitación.

Eventualmente, los vocales Ejecutivo y de Capacitación tanto de las juntas distritales como municipales y los instructores, según sea necesario, podrán hacer revisiones de avance en numeralia para determinar una revisión en campo. Se determina que mínimo se deben realizar 5 revisiones de gabinete en cada distrito.

2.1.6.5. Aplicación de arqueos en gabinete

La aplicación de arqueos en gabinete, corresponde a las revisiones que haga el personal de la Dirección de Capacitación, sobre los archivos físicos de las juntas distritales de la vocalía de capacitación en materia de trabajos de los capacitadores e instructores con respecto a la entrega de nombramientos y capacitación.

Se desarrollará la aplicación de arqueos en aquellos distritos que evidencien a través de los reportes diarios que se envían a la Dirección de Capacitación, un avance poco significativo; asimismo cuando la propia Dirección de Capacitación determine hacerlos, con base en las estimaciones y análisis que realice, y así emitir las recomendaciones que considere necesarias.

2.1.6.6. Tratamiento en zonas específicas: militares y residenciales

Para los casos de zonas militares, es necesario que los vocales de capacitación distrital, continúen con el enlace necesario en este tipo de zonas, esto para considerar que el día de la Jornada Electoral se integren las casillas para recibir la votación de los ciudadanos.

Con respecto a las zonas residenciales, los vocales de capacitación de las juntas distritales, deberán continuar con el enlace necesario ante las asociaciones de colonos o con quien corresponda para que el capacitador siga teniendo acceso a las zonas residenciales.

2.1.6.7. Simulacros de la Jornada Electoral

Como complemento para fortalecer la capacitación impartida a los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla y fomentar el trabajo en equipo, durante el periodo de la segunda etapa, se realizarán simulacros de la Jornada Electoral, preferentemente en la totalidad de casillas a instalar, estos simulacros se desarrollarán de acuerdo con lo siguiente:

- Una vez capacitados los funcionarios de casilla, el capacitador agendará los simulacros considerando la presencia de todos los funcionarios, la organización y desarrollo de los simulacros se hará en conjunto con instructores y vocales de Capacitación tanto de las juntas distritales como de las juntas municipales, quienes atenderán los requerimientos necesarios para llevarlos a cabo.
- El objetivo de los simulacros de la Jornada Electoral corresponde a darles confianza a los funcionarios en las tareas que desarrollarán el día de la Jornada Electoral, reafirmar el conocimiento adquirido durante la capacitación electoral y sobre el llenado de la documentación electoral.
- El desarrollo de los simulacros se verá apoyado en el Cuaderno de Reforzamiento 2012 que contendrá la documentación electoral aprobada por el Consejo General, el DVD de la Jornada Electoral 2012 que se le entregara a los funcionarios de casilla y el Manual del Funcionario de Mesa Directiva de Casilla para el Proceso Electoral 2012.
- Finalmente, se abrirá un espacio de preguntas y respuestas para resolver las dudas que se hayan generado.
- Al término del simulacro de la Jornada Electoral, el capacitador deberá informar al instructor o al Vocal de Capacitación mediante el formato de asistencia a los simulacros de la Jornada Electoral (anexo 16), el total de asistentes al simulacro y de qué sección, con el fin de contar con el registro de la actividad.
- Se recordará a los funcionarios de casilla, que deberán llegar el día de la Jornada Electoral a las siete de la mañana con treinta minutos.

El capacitador, derivado del registro de asistencia a los simulacros de la Jornada Electoral, deberá conocer qué funcionarios no han asistido a los mismos, por lo tanto realizará nuevamente la invitación a los funcionarios faltantes, de tal forma que asegure la asistencia de todos.

Sobre el desarrollo de los simulacros, el Vocal de Capacitación de la Junta Distrital enviará semanalmente a la Dirección de Capacitación, un informe sobre la actividad con los siguientes datos:

- Cantidad de simulacros realizados durante la semana;
- Cantidad de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla que asistieron; y

- Cantidad de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla faltantes por asistir a los simulacros.

Los datos reportados, deberán coincidir con las listas de asistencia presentadas por el capacitador.

2.2.COMISIONES SUPERVISORAS

El artículo 117 fracción XIX del Código Electoral del Estado de México, establece como una de las atribuciones de los consejos distritales electorales, la de nombrar las comisiones de consejeros que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado ejercicio de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde; con base en lo anterior, **en cada uno de los 45 consejos distritales**, se conformará una Comisión Supervisora, que tendrá como objetivo:

- Supervisar de manera permanente el adecuado desarrollo de las actividades de notificación, verificación de requisitos, capacitación electoral y entrega de nombramientos, a efecto de que las actividades se realicen de manera adecuada y en su caso, proponer estrategias para corregir posibles inconsistencias.

Estas comisiones, podrán celebrar reuniones de trabajo, en las que aborden los temas propios de las actividades de notificación, verificación de requisitos y capacitación electoral, esta última actividad, a desarrollarse tanto en la primera como en la segunda etapa, así como de la entrega de nombramientos a funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, además, serán las responsables de realizar la supervisión al desempeño de los instructores y capacitadores, para verificar que los trabajos se lleven de acuerdo con el presente Programa y de tomar las medidas necesarias en aquéllos casos donde se contemplen problemas o retrasos en el mismo. Se tendrán 3 tipos de reuniones de trabajo:

- Para aplicación de cuestionarios. Se levantará minuta de la actividad.
- Para realizar análisis de datos cada quince días. Se levantará minuta de la actividad.
- Para reuniones eventuales sobre análisis de datos. Se levantará minuta de la actividad.

Integración

Las comisiones supervisoras se integrarán de la siguiente manera:

- Tres consejeros electorales del Consejo Distrital que corresponda, uno de los cuales fungirá como Presidente de la Comisión;
- Un representante de cada partido político acreditado ante el Consejo, y
- El Vocal de Capacitación que fungirá como Secretario Técnico de la Comisión.

Las comisiones se integrarán en la sesión de instalación del Consejo Distrital por tres consejeros de los seis que integran el Consejo Distrital, se designarán mediante sorteo en la primera sesión que lleven a cabo los consejos distritales, y de éstos, se sorteará cuál presidirá la Comisión.

Para la integración de la Comisión Supervisora, se seguirá el siguiente procedimiento:

- En la sesión de instalación del Consejo Distrital, colocar en una bolsa o caja, papeletas que contenga cada una, un número del 1 al 6 sin repetirlos, representando cada uno de ellos, el número de Consejero ante el Consejo Distrital.
- Un Consejero integrante del Consejo Distrital, tomará 3 papeletas aleatoriamente y de acuerdo con los números que resulten, serán las consejerías que integren la Comisión Supervisora.

Los integrantes de la Comisión Supervisora, no deberán participar en otra Comisión.

Para el adecuado desarrollo de las actividades de la Comisión, la Junta Distrital deberá proporcionar la documentación e información necesaria para realizar los trabajos de supervisión.

La vigencia de la Comisión Supervisora será a partir de su integración en la sesión de instalación del Consejo Distrital y hasta el 28 de junio de 2012.

Funciones de la Comision Supervisora:

- Supervisar en campo la capacitación electoral y el desempeño de instructores y capacitadores, mediante la aplicación de cuestionarios por sección electoral en las dos etapas que contempla el Programa.
- Realizar verificaciones en gabinete a efecto de constatar que el archivo esté integrado de acuerdo con lo establecido en el presente Programa.

- Atender en forma supletoria, las quejas de ciudadanos, relacionadas con las actividades de capacitación;
- Verificar de manera aleatoria, que lo que conste en el archivo físico, coincida con lo registrado en el sistema automatizado;
- Verificar que los instructores realicen supervisiones en campo al trabajo de los capacitadores mediante la aplicación de entrevistas a los capacitadores;
- Recabar opiniones tanto de los capacitadores como de los instructores para corregir, en su caso, deficiencias que expresen;
- Asistir a las reuniones que cada quince días programe la Junta Distrital, con el fin de conocer los resultados de los avances de las actividades de capacitación electoral y la problemática a la que se enfrenten los capacitadores, esto para establecer estrategias que permitan mejorar el desarrollo de las actividades y solucionar, en su caso, las inconsistencias que se presenten, ordenando y/o realizando verificaciones en campo, de acuerdo con el análisis e informes con los que cuente, además de firmar inmediatamente la minuta que se levante al término de la reunión; e
- Informar mensualmente a los integrantes del Consejo Distrital, sobre los resultados obtenidos en las supervisiones tanto en campo como en gabinete, para que de ser necesario, se tomen las medidas pertinentes.

Atribuciones del Presidente de la Comisión Supervisora:

- Constatar que se lleven a cabo las actividades contenidas a la Comisión Supervisora;
- Convocar con apoyo del Secretario Técnico a los integrantes de la Comisión Supervisora a las reuniones de trabajo;
- Dirigir las reuniones de trabajo y otorgar la palabra durante las mismas a los integrantes de la Comisión cuando la soliciten;
- Declarar el inicio y término de las reuniones de trabajo; y
- Firmar las minutas que se levanten de las actividades de la propia Comisión

Atribuciones del Secretario de la Comisión Supervisora:

- Elaborar el orden del día, de manera coadyuvada con el Presidente de la Comisión, y convocar a reuniones de trabajo a sus integrantes.
- Elaborar informes mensuales de la Comisión sobre las actividades que desarrolla para ser presentados a los integrantes del Consejo Distrital para su conocimiento y análisis, para su posterior envío a la Dirección de Capacitación;
- Hacer del conocimiento a los integrantes de la Comisión del cumplimiento de los acuerdos tomados;
- Presentar a los integrantes de la Comisión, los informes derivados de la evaluación, así como los asuntos de su competencia;
- Registrar los acuerdos que se tengan que dar a conocer a los integrantes del Consejo Distrital que corresponda;
- Hacer del conocimiento a los integrantes de la Comisión los escritos y correspondencia recibida;
- Proporcionar a los integrantes de la Comisión, la documentación necesaria para el tratamiento de los asuntos que se analizarán en las reuniones de trabajo de la misma, y
- Elaborar y firmar las minutas de las actividades de la Comisión

Atribuciones de los integrantes de las Comisiones Supervisoras:

- Asistir y participar en las reuniones a las que sean convocados;
- Participar en el cumplimiento de sus funciones y en las decisiones de la Comisión para resolver los asuntos de su competencia, y
- Firmar las minutas inmediatamente que se levanten de las actividades de la propia Comisión

Estrategia de Supervisión al Desempeño de Instructores y Capacitadores y a la capacitación electoral

La supervisión del desempeño de instructores y capacitadores en el desarrollo de las actividades que tienen encomendadas durante la primera y segunda etapas de capacitación y a la capacitación electoral, se desarrollará de la siguiente manera:

1. Los integrantes de la Comisión Supervisora, semanalmente harán verificaciones mediante entrevistas y aplicación de cuestionarios a los trabajos en campo desarrollados durante la primera y segunda etapas de capacitación. Estas verificaciones serán apoyadas por los vocales de Capacitación, Coordinadores Regionales de Capacitación, instructores y capacitadores, quienes ubicarán los domicilios de los ciudadanos a entrevistar. La supervisión consistirá en la aplicación semanal de un número determinado de cuestionarios (anexos 20 y 21) tanto para la primera como la segunda etapas.

2. Para la aplicación de cuestionarios en las entrevistas, los integrantes de la Comisión Supervisora sortearán solo a ciudadanos capacitados a la fecha del sorteo, tanto para la primera como para la segunda etapas.

3. Se deberá tomar en cuenta que, para la aplicación de los cuestionarios por parte de los integrantes de las comisiones supervisoras, la selección de las áreas de responsabilidad a visitar será aleatoria. En los sucesivos sorteos no se incluirán las áreas de responsabilidad ya supervisadas.

4. Para el caso de los distritos conformados con más de un municipio, el sorteo de las áreas de responsabilidad podrá corresponder a un solo municipio con el fin de hacer viable logísticamente la actividad de la Comisión, invariablemente en todos los municipios deberá haberse aplicado al menos una supervisión.

5. Para el caso del desempeño de los capacitadores, también se supervisará éste mediante el sistema automatizado que se utilizará para dar seguimiento a los avances de la notificación y capacitación electoral primera etapa, a la entrega de nombramientos y capacitación electoral segunda etapa y a los simulacros de la Jornada Electoral; esto con base en la productividad que se refleje de acuerdo con los reportes que emite el sistema.

6. Respecto a la supervisión para las actividades que realizan los instructores consistirá en realizar verificaciones en gabinete a los archivos de notificación y capacitación electoral primera etapa; así como cuestionamientos verbales a los capacitadores para supervisar si realizaron en campo verificaciones de los trabajos llevados a cabo por ellos en materia de capacitación electoral; entrega de nombramientos y simulacros de la Jornada Electoral; además de constatar contra recibos de la capacitación electoral primera y segunda etapas, entrega de nombramientos y simulacros de la Jornada Electoral, el correcto seguimiento de la captura en el sistema automatizado de las actividades antes referidas, y el avance de productividad de los capacitadores a su cargo de conformidad con sus cargas de trabajo.

7. Con la supervisión se podrá detectar de manera semanal si existen inconsistencias en la capacitación electoral, así como el desempeño de los capacitadores e instructores, con el objeto de subsanarlas en las reuniones que cada quince días se lleven a cabo o las que se consideren convenientes realizar para este caso a efecto de corregir de inmediato las faltas detectadas.

La Comisión Supervisora una vez obteniendo datos del Sistema de Registro de la Primera y Segunda Etapas, los resultados de las supervisiones y sobre los reportes de los instructores y realizadas las reuniones quincenales aquí previstas podrá realizar supervisiones en áreas de responsabilidad específicas, en las cuales se detecten inconsistencias que no permitan el desarrollo adecuado de la aplicación del presente Programa.

8. Los integrantes de las comisiones supervisoras, podrán aplicar más cuestionarios de los aquí previstos, considerando las evaluaciones que realice de acuerdo con el punto anterior.

9. Para medir las actividades de capacitación electoral primera etapa y entrega de nombramientos, capacitación electoral, simulacros de la Jornada Electoral en la segunda etapa, se aplicarán dos cuestionarios (anexos 20 y 21) a través de entrevistas.

Procedimiento para la aplicación de cuestionarios en las entrevistas

Para la primera etapa, en la que se supervisara el desempeño de los capacitadores, así como la capacitación electoral, se aplicará un cuestionario de 20 reactivos, de los cuales los primeros 10 servirán para **supervisar** el desempeño de los capacitadores y los 10 restantes la capacitación electoral.

Para el caso de la segunda etapa, se supervisará el desempeño de los capacitadores en la entrega de nombramientos y la capacitación electoral, se aplicara un cuestionario de 20 reactivos, de los cuales:

- 5 servirán para **supervisar** el desempeño de las actividades de entrega de nombramientos y capacitación electoral;
- 4 para supervisar la utilidad del material didáctico proporcionado al funcionario;
- 1 para la utilidad de la página de Internet del IEEM sobre el reforzamiento de la capacitación en línea; y
- 10 para **supervisar** la capacitación segunda etapa.
- Adicional a los reactivos contará con una pregunta que permitirá saber la tendencia de participación de los ciudadanos que fueron designados como funcionarios de casilla de manera previa, con el fin de evitar simulación en la información proporcionada por los capacitadores.

El procedimiento para llevar a cabo la aplicación de cuestionarios en las entrevistas consistirá en lo siguiente:

1. Del 1 al 5 de marzo de 2012, la Dirección de Capacitación a través de los Coordinadores Regionales de Capacitación, entregará en sobre cerrado y foliados los cuestionarios correspondientes a la primera etapa, a las 45 juntas distritales en proporción a las áreas de responsabilidad por distrito electoral local; y

2. Del 1 al 4 de mayo de 2012, se entregarán cuestionarios correspondientes a la segunda etapa en las cantidades que se indican en los siguientes cuadros, mismos que llevarán el número de distrito, la cabecera y el folio asignado para cada uno de ellos.

PRIMERA ETAPA

Supervisión al desempeño de instructores y capacitadores y a la capacitación electoral

Dtto.	Cabecera	Áreas de Responsabilidad	-	*15/03/12	26/03/12	2/04/12	9/04/12	16/04/12	23/04/12
			Fecha de envío de información de resultados a las juntas distritales						
	Periodos de aplicación de cuestionarios:		8-15 Marzo	16-22 Marzo	26 de marzo al 1 de Abril	2-8 Abril	9-15 Abril	16-22 Abril	
I	Toluca	50	9	9	9	9	9	5	
II	Toluca	66	15	15	14	14	14	14	
III	Temoaya	57	12	11	11	11	11	11	
IV	Lerma	51	9	9	9	9	9	5	
V	Tenango del Valle	28	5	5	4	4	4	4	
VI	Tianguistenco	25	4	4	4	4	4	4	
VII	Tenancingo	44	8	8	7	7	7	7	
VIII	Sultepec	27	5	5	4	4	4	4	
IX	Jilotepec	66	12	12	11	11	11	12	
X	Valle de Bravo	36	6	6	6	6	6	7	
XI	Santo Tomás	31	5	5	5	5	5	5	
XII	El Oro	72	12	12	11	12	11	12	
XIII	Atlacomulco	89	15	15	13	15	15	14	
XIV	Jocotepec	42	7	7	7	7	7	7	
XV	Jilotzingo	59	9	10	10	10	10	10	
XVI	Aculcon de Zaragoza	82	14	14	14	14	12	13	
XVII	Huixquilucan	47	8	8	8	8	8	7	
XVIII	Tlalnepantla	61	11	10	10	10	10	10	
XIX	Cuautitlán	59	10	10	10	10	10	9	
XX	Cuautitlán	58	10	10	10	10	9	9	
XXI	Tultitlán	87	15	15	15	14	14	14	
XXII	Ecatepec	63	11	11	10	10	10	10	
XXIII	Ecatepec	51	11	11	10	10	10	10	
XXIV	Texcoco	80	14	14	13	13	11	12	
XXV	Nezahualcóyotl	36	6	6	6	6	6	6	
XXVI	Nezahualcóyotl	40	7	7	7	7	7	5	
XXVII	Nezahualcóyotl	31	5	5	5	5	5	6	
XXVIII	Chalco	102	18	17	17	17	17	17	
XXIX	Amecameca	36	7	7	6	6	6	6	
XXX	Nezahualcóyotl	77	13	13	13	13	13	12	
XXXI	Nezahualcóyotl	71	12	12	12	12	12	11	
XXXII	La Paz	116	20	20	19	19	19	19	
XXXIII	Nezahualcóyotl	45	8	8	8	7	7	7	
XXXIV	Ecatepec	104	18	18	17	17	17	16	
XXXV	Iztapan de la Sal	38	7	7	6	6	6	6	
XXXVI	Metepec	40	7	7	7	7	7	5	
XXXVII	Villa del Carbón	47	8	8	8	8	8	7	
XXXVIII	Tlalnepantla	64	11	11	11	11	10	10	
XXXIX	Coacalco	121	21	21	20	20	20	20	
XXXIX	Otumba	62	11	11	10	10	10	10	
XL	Atizapán	97	17	16	16	16	16	16	
XLI	Nezahualcóyotl	31	5	5	5	5	5	5	
XLII	Ecatepec	93	17	16	16	16	16	12	
XLIII	Cuautitlán Izcalli	84	14	14	14	14	14	14	
XLIV	Nicolás Romero	94	11	11	11	11	10	10	
XLV	Zinacantepec	64	11	11	11	11	10	10	
	Total:	**2,797**	**485**	**479**	**468**	**464**	**454**	**447**	

*En esta fecha está considerada la aplicación de cuestionarios del 8 al 15 de marzo de 2012.

SEGUNDA ETAPA

Supervisión al desempeño de instructores y capacitadores y a la capacitación electoral

Dtto.	Cabecera	Áreas de Responsabilidad	-	*21/05/12	28/05/12	4/06/12	11/06/12	18/06/12
			Fecha de envío de información de resultados a las juntas distritales					
	Periodos de aplicación de cuestionarios:		9-20 Mayo	21-27 Mayo	28 de mayo al 3 de Junio	4-10 Junio	11-17 Junio	
I	Toluca	50	10	10	10	10	10	
II	Toluca	66	18	17	17	17	17	
III	Temoaya	57	14	14	13	13	13	
IV	Lerma	51	11	10	10	10	10	
V	Tenango del Valle	28	6	5	5	5	5	
VI	Tianguistenco	25	5	5	5	5	5	
VII	Tenancingo	44	9	9	9	8	8	
VIII	Sultepec	27	10	11	9	9	9	
IX	Jilotepec	66	15	15	14	14	14	
X	Valle de Bravo	36	10	9	9	9	9	
XI	Santo Tomás	31	7				6	
XII	El Oro	72	15	15	14	14	12	
XIII	Atlacomulco	89	18	18	18	18	17	
XIV	Jocotepec	42	9	9	8	8	8	
XV	Jilotzingo	59	12	12	12	12	11	
XVI	Aculcon de Zaragoza	82	17	17	16	16	16	
XVII	Huixquilucan	47	10	10	9	9	9	
XVIII	Tlalnepantla	61	13	13	12	12	12	
XIX	Cuautitlán	59	12	12	12	12	11	
XX	Cuautitlán	58	12	12	12	12	11	
XXI	Tultitlán	87	18	18	17	17	17	
XXII	Ecatepec	63	13	13	12	12	12	
XXIII	Ecatepec	51	13	13	12	12	12	
XXIV	Texcoco	80	16	16	16	16	16	
XXV	Nezahualcóyotl	36	6					
XXVI	Nezahualcóyotl	40	8	8	8	8	8	
XXVII	Nezahualcóyotl	31	6					
XXVIII	Chalco	102	21	21	20	20	20	
XXIX	Amecameca	36	8	8	8	8	7	
XXX	Nezahualcóyotl	77	16	16	15	15	15	
XXXI	Nezahualcóyotl	71	15	14	14	14	14	
XXXII	La Paz	116	24	23	23	23	23	
XXXIII	Nezahualcóyotl	45	9	9	9	9	9	
XXXIV	Ecatepec	104	21	21	20	20	20	
XXXV	Iztapan de la Sal	38	8	8	8	8	8	5
XXXVI	Metepec	40	8	8	8	8	8	
XXXVII	Villa del Carbón	47	10	10	9	9	9	9
XXXVIII	Tlalnepantla	64	13	13	12	12	13	12
XXXIX	Coacalco	121	25	24	24	24	24	24
XXXIX	Otumba	62	13	13	12	12	12	12
XL	Atizapán	97	20	20	19	19	19	19
XLI	Nezahualcóyotl	31	6	6	6	6	6	6
XLII	Ecatepec	93	19	19	18	18	18	12
XLIII	Cuautitlán Izcalli	84	18	18	18	18	18	18
XLIV	Nicolás Romero	94	13	13	13	13	13	12
XLV	Zinacantepec	64	13	13	13	13	13	12
	Total:	**2,797**	**579**	**570**	**555**	**552**	**541**	

*En esta fecha está considerada la aplicación de cuestionarios del 9 al 20 de mayo de 2012.

3. Previo a la aplicación de los primeros cuestionarios, tanto de la primera como de la segunda etapas, el Vocal Ejecutivo con apoyo del Vocal de Capacitación darán lectura al procedimiento en presencia de los integrantes de la Comisión Supervisora, de los instructores y capacitadores, para que lo conozcan y se realice de forma adecuada. El procedimiento será remitido a los órganos desconcentrados de manera adjunta con los cuestionarios.

4. El desarrollo de la aplicación de cuestionarios durante la primera etapa será en 6 semanas, y en la segunda etapa en 5 semanas. Los integrantes de la Comisión deberán ser convocados por oficio firmado por el Presidente y Secretario Técnico de la Comisión Supervisora, siendo preferentemente, los consejeros quienes apliquen los cuestionarios.

5. A efecto de fomentar un ambiente de confianza con el ciudadano a entrevistar, para la aplicación de los cuestionarios, lo hará un Consejero integrante de la Comisión y podrá ser acompañado por los representantes de partido político integrantes del Consejo Distrital.

6. Los cuestionarios aplicados, deberán ser resguardados por el Vocal de Capacitación del órgano distrital en un sobre cerrado y sellado con sello de Junta, los días lunes de cada semana serán remitidos a la Dirección de Capacitación, a través de los coordinadores regionales de capacitación para su captura.

7. Los jueves de cada semana la Dirección de Capacitación remitirá vía oficio a las juntas distritales los resultados correspondientes a su distrito electoral, con el fin de que cada quince días (anexo 22), los integrantes de las comisiones supervisoras, los vocales de Capacitación y los instructores lleven a cabo reuniones con los capacitadores, para darles a conocer los mismos, levantándose la minuta correspondiente.

8. Los integrantes de las comisiones supervisoras con apoyo de las juntas distritales darán conocer los resultados mensualmente a los integrantes de los consejos distritales, en la sesión más cercana a la de la aplicación de los cuestionarios, para el caso de los últimos cuestionarios que se aplicarán durante las actividades de entrega de nombramientos y capacitación electoral segunda etapa, los resultados se darán a conocer en la sesión permanente que realicen los consejos el día de la Jornada Electoral.

El personal responsable de apoyar en la aplicación de los cuestionarios, deberá portar en todo momento el gafete y los aditamentos que los identifican como personal del Instituto Electoral del Estado de México.

Los consejeros integrantes de la Comisión Supervisora, como responsables de la aplicación de los cuestionarios, deberán llenar todos los reactivos sin excepción, así como colocar al término de la aplicación su nombre, cargo y firma, además de solicitar al ciudadano entrevistado su nombre completo y firma en el espacio que corresponda.

El apoyo a los integrantes de las comisiones supervisoras para el trabajo de aplicación de cuestionarios, consiste en que el Vocal de Capacitación no aplicará cuestionarios pero tomará nota de las actividades para levantar su minuta correspondiente. los Coordinadores Regionales de Capacitación podrán acompañar a los vocales de capacitación y los instructores y/o capacitadores solo ubicarán en campo, el domicilio del ciudadano y preferentemente no aplicarán cuestionarios, manteniéndose alejados del domicilio durante la aplicación de los cuestionarios.

Si al momento de visitar a los ciudadanos seleccionados para aplicar los cuestionarios no se localizan en su domicilio, se tomará la decisión de visitar a otro, siempre que sea de la misma sección.

Resultado de las supervisiones semanales, los integrantes de las comisiones supervisoras deberán elaborar un informe detallado de los resultados alcanzados, debiendo señalar los aspectos positivos y negativos detectados durante la aplicación, mismo que proporcionarán al Vocal de Capacitación de la Junta Distrital.

***Nota importante**: Para el caso de que por alguna equivocación durante la aplicación de los cuestionarios en las entrevistas, se tuviera que sustituir alguno de éstos, la Junta Distrital solicitará la reposición a la Dirección de Capacitación inmediatamente, toda vez que los órganos desconcentrados, no contaran con un excedente debido a que están foliados para su control.*

2.3. PUBLICACIONES DE UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS DE CASILLA

En cumplimiento a los artículos 171, 172 y 173 del Código Electoral del Estado de México, los consejos distritales y municipales deberán realizar la publicación de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla, aquí conceptualizadas como "Primera publicación", "Segunda publicación" y "Tercera publicación".

2.3.1. Primera publicación

El artículo 171 del Código indica que: *"Los Consejos Distritales y Municipales, a más tardar treinta días antes del día de la elección, publicarán en cada municipio y distrito, numeradas progresivamente, el número de casillas electorales que se instalarán, así como su ubicación y el nombre de sus funcionarios"*.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la fecha de la primera publicación corresponde al 1 de junio de 2012, realizándose en las oficinas de los consejos y en los edificios y lugares públicos más concurridos del municipio o del distrito.

La generación de los carteles se hará atendiendo a lo siguiente:

- Realizada la segunda insaculación, las juntas distritales enviarán a la Dirección de Capacitación mediante el sistema automatizado, el tipo y número de casillas a instalar así como los nombres de los funcionarios que fueron designados para cada casilla. El envío de la información será a más tardar el 5 de mayo de 2012 para las juntas distritales y para las juntas municipales, lo correspondiente a la ubicación de casillas el día 12 de mayo de 2012, tomando en cuenta que su sesión será el 11 de mayo de 2012.

- La generación de los carteles para la primera publicación se realizará por parte de la Dirección de Capacitación.

- Los tres vocales tanto de las juntas distritales como de las municipales, validarán la información que contienen los carteles, con base en los listados de funcionarios de casilla designados en la segunda insaculación, los listados del tipo y número de casillas y los listados de la ubicación de casillas, todos los listados aprobados por el Consejo Distrital y/o Municipal respectivamente y los de las casillas especiales aprobados por el Consejo General. Esta actividad se llevará a cabo durante el periodo del 14 al 16 de mayo de 2012, en las instalaciones del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

- La programación para la asistencia a la validación de carteles de la primera publicación, se informará con anticipación a las juntas distritales y municipales.

Se validará por parte de los vocales de cada Junta, que la información que está registrada en los carteles está de acuerdo con lo aprobado por los consejos distritales, municipales y General, anotando ahí mismo los cambios que deban realizarse de acuerdo con su revisión.

Una vez que fueron validados los carteles, éstos deberán ser firmados autógrafamente por los tres vocales de cada junta distrital y municipal y sellados con sello de junta en cada una de las fojas que corresponden.

La Dirección de Capacitación se coordinará con la Unidad de Informática y Estadística, la Dirección de Organización y la Unidad de Comunicación Social para generar e integrar los carteles.

- Una vez validados los carteles y de acuerdo con los cambios sugeridos, la Dirección de Capacitación editará durante el periodo del 17 al 30 de mayo de 2012, los carteles definitivos para la primera publicación en cantidades suficientes para cubrir todos los distritos y municipios, distribuyéndolos a las juntas distritales con anticipación al día de la publicación.

- Cuando los carteles estén en las juntas distritales y para el caso de distritos con varios municipios, la junta distrital distribuirá a las juntas municipales de acuerdo con la organización previa que tengan, los carteles con sello y firma del Presidente y Secretario del Consejo Distrital, para que sean sellados y firmados de manera autógrafa por el Presidente y Secretario del Consejo respectivo. Para el caso de municipios con varios distritos, se distribuirán de acuerdo con la organización entre las juntas. El sellado se hará con sello del Consejo Distrital y Municipal.

Al tener listos los carteles para la primera publicación, el Secretario de cada Consejo entregará un juego de carteles en original, a cada uno de los representantes de los partidos políticos.

Una vez realizada la publicación, se levantará el Acta correspondiente en el formato que previamente enviará la Dirección de Capacitación y el Presidente de cada Consejo Distrital o Municipal, hará llegar a la Dirección de Capacitación a más tardar el día 2 de junio de 2012, lo siguiente:

- Una copia certificada del acta circunstanciada donde se especifiquen los lugares de publicación, que se les entregó un ejemplar en original de los carteles a los partidos políticos y se anexen fotografías de la actividad; y
- Tres ejemplares en original de los carteles, para que la Dirección de Capacitación envíe uno a la Secretaría Ejecutiva General, otro a la Dirección de Organización y el último quede en resguardo de la Dirección de Capacitación.

2.3.2. Sustitución de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla

En el artículo 171, último párrafo del Código se indica que los partidos políticos o los ciudadanos, dentro de los cinco días naturales siguientes a la primera publicación, podrán presentar por escrito sus objeciones, debidamente fundadas y motivadas ante el Consejo Distrital para el caso de integración de casillas y ante el Consejo Municipal para el caso de ubicación de casillas.

Los partidos políticos o los ciudadanos, podrán presentar sus objeciones durante el periodo del 2 al 6 de junio de 2012, y se atenderá lo indicado en el "Manual de Sustituciones de Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla" (anexo 18) para su registro y presentación al Consejo Distrital.

Al atenderse a lo instruido en el artículo 172, primer párrafo del Código, los consejos distritales o municipales, resolverán las objeciones dentro de los cinco días naturales posteriores al de la presentación de la objeción y, de ser procedente, dispondrán los cambios necesarios en cuanto a la integración de las Mesas Directivas de Casilla; los consejos distritales para resolver dichas objeciones y proveer sustituciones en materia de integración de casillas, sesionarán el 7 de junio de 2012.

Se incluyen en la sesión referida en el párrafo anterior, las sustituciones de funcionarios de casilla que a la fecha de la sesión, ya no cumplen con algún requisito del artículo 128 del Código y otras causas y por lo tanto, se actualiza una causal de no entrega de nombramiento entre la fecha de inicio de la segunda etapa y la fecha de la sesión. También se sustituirán a los ciudadanos que presenten excusas de acuerdo con el artículo 14, segundo párrafo del Código.

Se presentará al Consejo Distrital la propuesta de sustitución de funcionarios de casillas que, al momento de entregarles su nombramiento, ya no cumplían con algún requisito del artículo 128 y otras causas o por excusas, las sustituciones se harán de acuerdo con el presente Programa y el "Manual de Sustituciones de Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla", en el cual, el criterio general para cualquier tipo de sustitución de funcionarios, es el de sustituirlo con un ciudadano capacitado de la lista de reserva con el mismo grado de escolaridad, de no encontrarse del mismo grado, se privilegiará al siguiente grado académico hacia arriba o, en su caso, el inmediato inferior del que tenía el ciudadano a sustituir, contemplando siempre el orden alfabético al interior si al ir hacia arriba o hacia abajo, hay más de un ciudadano con el mismo grado de estudios.

Los formatos que están en el "Manual de Sustituciones de Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla" para el registro de las sustituciones y las nuevas designaciones, deberán ser sellados y firmados en todas sus fojas, y formarán parte del Acta de la sesión correspondiente.

Una vez realizadas las nuevas designaciones por los consejos distritales, las juntas distritales deberán dar de baja del sistema a los funcionarios de casilla sustituidos y generarán los nombramientos con los datos de los nuevos designados con el fin de entregarlos a los capacitadores y su entrega posterior a los funcionarios.

Al concluir la sesión, o a más tardar el siguiente día a las 10:00 horas, los vocales Ejecutivo y de Capacitación de las juntas distritales, enviarán oficialmente a la Dirección de Capacitación un informe de los resultados de la sesión, a fin de registrar la cantidad de sustituciones por tipo y por causal. Se enviará inclusive a la Dirección de Capacitación, copia simple del Acta de sesión del Consejo Distrital con sus anexos.

2.3.3. Segunda publicación

De los cambios que se dieron a la integración de casillas derivados de la sesión de los consejos distritales y a la ubicación de casillas en los consejos municipales el día 7 de junio de 2012, se hará una segunda publicación el día 16 de junio de 2012, por parte de ambos consejos.

Es importante que antes de la segunda publicación, las juntas distritales y municipales, realicen la captura de los cambios de integración y ubicación de casillas, considerando las sustituciones de funcionarios de casilla que procedieron, para realizar lo siguiente:

- Enviar, mediante el sistema automatizado, la información a la Dirección de Capacitación a más tardar el 8 de junio de 2012.
- Con apoyo de la Dirección de Organización, de la Unidad de Comunicación Social y de la Unidad de Informática y Estadística, la Dirección de Capacitación integrará la información en los carteles para la segunda publicación.
- Los integrantes de las juntas distritales y municipales, validarán en las instalaciones del Centro de Formación y Documentación Electoral del IEEM, durante el periodo del 9 y 10 de junio de 2012, la información contenida en los carteles para la segunda publicación.

- Se tendrá como insumo de validación los listados sobre los cambios de ubicación de casillas y sustitucion de funcionarios de casilla que procedieron por ser aprobados por los consejos distritales y municipales.
- La programación para la asistencia a la validación de carteles de la segunda publicación, se informará con anticipación a las juntas distritales y municipales.
- Los vocales de cada Junta Distrital y Municipal, validarán que la información que contienen los carteles que se les presentan, esté de acuerdo con la información que enviaron y que aprobo el Consejo Distrital o Municipal, y en su caso, anotarán ahí los cambios que deban darse de acuerdo con su revisión.

Los carteles ya validados serán sellados con sello de cada junta y firmados autógrafamente por los tres vocales de las juntas en cada una de las fojas.

La Dirección de Capacitación se coordinará con la Unidad de Informática y Estadística, la Dirección de Organización y la Unidad de Comunicación Social para generar e integrar los carteles.

- Una vez validados los carteles y de acuerdo con los cambios sugeridos, la Dirección de Capacitación, editará durante el periodo del 11 al 14 de junio de 2012, los carteles definitivos para la segunda publicación en cantidades suficientes para cubrir todos los distritos y municipios, distribuyéndolos a las juntas distritales con anticipación al día de la publicación.
- Cuando los carteles estén en las juntas distritales y para el caso de distritos con varios municipios, la junta distrital distribuirá a las juntas municipales de acuerdo con la organización previa que tengan, los carteles para que sean sellados y firmados de manera autografa por los vocales Ejecutivo y de Organización en su carácter de Presidente y Secretario del propio Consejo ya sea Distrital o Municipal. Para el caso de municipios con varios distritos, se distribuirán de acuerdo con la organización entre las juntas. El sellado será con los sellos de los consejos Distrital y Municipal según corresponda.

Al tener listos los carteles para la segunda publicación, el Secretario de cada Consejo entregará un juego de carteles en original, a cada uno de los representantes de los partidos políticos.

Una vez realizada la publicación, se levantara el Acta correspondiente en el formato que previamente enviará la Dirección de Capacitación y el Presidente de cada Consejo Distrital o Municipal, hará llegar a la Dirección de Capacitación a más tardar el día 17 de junio de 2012, lo siguiente:

- Una copia certificada del acta circunstanciada donde se especifiquen, los lugares de publicación, que se les entregó un ejemplar en original de los carteles a los partidos políticos y se anexen fotografías de la actividad; y
- Tres ejemplares en original de los carteles, para que la Dirección de Capacitación envíe uno a la Secretaría Ejecutiva General, otro a la Dirección de Organización y el último quede en resguardo de la Dirección de Capacitación.

2.3.4. Sustitución de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla por causas supervenientes

De acuerdo con lo instruido en el artículo 173 del Código, que indica que si después de la segunda publicación ocurrieran causas supervenientes, los consejos correspondientes podrán hacer los cambios que se requieran, los cuales serán publicados. Tratándose de cambios en la ubicación de las casillas, los consejos respectivos mandarán fijar avisos en los lugares excluidos, indicando la nueva ubicación.

El concepto de "causas supervenientes", se entenderá como aquellos hechos que se originan por situaciones o circunstancias posteriores al nombramiento y que obligan a sustituir al funcionario de casilla, por lo tanto para la sustitución de funcionarios de casilla bajo este rubro, son causales que impiden a los funcionarios de casilla participar el día de la elección, siendo las siguientes:

- Cambio de domicilio.
- Suspensión temporal de derechos.
- Impedimento físico o enfermedad.
- Es candidato por algún partido político.
- Ausencia temporal.
- Fallecimiento.
- Parentesco con candidato en línea directa horizontal y vertical (hermano, padre o hijo).
- Tiene cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía.
- Es servidor público con cargo directivo o con funciones de mando independientemente de su denominación en la administración publica federal, estatal o municipal.
- No tiene credencial para votar con fotografía.
- Es delegado municipal o miembro de los Consejos de Participación Ciudadana.
- Excusa.

Después de haberse dado la segunda publicación a la ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla, se podría contar con funcionarios de casilla que por causas supervenientes no participaran el día de la Jornada Electoral, por lo que el 22 de junio de

2012, sesionarán los consejos distritales para realizar las sustituciones de funcionarios por causas supervenientes y los consejos municipales sobre la ubicación de casillas, atendiendo lo indicado en el presente Programa y el "Manual de Sustituciones de Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla".

Los cambios que aprueben los consejos tanto a la ubicación como a la integración de casillas, serán publicados mediante avisos, siendo entonces la tercera publicación.

Los cambios aprobados, se deberán registrar en el sistema para mantener actualizada la base de datos, dando de baja a los sustituidos y de alta a los sustitutos. Se debe tener cuidado de no duplicar registros en el sistema automatizado.

Para el caso de que posterior a la fecha de la sesión de los consejos distritales para sustituir funcionarios por causas supervenientes, se dieran renuncias a los cargos en las casillas por los funcionarios, el Vocal de Capacitación realizará las sustituciones necesarias, apegándose en todo momento y sin excepción, al "Manual de Sustituciones de Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla". Para ello deberá tomar como base de sustitución, la lista de reserva resultado de la segunda insaculación y omitir a aquellos ciudadanos capacitados que ya fueron sustitutos y deberá registrar los cambios que haga en el formato correspondiente del Manual referido.

Al concluir la sesión, o a más tardar al siguiente día a las 10:00 horas, los vocales Ejecutivo y de Capacitación remitirán a la Dirección de Capacitación un informe de los resultados de la sesión de sustituciones por causas supervenientes, a saber principalmente la cantidad de sustituciones y por causal.

Se enviará inclusive a la Dirección de Capacitación copia simple del Acta de sesión del Consejo Distrital con sus anexos.

2.3.5. Tercera publicación

Al atender el artículo 173 del Código en lo correspondiente a que *"Si después de la publicación a que hace referencia el artículo anterior [segunda publicación], ocurrieran causas supervenientes, los Consejos correspondientes podrán hacer los cambios que se requieran, los cuales serán publicados"*, los consejos distritales realizarán la tercera publicación de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla por causas supervenientes el día 30 de junio de 2012.

La publicación solamente se hará en las secciones y domicilios de las casillas donde se hayan dado cambios y en la sede del propio Consejo Distrital y Municipal, previendo que los avisos sean sellados y firmados por el Presidente y Secretario en todas sus fojas, en este caso se deberá publicar la integración completa de la casilla que tuvo sustituciones.

Serán generados en las juntas distritales los carteles de aviso de la tercera publicación, tomando en cuenta el formato que previamente enviará la Dirección de Capacitación (anexo 19). Sólo contendrán información de las casillas que hayan sido modificadas tanto en la ubicación como en la integración.

Se tendrá que actualizar el sistema automatizado, con las modificaciones respectivas de los sustituidos y los sustitutos. La publicación de las sustituciones por causas supervenientes deberá contener para el caso de integración de casillas:

- Las que aprobó el Consejo Distrital en la sesión del 22 de junio de 2012, y
- Las que deriven de las nuevas designaciones que realice el Vocal de Capacitación.

Se levantará el Acta circunstanciada correspondiente a la tercera publicación, enviando a la Dirección de Capacitación el mismo día 30 de junio de 2012:

- **Antes de las 16:00 horas.** Los avisos de la tercera publicación escaneados y requisitados, serán enviados por las juntas distritales al correo electrónico dcapacitacion@ieem.org.mx, con el fin de entregarlos en medio magnético a los integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación,

- Una copia certificada del Acta circunstanciada donde se especifiquen los lugares de publicación y se anexen fotografías de la actividad; y

- Tres ejemplares en original de los carteles de aviso para que la Dirección de Capacitación envíe uno a la Secretaría Ejecutiva General, otro a la Dirección de Organización y el último quede en resguardo de la Dirección de Capacitación.

2.3.6. Registro por los partidos políticos de sus representantes generales y ante Mesas Directivas de Casilla

Cuando las juntas municipales reciban las solicitudes de registro de representantes generales de partidos políticos o representantes ante las Mesas Directivas de Casilla, lo validarán con base en los datos del sistema de registro de la Unidad de Informática y Estadística, con el objeto de que verifiquen que las acreditaciones de representantes de los partidos políticos o coaliciones, no recaiga en funcionarios de casilla designados, de conformidad con el artículo 56 fracción VII del Código que reza:

"No podrán ser representantes de los partidos políticos ante los órganos del Instituto:

...

I. Los consejeros, funcionarios o empleados del Instituto..."

II.

Lo anterior, en virtud de que éstos son funcionarios de casilla designados y se deberá atender a lo establecido en los artículos 117, fracción XII; 127; 128; 129; 131; 166, fracción IV párrafo segundo; 171; 201, fracción II; 202; y 205 del Código, por lo que, no procederá su acreditación. En caso de darse este supuesto, las juntas municipales deberán hacerlo del conocimiento del partido político o coalición respectivo, a efecto de que tome las medidas correspondientes y, en su caso, el partido o coalición realice las solicitudes de sustitución de acreditación de sus representantes.

Para el caso de dar cumplimiento al artículo 181 primer párrafo del Código que indica que *"Cuando se realicen elecciones de diputados y ayuntamientos y en caso de que el Consejo Municipal no resuelva dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la solicitud o niegue el registro, el partido político o coalición interesada podrá solicitar al Consejo Distrital correspondiente, el registro de los representantes de manera supletoria, lo que informará al Consejo General para los efectos a que haya lugar"*, se atenderá a que si sucede esto, los consejos distritales realizarán el cumplimiento de lo aquí establecido en términos del Código.

2.4.TOMA DE PROTESTA A FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

De acuerdo con el artículo 186 antepenúltimo párrafo del Código, que a la letra indica que *"Los Consejos Municipales notificarán personalmente a los integrantes de casilla su nombramiento y los citarán a rendir la protesta correspondiente"* y al considerar que los capacitadores, durante la segunda etapa de entrega de nombramientos y capacitación, de manera simultánea invitarán a los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla a la toma de protesta, se tendrán por invitados los funcionarios para que asistan a rendir protesta al cargo de funcionarios de casilla.

El evento de la toma de protesta para funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, se llevará a cabo durante el periodo del 23 al 25 de junio de 2012, estando a cargo las juntas municipales de las gestiones necesarias, con tiempo suficiente, para contar con el lugar donde se llevará a cabo el evento.

Para el caso de la organización del evento de la toma de protesta, se realizará de manera coordinada entre juntas distritales y municipales.

El informe que se remitirá a la Dirección de Capacitación con respecto a la toma de protesta, será en dos etapas de acuerdo con lo siguiente:

1) **Envío de la programación.** La programación para la toma de protesta a funcionarios de casilla, se enviará a la Dirección de Capacitación con ocho días de anticipación al día de la celebración de la misma por parte de la Junta Distrital, indicando la siguiente información en estricto orden:
   - Fecha en que se llevará a cabo la toma de protesta.
   - Lugar (con domicilio) donde se llevará a cabo la toma de protesta.
   - Programación que se haya determinado para el desarrollo de la toma de protesta.
   - Programación que se haya determinado para amenizar la toma de protesta, en su caso.

2) **Informe de la toma de protesta.** El informe de la toma de protesta a funcionarios de casilla, se enviará a la Dirección de Capacitación por parte de la Junta Distrital y Municipal, a más tardar al siguiente día del evento, esto en el formato correspondiente (anexos 17A y 17B), en el cual se llenarán todos los campos que ahí se indican.

El texto que deberá ser utilizado por los consejos distritales o municipales para realizar la toma de protesta a los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, será el siguiente:

Estando reunidos en _____, Estado de México, para llevar a cabo la Toma de Protesta a los funcionarios designados que habrán de participar como funcionarios de Mesas Directivas de Casilla el 1 de julio de 2012, día de la Jornada Electoral en donde se habrán de elegir a los integrantes del poder legislativo y a los miembros de los ayuntamientos del Estado de México, siendo las _____ horas del día __ de junio del año dos mil doce, pregunto a ustedes:

"¿PROTESTAN GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN Y, EN ESPECIAL, EL CODIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIOTICAMENTE LOS DEBERES DE SU ENCARGO?"

Los ciudadanos deberán contestar "SÍ, PROTESTO". El Presidente del Consejo Distrital o Municipal mencionará:

Estoy convencido de que pondrán todo su empeño y capacidad con el propósito de que los trabajos que se realicen el día de la Jornada Electoral, se lleven a cabo bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo que rigen nuestro quehacer institucional.

"SI ASÍ LO HICIEREN, QUE LA NACIÓN, EL ESTADO DE MEXICO Y LOS CIUDADANOS SE LOS PREMIEN; Y SI NO, QUE SE LOS DEMANDEN"

3. ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS A FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

Con base en el artículo 127 del Código Electoral del Estado de México que a la letra indica que *"Las Mesas Directivas de Casilla, como autoridad electoral son los organos electorales integrados por ciudadanos que tienen a su cargo respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y computo en cada una de las casillas, ubicadas en las distintas secciones de los distritos electorales y los municipios del Estado"* y a la presencia de los ciudadanos que estuvieron el día de Jornada Electoral como funcionarios de casilla, se les hará entrega por parte de los capacitadores de un reconocimiento (anexo 23) que permitirá agradecerles su participación en los comicios, conforme al siguiente procedimiento:

- Las juntas distritales tendrán los formatos de reconocimientos preferentemente días previos a la Jornada Electoral, para que su llenado se vaya realizando en tiempo y con base en los nombres de los funcionarios a partir de la segunda y tercera publicaciones de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla. Los formatos serán proporcionados por la Dirección de Capacitación.

- Generados los reconocimientos para los funcionarios de casilla, serán entregados al Vocal de Capacitación de las juntas municipales, quienes deberán entregarlos a más tardar el día 30 de junio de 2012 a los capacitadores, para que ellos los entreguen a los funcionarios en su totalidad.

- Se entregará reconocimiento a cada funcionario que esté actuando en la casilla durante la Jornada Electoral, recabando el capacitador la firma del funcionario en el formato de acuse (anexo 24), dicho formato será entregado al Vocal de Capacitación de la Junta Municipal, quien verificará que de todas las casillas y para todos sus funcionarios, se ha entregado el reconocimiento, turnándolo finalmente a la Junta Distrital correspondiente.

- En caso de que por sustituciones el día de la Jornada Electoral, los suplentes generales ocuparan un cargo o fueran ciudadanos tomados de la fila, se hará la entrega de reconocimientos durante el periodo del 3 al 12 de julio de 2012.

- Una vez que los vocales de capacitación distrital cuenten con la totalidad de los acuses de recibo de la entrega de los reconocimientos, se debera registrar en el sistema automatizado, la numeralia sobre la cantidad de reconocimientos entregados, esto con el fin de enviar a la Dirección de Capacitación, a más tardar el día 5 de julio de 2012 un informe parcial de los reconocimientos entregados el día de la Jornada Electoral.

- El día 13 de julio de 2012, la Junta Distrital enviará a la Dirección de Capacitación el informe final de la entrega de reconocimientos a los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla que actuaron el día de la Jornada Electoral.

3.1. Entrega de agradecimientos a los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla: Suplentes generales

Con base en tomar en cuenta que habria suplentes generales de una Mesa Directiva de Casilla que no realizaron actividades durante la jornada electoral por estar todos sus funcionarios propietarios, se contempla para ellos en este Programa, la entrega de agradecimientos en virtud de haber participado con el Instituto Electoral del Estado de México durante las dos etapas previstas en este Programa.

La entrega de agradecimientos se hará de acuerdo con lo siguiente:

- Las juntas distritales tendrán los formatos de agradecimientos (anexo 25) preferentemente días previos a la Jornada Electoral.

- La impresión de los agradecimientos iniciará el día 3 de julio de 2012 y no deberá ir más allá del día 5 del mismo mes y año, para que su llenado se vaya realizando en tiempo y con base en los nombres de los supientes generales que no participaron en la Jornada Electoral.

- Generados los agradecimientos, éstos serán entregados al Vocal de Capacitación de las juntas municipales, quienes deberán entregarlos a los capacitadores, para que ellos los entreguen a los supientes generales a más tardar el 12 de julio de 2012.

4. MANEJO DE ARCHIVOS

4.1.Archivo de la primera etapa de notificación, verificación de requisitos y capacitación

El archivo de la primera etapa de notificación, verificación de requisitos y capacitación a ciudadanos insaculados, se dividirá en cuatro apartados por sección de acuerdo con lo siguiente:

- **Apartado 1. Notificaciones.** Talones de las cartas notificación-convocatoria ordenadas por número consecutivo de la lista nominal de insaculados.
- **Apartado 2. No notificaciones.** Cartas notificación-convocatoria ordenadas por número consecutivo de la lista nominal de insaculados.
- **Apartado 3. Capacitaciones.** Hojas de verificación de requisitos y capacitación ordenadas por el número consecutivo de la lista nominal de insaculados.
- **Apartado 4. No capacitaciones.** Hojas de verificación de requisitos y capacitación ordenadas por el número consecutivo de la lista nominal de insaculados.

Para el caso de las casillas extraordinarias, se abrirá un quinto apartado donde se archiven las Hojas de verificación de requisitos y capacitación por localidad con identificador de "Localidad IEEM" y serán ordenadas por el número consecutivo de la lista nominal de insaculados.

El archivo de la primera etapa, deberá estar ordenado según aquí se indica permanentemente, esto debido a que podrá estar sujeto a revisión de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Programa.

4.2.Archivo de la segunda etapa de entrega de nombramientos y capacitación

El archivo de la segunda etapa de entrega de nombramientos y capacitación a funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, se dividirá en tres apartados por sección de acuerdo con lo siguiente:

- **Apartado 1. Capacitaciones segunda etapa**. Comprobantes de los nombramientos entregados ordenados por sección, casilla y cargo. Se incluyen las sustituciones.
- **Apartado 2. Nombramientos no entregados**. Ordenados por sección, casilla y cargo.
- **Apartado 3. Simulacros de la Jornada Electoral.** Registro de asistencia de los funcionarios de casilla a los simulacros de la Jornada Electoral ordenado por fecha.

El archivo de la segunda etapa, deberá estar ordenado según aquí se indica permanentemente, esto debido a que podrá estar sujeto a revisión de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Programa.

4.3.Archivo a remitir a la Dirección de Capacitación

El archivo de la vocalía de capacitación comprende el registro de la aplicación de las políticas y procedimientos del Programa, por lo tanto es necesario contar con un orden para su envío a órganos centrales del Instituto.

En el desarrollo del presente Programa, se ha contemplado la organización del archivo físico de la vocalía de capacitación en rubros específicos, independientemente de lo generado como oficios, informes sobre temas diversos, entre otros.

Para la entrega de documentación a órganos centrales, se deberán atender los "Lineamientos Técnicos para la Organización, Selección y Transferencia de Documentos al Archivo General, del Instituto Electoral del Estado de México" aprobados por el Consejo General mediante acuerdo No. CG/51/2008 de fecha 24 de noviembre de 2008 para que estén ordenados de acuerdo con los lineamientos mencionados.

En su momento, la Dirección de Capacitación remitirá a las juntas distritales, especificaciones solo para aquellos documentos que no atienden la organización del archivo de acuerdo con los Lineamientos.

El archivo de la vocalía de capacitación de cada Junta Distrital y Municipal, se entregara a la Dirección de Capacitación, tentativamente, del 16 al 20 de julio de 2012, pudiendo cambiar este periodo la propia Dirección y de acuerdo con la programación y especificaciones que en su momento envíe a los órganos desconcentrados. El archivo contendrá en su mayoría:

1) Reportes diarios de la primera etapa;
2) Reportes diarios de la segunda etapa;
3) Archivo físico de la notificación y no notificación, verificación de requisitos, capacitación y no capacitación (sin tratamiento de Lineamientos);
4) Archivo físico de la entrega de nombramientos y capacitación, no capacitación y simulacros de la Jornada Electoral (sin tratamiento de Lineamientos);

5) Reportes de perfoneo primera etapa;
6) Reportes de perfoneo segunda etapa;
7) Reportes de toma de protesta
8) Actas circunstanciadas o minutas generadas en materia de capacitación;
9) Minutas generadas por la Comisión Supervisora;
10) Reportes diarios de incidentes. Primera etapa;
11) Reportes diarios de incidentes. Segunda etapa; y
12) Asignación de áreas de responsabilidad.

Los oficios enviados a la Dirección de Capacitación durante el desarrollo de la preparación de la elección y posterior a ésta, se resguardarán en el minutario de la Junta Distrital o Municipal de acuerdo con los lineamientos que emita la Dirección de Organización. La Dirección de Capacitación únicamente recibirá la información descrita en este numeral y lo que se indique en su momento como complemento.

5. REUNIONES DE ANÁLISIS

Con el objeto de mejorar el material didáctico utilizado durante la primera y segunda etapas; los procedimientos para realizar la notificación, verificación de requisitos, capacitación electoral en sus dos etapas y entrega de nombramientos; así como conocer la funcionalidad de las actas y documentación electoral auxiliar utilizadas por los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla , el Instituto llevará a cabo del 6 al 9 de agosto de 2012, 21 reuniones de análisis en las temáticas mencionadas. El periodo de celebración podrá ser modificado por la Dirección de Capacitación en razón de considerar los trabajos de preparación de las propias Reuniones, lo que informará a la Secretaría Ejecutiva General con anticipación.

Las reuniones de análisis estarán integradas, mediando invitación, por personal que haya laborado en el Proceso Electoral 2012 para el Instituto, a saber capacitadores e instructores, vocales, consejeros integrantes de las comisiones supervisoras y ciudadanos que hayan actuado como funcionarios de casilla el día de la Jornada Electoral del 2012

Reunión de análisis	Sede	Integración
1	Toluca	• Un consejero integrante de cada Comisión Supervisora; • Vocal de Capacitación de las juntas distritales y municipal correspondiente de los distritos I y II con cabecera en Toluca, respectivamente • Cuatro capacitadores dos de cada uno de los distritos antes referidos; • Un instructor de cada uno de los distritos electorales mencionados, y • Cuatro ciudadanos que hayan fungido como funcionarios de casilla (dos de cada uno de los distritos antes señalados).
2	Zinacantepec	• Un consejero integrante de cada Comisión Supervisora; • Vocales de Capacitación de las juntas distritales y municipales correspondientes de los distritos III y XLV con cabecera en Temoaya y Zinacantepec, respectivamente • Cuatro capacitadores dos de cada uno de los distritos antes referidos; • Un instructor de cada uno de los distritos electorales mencionados; y • Cuatro ciudadanos que hayan fungido como funcionarios de casilla (dos de cada uno de los distritos antes señalados).
3	Lerma	• Un consejero integrante de cada Comisión Supervisora; • Vocales de Capacitación de las juntas distritales y municipales correspondientes de los distritos IV y VI con cabecera en Lerma y Tianguistenco, respectivamente, • Cuatro capacitadores dos de cada uno de los distritos antes referidos; • Un instructor de cada uno de los distritos electorales mencionados; y • Cuatro ciudadanos que hayan fungido como funcionarios de casilla (dos de cada uno de los distritos antes señalados).
4	Metepec	• Un consejero integrante de cada Comisión Supervisora; • Vocales de Capacitación de las juntas distritales y municipales correspondientes de los distritos XXXV y V con cabecera en Metepec y Temango del Valle, respectivamente; • Cuatro capacitadores dos de cada uno de los distritos antes referidos; • Un instructor de cada uno de los distritos electorales mencionados, y • Cuatro ciudadanos que hayan fungido como funcionarios de casilla (dos de cada uno de los distritos antes señalados).
5	Ixtapan de la Sal	• Un consejero integrante de cada Comisión Supervisora; • Vocales de Capacitación de las juntas distritales y municipales correspondientes de los distritos VII y XXXIV con cabecera en Tenancingo e Ixtapan de la Sal, respectivamente; • Cuatro capacitadores dos de cada uno de los distritos antes referidos; • Un instructor de cada uno de los distritos electorales mencionados, y • Cuatro ciudadanos que hayan fungido como funcionarios de casilla (dos de cada uno de los distritos antes señalados).
6	Sultepec	• Un consejero integrante de cada Comisión Supervisora; • Vocales de Capacitación de las juntas distritales y municipales correspondientes de los distritos VIII y IX con cabecera en Sultepec y Tejupilco, respectivamente; • Cuatro capacitadores dos de cada uno de los distritos antes referidos; • Un instructor de cada uno de los distritos electorales mencionados, y • Cuatro ciudadanos que hayan fungido como casilla (dos de cada uno de los distritos antes señalados).
7	Valle de Bravo	• Un consejero integrante de cada Comisión Supervisora; • Vocales de Capacitación de las juntas distritales y municipales correspondientes de los distritos X y XI con cabecera en Valle de Bravo y Santo Tomás, respectivamente. • Cuatro capacitadores dos de cada uno de los distritos antes referidos; • Un instructor de cada uno de los distritos electorales mencionados, y • Cuatro ciudadanos que hayan fungido como funcionarios de casilla (dos de cada uno de los distritos antes señalados).

Reunión de análisis	Sede	Integración
8	Atlacomulco	• Un consejero integrante de cada Comisión Supervisora; • Vocales de Capacitación de las juntas distritales y municipales correspondientes de los distritos XII y XIII con cabecera en El Oro y Atlacomulco, respectivamente; • Cuatro capacitadores dos de cada uno de los distritos antes referidos; • Un instructor de cada uno de los distritos electorales mencionados, y • Cuatro ciudadanos que hayan fungido como funcionarios de casilla (dos de cada uno de los distritos antes señalados).
9	Ixtlahuaca	• Un consejero integrante de cada Comisión Supervisora; • Vocales de Capacitación de las juntas distritales y municipales correspondientes de los distritos XIV y XV con cabecera en Jilotepec e Ixtlahuaca, respectivamente; • Cuatro capacitadores dos de cada uno de los distritos antes referidos; • Un instructor de cada uno de los distritos electorales mencionados, y • Cuatro ciudadanos que hayan fungido como funcionarios de casilla (dos de cada uno de los distritos antes señalados).
10	Villa del Carbón	• Un consejero integrante de cada Comisión Supervisora; • Vocales de Capacitación de las juntas distritales y municipales correspondientes de los distritos XXXVI y XLIV con cabecera en Villa del Carbón y Nicolás Romero, respectivamente; • Cuatro capacitadores dos de cada uno de los distritos antes referidos; • Un instructor de cada uno de los distritos electorales mencionados, y • Cuatro ciudadanos que hayan fungido como funcionarios de casilla (dos de cada uno de los distritos antes señalados).
11	Naucalpan	• Un consejero integrante de cada Comisión Supervisora; • Vocales de Capacitación de las juntas distritales y municipales correspondientes de los distritos XVII, XXIX y XXX con cabecera en Huixquilucan y Naucalpan, respectivamente; • Seis capacitadores dos de cada uno de los distritos antes referidos; • Un instructor de cada uno de los distritos electorales mencionados, y • Seis ciudadanos que hayan fungido como funcionarios de casilla (dos de cada uno de los distritos antes señalados).
12	Tlalnepantla	• Un consejero integrante de cada Comisión Supervisora; • Vocales de Capacitación de las juntas distritales y municipal correspondiente de los distritos XVIII y XXXVII con cabecera en Tlalnepantla, respectivamente; • Cuatro capacitadores dos de cada uno de los distritos antes referidos; • Un instructor de cada uno de los distritos electorales mencionados, y • Cuatro ciudadanos que hayan fungido como funcionarios de casilla (dos de cada uno de los distritos antes señalados).
13	Atizapán de Zaragoza	• Un consejero integrante de cada Comisión Supervisora; • Vocales de Capacitación de las juntas distritales y municipales correspondientes de los distritos XVI y XLIII con cabecera en Atizapán de Zaragoza y Cuautitlán Izcalli, respectivamente; • Cuatro capacitadores dos de cada uno de los distritos antes referidos; • Un instructor de cada uno de los distritos electorales mencionados, y • Cuatro ciudadanos que hayan fungido como funcionarios de casilla (dos de cada uno de los distritos antes señalados).
14	Cuautitlán	• Un consejero integrante de cada Comisión Supervisora; • Vocales de Capacitación de las juntas distritales y municipales correspondientes de los distritos XIX y XX con cabecera en Cuautitlán y Zumpango, respectivamente; • Cuatro capacitadores dos de cada uno de los distritos antes referidos; • Un instructor de cada uno de los distritos electorales mencionados, y • Cuatro ciudadanos que hayan fungido como funcionarios de casilla (dos de cada uno de los distritos antes señalados).
15	Ecatepec	• Un consejero integrante de cada Comisión Supervisora; • Vocales de Capacitación de las juntas distritales XXI y XXII con cabecera en Ecatepec y XXXVIII con cabecera en Coacalco; • Cuatro capacitadores dos de cada uno de los distritos antes referidos; • Un instructor de cada uno de los distritos electorales; y • Cuatro ciudadanos que hayan fungido como funcionarios de casilla (dos de cada uno de los distritos antes señalados).
16	Ecatepec	• Un consejero integrante de cada Comisión Supervisora; • Vocales de Capacitación de las juntas distritales y municipal correspondiente de los distritos XXIII y XLII con cabecera en Ecatepec; • Cuatro capacitadores dos de cada uno de los distritos antes referidos; • Un instructor de cada uno de los distritos electorales; y • Cuatro ciudadanos que hayan fungido como funcionarios de casilla (dos de cada uno de los distritos antes señalados).
17	Nezahualcóyotl	• Un consejero integrante de cada Comisión Supervisora; • Vocales de Capacitación de las juntas distritales y municipal correspondiente de los distritos XXIV, XXV y XXVI con cabecera en Nezahualcóyotl; • Seis capacitadores asistentes electorales dos de cada uno de los distritos antes referidos; • Un instructor de cada uno de los distritos electorales, y • Seis ciudadanos que hayan fungido como funcionarios de casilla (dos de cada uno de los distritos antes señalados).
18	Nezahualcoyotl	• Un consejero integrante de cada Comisión Supervisora; • Vocales de Capacitación de las juntas distritales XXXII y XLI con cabecera en Nezahualcoyotl; • Cuatro capacitadores dos de cada uno de los distritos antes referidos; • Un instructor de cada uno de los distritos electorales; y • Cuatro ciudadanos que hayan fungido como funcionarios de casilla (dos de cada uno de los distritos antes señalados).
19	Texcoco	• Un consejero integrante de cada Comisión Supervisora; • Vocales de Capacitación de las juntas distritales y municipales correspondientes de los distritos XXIII y XXXIX con cabecera en Texcoco y Otumba; • Cuatro capacitadores dos de cada uno de los distritos antes referidos; • Un instructor de cada uno de los distritos electorales; y • Cuatro ciudadanos que hayan fungido como funcionarios de casilla (dos de cada uno de los distritos antes señalados).
20	La Paz	• Un consejero integrante de cada Comisión Supervisora; • Vocales de Capacitación de las juntas distritales y municipales correspondientes de los distritos XXXI y XL con cabecera en La Paz e Ixtapaluca; • Cuatro capacitadores dos de cada uno de los distritos antes referidos; • Un instructor de cada uno de los distritos electorales, y • Cuatro ciudadanos que hayan fungido como funcionarios de casilla (dos de cada uno de los distritos antes señalados).
21	Amecameca	• Un consejero integrantes de cada Comisión Supervisora; • Vocales de Capacitación de las juntas distritales y municipales correspondientes de los distritos XXVII y XXVIII con cabecera en Chalco y Amecameca; • Cuatro capacitadores dos de cada uno de los distritos antes referidos; • Un instructor de cada uno de los distritos electorales; y • Cuatro ciudadanos que hayan fungido como funcionarios de casilla (dos de cada uno de los distritos antes señalados).

6. COORDINACIÓN REGIONAL DE CAPACITACIÓN

Para dar cumplimiento a las atribuciones que tiene encomendadas la Dirección de Capacitación de acuerdo con el artículo 107 del Código Electoral del Estado de México, y tener seguimiento y control de las actividades de notificación, verificación de requisitos, capacitación, entrega de nombramientos, entrega de reconocimientos y agradecimientos, así como la aplicación de cuestionarios, la Dirección de Capacitación, cuenta con la coordinación regional en la figura del "Coordinador Regional de Capacitación", estos servidores públicos electorales tendrán a su cargo apoyar en la coordinación y vigilancia del cumplimiento de las estrategias y políticas que dicta el Instituto Electoral del Estado de México a través del presente Programa y de acuerdo con los manuales y lineamientos que se dicten en materia de sustitución de funcionarios de casilla, supervisión de actividades e integración de Mesas Directivas de Casilla.

La Dirección de Capacitación cuenta con 22 Coordinadores Regionales de Capacitación en el mismo número de zonas en que, para efectos de capacitación e integración de casillas, se divide al Estado de México, de acuerdo con lo siguiente:

Coordinaciones Regionales de la Dirección de Capacitación
Proceso Electoral 2012
Coordinación Central 1

Coordinación Regional	N° Dtto.	Cabecera	N° Mpio.	Cabecera	Extensión territorial (Km2)
1	I	Toluca	107	Toluca (parte)	420.1
	II	Toluca	107	Toluca (parte)	
2	XLV	Zinacantepec	119	Zinacantepec	308.6
			5	Almoloya de Juárez	483.8
	III	Temoaya	88	Temoaya	199.6
			48	Jiquipilco	276.4
			68	Otzoloteped	127.9
			116	Xonacatlán	32.9
3	IV	Lerma	52	Lerma	228.6
			60	Ocoyoacac	134.7
			77	San Mateo Atenco	12.5
	VI	Tianguistenco	102	Tianguistenco	121.5
			12	Abtzapan	8.4
			19	Capulhuac	21.5
			44	Xalatlaco	93.2
4	XXXV	Matapec	55	Metepec	70.4
			28	Chapultepec	11.8
			56	Mexicaltzingo	12.0
	V	Tenango del Valle	91	Tenango del Valle	208.8
			6	Almoloya del Río	6.4
			18	Calimaya	103.1
			73	Rayón	20.6
			74	San Antonio la Isla	24.1
			99	Texcalyacac	47.9
5	VII	Tenancingo	89	Tenancingo	160.1
			50	Joquicingo	49.2
			53	Malinalco	186.2
			54	Ocuilan	344.8
			120	Zumpahuacan	201.5
	XXXIV	Ixtapan de la Sal	47	Ixtapan de la Sal	115.3
			21	Coatepec Harinas	260.5
			108	Tonatico	91.7
			114	Villa Guerrero	267.8
6	VIII	Sultepec	81	Sultepec	552.5
			4	Almoloya de Alquisiras	167.3
			78	San Simón de Guerrero	127.4
			87	Temascaltepec	547.5
			96	Texcaltitlan	142.4
			118	Zacualpan	301.4
	IX	Tejupilco	83	Tejupilco	1327.5
			8	Amatepec	624.9
			106	Tlatlaya	798.9
			123	Luvianos	702.1
7	X	Valle de Bravo	111	Valle de Bravo	421.9
			7	Amanalco	219.4
			115	Villa Victoria	424.3
	XI	Santo Tomás	79	Santo Tomás	110.9
			33	Donato Guerra	192.1
			40	Ixtapan del Oro	82.4
			67	Otzolotepec	160.4
			112	Villa de Allende	318.8
			117	Zacazonapan	67.1

8	XII	El Oro	65	El Oro	137.6
			75	San Felipe del Progreso	856.0
			124	San José del Rincón	494.9
	XIII	Atlacomulco	14	Atlacomulco	258.7
			1	Acambay	492.1
			3	Aculco	465.7
			86	Temascalcingo	351.0
			103	Timilpan	179.8
9	XIV	Jilotepec	46	Jilotepec	586.5
			27	Chapa de Mota	289.4
			72	Polotitlán	132.8
			80	Soyaniquilpan	140.7
	XV	Ixtlahuaca	43	Ixtlahuaca	336.4
			49	Jocotitlán	276.7
			57	Morelos	222.7
10	XXXVI	Villa del Carbón	113	Villa del Carbón	320.5
			23	Coyotepec	12.3
			36	Huehuetoca	161.9
			96	Tepotzotlán	206.8
	XLIV	Nicolás Romero	61	Nicolás Romero	233.5
			39	Isidro Fabela	67.1
			47	Jilotzingo	117.0
11	XVII	Huixquilucan	56	Huixquilucan	143.5
			58	Naucalpan (Parte)	
	XXIX	Naucalpan	58	Naucalpan (Parte)	149.8
12	XVIII	Tlalnepantla	105	Tlalnepantla (Parte)	
	XXXVII	Tlalnepantla	105	Tlalnepantla (Parte)	83.4
13	XXXVIII	Coacalco	22	Coacalco	35.5
			110	Tultitlan	
	XLIII	Cuautitlán Izcalli	25	Cuautitlan Izcalli	109.9
14	XXX	Naucalpan	58	Naucalpan (Parte)	
	XVI	Atizapán de Zaragoza	13	Atizapán de Zaragoza	89.9
15	XIX	Cuautitlán	24	Cuautitlan	37.3
			54	Melchor Ocampo	15.1
			92	Teoloyucan	31.5
			109	Tultepec	19.0
	XX	Zumpango	121	Zumpango	244.0
			10	Apaxco	80.3
			37	Hueypoxtla	246.9
			45	Jaltenco	56.0
			59	Nextlalpan	42.4
			97	Tequixquiac	96.3
			125	Tonanitla	17.1
16	XXI	Ecatepec	34	Ecatepec (Parte)	155.4
	XXII	Ecatepec	34	Ecatepec (Parte)	
17	XXXIII	Ecatepec	34	Ecatepec (Parte)	
			82	Tecamac	153.4
	XLII	Ecatepec	34	Ecatepec (Parte)	
18	XXIV	Nezahualcóyotl	60	Nezahualcoyotl (Parte)	63.4
	XXV	Nezahualcóyotl	60	Nezahualcoyotl (Parte)	
	XXVI	Nezahualcóyotl	60	Nezahualcoyotl (Parte)	
19	XXXII	Nezahualcóyotl	60	Nezahualcoyotl (Parte)	
	XLI	Nezahualcóyotl	60	Nezahualcoyotl (Parte)	
20	XXIII	Texcoco	100	Texcoco	418.6
			11	Atenco	94.6
			29	Chiautla	20.1
			31	Chiconcuac	6.9
			70	Papalotla	3.5
			94	Tepetlaoxtoc	172.3
			101	Tezoyuca	10.9
	XXXIX	Otumba	96	Otumba	143.4
			2	Acolman	86.8
			16	Axapusco	269.1
			62	Nopaltepec	87.9
			76	San Martín de las Pirámides	70.0
			85	Temascalapa	168.2
			93	Teotihuacan	82.6
21	XXXI	La Paz	71	La Paz	26.7
			32	Chimalhuacan	46.6
	XL	Ixtapaluca	40	Ixtapaluca	206.1
			30	Chicoloapan	60.8
22	XXVII	Chalco	26	Chalco	234.7
			28	Cocotitlan	10.4
			51	Juchitepec	149.5
			84	Temamatla	28.4
			90	Tenango del Aire	38.0
			102	Valle de Chalco Solidaridad	46.3
	XXVIII	Amecameca	9	Amecameca	181.7
			15	Atlautla	134.9
			17	Ayapango	36.6
			35	Ecatzingo	54.7
			69	Ozumba	48.0
			95	Tepetlixpa	46.6
			104	Tlalmanalco	158.7

El desarrollo de los trabajos de los Coordinadores Regionales de Capacitación deberá ser apegado en todo momento a los procedimientos, estrategias y políticas que se establecen en el presente Programa, a los principios institucionales y a la misión y visión institucional.

7. EVALUACIÓN AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2012

Entre el 12 y el 15 de agosto del 2012, se realizará una evaluación al Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012 por una empresa o institución pública, previa convocatoria, que evalúe las actividades del propio Programa.

La institución o empresa que realice la evaluación al presente Programa, será aquella que resulte del procedimiento de concurso que se establezca en su momento para realizar los trabajos en este punto enunciados. Dicho procedimiento se aplicará una vez que la Comisión de Organización y Capacitación conozca de él a propuesta de la Dirección de Capacitación, previo conocimiento de la Secretaría Ejecutiva General.

Para el desarrollo de la evaluación, la Dirección de Capacitación podrá asesorar a la empresa o institución pública únicamente en lo relativo al desarrollo de las políticas y procedimientos plasmados en el Programa.

Una vez que la empresa o institución pública finalice los trabajos de evaluación, éstos serán dados a conocer a la Comisión de Organización y Capacitación.

CALENDARIO DE ACTIVIDADES

Actividad	Periodo	2012							
		enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto
Curso de Inducción para personal que impartirá temáticas en cursos de capacitación	Enero 12								
Curso de capacitación para personal de la Dirección de Capacitación	Enero 17 al 20								
Curso de capacitación para vocales distritales	Enero 25 y 26								
Integración de comisiones supervisoras	Primeros 10 días del mes de febrero								
Curso de capacitación para vocales municipales	Febrero 3 y 4								
Envío de firmas digitalizadas de vocales ejecutivos distritales y formato de carta notificación-convocatoria al IFE	Febrero 9								
Primera insaculación	Febrero 10								
Impresión de cartas notificación-convocatoria y listas nominales de insaculados	De febrero 13 a marzo 2								
Remisión de la Dirección de Organización de la propuesta de áreas de responsabilidad para comentarios	A más tardar en febrero 14								
Preparación de las cartas notificación-convocatoria	De febrero 14 a marzo 5								
Distribución a las juntas distritales de cartas notificación-convocatoria y listas nominales de insaculados	De febrero 14 a marzo 5								
Curso de capacitación a consejeros electorales distritales	Febrero 23 y 24								
Remisión a la Dirección de Organización por las juntas, sobre propuestas de cambios de áreas de responsabilidad	A más tardar en febrero 24								
Curso de capacitación a consejeros electorales municipales	Febrero 27 y 28								
Temporalidad de comisiones supervisoras	De febrero a junio 23								
Inicio de actividades de instructores y capacitadores	Marzo 1								
Envío a las juntas distritales, sobre la versión definitiva de áreas de responsabilidad	A más tardar en marzo 4								
Reunión entre los vocales ejecutivos y de capacitación de las juntas distritales para determinar estrategias de notificación, verificación de requisitos y capacitación a ciudadanos insaculados	Marzo 4								
Entrega de cuestionarios de supervisión a las juntas distritales para la primera etapa	Marzo 1 al 5								
Curso de capacitación para instructores y capacitadores	Marzo 1 al 3 y el 5								
Envío de minuta a la Dirección de Capacitación de la celebración de reunión entre los vocales ejecutivos y de capacitación de las juntas distritales y municipales	Marzo 5								
Asignación de áreas de responsabilidad para instructores y capacitadores	Marzo 7								
Envío a la Dirección de Capacitación sobre la asignación de áreas de responsabilidad	Marzo 7								
Registrar en el Sistema Automatizado de Áreas de Responsabilidad la asignación realizada	Marzo 7								
Actividades de notificación	Marzo 8 a abril 26 (50 días)								
Actualización del Sistema de Registro de la Primera Etapa para notificación	Marzo 8 a abril 26								
Actualización del Sistema de Registro de la Primera Etapa para capacitación	Marzo 8 a abril 30								
Duración de la primera etapa	Marzo 8 a abril 30 (54 días)								
Actividades de verificación de requisitos y capacitación	Marzo 8 a abril 30 (54 días)								
Integración de listados de ciudadanos capacitados	Marzo 8 a abril 30								
Ordenamiento del archivo de notificación	Marzo 8 a abril 26								
Ordenamiento del archivo de capacitación	Marzo 8 a abril 30								
Envío de reportes diarios de avance de notificación, verificación de requisitos y capacitación a ciudadanos insaculados	Marzo 8 a abril 30								
Supervisión al desempeño de instructores y capacitadores y a la capacitación electoral. Primera etapa	Marzo 8 a abril 30								

Actividad	Periodo	2012							
		enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto
Solicitud de lista nominal por las juntas distritales, para integrar casillas en la segunda etapa	Abril 23				■				
Curso de reforzamiento para consejeros electorales distritales	Abril 24 y 25				■	■			
Curso de reforzamiento para consejeros electorales municipales	Abril 26 y 27				■	■			
Revisión final al Sistema de Registro de la Primera Etapa. Notificación	Abril 29				■				
Envío de la Secretaría Ejecutiva General al Instituto Federal Electoral las secciones donde se requerirá lista nominal para integrar casillas durante la segunda etapa	Abril 26				■				
Envío a la Dirección de Capacitación del oficio de término de la notificación	Abril 27				■				
Revisión final al Sistema de Registro de la Primera Etapa. Capacitación	Abril 29				■				
Envío a la Dirección de Capacitación del Acta Circunstanciada de Término de la Primera Etapa	Mayo 1					■			
Entrega de cuestionarios de supervisión a las juntas distritales para la segunda etapa	De mayo 1 al 4					■			
Curso de reforzamiento para vocales distritales y municipales	Mayo 2					■			
Segunda insaculación	Mayo 4					■			
Envío de informe de segunda insaculación	A más tardar en mayo 5					■			
Impresión de nombramientos de funcionarios de casilla	Mayo 5 al 8					■			
Envío por parte de las juntas distritales a la Dirección de Capacitación la información para la primera publicación	Mayo 5					■			
Curso de reforzamiento para instructores y capacitadores	Mayo 6, 7 y 8					■			
Validación por parte de las juntas distritales y municipales de la información para la primera publicación	De mayo 14 al 16					■			
Entrega total de nombramientos y capacitación a funcionarios de casilla	De mayo 9 a junio 5 (28 días)					■	■		
Supervisión al desempeño de instructores y capacitadores y a la capacitación electoral. Segunda etapa	De mayo 9 a junio 28					■	■		
Conformación y aplicación de simulacros de la Jornada Electoral	De mayo 9 a junio 28					■	■		
Envío de reportes diarios de avance de entrega de nombramientos y capacitación	De mayo 9 a junio 28					■	■		
Ordenamiento del archivo de entrega de nombramientos y capacitación	De mayo 9 a junio 28					■	■		
Actualización del Sistema de Registro de la Segunda Etapa. Entrega de nombramientos y capacitación	De mayo 9 a junio 28					■	■		
Sesión de ubicación de Mesas Directivas de Casilla por parte de los consejos municipales	Mayo 11					■			
Remisión de información sobre la ubicación de Mesas Directivas de Casilla a la Dirección de Capacitación	Mayo 12					■			
Edición de carteles definitivos para la primera publicación de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla	De mayo 17 al 30					■			
Distribución de carteles de la primera publicación a las juntas distritales	Mayo 31					■			
Primera publicación	Junio 1						■		
Remisión a la Dirección de Capacitación del Acta Circunstanciada de la Primera Publicación	A más tardar en junio 2						■		
Periodo de presentación de objeciones a la primera publicación	De junio 2 al 6						■		
Revisión final al Sistema de Registro de la Segunda Etapa. Entrega total de nombramientos y capacitación	Junio 4						■		
Sesión de consejos distritales para resolver objeciones a la integración de casillas y realizar sustituciones de funcionarios	Junio 7						■		
Envío por parte de las juntas distritales y municipales a la Dirección de Capacitación la información para la segunda publicación	A más tardar en junio 8						■		
Envío de informe de la sesión de sustituciones de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla por objeciones y otras causas	A más tardar en junio 8						■		
Entrega de nombramientos y capacitación a funcionarios sustitutos derivado de sesión del 7 de junio	De junio 8 al 20 (13 días)						■		

Actividad	Periodo	2012							
		enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto
Validación por parte de las juntas distritales y municipales de la información para la segunda publicación	Junio 9 y 10								
Edición de carteles definitivos para la segunda publicación de convocación e integración de Mesas Directivas de Casilla	De junio 11 al 14								
Distribución de carteles de la segunda publicación a las juntas distritales	Junio 15								
Segunda publicación	Junio 16								
Remisión a la Dirección de Capacitación del Acta Circunstanciada de la Segunda Publicación	A más tardar en junio 17								
Sesión de consejos distritales para sustitución de funcionarios de casilla por causas supervenientes	Junio 22								
Entrega de nombramientos y capacitación a funcionarios sustitutos derivado de sesión del 22 de junio	De junio 23 al 28 (6 días)								
Envío del informe de la sesión de sustituciones de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla por causas supervenientes	A más tardar en junio 23								
Envío a la Dirección de Capacitación del Acta Circunstanciada de Término de la Segunda Etapa	A más tardar en Junio 29								
Tercera publicación	Junio 30								
Remisión a la Dirección de Capacitación del Acta Circunstanciada de la Tercera Publicación	Junio 30								
Toma de protesta a funcionarios de Mesa Directivas de Casilla	De junio 23 al 25								
Cierre del Sistema de Registro de la Segunda Etapa	Junio 26								
Entrega de reconocimientos a capacitadores	Junio 30								
Entrega de reconocimientos a funcionarios de casilla designados que estuvieron el día de la jornada electoral	Julio 1								
Impresión de agradecimientos	Julio del 2 al 5								
Entrega de reconocimientos a funcionarios de casilla del día de la jornada electoral y que fueron suplentes generales y/o tomados de la fila para integrar la casilla	Julio del 3 al 12								
Informe parcial emitido por sistema sobre la entrega de reconocimientos el día de la jornada electoral	Julio 5								
Entrega de agradecimientos a los suplentes generales	A más tardar en julio 12								
Informe final de la entrega de reconocimientos	Julio 13								
Entrega a la Dirección de Capacitación del archivo de las vocalías de capacitación	Julio 16 al 20								
Reuniones de Análisis	Julio 24 al 27								
Evaluación al Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012	Agosto 2 al 15								

ÍNDICE DE ANEXOS

No. de anexo	Título del anexo	Especificación
1	Cartas descriptivas	Cartas descriptivas para los cursos
2	Procedimiento de la Primera Insaculación	-
3	Carta notificación-convocatoria	-
4	Manta de Centro de Capacitación	Centro Distrital y Centro Municipal
5	Hoja de verificación de requisitos y capacitación	-
6	Reporte diario del capacitador. Primera etapa	Para uso del capacitador
7A	Comprobante de entrega-recepción de soportes de trabajos de notificación y capacitación validados. Distritos con más de un municipio	Para uso del Vocal de Capacitación municipal durante la primera y segunda etapas
7B	Comprobante de entrega-recepción de soportes de trabajos de notificación y capacitación validados. Distritos que conforman municipios	Para uso del instructor durante la primera y segunda etapas
8	Informe semanal de supervisión del instructor. Primera etapa	Para uso del instructor durante la primera etapa
9	Informe diario de incidentes que remite la Junta Distrital a la Dirección de Capacitación	Para uso de la Junta Distrital
10	Textos para perifoneo. Primera etapa Segunda etapa Observadores electoral	Para uso durante la primera y segunda etapas
11	Reporte quincenal de perifoneo	Para uso de las juntas distrital y municipal
12	Nombramiento	Para uso de las juntas distritales Se incluye comprobante de entrega-recepción del nombramiento como funcionario de Mesa Directiva de Casilla y capacitación
13	Reporte diario del capacitador. Segunda etapa	Para uso del capacitador
14	Informe semanal de supervisión del instructor Segunda etapa	Para uso del instructor
15A	Calificación final	Sobre el desempeño en la notificación y la capacitación electoral Para uso del instructor
15B	Calificación final	Sobre el desempeño en la notificación y la capacitación electoral Para uso del Vocal de Capacitación distrital
15C	Calificación final	Sobre el desempeño en la entrega de nombramientos, la capacitación electoral, segunda etapa y simulacros de la Jornada Electoral. Para uso del instructor
15D	Calificación final	Sobre el desempeño en la entrega de nombramientos, la capacitación electoral, segunda etapa y simulacros de la Jornada Electoral. Para uso del Vocal de Capacitación distrital
16	Asistencia al simulacro de la Jornada Electoral	Para uso del capacitador
17A	Informe de la Junta Distrital Toma de protesta	Para uso de la Junta Distrital
17B	Informe de la Junta Municipal Toma de protesta	Para uso de la Junta Municipal
18	Manual de Sustituciones de Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla	Para uso de las juntas distritales
19	Aviso Tercera publicación de la ubicación e integración de las Mesas Directivas de Casilla	Para uso de los consejos distritales y municipales
20	Cuestionario de supervisión al desempeño de capacitadores y a la capacitación electoral. Primera etapa	Para uso de la Comisión Supervisora
21	Cuestionario de supervisión al desempeño de capacitadores y a la capacitación electoral. Segunda etapa	Para uso de la Comisión Supervisora
22	Reporte de asistencia de integrantes de la Comisión Supervisora	Para uso del Vocal de Capacitación durante la primera y segunda etapas
23	Reconocimiento	Para uso de las juntas distritales
24	Acuse de recibo Entrega de reconocimientos y agradecimientos a ciudadanos que participaron como funcionarios de Mesas Directivas de Casilla	Para uso de los capacitadores
25	Agradecimiento	Para uso de las juntas distritales

REGISTRO GENERAL DE CARTAS DESCRIPTIVAS

No. de ficha técnica	Nombre del curso	Fecha (año 2012)	Horario	Cantidad de días	Horas por día	Total de horas
CD1 (1 carta)	Curso de inducción para el personal que impartirá temáticas en cursos de capacitación	12 de enero	Definido por la institución educativa	1 día	4 hrs.	4 hrs.
CD2 (4 cartas)	Curso de capacitación para personal de la Dirección de Capacitación	17 al 20 de enero	11:00 a 15:00 hrs.	4 días	4 hrs.	16 hrs.
CD3 (2 cartas)	Curso de capacitación para vocales distritales	25 y 26 de enero	16:30 a 20:30 hrs	2 días	4 hrs.	8 hrs.
CD4 (2 cartas)	Curso de capacitación para vocales municipales	3 y 4 de febrero	16:30 a 20:30 hrs.	2 días	4 hrs	8 hrs.
CD5 (2 cartas)	Curso de capacitación a consejeros distritales electorales	23 y 24 de febrero	Definido por las juntas distritales	2 días	4 hrs.	8 hrs.
CD6 (2 cartas)	Curso de capacitación a consejeros municipales electorales	27 y 28 de febrero	Definido por las juntas municipales	2 días	4 hrs	8 hrs.
CD7 (4 cartas)	Curso de capacitación para instructores y capacitadores	1 al 3 y 5 de marzo	11:00 a 15:00 hrs	4 días	5 hrs.	20 hrs.
CD8 (1 carta)	Curso de reforzamiento para vocales distritales y municipales	2 de mayo	10:00 a 15:00 hrs.	1 día	5 hrs.	5 hrs.
CD9 (3 cartas)	Curso de reforzamiento para instructores y capacitadores	6, 7 y 8 de mayo	10:00 a 15:00 hrs.	3 días	5 hrs.	15 hrs.
CD10 (2 cartas)	Curso de reforzamiento para consejeros electorales distritales	24 y 25 de abril	Definido por las juntas distritales	2 días	4 hrs.	8 hrs.
CD11 (2 cartas)	Curso de reforzamiento para consejos electorales municipales	26 y 27 de abril	Definido por las juntas municipales	2 días	4 hrs	8 hrs.
CD12 (1 carta)	Curso de capacitación electoral a ciudadanos insaculados (primera etapa)	Del 8 de marzo al 30 de abril	Según el tipo de capacitación	54 días	Según el tipo de capacitación	Según el tipo de capacitación
CD13 (1 carta)	Curso de capacitación electoral a funcionarios de casilla (segunda etapa)	Del 9 de mayo al 28 de junio	Según el tipo de capacitación	51 días	Según el tipo de capacitación	Según el tipo de capacitación

CD= Carta descriptiva
Nota. Se presenta una carta por cada día que dure el curso.

CD1
1/1

Instituto Electoral del Estado de México		Dirección de Capacitación	
CARTA DESCRIPTIVA No. 1			
Nombre del curso:	Curso de inducción para personal que impartirá temáticas en cursos de capacitación		
Días y lugar de aplicación:	12 de enero de 2012 Centro de Formación y Documentación Electoral	Duración en horas por día 4 hrs. (Horario definido por la Institución Educativa)	Duración total en horas del curso 4 hrs.
Objetivo particular:	Preparar a los servidores públicos electorales del Instituto Electoral del Estado de México de órganos centrales, sobre las temáticas y participación que tendrán en los diversos cursos a impartir considerados en el Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012		

12 DE ENERO DE 2012

Contenido del curso	Expositor	Método/Técnica	Apoyo didáctico	Evaluación	Tiempo parcial	Tiempo total
Técnicas de enseñanza-aprendizaje	Instituciones educativas que se gestionen para tal efecto	Expositiva		Preguntas y respuestas	2 hrs.	4 hrs.
Técnicas de comunicación persuasiva	Instituciones educativas que se gestionen para tal efecto				2 hrs.	

CD2
1/4

Instituto Electoral del Estado de México				Dirección de Capacitación		
CARTA DESCRIPTIVA No. 2						
Nombre del curso:	Curso de capacitación para personal de la Dirección de Capacitación					
Días y lugar de aplicación:	17 al 20 de enero de 2012 Centro de Formación y Documentación Electoral			Duración en horas por día 4 hrs. (De 11:00 a 15:00 hrs.)	Duración total en horas del curso 16 hrs.	
Objetivo particular:	Brindar a los servidores públicos electorales el conocimiento y herramientas necesarias para la ejecución y seguimiento del Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012					
17 DE ENERO DE 2012						
Contenido del curso	Expositor	Método/Técnica	Apoyo didáctico	Evaluación	Tiempo parcial	Tiempo total
Introducción al Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012	Dirección de Capacitación	Expositiva Lluvia de ideas	Presentación power point Código Electoral del Estado de México Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012	Preguntas y respuestas	30 min.	1:50 hrs.
Marco legal del Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012					30 min.	
Áreas de responsabilidad y cartografía electoral	Dirección de Organización				50 min.	
RECESO					10 minutos	
Primera insaculación	Dirección de Capacitación				1 hora	2 hrs.
Primera etapa: notificación, verificación de requisitos y capacitación a ciudadanos insaculados					1 hora	

CD2
2/4

Instituto Electoral del Estado de México				Dirección de Capacitación		
CARTA DESCRIPTIVA No. 2						
Nombre del curso:	Curso de capacitación para el personal de la Dirección de Capacitación					
Días y lugar de aplicación:	17 al 20 de enero de 2012 Centro de Formación y Documentación Electoral			Duración en horas por día 4 hrs. (De 11:00 a 15:00 hrs.)	Duración total en horas del curso 16 hrs.	
Objetivo particular:	Brindar a los servidores públicos electorales el conocimiento y herramientas necesarias para la ejecución y seguimiento del Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012					
18 DE ENERO DE 2012						
Contenido del curso	Expositor	Método/Técnica	Apoyo didáctico	Evaluación	Tiempo parcial	Tiempo total
Materiales didácticos para la capacitación electoral. Primera etapa	Dirección de Capacitación	Expositiva Lluvia de ideas	Presentación power point Código Electoral del Estado de México Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012	Preguntas y respuestas	40 min.	2:30 hrs.
Sistema de Registro de la Primera Etapa					30 min.	
Análisis de avances de entrega de cartas notificación-convocatoria y capacitación					30 min.	
Formatos de registro de actividades. Primera etapa					50 min.	
RECESO					10 minutos	
Segunda insaculación					40 min.	1:20 min.
Segunda etapa: entrega de nombramientos y capacitación a funcionarios de Mesas Directivas de Casilla					40 min.	

CD2
3/4

Instituto Electoral del Estado de México		Dirección de Capacitación	
CARTA DESCRIPTIVA No. 2			
Nombre del curso:	Curso de capacitación para el personal de la Dirección de Capacitación		
Días y lugar de aplicación:	17 al 20 de enero de 2012 Centro de Formación y Documentación Electoral	Duración en horas por día 4 hrs. (De 11:00 a 15:00 hrs.)	Duración total en horas del curso 16 hrs.
Objetivo particular:	Brindar a los servidores públicos electorales el conocimiento y herramientas necesarias para la ejecución y seguimiento del Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012		

19 DE ENERO DE 2012

Contenido del curso	Expositor	Método/Técnica	Apoyo didáctico	Evaluación	Tiempo parcial	Tiempo total
Materiales didácticos para la capacitación electoral. Segunda etapa	Dirección de Capacitación	Expositiva Lluvia de ideas	Presentación power point Código Electoral del Estado de México Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012	Preguntas y respuestas	30 min.	1.50 hrs.
Sistema de Registro de la Segunda Etapa					30 min.	
Análisis de avances de entrega de nombramientos y capacitación electoral. Segunda etapa					50 min.	
RECESO					10 minutos	
Formatos de registro de actividades de la segunda etapa					1 hora	2 hrs.
Arqueos de gabinete y campo a la notificación, verificación de requisitos, entrega de nombramientos y capacitación electoral en las dos etapas					1 hora	

CD2
4/4

Instituto Electoral del Estado de México		Dirección de Capacitación	
CARTA DESCRIPTIVA No. 2			
Nombre del curso:	Curso de capacitación para el personal de la Dirección de Capacitación		
Días y lugar de aplicación:	17 al 20 de enero de 2012 Centro de Formación y Documentación Electoral	Duración en horas por día 4 hrs. (De 11:00 a 15:00 hrs.)	Duración total en horas del curso 16 hrs.
Objetivo particular:	Brindar a los servidores públicos electorales el conocimiento y herramientas necesarias para la ejecución y seguimiento del Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012		

20 DE ENERO DE 2012

Contenido del curso	Expositor	Método/Técnica	Apoyo didáctico	Evaluación	Tiempo parcial	Tiempo total
Comisiones supervisoras. Supervisión al desempeño de instructores y capacitadores y a la capacitación electoral. Primera y segunda etapas	Dirección de Capacitación	Expositiva Lluvia de ideas	Presentación power point Código Electoral del Estado de México Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012 Manual de Sustituciones de Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla 2012	Preguntas y respuestas	30 min.	1.35 hrs.
Manual de Sustituciones de Funcionarios de Mesas Directivas de Casillas 2012					20 min.	
Entrega de reconocimientos					15 min.	
Archivo de la primera y segunda etapas y remisión a la Dirección de Capacitación					30 min.	
RECESO					10 minutos	
Reunión de análisis					15 min.	3.55 hrs.
Elecciones coincidentes					20 min.	
Sistema de Información y Comunicación para el día de la Jornada Electoral (SICJE)					20 min.	
Evaluación					1 hora	

CD3
1/2

Instituto Electoral del Estado de México			Dirección de Capacitación
CARTA DESCRIPTIVA No. 3			
Nombre del curso:	Curso de capacitación para vocales distritales		
Días y lugar de aplicación:	25 y 26 de enero de 2012 Hotel del Rey Inn, Toluca	Duración en horas por día 3:50 hrs. (De las 16:30 a las 20:20 hrs.)	Duración total en horas del curso 8 horas
Objetivo particular:	Brindar a los integrantes de las juntas distritales el conocimiento sobre procedimientos, estrategias, seguimiento y control del Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012		

25 DE ENERO DE 2012

Contenido del curso	Expositor	Método/Técnica	Apoyo didáctico	Evaluación	Tiempo parcial	Tiempo total
Introducción al Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012	Dirección de Capacitación	Expositiva Lluvia de ideas Integración de grupos de trabajo	Presentación power point Código Electoral del Estado de México Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012	Preguntas y respuestas	20 min.	1:40 hrs.
Marco legal del Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012					20 min.	
Áreas de responsabilidad	Dirección de Organización				20 min.	
Cartografía electoral					20 min.	
Primera insaculación	Dirección de Capacitación				20 min.	
RECESO					10 minutos	
Primera etapa: notificación, verificación de requisitos y capacitación a ciudadanos insaculados	Dirección de Capacitación				20 min.	2:00 hrs.
Sistema de Registro de la Primera Etapa y formatos de registro					20 min.	
Análisis de avances de notificación, verificación de requisitos y capacitación. Primera etapa					20 min.	
Materiales didácticos para la capacitación electoral. Primera etapa					20 min.	
Segunda insaculación					20 min.	
Procedimiento de sustitución de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla					20 min.	

*Esta fecha podrá ser modificada de acuerdo con el Programa General del Servicio Electoral Profesional

CD3
2/2

Instituto Electoral del Estado de México			Dirección de Capacitación
CARTA DESCRIPTIVA No. 3			
Nombre del curso:	Curso de capacitación para vocales distritales		
Días y lugar de aplicación:	25 y 26 de enero de 2012 Hotel del Rey Inn, Toluca	Duración en horas por día: 4:10 hrs. (De las 16:30 a las 20:40 hrs.)	Duración total en horas del curso 8 horas
Objetivo particular:	Brindar a los integrantes de las juntas distritales el conocimiento sobre procedimientos, estrategias, seguimiento y control del Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012		

26 DE ENERO DE 2012

Contenido del curso	Expositor	Método/ Técnica	Apoyo didáctico	Evaluación	Tiempo parcial	Tiempo total
	Dirección de Capacitación	Expositiva Lluvia de ideas Integración de grupos de trabajo	Presentación power point Código Electoral del Estado de México Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012 Manual de Sustituciones de Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla 2012	Preguntas y respuestas		1:40 hrs.
Publicaciones de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla					20 min.	
Sistema de Registro de la Segunda Etapa					20 min.	
Entrega de nombramientos y capacitación a funcionarios de casilla. Segunda etapa					20 min.	
Materiales didácticos para la capacitación electoral. Segunda etapa					20 min.	
Arqueos de gabinete y de campo a la notificación, verificación de requisitos, entrega de nombramientos y capacitación					20 min.	
RECESO					10 minutos	
	Dirección de Capacitación					2:20 hrs.
Comisiones supervisoras: Supervisión al desempeño de instructores y capacitadores y a la capacitación electoral					20 min.	
Entrega de reconocimientos y reunión de análisis					10 min.	
Elecciones coincidentes					10 min.	
Sistema de Información y Comunicación para el día de la Jornada Electoral (SICJE)	Dirección de Organización				10 min.	
Archivo	Secretaría Ejecutiva General				10 min.	
Ética en el servicio público	Dirección de Capacitación				60 min.	
Evaluación	Dirección de Capacitación				20 min.	

*Esta fecha podrá ser modificada de acuerdo con el Programa General del Servicio Electoral Profesional

CD4
1/2

Instituto Electoral del Estado de México			Dirección de Capacitación	
CARTA DESCRIPTIVA No. 4				
Nombre del curso:	Curso de capacitación para vocales municipales			
Días y lugar de aplicación:	3 y 4 de febrero de 2012 Hotel del Rey Inn, Toluca		Duración en horas por día 3:50 hrs. (De las 16:30 a las 20:20 hrs.)	Duración total en horas del curso 8 horas
Objetivo particular:	Brindar a los integrantes de las juntas municipales el conocimiento sobre procedimientos, estrategias, seguimiento y control del Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012			
3 DE FEBRERO DE 2012				

Contenido del curso	Expositor	Método/Técnica	Apoyo didáctico	Evaluación	Tiempo parcial	Tiempo total
Introducción al Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012	Dirección de Capacitación	Expositiva Lluvia de ideas	Presentación power point Código Electoral del Estado de México Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012	Preguntas y respuestas	20 min.	1:40 hrs.
Marco legal del Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012					20 min.	
Áreas de responsabilidad	Dirección de Organización				20 min.	
Cartografía electoral					20 min.	
Primera insaculación	Dirección de Capacitación				20 min.	
RECESO					10 minutos	
Primera etapa: notificación, verificación de requisitos y capacitación a ciudadanos insaculados	Dirección de Capacitación				20 min.	2:00 hrs
Sistema de Registro de la Primera Etapa					20 min.	
Análisis de avances de notificación, verificación de requisitos y capacitación					20 min.	
Materiales didácticos para la capacitación electoral. Primera etapa					20 min.	
Segunda insaculación					20 min.	
Procedimiento de sustitución de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla					20 min.	

*Esta fecha podrá ser modificada de acuerdo con el Programa General del Servicio Electoral Profesional

CD4
2/2

Instituto Electoral del Estado de México			Dirección de Capacitación	
CARTA DESCRIPTIVA No. 4				
Nombre del curso:	Curso de capacitación para vocales municipales			
Días y lugar de aplicación:	3 y 4 de febrero de 2012 Hotel del Rey Inn, Toluca		Duración en horas por día: 4:10 hrs. (De las 16:30 a las 20:40 hrs.)	Duración total en horas del curso 8 horas
Objetivo particular:	Brindar a los integrantes de las juntas municipales el conocimiento sobre procedimientos, estrategias, seguimiento y control del Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012			
4 DE FEBRERO DE 2012				

Contenido del curso	Expositor	Método/Técnica	Apoyo didáctico	Evaluación	Tiempo parcial	Tiempo total
Publicaciones de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla	Dirección de Capacitación	Expositiva Lluvia de ideas	Presentación power point Código Electoral del Estado de México Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012 Manual de Sustituciones de Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla 2012.	Preguntas y respuestas	20 min.	1:40 hrs
Sistema de Registro de la Segunda Etapa					20 min.	
Análisis de avances de entrega de nombramientos y capacitación a funcionarios de casilla					20 min.	
Materiales didácticos para la capacitación electoral. Segunda etapa					20 min.	
Arqueo de gabinete y de campo a la notificación, verificación de requisitos, entrega de nombramientos y capacitación					20 min.	
RECESO					10 minutos	
Comisiones supervisoras. Supervisión al desempeño de instructores y capacitadores y a la capacitación electoral	Dirección de Capacitación				20 min.	2:20 hrs.
Entrega de reconocimiento y reunión de balance					10 min.	
Elecciones concurrentes					10 min.	
Sistema de Información y Comunicación para el día de la Jornada Electoral (SICJE)	Dirección de Organización				10 min.	
Archivo	Secretaría Ejecutiva General				10 min.	
Ética en el servicio público	Dirección de Capacitación				60 min.	
Evaluación	Dirección de Capacitación				20 min.	

*Esta fecha podrá ser modificada de acuerdo con el Programa General del Servicio Electoral Profesional

CD5
1/2

Instituto Electoral del Estado de México			Dirección de Capacitación
CARTA DESCRIPTIVA No. 5			
Nombre del curso:	Curso de capacitación a consejeros distritales electorales		
Días y lugar de aplicación:	23 y 24 de febrero de 2012 Sedes de las juntas distritales	Duración en horas por día 4 hrs. (Definido por las juntas distritales)	Duración total en horas del curso 8 hrs.
Objetivo particular:	Brindar a los consejeros electorales de los consejos distritales el conocimiento sobre procedimientos, estrategias, seguimiento y control del Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012		

23 DE FEBRERO DE 2012

Contenido del curso	Expositor	Método/Técnica	Apoyo didáctico	Evaluación	Tiempo parcial	Tiempo total
Instituto Electoral del Estado de México: derechos político-electorales	Vocal de Capacitación	Expositiva Lluvia de ideas	Código Electoral del Estado de México Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012	Preguntas y respuestas	30 min.	1:40 hrs.
Introducción al Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012					20 min.	
Marco legal del Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012	Vocal Ejecutivo				20 min.	
Áreas de responsabilidad y cartografía electoral	Vocal de Organización				20 min.	
Primera insaculación	Vocal de Capacitación				20 min.	
RECESO					20 minutos	
Primera etapa: notificación, verificación de requisitos y capacitación a ciudadanos insaculados	Vocal de Capacitación				30 min.	2 hrs.
Sistema de Registro de la Primera Etapa	Vocal Ejecutivo				15 min.	
Análisis de avances de notificación, verificación de requisitos y capacitación electoral, Primera etapa	Vocal de Capacitación				15 min.	
Materiales didácticos para la capacitación electoral, Primera etapa	Vocal de Capacitación				20 min.	
Segunda insaculación	Vocal Ejecutivo				20 min.	
Segunda etapa: Entrega de nombramientos y capacitación a funcionarios de Mesas Directivas de Casilla	Vocal de Capacitación				20 min	

CD5
2/2

Instituto Electoral del Estado de México			Dirección de Capacitación
CARTA DESCRIPTIVA No. 5			
Nombre del curso:	Curso de capacitación a consejeros distritales electorales		
Días y lugar de aplicación:	23 y 24 de febrero de 2012 Sedes de las juntas distritales	Duración en horas por día 4 hrs. (Definido por las juntas distritales)	Duración total en horas del curso 8 hrs.
Objetivo particular:	Brindar a los consejeros electorales de los consejos distritales el conocimiento sobre procedimientos, estrategias, seguimiento y control del Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012		

24 DE FEBRERO DE 2012

Contenido del curso	Expositor	Método/Técnica	Apoyo didáctico	Evaluación	Tiempo parcial	Tiempo total
Sistema de Registro de la Segunda Etapa	Vocal Ejecutivo	Expositiva Lluvia de ideas	Código Electoral del Estado de México Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012	Preguntas y respuestas	30 min.	1:40 hrs
Análisis de avances de la entrega de nombramientos y capacitación electoral, Segunda etapa	Vocal de Capacitación				20 min.	
Formatos de registro de actividades en la segunda etapa					20 min.	
Procedimiento de sustitución de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla y Publicaciones					20 min.	
Árgueos de gabinete y de campo a la notificación, verificación de requisitos y capacitación					20 min.	
RECESO					20 minutos	
Comisiones supervisoras: supervisión al desempeño de instructores y capacitadores y a la capacitación electoral, Primera y segunda etapas	Vocal Ejecutivo				20 min.	2 hrs.
Entrega de reconocimientos y reunión de análisis					20 min.	
Elecciones coincidentes					20 min.	
Materiales didácticos para la capacitación electoral, Segunda etapa	Vocal de Capacitación				20 min.	
Manual de Organización para órganos desconcentrados	Vocal de Organización				20 min.	
Sistema de Información y Comunicación para el día de la Jornada Electoral (SICJE)					20 min.	

CD6
1/2

Instituto Electoral del Estado de México			Dirección de Capacitación
CARTA DESCRIPTIVA No. 6			
Nombre del curso:	Curso de capacitación a consejeros municipales electorales		
Días y lugar de aplicación:	27 y 28 de febrero de 2012 Sedes de las juntas municipales	Duración en horas por día 4 hrs. (Definido por las juntas municipales)	Duración total en horas del curso 8 hrs.
Objetivo particular:	Brindar a los consejeros electorales de los consejos municipales el conocimiento sobre procedimientos, estrategias seguimiento y control del Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012		

27 DE FEBRERO DE 2012

Contenido del curso	Expositor	Método/Técnica	Apoyo didáctico	Evaluación	Tiempo parcial	Tiempo total
Instituto Electoral del Estado de México: derechos político-electorales	Vocal de Capacitación*	Expositiva Lluvia de ideas	Código Electoral del Estado de México Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012	Preguntas y respuestas	20 min.	1:40 hrs.
Introducción al Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012					20 min.	
Marco legal del Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012	Vocal Ejecutivo				20 min.	
Áreas de responsabilidad y cartografía electoral	Vocal de Organización				20 min.	
Primera insaculación	Vocal de Capacitación				20 min.	
RECESO					20 minutos	
Primera etapa: notificación, verificación de requisitos y capacitación a ciudadanos insaculados	Vocal de Capacitación				30 min.	2 hrs.
Sistema de Registro de la Primera Etapa	Vocal Ejecutivo				15 min.	
Análisis de avance de notificación, verificación de requisitos y capacitación electoral. Primera etapa	Vocal de Capacitación				15 min.	
Materiales didácticos para la capacitación electoral. Primera etapa	Vocal de Capacitación				20 min.	
Segunda insaculación	Vocal Ejecutivo				20 min.	
Segunda etapa. Entrega de nombramientos y capacitación a funcionarios de Mesas Directivas de Casilla	Vocal de Capacitación				20 min.	

*La Dirección de Capacitación podrá coadyuvar en la impartición de los temas

CD6
2/2

Instituto Electoral del Estado de México			Dirección de Capacitación
CARTA DESCRIPTIVA No. 6			
Nombre del curso:	Curso de capacitación a consejeros municipales electorales		
Días y lugar de aplicación:	27 y 28 de febrero de 2012 Sedes de las juntas municipales	Duración en horas por día 4 hrs. (Definido por las juntas distritales)	Duración total en horas del curso 8 hrs.
Objetivo particular:	Brindar a los consejeros electorales de los consejos municipales el conocimiento sobre procedimientos, estrategias seguimiento y control del Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012		

28 DE FEBRERO DE 2012

Contenido del curso	Expositor	Método/Técnica	Apoyo didáctico	Evaluación	Tiempo parcial	Tiempo total
Sistema de Registro de la Segunda Etapa	Vocal de Capacitación	Expositiva Lluvia de ideas	Código Electoral del Estado de México Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012	Preguntas y respuestas	20 min.	1:40 hrs.
Análisis de avances de notificación, verificación de requisitos y capacitación electoral					20 min.	
Procedimiento de sustitución de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla y publicaciones					20 min.	
Formatos de registro de actividades en la segunda etapa					20 min.	
Anuncios de gabinete y de campo a la notificación, verificación de requisitos y capacitación					20 min.	
RECESO					20 minutos	
Comisiones supervisoras, supervisión al desempeño de instructores y capacitadores y a la capacitación electoral	Vocal Ejecutivo				30 min.	2 hrs.
Entrega de reconocimientos y reunión de análisis					20 min.	
Elecciones coincidentes					20 min.	
Materiales didácticos para la capacitación electoral Segunda etapa	Vocal de Capacitación				20 min.	
Manual de Organización para órganos desconcentrados	Vocal de Organización				20 min.	
Sistema de Información y Comunicación para el día de la Jornada Electoral (SICJE)					20 min.	

CD7
1/4

Instituto Electoral del Estado de México					Dirección de Capacitación	
CARTA DESCRIPTIVA No. 7						
Nombre del curso:	Curso de capacitación para instructores y capacitadores					
Días y lugar de aplicación:	1 al 3 y 5 de marzo de 2012 Sedes de las juntas distritales				**Duración en horas por día** 5 hrs. (De 10:00 a 15:00 hrs.)	**Duración total en horas del curso** 20 hrs.
Objetivo particular:	Aportar el conocimiento y herramientas necesarias a los instructores y capacitadores para el desempeño de las tareas a desarrollar durante la primera y segunda etapas de acuerdo con el Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012					
1 DE MARZO DE 2012						
Contenido del curso	**Expositor**	**Método/Técnica**	**Apoyo didáctico**	**Evaluación**	**Tiempo parcial**	**Tiempo total**
Introducción al Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012	Vocal de Capacitación	Expositiva Lluvia de ideas	Código Electoral del Estado de México Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012 Manual del Instructor y del Capacitador para el Proceso Electoral 2012	Preguntas y respuestas	50 min.	2:40 hrs.
Marco legal del Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012					50 min.	
Áreas de responsabilidad	Vocal de Organización				1 hr.	
RECESO					**20 minutos**	
Actividades de instructores	Vocal de Capacitación				1 hr.	2 hrs.
Actividades de capacitadores					1 hr.	

CD7
2/4

Instituto Electoral del Estado de México					Dirección de Capacitación	
CARTA DESCRIPTIVA No. 7						
Nombre del curso:	Curso de capacitación para instructores y capacitadores					
Días y lugar de aplicación:	1 al 3 y 5 de marzo de 2012 Sedes de las juntas distritales				**Duración en horas por día** 5 hrs (De 10:00 a 15:00 hrs.)	**Duración total en horas del curso** 20 hrs.
Objetivo particular:	Aportar el conocimiento y herramientas necesarias a los instructores y capacitadores para el desempeño de las tareas a desarrollar durante la primera y segunda etapas de acuerdo con el Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012					
2 DE MARZO DE 2012						
Contenido del curso	**Expositor**	**Método/Técnica**	**Apoyo didáctico**	**Evaluación**	**Tiempo parcial**	**Tiempo total**
Exposición de equipos sobre dinámicas para impartir la capacitación (*)	Vocal de Capacitación	Expositiva Lluvia de ideas (*) Modalidad de Taller	Código Electoral del Estado de México Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012 Manual del Instructor y del Capacitador para el Proceso Electoral 2012	Preguntas y respuestas	50 min.	2:40 hrs.
Materiales didácticos para la capacitación electoral. Primera y segunda etapas					50 min.	
Ejercicios prácticos de notificación, verificación de requisitos, entrega de nombramientos y capacitación electoral. Primera y segunda etapas (*)					1 hr.	
RECESO					**20 minutos**	
Ejercicios prácticos de notificación, verificación de requisitos, entrega de nombramientos y capacitación electoral (*)	Vocal de Capacitación				1 hr.	2:00 hrs.
Arqueos de gabinete a la notificación, verificación de requisitos, entrega de nombramientos y capacitación. Primera y segunda etapas					1 hr.	

CD7
3/4

Instituto Electoral del Estado de México			Dirección de Capacitación
CARTA DESCRIPTIVA No. 7			
Nombre del curso:	Curso de capacitación para instructores y capacitadores		
Días y lugar de aplicación:	1 al 3 y 5 de marzo de 2012 Sedes de las juntas distritales	**Duración en horas por día** 5 hrs. (De 10:00 a 15:00 hrs.)	**Duración total en horas del curso** 20 hrs.
Objetivo particular:	Aportar el conocimiento y herramientas necesarias a los instructores y capacitadores para el desempeño de las tareas a desarrollar durante la primera y segunda etapas de acuerdo con el Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012		

3 DE MARZO DE 2012

Contenido del curso	Expositor	Método/Técnica	Apoyo didáctico	Evaluación	Tiempo parcial	Tiempo total
Arqueos de campo en la notificación, verificación de requisitos, entrega de nombramientos y capacitación. Primera y segunda etapas	Vocal de Capacitación	Expositiva Lluvia de ideas (*) Modalidad de Taller	Código Electoral del Estado de México Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012 Manual del Instructor y del Capacitador para el Proceso Electoral 2012	Preguntas y respuestas	50 min.	2:40 hrs
Registro de actividades de la notificación, verificación de requisitos, entrega de nombramientos y capacitación. Primera y segunda etapas					50 min.	
Formatos que utilizará el capacitador en las dos etapas					1 hr.	
RECESO					**20 minutos**	
Práctica de llenado de los formatos a utilizar durante las dos etapas (*)	Vocal de Capacitación				1 hr.	2 hrs.
Cartografía electoral	Vocal de Organización				1 hr.	

CD7
4/4

Instituto Electoral del Estado de México			Dirección de Capacitación
CARTA DESCRIPTIVA No. 7			
Nombre del curso:	Curso de capacitación para instructores y capacitadores		
Días y lugar de aplicación:	1 al 3 y 5 de marzo de 2012 Sedes de las juntas distritales	**Duración en horas por día** 5 hrs. (De 10:00 a 15:00 hrs.)	**Duración total en horas del curso** 20 hrs.
Objetivo particular:	Aportar el conocimiento y herramientas necesarias a los instructores y capacitadores para el desempeño de las tareas a desarrollar durante la primera y segunda etapas de acuerdo con el Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012		

5 DE MARZO DE 2012

Contenido del curso	Expositor	Método/Técnica	Apoyo didáctico	Evaluación	Tiempo parcial	Tiempo total
Exposición por equipos de temas de capacitación (*)	Instructores y capacitadores	Expositiva Lluvia de ideas (*) Modalidad de Taller	Código Electoral del Estado de México Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012 Manual del Instructor y del Capacitador para el Proceso Electoral 2012	Preguntas y respuestas	50 min.	1:40 hrs
Elecciones coincidentes	Vocal Ejecutivo				50 min.	
RECESO					**20 minutos**	
Comisiones supervisoras: supervisión al desempeño de instructores y capacitadores y a la capacitación electoral	Vocal Ejecutivo				1 hr.	3 hrs.
Sistema de información y Comunicación para el día de la Jornada Electoral (SICJE)	Vocal de Organización				1 hr.	
Evaluación	Vocal de Capacitación				1 hr.	

CD8
1/1

Instituto Electoral del Estado de México			Dirección de Capacitación	
CARTA DESCRIPTIVA No. 8				
Nombre del curso:	Curso de reforzamiento para vocales distritales y municipales			
Días y lugar de aplicación:	2 de mayo de 2012 Hotel del Rey Inn, Toluca		Duración en horas por día 5 hrs. (De 10:00 a 15:00 hrs.)	Duración total en horas del curso 5 hrs.
Objetivo particular:	Reforzar el conocimiento de los integrantes de las juntas distritales y municipales sobre las políticas y procedimientos del Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012, así como brindar los elementos para el desarrollo de actividades el día de la jornada electoral y posteriores			
3 DE MAYO DE 2012				

Contenido del curso	Expositor	Método/Técnica	Apoyo didáctico	Evaluación	Tiempo parcial	Tiempo total
Procedimiento de la segunda insaculación	Dirección de Capacitación	Expositiva Lluvia de ideas	Presentación power point Código Electoral del Estado de México Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012	Preguntas y respuestas	20 min.	2:10 hrs
Segunda etapa: entrega de nombramientos y capacitación a funcionarios de Mesas Directivas de Casilla					30 min.	
Materiales didácticos para la capacitación electoral. Segunda etapa					30 min.	
Procedimiento de sustituciones de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla y publicaciones					20 min.	
Operatividad del sistema de registro de los trabajos de entrega de nombramientos y capacitación a funcionarios de Mesas Directivas de Casilla					10 min.	
Análisis de avance de entrega de nombramientos y capacitación electoral. Segunda etapa					20 min.	
RECESO					20 min.	
Formatos de registro de actividades. Segunda etapa	Dirección de Capacitación				30 min.	2:30 hrs.
Anuncio de gabinete y cómputo en la entrega de nombramientos y capacitación					20 min.	
Comisiones supervisoras evaluación del desempeño de la entrega de nombramientos y capacitación electoral. Segunda etapa					20 min.	
Jornada Electoral					40 min.	
Cómputo en los consejos distritales	Dirección de Organización				20 min.	
Cómputo en los consejos municipales					10 min.	
Recuento de votos					10 min.	

CD9
1/3

Instituto Electoral del Estado de México			Dirección de Capacitación	
CARTA DESCRIPTIVA No. 9				
Nombre del curso:	Curso de reforzamiento para instructores y capacitadores			
Días y lugar de aplicación:	6 al 8 de mayo de 2012 Sede de las juntas distritales		Duración en horas por día 5 hrs. (De 10:00 a 15:00 hrs.)	Duración total en horas del curso 15 hrs.
Objetivo particular:	Brindar conocimiento a instructores y capacitadores en materia de capacitación electoral para transmitir a los funcionarios de casilla durante la segunda etapa, las tareas a desarrollar el día de la Jornada Electoral, enfatizando lo correspondiente al llenado de la documentación electoral			
6 DE MAYO DE 2012				

Contenido del curso	Expositor	Método/Técnica	Apoyo didáctico	Evaluación	Tiempo parcial	Tiempo total
Segunda etapa: entrega de nombramientos y capacitación a funcionarios de Mesas Directivas de Casilla	Vocal de Capacitación	Expositiva Lluvia de ideas (*) Modalidad de Taller	Código Electoral del Estado de México Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012 Formatos de documentación electoral Manual del Instructor y del Capacitador para el Proceso Electoral 2012	Preguntas y respuestas	1 hrs.	2:50 hrs.
Materiales didácticos para la capacitación electoral. Segunda etapa	Vocal Ejecutivo				50 min.	
Estrategia de entrega de nombramientos y capacitación electoral a funcionarios de Mesas Directivas de Casilla	Vocal de Capacitación				1 hrs.	
RECESO					**20 minutos**	
Análisis de las actas del día de la Jornada Electoral	Vocal Ejecutivo				50 min.	1:50 hrs.
Ejercicios prácticos de la documentación y material electoral (*)	Vocal de Capacitación				1 hrs.	

CD9
2/3

Instituto Electoral del Estado de México		Dirección de Capacitación	
CARTA DESCRIPTIVA No 9			
Nombre del curso:	Curso de reforzamiento para instructores y capacitadores		
Días y lugar de aplicación:	6 al 8 de mayo de 2012 Sede de las juntas distritales	Duración en horas por día 5 hrs. (De 10:00 a 15:00 hrs.)	Duración total en horas del curso 15 hrs.
Objetivo particular:	Brindar conocimiento a instructores y capacitadores en materia de capacitación electoral para transmitir a los funcionarios de casilla durante la segunda etapa, las tareas a desarrollar el día de la Jornada Electoral, enfatizando lo correspondiente al llenado de la documentación electoral		

7 DE MAYO DE 2012

Contenido del curso	Expositor	Método/Técnica	Apoyo didáctico	Evaluación	Tiempo parcial	Tiempo total
Elementos del paquete electoral	Vocal de Capacitación	Expositiva Lluvia de ideas (*) Modalidad de Taller	Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012 Manual del Instructor y del Capacitador para el Proceso Electoral 2012	Preguntas y respuestas	50 min.	2.50 hrs.
Armado del paquete electoral (*)					2 hrs	
RECESO					20 minutos	
Formatos a utilizar para la segunda etapa	Vocal Ejecutivo				50 min.	1.50 hrs.
Práctica de llenado de los formatos a utilizar en la segunda etapa (*)	Vocal de Capacitación				1 hr	

CD9
3/3

Instituto Electoral del Estado de México		Dirección de Capacitación	
CARTA DESCRIPTIVA No. 9			
Nombre del curso:	Curso de reforzamiento para instructores y capacitadores		
Días y lugar de aplicación:	6 al 8 de mayo de 2012 Sede de las juntas distritales	Duración en horas por día 5 hrs. (De 10:00 a 15:00 hrs.)	Duración total en horas del curso 15 hrs.
Objetivo particular:	Brindar conocimiento a instructores y capacitadores en materia de capacitación electoral para transmitir a los funcionarios de casilla durante la segunda etapa, las tareas a desarrollar el día de la Jornada Electoral, enfatizando lo correspondiente al llenado de la documentación electoral		

8 DE MAYO DE 2012

Contenido del curso	Expositor	Método/Técnica	Apoyo didáctico	Evaluación	Tiempo parcial	Tiempo total
Registro de actividades de la, entrega de nombramientos y capacitación electoral. Segunda etapa	Vocal de Capacitación	Expositiva Lluvia de ideas (*) Modalidad de Taller	Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012 Manual del Instructor y del Capacitador para el Proceso Electoral 2012	Preguntas y respuestas	50 min.	2.50 hrs
Ejercicio de simulacros de la Jornada Electoral (*)					2 hrs	
RECESO					20 minutos	
Actividades de las Comisiones supervisora evaluación al desempeño de la entrega de nombramientos y capacitación electoral segunda etapa	Vocal de Capacitación				25 min.	1.50 hrs
Sistema de Información y Comunicación para el día de la Jornada Electoral (SICJE)	Vocal de Organización				25 min	
Evaluación	Vocal de Capacitación				1 hr	

CD10
1/2

Instituto Electoral del Estado de México			Dirección de Capacitación
CARTA DESCRIPTIVA No. 10			
Nombre del curso:	Curso de reforzamiento para consejeros electorales distritales		
Días y lugar de aplicación:	24 y 25 de abril de 2012 Sede de las juntas distritales	**Duración en horas por día** 4 hrs. (Definido por la Junta Distrital)	**Duración total en horas del curso** 8 hrs.
Objetivo particular:	Reforzar el conocimiento de los consejeros electorales distritales sobre las políticas y procedimientos del Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012, así como brindar los elementos para el desarrollo de actividades el día de la Jornada Electoral y posteriores		

24 DE ABRIL DE 2012

Contenido del curso	Expositor	Método/Técnica	Apoyo didáctico	Evaluación	Tiempo parcial	Tiempo total
Segunda insaculación	Vocal Ejecutivo	Expositiva Lluvia de ideas	Código Electoral del Estado de México Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012 Manual de Sustituciones de Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla 2012	Preguntas y respuestas	40 min.	1:20 hrs.
Procedimiento de sustituciones de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla y publicaciones	Vocal de Capacitación				40 min.	
RECESO					20 minutos	
Segunda etapa: entrega de nombramientos y capacitación a funcionarios de Mesas Directivas de Casilla	Vocal de Capacitación				40 min.	2:20 hrs.
Materiales didácticos para la capacitación electoral. Segunda etapa					50 min.	
Jornada Electoral	Vocal Ejecutivo				50 min.	

CD10
2/2

Instituto Electoral del Estado de México			Dirección de Capacitación
CARTA DESCRIPTIVA No. 10			
Nombre del curso:	Curso de reforzamiento para consejeros electorales distritales		
Días y lugar de aplicación:	24 y 25 de abril de 2012 Sede de las juntas distritales	**Duración en horas por día** 4 hrs. (Definido por la Junta Distrital)	**Duración total en horas del curso** 8 hrs.
Objetivo particular:	Reforzar el conocimiento de los consejeros electorales distritales sobre las políticas y procedimientos del Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012, así como brindar los elementos para el desarrollo de actividades el día de la Jornada Electoral y posteriores		

25 DE ABRIL DE 2012

Contenido del curso	Expositor	Método/Técnica	Apoyo didáctico	Evaluación	Tiempo parcial	Tiempo total
Cómputo en los consejos distritales	Vocal Ejecutivo	Expositiva Lluvia de ideas	Código Electoral del Estado de México Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012 Manual de Sustituciones de Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla 2012	Preguntas y respuestas	40 min.	1:20 hrs.
Actos posteriores a la elección y de los resultados electorales					40 min.	
RECESO					20 minutos	
Recuento de votos	Vocal Ejecutivo				40 min.	2:20 hrs.
Comisiones supervisoras: evaluación al desempeño de entrega de nombramientos y capacitación electoral. Segunda etapa	Vocal de Capacitación				50 min.	
Sistema de Información y Comunicación para el día de la Jornada Electoral (SICJE)	Vocal de Organización				50 min.	

CD11
1/2

Instituto Electoral del Estado de México			Dirección de Capacitación
CARTA DESCRIPTIVA No. 11			
Nombre del curso:	Curso de reforzamiento para consejeros electorales municipales		
Días y lugar de aplicación:	26 y 27 de abril de 2012 Sede de las juntas municipales	**Duración en horas por día** 4 hrs. (Definido por la Junta Distrital)	**Duración total en horas del curso** 8 hrs.
Objetivo particular:	Reforzar el conocimiento de los consejeros electorales municipales sobre las políticas y procedimientos del Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012, así como brindar los elementos para el desarrollo de actividades el día de la Jornada Electoral y posteriores		

26 DE ABRIL DE 2012

Contenido del curso	Expositor	Método/Técnica	Apoyo didáctico	Evaluación	Tiempo parcial	Tiempo total
Segunda insaculación	Vocal Ejecutivo	Expositiva Lluvia de ideas	Código Electoral del Estado de México Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012 Manual de Sustituciones de Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla 2012	Preguntas y respuestas	40 min.	1:20 hrs.
Procedimiento de sustituciones de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla y publicaciones	Vocal de Capacitación				40 min.	
RECESO					20 minutos	
Segunda etapa: entrega de nombramientos y capacitación a funcionarios de Mesas Directivas de Casilla	Vocal de Capacitación				40 min.	2:20 hrs.
Materiales didácticos para la capacitación electoral. Segunda etapa					50 min.	
Jornada Electoral	Vocal Ejecutivo				50 min.	

CD11
2/2

Instituto Electoral del Estado de México			Dirección de Capacitación
CARTA DESCRIPTIVA No. 11			
Nombre del curso:	Curso de reforzamiento para consejeros electorales municipales		
Días y lugar de aplicación:	26 y 27 de abril de 2012 Sede de las juntas municipales	**Duración en horas por día** 4 hrs. (Definido por la Junta Distrital)	**Duración total en horas del curso** 8 hrs.
Objetivo particular:	Reforzar el conocimiento de los consejeros electorales municipales sobre las políticas y procedimientos del Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012, así como brindar los elementos para el desarrollo de actividades el día de la Jornada Electoral y posteriores		

27 DE ABRIL DE 2012

Contenido del curso	Expositor	Método/Técnica	Apoyo didáctico	Evaluación	Tiempo parcial	Tiempo total
Cómputo en los consejos municipales	Vocal Ejecutivo	Expositiva Lluvia de ideas	Código Electoral del Estado de México Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012 Manual de Sustituciones de Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla 2012	Preguntas y respuestas	40 min.	1:20 hrs.
Actos posteriores a la elección y de los resultados electorales					40 min.	
RECESO					20 minutos	
Recuento de votos	Vocal Ejecutivo				40 min.	2:20 hrs.
Comisiones supervisoras: Supervisión al desempeño de instructores y capacitadores y a la capacitación electoral	Vocal de Capacitación				50 min.	
Sistema de Información y Comunicación para el día de la Jornada Electoral (SICJE)	Vocal de Organización				50 min.	

Programa de Capacitación Electoral
para el Proceso Electoral 2012
Cartas descriptivas

CD12
1/1

Instituto Electoral del Estado de México			Dirección de Capacitación
CARTA DESCRIPTIVA No. 12			
Nombre del curso:	Curso de capacitación electoral a ciudadanos insaculados (primera etapa)		
Días de aplicación y modalidades de capacitación:	Del 8 de marzo al 30 de abril de 2012 Modalidades de capacitación: Domiciliaria, itinerante, centro de capacitación y reforzamiento en línea	Duración:	• Domiciliaria: Mínima de 30 minutos y máxima según las posibilidades del ciudadano. • Itinerante: No menor a 45 minutos. • Centro de capacitación: No menor a 40 minutos. • Reforzamiento en línea: Sin límite.
Objetivo particular:	Brindar a los ciudadanos seleccionados en la primera insaculación, el conocimiento necesario sobre las tareas a desarrollar el día de la Jornada Electoral		

TEMÁTICAS

Contenido del curso	Contenido del curso	Expositor	Método Técnica	Apoyo didáctico
• Actividades previas a la instalación de la casilla • Instalación de la casilla • Inicio y recepción de la votación • Cierre de la votación • Escrutinio y cómputo en la Mesas Directivas de Casilla • Integración de los paquetes electorales • Publicación de los resultados • Clausura de la casilla • Entrega de los paquetes electorales • Atribuciones de los funcionarios de casilla especial • Quiénes tienen derecho de acceso a la casilla	• Quiénes no tienen derecho de acceso a la casilla • Auxilio de la fuerza pública • Derechos de los representantes de partidos políticos y coaliciones ante Mesas Directivas de Casilla • Derechos de los representantes generales de partidos políticos y coaliciones • Actos que pueden contemplar los observadores electorales • Delitos electorales	Capacitadores (responsabilidad directa) Vocal de Capacitación e instructores (eventualmente en los procedimientos de supervisión y simulacros) Vocales y personal de las Juntas Distritales y Municipales (de manera emergente)	Técnicas de enseñanza aprendizaje y didácticas	**Manual del Funcionario de Mesa Directiva de Casilla para el Proceso Electoral 2012** **Rotafolio para capacitador** **Rotafolio para centro** **Fortalecimiento de la capacitación vía web**

Programa de Capacitación Electoral
para el Proceso Electoral 2012
Cartas descriptivas

CD13
1/1

Instituto Electoral del Estado de México			Dirección de Capacitación
CARTA DESCRIPTIVA No. 13			
Nombre del curso:	Curso de capacitación electoral a funcionarios de casilla (segunda etapa)		
Días de aplicación y modalidades de capacitación:	Del 9 de mayo al 28 de junio de 2012 Modalidades de capacitación. Domiciliaria, itinerante, centro de capacitación y reforzamiento en línea	Duración:	• Domiciliaria: Mínima de 30 minutos y máxima según las posibilidades del ciudadano. • Itinerante: No menor a 45 minutos. • Centro de capacitación: No menor a 40 minutos. • Reforzamiento en línea: Sin límite.
Objetivo particular:	Brindar a los funcionarios de casilla, el conocimiento necesario sobre las tareas a desarrollar el día de la Jornada Electoral		

TEMÁTICAS

Contenido del curso	Contenido del curso	Expositor	Método Técnica	Apoyo didáctico
• Actividades previas a la instalación de la casilla • Instalación de la casilla • Inicio y recepción de la votación • Cierre de la votación • Escrutinio y cómputo en la Mesas Directivas de Casilla • Integración de los paquetes electorales • Publicación de los resultados • Clausura de la casilla • Entrega de los paquetes electorales • Atribuciones de los funcionarios de casilla especial • Quiénes tienen derecho de acceso a la casilla	• Quiénes no tienen derecho de acceso a las casillas • Auxilio de la fuerza pública • Derechos de los representantes de partidos políticos y coaliciones ante Mesas Directivas de Casilla • Derechos de los representantes generales de partidos políticos y coaliciones • Actos que pueden contemplar los observadores electorales • Delitos electorales • Llenado de la documentación y uso del material electoral	Capacitadores (responsabilidad directa) Vocal de Capacitación e Instructores (eventualmente en los procedimientos de supervisión y simulacros) Vocales y personal de las Juntas Distritales y Municipales (de manera emergente)	Técnicas de enseñanza aprendizaje y didácticas	**Manual del Funcionario de Mesa Directiva de Casilla para el Proceso Electoral 2012** **Cuaderno de reforzamiento 2012** **Rotafolio para capacitador** **Rotafolio para centro** **Fortalecimiento de la capacitación vía web** **DVD de la Jornada Electoral 2012**

PROCEDIMIENTO DE LA PRIMERA INSACULACIÓN

La realización de la primera insaculación se llevará a cabo el día 10 de febrero de 2012 en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de México, de acuerdo con lo siguiente:

- Con base en el artículo 166 segundo párrafo del Código, el Consejo General, dentro de los treinta días siguientes al del inicio del proceso electoral, sorteará un mes del calendario que junto con los que le sigan en su orden, serán tomados como base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla, excluyendo el mes sorteado por el Instituto Federal Electoral y los que correspondan en términos de lo establecido en el Convenio de Apoyo y Colaboración y su Anexo Técnico.

- Una vez obtenido el mes del calendario, el Consejo General procederá a realizar el 10 de febrero de 2012 el procedimiento de la primera insaculación. Sorteará por cada sección electoral, a un 20% de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, con corte al 15 de enero de 2012, sin que en ningún caso sea menor a 50 ciudadanos.

- Se notificará a los ciudadanos sorteados que fueron insaculados mediante la carta notificación-convocatoria.

- El Consejo General verificará que los ciudadanos sorteados cumplan con los requisitos de acuerdo con el artículo 128 del Código.

- Las juntas distritales en coordinación con las juntas municipales, impartirán un curso de capacitación a los ciudadanos sorteados que cumplan con los requisitos que exige el Código, dicho curso a impartir contendrá los temas y la información que el Consejo General apruebe, junto con el Programa de Capacitación y los materiales didácticos a utilizar, con el propósito de tener el número suficiente de ciudadanos que estén en condiciones de integrar las Mesas Directivas de Casilla.

Para dar cumplimiento a lo anterior y a lo establecido en el Convenio de Apoyo y Colaboración y Anexo Técnico No. 1 signado con el Instituto Federal Electoral (IFE), la primera insaculación se llevará a cabo en un solo día según se indica a continuación:

- Habrá tres horarios: 10:00, 14:00 y 18:00 horas.
- En cada horario se instalarán cinco estaciones de trabajo.
- Cada estación de trabajo atenderá tres distritos por horario, en total 15 distritos por horario atendiendo entonces los 45 distritos electorales que conforman el Estado de México.

En cada horario, se seguirá el protocolo que a continuación se describe:

- El Consejero Presidente del Consejo General dará unas palabras de bienvenida, estará acompañado por integrantes del Consejo General.
- El Secretario Ejecutivo General explicará el procedimiento de la primera insaculación.
- El responsable de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Federal Electoral (UNICOM), explicará la operatividad del sistema para el procedimiento de la primera insaculación.

- Se iniciará la primera insaculación por distrito con base en lo siguiente:
  - La UNICOM insaculará de la lista nominal de cada sección electoral que comprenda cada distrito, a un 20% de ciudadanos.
  - La UNICOM condicionará el sistema con las siguientes variables:
    - El mes que fue sorteado por el Consejo General.
    - Excluirá a los ciudadanos que tengan más de 70 años al día de la elección, según el artículo 128, fracción I del Código, es decir aquellos que nacieron el 2 de julio de 1942 o antes de dicha fecha;
    - Si del total de ciudadanos nacidos en el mes sorteado por el Consejo General no se cubre el 20% por sección, se seleccionará a los ciudadanos nacidos en el mes o meses subsecuentes hasta completar lo requerido de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Apoyo y Colaboración y su Anexo Técnico;
    - Para el caso de que el 20% de insaculados por sección fuese menor a 50, se seleccionará hasta 50 ciudadanos.
    - En ningún caso el número de ciudadanos insaculados será menor a 50, sin embargo, si el número de ciudadanos registrados en la lista nominal de la sección es menor o igual a 50, en estos casos se seleccionará a la totalidad de los ciudadanos, excluyendo a los mayores de 70 años.

Al término de la primera insaculación por distrito, la UNICOM y la Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México generarán lo siguiente:

- **Un listado testigo.** Impresión en orden alfabético de la A a la Z, iniciando por el primer apellido, enseguida por distrito local y por municipio, al interior por sección electoral. Se incluirá también los datos del número consecutivo de selección, clave de elector, sexo, edad y mes de nacimiento. Este listado será firmado por los vocales, consejeros y representantes de partidos políticos que hayan asistido del Consejo Distrital.
- **Un reporte estadístico.** Deberá estar impreso, con campos de entidad federativa, distrito electoral local, municipio, sección, lista nominal, número de ciudadanos insaculados por mes y por sección, por género y el total de insaculados y ser firmado

por los vocales, consejeros y representantes de partidos políticos que hayan asistido del Consejo Distrital.

- **Dos discos compactos.** Cada disco contendrá la información del listado testigo y reporte estadístico desagregado por sección y distrito local. **El primer disco** será entregado por la Secretaría Ejecutiva General al Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital en calidad de Presidente del Consejo Distrital que corresponda, mediante acuse de recibo. **El segundo disco será replicado** para entregarse por parte de la Secretaría Ejecutiva General a los representantes de partidos políticos acreditados ante el Consejo General mediante acuse de recibo.
- El listado testigo firmado, el reporte estadístico firmado y el disco compacto que sirve para la réplica, quedarán en resguardo de la Secretaría Ejecutiva General de Instituto Electoral del Estado de México junto con los acuses de recibo respectivos.
- En cada estación de trabajo, habrá personal de:
  - Secretaría Ejecutiva General,
  - UNICOM,
  - Dirección de Capacitación,
  - Unidad de Informática y Estadística, y
  - Un Notario Público que dará fe de lo actuado.
- La Secretaría Ejecutiva General levantará un acta circunstanciada por cada estación de trabajo y horario.

El procedimiento antes descrito, se repetirá por cada uno de los distritos y por lo tanto, resumiendo, la Secretaría Ejecutiva General contará al final del día con lo siguiente:

- 45 listados testigos con firmas originales;
- 45 reportes estadísticos con firmas originales;
- 45 acuses de recibo en original con firma del Vocal Ejecutivo en su carácter de Presidente del Consejo Distrital, que amparará la recepción del disco compacto;
- La cantidad de acuses de recibo en original, de la entrega del disco compacto a los representantes de partidos políticos acreditados ante el Consejo General; y
- 15 actas circunstanciadas en original que se levantaron por el procedimiento de la primera insaculación en cada estación de trabajo por horario.

Adicional a lo anterior, el Registro Federal de Electores entregará al Instituto Electoral del Estado de México un archivo en medio óptico, que contenga los mismos datos incluidos en las cartas notificación, más la edad (calculada al 1 de julio del año de la elección) y el número OCR (Reconocimiento Óptico de Caracteres) de la credencial para votar, estos datos serán incorporados al sistema automatizado de la primera etapa además de proporcionar por parte del Registro Federal de Electores, el catálogo de localidades para derivar el nombre correspondiente.

Los asistentes a la primera insaculación serán los integrantes tanto del Consejo General como de los consejos y juntas distritales, asimismo los de la Comisión de Organización y Capacitación del Consejo General. Enseguida se presenta la programación de la primera insaculación por horario, número de estación y orden de presentación.

Horario	No. de estación	Distrito	Cabecera	Lista Nominal (corte al 15 de enero de 2012)	Insaculados	Secciones
10:00	1	XXX	Naucalpan	306,187	61,237	167
		XXV	Nezahualcóyotl	172,179	34,426	133
		XXXIX	Otumba	186,532	37,366	122
				665,148	**133,029**	**442**
	2	XIV	Jilotepec	94,247	18,849	75
		XXXVII	Cuautitlán	539,009	107,802	289
		XI	Santo Tomás	65,477	13,095	59
				698,733	**139,746**	**423**
	3	XIX	Cuautitlán	249,250	49,852	98
		XII	El Oro	151,791	30,356	103
		XXII	Ecatepec	291,276	58,255	194
				692,317	**138,463**	**395**
	4	XLIV	Nicolás Romero	261,662	52,332	115
		I	Toluca	225,532	45,106	127
		XXI	Atlacomulco	190,544	38,109	139
				678,738	**135,747**	**381**
	5	XV	Ixtlahuaca	156,698	31,340	95
		III	Temoaya	179,083	35,817	94
		XL	Ixtapaluca	410,317	82,063	312
				746,098	**149,220**	**501**
Total				**3,481,844**	**696,387**	**2,142**

Fuente: Datos en proyección por la Dirección de Organización.

Horario	No. de estación	Distrito	Cabecera	Lista Nominal (corte al 15 de enero de 2012)	Insaculados	Secciones
14:00	1	XXVII	Otzolo	675,556	94,715	210
		XXIX	Amecameca	129,599	25,514	96
		VII	Tlalnepantla	87,148	17,430	46
				890,293	**133,057**	**343**
		VIII	Sultepec	75,748	15,164	85
	2	XXIX	La Paz	544,665	108,532	238
		IX	Tejupilco	120,484	24,097	131
				740,911	**148,183**	**454**
	3	XXI	Zumpango	212,996	42,599	114
		XXIV	Nezahualcóyotl	159,252	31,846	118
		XVI	Atizapán de Zaragoza	373,799	74,750	167
				746,027	**149,295**	**399**
	4	XVIII	Tlalnepantla	256,823	51,355	192
		XXXVI	Tlalnepantla	293,022	58,604	158
		XXVI	Nezahualcóyotl	155,838	31,168	134
				705,683	**141,127**	**484**
	5	XXIII	Nezahualcóyotl	191,884	38,377	150
		XXII	Tlalpizco	267,912	53,582	135
		XXIV	Metepec	172,300	34,460	92
				632,096	**126,419**	**377**
Total				**3,515,009**	**703,081**	**2,056**

Fuente: Datos en proyección por la Dirección de Organización.

Horario	No. de sorteo(s)	Distrito	Cabecera	Lista Nominal (corte al 15 de enero de 2012)	Insaculados	Secciones
		XLV	Zinacantepec	196,082	39,216	104
	1	VII	Tenancingo	115,031	29,006	82
		XXI	Ecatepec	393,755	78,731	227
				704,868	**148,973**	**413**
		IV	Lerma	171,663	34,333	91
	2	XXIX	Naucalpan	335,661	67,132	243
		XVII	Huixquilucan	181,853	36,371	110
				689,177	**137,836**	**444**
		XXVIII	Ecatepec	480,130	96,026	280
18:00	3	X	Valle de Bravo	112,326	22,465	81
		V	Tenango del Valle	106,631	21,326	58
				699,087	**139,817**	**419**
		XLIX	Cuautitlán Izcalli	376,348	75,270	243
	4	XXXIV	Ixtapan de la Sal	91,278	18,256	72
		XLII	Ecatepec	272,605	54,521	185
				740,231	**148,047**	**500**
		II	Toluca	325,117	64,623	147
	5	XXXVI	Villa de Carbón	173,906	34,781	74
		XLI	Nezahualcóyotl	172,023	34,407	135
				669,046	**133,811**	**356**
Total				**3,502,419**	**706,484**	**2,132**
Gran Total				**10,498,463**	**2,099,692**	**6,364**

Fuente: Datos en proyección por la Dirección de Organización.

El listado de ciudadanos insaculados será publicado por el Instituto a través de un sistema de consulta que podrán hacer los ciudadanos para conocer si resultaron insaculados o no. Dicha consulta se hará mediante el sistema que diseñe la Unidad de Informática y Estadística del Instituto y que se dará a conocer a la Comisión de Organización y Capacitación.

IEEM julio 2012

Carta Notificación Convocatoria
Proceso Electoral 2012

No. Consecutivo de la Lista Nominal de Insaculados: [redacted]

C. [redacted]

[redacted]

P R E S E N T E

El 1 de julio de 2012 se llevará a cabo en el Estado de México la elección para renovar a los integrantes de la Cámara de Diputados Local, así como a los Ayuntamientos de cada uno de los municipios, razón por la que, de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México llevó a cabo el Primer Sorteo de los ciudadanos que conformarán las Mesas Directivas de Casilla, tomando como base su mes de nacimiento.

Por lo anterior, me es grato hacer de su conocimiento que ha sido seleccionado para formar parte de una Mesa Directiva de Casilla, y para cumplir con tan importante función, deberá tomar una capacitación con duración de una hora, un solo día. Para ello, podrá asistir al Centro de Capacitación ubicado en el domicilio que se indica al reverso, el cual está abierto de lunes a viernes de 9:00 a 20:00 horas, y sábado y domingo de 09:00 a 15:00 horas; o si lo prefiere, su Capacitador Electoral podrá atenderle en su casa o trabajo. La fecha límite para tomar la capacitación es el 30 de abril.

Es importante que se capacite y participe en beneficio de la democracia del Estado de México.

A T E N T A M E N T E
"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

[redacted]
C.
VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA DISTRITAL NO. [redacted] CON CABECERA EN [redacted]

CARTA NOTIFICACIÓN – CONVOCATORIA
Acuse de Recibo

Distrito: [redacted] Municipio: [redacted] No. Consecutivo de la Lista nominal de insaculados: [redacted]
Sección: [redacted] Localidad: [redacted] Manzana: [redacted]

Clave de elector: [redacted]

Nombre completo: PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE (S)

Marque con "X" la opción que corresponda.

Quién recibe: A. Ciudadano Sorteado [ ] B. Familiar [ ] C. Persona que atiende [ ]

Notificado: Sí [ ] No [ ] Fecha de realización ___/___/2012

Anote en el cuadro el número de causa de No Notificación: [ ]

1. Impedimento físico o enfermedad
2. Ausencia temporal
3. Cambio de domicilio
4. Fallecimiento
5. Domicilio mal referenciado
6. Negativa expresa

FIRMA DEL CIUDADANO SORTEADO

NOMBRE, PARENTESCO Y FIRMA DE QUIEN RECIBE NO SIENDO EL CIUDADANO

NOMBRE Y FIRMA DEL CAPACITADOR Clave

CENTRO DE CAPACITACIÓN SEDE DE LA JUNTA DISTRITAL

CENTRO DE CAPACITACIÓN SEDE DE LA JUNTA MUNICIPAL

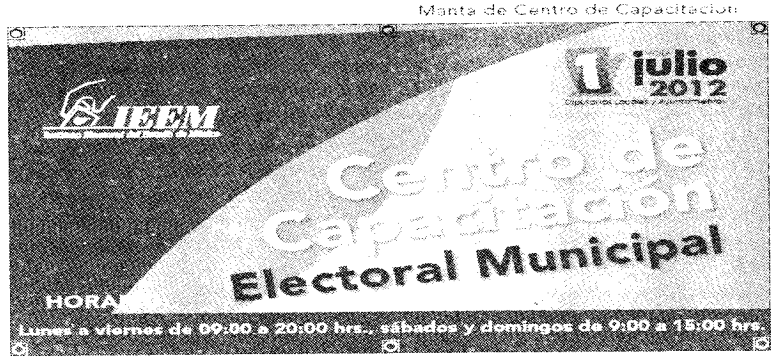
Adicional al curso de capacitación que le imparta el capacitador en su domicilio, en el Centro de Capacitación o de manera itinerante, tendrá la opción de reforzar los conocimientos adquiridos a través de la capacitación en línea, consultenos: la página web del Instituto Electoral del Estado de México www.ieem.org.mx.

En el caso de que no pueda asistir al Centro de Capacitación, llame a los teléfonos lada sin costo (01 800) 7-12-43-36, ext. 2200 y 2217 o (01722) 2-75-73-00 ext. 2200 y 2217 y (01722) 2-75-74-84 y acudiremos a su hogar o en el lugar donde nos indique para que un capacitador le imparta el curso de capacitación.

No. de Visita	Fecha y Hora	Domicilio(s) ocupado	Visita efectiva	Resultado de la Visita (En su caso)	Si Programa Nueva Visita (Fecha)
1	/ /2012				
2	/ /2012				
3	/ /2012				

Capacitador

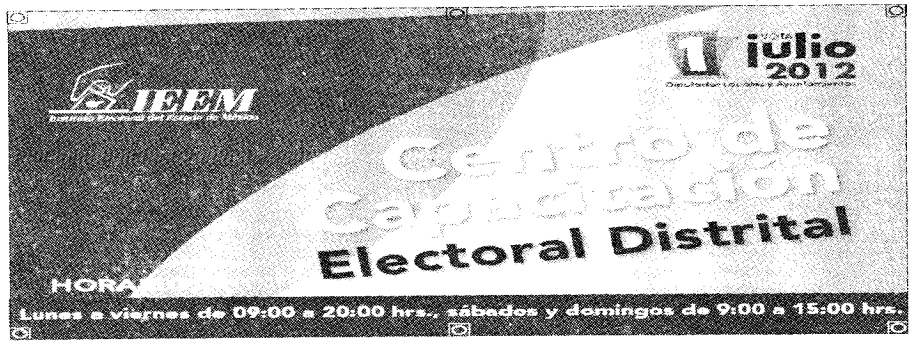
Manta de Centro de Capacitación



1.50 mt.

2.50 mt.

Manta de Centro de Capacitación



1.50 mt.

2.50 mt.

IEEM

1 julio 2012

Hoja de Verificación de Requisitos y Capacitación

No. Consecutivo de la Lista Nominal de Insaculados: _____

Sección: _____

Fecha de Verificación y Capacitación: _____ / _____ / 2012

El Instituto Electoral del Estado de México, conforme a lo dispuesto en los artículos 128 y 165, párrafos segundo y cuarto del Código Electoral del Estado de México, explica por acuerdo del Consejo General, la Hoja de Verificación de Requisitos y Capacitación que deben reunir los ciudadanos sorteados para integrar las Mesas Directivas de Casilla.

NOMBRE COMPLETO: | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE (S)

EDAD | CLAVE DE ELECTOR

DOMICILIO: CALLE | No. INTERIOR

No. EXTERIOR | COLONIA | LOCALIDAD

MUNICIPIO | CÓDIGO POSTAL | TELÉFONO (s)

Marque con "X" el cuadro que corresponda:

REQUISITOS	¿Cumple el Requisito? SI	NO	Causa de No Capacitación
Sabe leer y escribir			
Tendrá menos de 70 años para el 1 de julio de 2012			
Tiene credencial para votar con fotografía			
Reside en la sección electoral que señala su credencial para votar con fotografía			
Es servidor público con cargo directivo o con funciones de mando independientemente de su denominación en la administración pública federal, estatal o municipal			
Tiene parentesco en línea directa horizontal o vertical (hermano, padre o hijo) con algún candidato registrado para el presente proceso electoral			
Está en pleno ejercicio de sus derechos políticos			
Es delegado municipal o miembro directivo de los Consejos de Participación Ciudadana			
Negativa expresa			

ESCOLARIDAD

(Anotar en el cuadro el número que corresponda a la escolaridad del ciudadano conforme a la relación siguiente)

1. Sin estudios	6. Cuarto de Primaria	11. Preparatoria o Técnica Incompleta	16. Especialidad
2. Primero de Primaria	7. Sexto de Primaria	12. Preparatoria o Técnica	17. Maestría Incompleta
3. Segundo de Primaria	8. Primero de Secundaria	13. Licenciatura Incompleta	18. Maestría
4. Tercero de Primaria	9. Segundo de Secundaria	14. Licenciatura	19. Doctorado Incompleto
5. Cuarto de Primaria	10. Tercero de Secundaria	15. Especialidad Incompleta	20. Doctorado

Capacitado: SI [ ] NO [ ] Modalidad de la Capacitación: Centro [ ] Itinerante [ ] Domiciliaria [ ]

IMPORTANTE. El Capacitador Electoral, informará al ciudadano sorteado lo siguiente: Si con posterioridad a la notificación y capacitación, que usted recibió, llegara a detectar que tiene parentesco en línea directa horizontal o vertical (hermano, padre o hijo) con algún candidato registrado para las elecciones de Diputados o Ayuntamientos, deberá informarlo de inmediato al capacitador o a la autoridad del Instituto Electoral del Estado de México correspondiente, con la finalidad de no hacerse merecedor a la sanción que establece el artículo 317 fracción VIII del Código Penal vigente para el Estado de México.

Manifestación que realiza el ciudadano bajo protesta de decir verdad, para los efectos legales a que haya lugar, firmando al calce para la debida constancia.

_____ Firma del Ciudadano Sorteado

_____ Nombre y Firma del Capacitador

[ ] Clave

Reverso de la hoja de verificación

En caso de negativa expresa: (el ciudadano anotará de puño y letra el motivo de la negativa).

_____

_____

_____

Clave del OCR (anotar todos los números) *

_____ *Nombre y firma del ciudadano

*OCR: Reconocimiento Óptico de Caracteres (Optical Character Recognition), que corresponde al número que se encuentra en el reverso de la credencial para votar.

IEEM julio 2012

Reporte Diario del Capacitador Primera Etapa
Proceso Electoral 2012

Nombre: | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE (S)

DISTRITO	CABECERA	MUNICIPIO
FECHA	No. DE AREA DE RESPONSABILIDAD	NUMERO DE REPORTE

			Secciones				
Notificación		Total de insaculados:					
		Total de notificaciones					
	Causales de No Notificación	1 Impedimento físico o enfermedad					
		2 Ausencia temporal					
		3 Cambio de domicilio					
		4 Fallecimiento					
		5 Domicilio mal referenciado					
		6 Negativa expresa					
		Total de no notificaciones					
		Total global (notificaciones y no notificaciones al día)					
Capacitación		Total de casillas a instalar					
	Tipo	1 Centro de capacitación					
		2 Itinerante					
		3 Domiciliaria					
		Total de capacitados:					
	Causales de No Capacitación	1 No sabe leer ni escribir					
		2 Tendrá más de 70 años para el 1 de julio de 2012					
		3 No tiene credencial para votar con fotografía					
		4 No reside en la sección electoral que señala la credencial para votar con fotografía					
		5 Es servidor público con cargo directivo o con funciones de mando independientemente de su denominación en la administración pública federal, estatal o municipal					
		6 Tiene parentesco en línea directa horizontal o vertical (hermano, padre o hijo) con algún candidato					
		7 No esta en pleno ejercicio de sus derechos políticos					
		8 Es delegado municipal o miembro directivo de los consejos de Participación Ciudadana					
		9 Negativa expresa					
		Total de no capacitaciones:					
		Total de ciudadanos capacitados y no capacitados:					

Nombre y Firma del instructor que Valida | Firma del Capacitador que Elabora | Clave

IEEM julio 2012

COMPROBANTE DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE SOPORTES DE TRABAJOS DE NOTIFICACION Y CAPACITACION VALIDADOS
DISTRITOS CON MÁS DE UN MUNICIPIO
Proceso Electoral 2012

PRIMERA ETAPA

Periodo del: DIA MES 2012 al: DIA MES 2012

CON EL PRESENTE SE HACE CONSTAR QUE EL VOCAL DE CAPACITACION NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO
DE LA JUNTA MUNICIPAL No. ARABIGO DE MUNICIPIO CORRESPONDIENTE AL DISTRITO ROMANO
HACE ENTREGA AL VOCAL DE CAPACITACIÓN NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO
DE LA JUNTA DISTRITAL No. ROMANO CON CABECERA EN CABECERA DISTRITAL DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN
ORIGINAL DEBIDAMENTE VALIDADOS PARA SU CAPTURA, PROCESAMIENTO Y RESGUARDO:

No. de Area de Responsabilidad	Reporte Diario del Capacitador	Comprobantes de Notificación	Comprobantes de No Notificación	Comprobantes de Capacitación	Comprobantes de No Capacitación
Total					

Elaboró y Validó
Firma del Vocal de Capacitación Municipal

Turnó
Nombre y Firma del Instructor

Recibió
Firma del Vocal de Capacitación Distrital

IEEM julio 2012

COMPROBANTE DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE SOPORTES DE TRABAJOS DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN VALIDADOS
DISTRITOS CON MÁS DE UN MUNICIPIO
Proceso Electoral 2012

SEGUNDA ETAPA

Periodo del: ____ ____ 2012 al: ____ ____ 2012
(DÍA / MES / DÍA / MES)

CON EL PRESENTE SE HACE CONSTAR QUE EL VOCAL DE CAPACITACIÓN _____ (NOMBRE / PRIMER APELLIDO / SEGUNDO APELLIDO)
DE LA JUNTA MUNICIPAL No. _____ (ARÁBIGO) DE _____ (MUNICIPIO) CORRESPONDIENTE AL DISTRITO _____ (ROMANO)
HACE ENTREGA AL VOCAL DE CAPACITACIÓN _____ (NOMBRE / PRIMER APELLIDO / SEGUNDO APELLIDO)
DE LA JUNTA DISTRITAL No. _____ (ROMANO) CON CABECERA EN _____ (CABECERA DISTRITAL) DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN ORIGINAL DEBIDAMENTE VALIDADOS PARA SU CAPTURA, PROCESAMIENTO Y RESGUARDO:

No. de Área de Responsabilidad	Reporte Diario del Capacitador	Acuses de Recibo de Nombramientos	Nombramientos No Entregados	Reporte de Asistencia a los Simulacros de la Jornada Electoral
Total:				

Elaboró y Validó
Firma del Vocal de Capacitación Municipal

Turnó
Nombre y Firma del Instructor

Recibió
Firma del Vocal de Capacitación Distrital

IEEM julio 2012

COMPROBANTE DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE SOPORTES DE TRABAJOS DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN VALIDADOS
DISTRITOS QUE COMPRENDEN MUNICIPIOS
Proceso Electoral 2012

PRIMERA ETAPA

Periodo del: ____ ____ 2012 al: ____ ____ 2012
(DÍA / MES / DÍA / MES)

CON EL PRESENTE SE HACE CONSTAR QUE EL INSTRUCTOR _____ (NOMBRE / PRIMER APELLIDO / SEGUNDO APELLIDO)
HACE ENTREGA AL VOCAL DE CAPACITACIÓN _____ (NOMBRE / PRIMER APELLIDO / SEGUNDO APELLIDO)
DE LA JUNTA DISTRITAL No. _____ (ROMANO) CON CABECERA EN _____ (CABECERA DISTRITAL) DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN ORIGINAL DEBIDAMENTE VALIDADOS PARA SU CAPTURA, PROCESAMIENTO Y RESGUARDO:

No. de Area de Responsabilidad	Reporte Diario del Capacitador	Comprobantes de Notificación	Comprobantes de No Notificación	Comprobantes de Capacitación	Comprobantes de No Capacitación
Total					

Elaboró, Validó y Turnó
Nombre y Firma del Instructor

Recibió
Firma del Vocal de Capacitación Distrital

IEEM julio 2012

COMPROBANTE DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE SOPORTES DE TRABAJOS DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN VALIDADOS
DISTRITOS QUE CONFORMAN MUNICIPIOS
Proceso Electoral 2012

SEGUNDA ETAPA

Periodo del: ____ (DÍA) ____ (MES) 2012 al: ____ (DÍA) ____ (MES) 2012

CON EL PRESENTE SE HACE CONSTAR QUE EL INSTRUCTOR: _____ (NOMBRE) _____ (PRIMER APELLIDO) _____ (SEGUNDO APELLIDO)

HACE ENTREGA AL VOCAL DE CAPACITACIÓN: _____ (NOMBRE) _____ (PRIMER APELLIDO) _____ (SEGUNDO APELLIDO)

DE LA JUNTA DISTRITAL No. _____ (ROMANO) CON CABECERA EN _____ (CABECERA DISTRITAL) DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN ORIGINAL DEBIDAMENTE VALIDADOS PARA SU CAPTURA, PROCESAMIENTO Y RESGUARDO:

No. de Área de Responsabilidad	Reporte Diario del Capacitador	Acuses de Recibo de Nombramientos	Nombramientos No Entregados	Reporte de Asistencia a los Simulacros de la Jornada Electoral
Total				

Elaboró, Validó y Turnó
Nombre y Firma del Instructor

Recibió
Firma del Vocal de Capacitación Distrital

IEEM julio 2012

INFORME SEMANAL DE SUPERVISIÓN DEL INSTRUCTOR
Proceso Electoral 2012

PRIMERA ETAPA

Semana del: ____ (día) ____ (mes) 2012 al: ____ (día) ____ (mes) 2012

Distrito: _____ Municipio: _____ Instructor: _____ Porcentaje de avance de notificación esperado al día (*): _____

No. de Área de Responsabilidad con Nombramientos en el Periodo Evaluado	Avance del Área de Responsabilidad al Día		Porcentaje de Avance Real (**)	Status (Óptimo/Inferior)	Acciones implementadas en campo para incrementar la productividad (en caso de avance Inferior)	Supervisiones realizadas de comprobación (en caso de avance Optimo)	Áreas de apoyo del Instructor a los capacitadores***
	Notificación						
	Capacitación						
	Notificación						
	Capacitación						
	Notificación						
	Capacitación						
	Notificación						
	Capacitación						
	Notificación						
	Capacitación						
	Notificación						
	Capacitación						
	Notificación						
	Capacitación						

(*): El porcentaje de avance de notificación esperado al día se obtiene de dividir 100 entre la cantidad de días para la Notificación (50 días) y el resultado multiplicarlo por el total de días trabajados desde que inició la notificación; Vgr.: Si los días trabajados a la fecha del informe son 45, 100÷50=1, 2X45=90, por lo que el porcentaje de avance esperado debe ser 90%.
(**): El porcentaje de avance real se obtiene de multiplicar el Avance del Área de Responsabilidad por 100 y el resultado dividirlo entre el total de Insaculados. Se considera avance óptimo en Notificación cuando el porcentaje real de avance es igual o superior al porcentaje esperado de avance. Las estimaciones de avance para capacitación se calculan de igual forma, pero considerando el avance semanal de ciudadanos capacitados que se define en la reunión de trabajo previa al inicio de los trabajos.
(***): Referido a anotar en forma concreta si se apoyó al acompañar al capacitador, Si se apoyó en la impartición de capacitación o notificación o alguna temática a desarrollar de acuerdo con el Programa.

El presente informe servirá para alimentar la información requerida en el Formato de Calificación Final sobre el Desempeño del Capacitador en la notificación y capacitación en la Primera Etapa (Anexo 15 A). La calificación final a asentar será la que resulte de promediar los puntajes semanales obtenidos por cada Capacitador en su área de responsabilidad considerando que, si en la semana que corresponda el capacitador obtuvo un avance inferior, éste equivaldrá a 0.5 puntos, mientras que si obtuvo avance óptimo, equivaldrá a 1.0 puntos.

Elaboró: Instructor | Revisó: Vocal de Capacitación Distrital | Vo. Bo.: Coordinador Regional de Capacitación

Anexo 8

IEEM julio 2012

INFORME DIARIO DE INCIDENTES QUE REMITE LA JUNTA DISTRITAL A LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN
Proceso Electoral 2012

Municipio_____, Estado de México, a _____ de 2012
IEEM/JD___/000/2012

C.
Director de Capacitación
P r e s e n t e

Me permito informar a usted, que el día de hoy a las _____ horas, en la sección (es) _____, de la localidad (es) _____ del municipio (s) _____, sucedieron los siguientes acontecimientos: *

_____
_____
_____
_____
_____
_____

[illegible]

Sin otro particular, le reitero mi consideración y respeto.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A t e n t a m e n t e

ELABORÓ	VO. BO.
Nombre completo y firma del Vocal de Capacitación de la Junta Distrital No. _____ de _____	**Nombre completo y firma del Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital No. ____ de _____**

C.c. Acrónimos

Numeralia ®

IEEM julio 2012

TEXTOS PARA PERIFONEO
Proceso Electoral 2012

TEXTO PARA PERIFONEO PRIMERA ETAPA

VERSIÓN Primer etapa de la Capacitación Electoral.

El IEEM informa: El domingo 1 de julio, los ciudadanos de la entidad elegiremos Diputados Locales y Ayuntamientos en el Estado de México.

Por eso, si recibes una invitación para integrar una Mesa Directiva de Casilla, ¡Participa!

Un capacitador del IEEM te visitará en tu domicilio o en tu trabajo. También puedes capacitarte en las Juntas Distritales o Municipales del Instituto.

Recuerda que puedes reforzar tu capacitación por internet en www.ieem.org.mx

Tienes hasta el 30 de abril de 2012.

¡El valor del voto eres tú!

IEEM. Instituto Electoral del Estado de México.

TEXTO PARA PERIFONEO SEGUNDA ETAPA

VERSIÓN: Segunda etapa de la Capacitación Electoral.

El IEEM informa: El domingo 1 de julio, los ciudadanos de la entidad elegiremos Diputados Locales y Ayuntamientos en el Estado de México.

Si ya te capacitaste y recibiste tu nombramiento como Funcionario de Mesa Directiva de Casilla, te invitamos a asistir a los simulacros de la jornada electoral que organiza el IEEM, para que practiques las funciones que realizarás el día de la Jornada Electoral.

¡Participa!

Recuerda que puedes reforzar tu capacitación por Internet en www.ieem.org.mx

¡El valor del voto eres tú!

IEEM. Instituto Electoral del Estado de México.

TEXTO DE PERIFONEO PARA OBSERVADORES ELECTORALES

VERSIÓN: Observadores Electorales.

El IEEM informa: El domingo 1 de julio, los ciudadanos de la entidad elegiremos Diputados Locales y Ayuntamientos en el Estado de México.

Participa como observador electoral, consulta la convocatoria en www.ieem.org.mx

También te puedes acreditar en las Juntas Distritales y Municipales y en las oficinas centrales del IEEM, ubicadas en Paseo Tollocan No. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México.

Si eres mexicano o extranjero, tienes del 2 de enero al 28 de mayo para solicitar tu acreditación. Y si formas parte de alguna organización, tienes hasta el 11 de mayo.

Para mayores informes, llama al 01 800 712 4336, 01 800 712 4336.

¡El valor del voto eres tú!

IEEM. Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM julio 2012

Reporte Quincenal de Perifoneo
Proceso Electoral 2012

REPORTE QUINCENAL DE PERIFONEO QUE REMITE LA JUNTA MUNICIPAL A LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN

JUNTA MUNICIPAL	No.	Periodo del: día	mes	2012	Al: día	mes	2012

Fecha y horas de perifoneo				Secciones atendidas	Lugar donde se llevó a cabo el perifoneo	Observaciones
Día	Hora de Inicio	Hora de Termino	Total de Horas			

Elaboró
Nombre y firma del Vocal de Capacitación

Vo. Bo.
Nombre y firma del Vocal Ejecutivo

El presente reporte se enviará escaneado en formato PDF al correo electrónico de la Dirección de Capacitación los días 1 y/o 2 de cada dos semanas durante el periodo de la capacitación Primera y Segunda Etapas

Anexo 11

IEEM julio 2012

Reporte Quincenal de Perifoneo
Proceso Electoral 2012

REPORTE QUINCENAL DE PERIFONEO QUE REMITE LA JUNTA DISTRITAL A LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN

JUNTA DISTRITAL _____ CABECERA _____ Período del: día _____ mes _____ 2012 Al: día _____ mes _____ 2012

Fecha y horas de perifoneo				Secciones atendidas	Lugar donde se llevó a cabo el perifoneo	Observaciones
Día	Hora de Inicio	Hora de Término	Total de Horas			

Elaboró
Nombre y firma del Vocal de Capacitación

Vo. Bo.
Nombre y firma del Vocal Ejecutivo

IEEM julio 2012

NOMBRAMIENTO
Proceso Electoral 2012

Con fundamento en lo establecido en el artículo 36, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 29, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y en los artículos 127, 128, 129 y 166, séptimo párrafo del Código Electoral del Estado de México, el Consejo Distrital Electoral No._____ con cabecera en_____, extiende el presente

NOMBRAMIENTO

A:

_____

Como:

_____

De la Mesa Directiva de Casilla_____, en la sección electoral No. _____, Municipio de _____, Distrito Electoral No._____, para realizar con responsabilidad las funciones que le confiere la Ley en la materia, en la elección de Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos de los municipios del Estado de México, que se llevará a cabo el próximo 1 de julio de 2012, rigiéndose en todo momento por los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Objetividad y Profesionalismo, para asegurar la autenticidad y efectividad del voto ciudadano.

ATENTAMENTE
"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

C._____

PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL No.____
CON CABECERA EN_____

C._____

SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL No.____
CON CABECERA EN_____

Anexo 12

COMPROBANTE DE ENTREGA-RECEPCION DEL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Y CAPACITACION

DISTRITO	MUNICIPIO	SECCION	LOCALIDAD	MANZANA	FECHA EN QUE RECIBE (DIA / MES / AÑO 2012)	No. CONSECUTIVO DE LA 2ª INSACULACION

NOMBRE COMPLETO: PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE (S)

Marque con "X" la opción que corresponda:

Capacitado: Si [ ] No [ ] Modalidad de la Capacitacion: Centro [ ] Itinerante [ ] Domiciliaria [ ]

Indique en el recuadro la causa por la que el Funcionario no fue Capacitado: [ ]

1. CAMBIO DE DOMICILIO
2. SUSPENSION TEMPORAL DE DERECHOS
3. IMPEDIMENTO FISICO O ENFERMEDAD
4. ES CANDIDATO POR ALGUN PARTIDO POLITICO
5. AUSENCIA TEMPORAL
6. FALLECIMIENTO
7. PARENTESCO CON CANDIDATO EN LÍNEA DIRECTA HORIZONTAL Y VERTICAL (HERMANO, PADRE O HIJO)
8. TIENE CARGO DE DIRECCIÓN PARTIDISTA DE CUALQUIER JERARQUÍA
9. ES SERVIDOR PÚBLICO CON CARGO DIRECTIVO O CON FUNCIONES DE MANDO INDEPENDIENTEMENTE DE SU DENOMINACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL
10. NO TIENE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA
11. ES DELEGADO MUNICIPAL O MIEMBRO DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
12. EXCUSA

Cargo: P [ ] S [ ] E1 [ ] E2 [ ] SG [ ] Tipo de casilla: B [ ] C [ ] ES [ ] EXT [ ]

Protesto cumplir el cargo conforme al artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 186 del Código Electoral del Estado de México.

Firma del Funcionario de Mesa Directiva de Casilla | Nombre y Firma del Capacitador | Clave [ ]

IEEM julio 2012

Reporte Diario del Capacitador Segunda Etapa
Proceso Electoral 2012

Hoja _____ de _____

Nombre: PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE (S)

DISTRITO | CABECERA | MUNICIPIO

FECHA | No. DE AREA DE RESPONSABILIDAD | NUMERO DE REPORTE

		Sección						
Nombramientos Entregados y Capacitaciones Realizadas	Total de Casillas a Instalar							
	Tipo de Casilla	B	C___	C___	C___	C___	EX___	ES
	Total de Funcionarios Designados							
	Presidentes Propietarios							
	Secretarios Propietarios							
	1er. Escrutadores Propietarios							
	2º. Escrutadores Propietarios							
	Suplente General 1							
	Suplente General 2							
	Suplente General 3							
	Total de Nombramientos Entregados y Capacitaciones Realizadas							
Nombramientos No Entregados y Capacitaciones No Realizadas	1.Cambio de domicilio							
	2.Suspension temporal de derechos							
	3.Impedimento físico o enfermedad							
	4.Es candidato por algun partido político							
	5.Ausencia temporal							
	6.Fallecimiento							
	7.Parentesco con candidato en línea directa horizontal o vertical (hermano, padre o hijo)							
	8.Tiene cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía							
	9.Es servidor público con cargo directivo o con funciones de mando independientemente de su denominación en la administración pública federal, estatal o municipal							
	10.No tiene credencial para votar con fotografía							
	11.Es delegado municipal o miembro de los consejos de participación ciudadana							
	12.Excusa							
	Total de Nombramientos No Entregados y Capacitaciones No Realizadas							
	Total Global							

Nombre y Firma del Instructor que Valida | Firma del Capacitador que Elabora | Clave [ ]

Anexo 12

IEEM julio 2012

INFORME SEMANAL DE SUPERVISIÓN DEL INSTRUCTOR
Proceso Electoral 2012

SEGUNDA ETAPA

Semana del [día] [mes] 2012 al [día] [mes] 2012

Distrito	Municipio	Instructor	Porcentaje de Avance de entrega de nombramientos y capacitaciones esperado al día (1)

No. de Área de Responsabilidad	Status de nombramientos asignados en el Área	Responsabilidad a la que pertenece el Capacitador	Porcentaje de Avance (Real vs.*)	Status (Óptimo/Inferior)	Acciones implementadas en campo para incrementar la productividad (en caso de avance inferior)	Supervisores realizadas de comprobación (en caso de avance Óptimo)	Áreas de apoyo del instructor a los capacitadores***

(1) El porcentaje de avance de entrega de nombramientos y capacitaciones esperado al día se obtiene de dividir 100 entre la cantidad de días para la entrega de nombramientos (21 días) y el resultado multiplicarlo por el total de días trabajados desde que inicia la notificación. Vgr. 21 días trabajados a la fecha del informe son: 21 (100÷21=4.76). 3.76(22)=104.67, por lo que el porcentaje de avance esperado debe ser 104.67%.

(*) El porcentaje de avance real se obtiene de multiplicar el avance por 100 y el resultado dividirlo entre el total de Funcionarios Designados. Se considera avance óptimo en entrega de nombramientos y capacitación cuando el porcentaje real de avance es igual o superior a porcentaje esperado de avance.

(**) Referido a anotar en forma concreta si se apoyó al acompañar al capacitador, si se apoyó en la recepción de capacitación o entrega de nombramientos o alguna tarea(s) a desarrollar de acuerdo con el Programa.

El presente informe servirá para alimentar la información requerida en el Formato de Calificación Final sobre el Desempeño del Capacitador en la entrega de nombramientos, la capacitación y simulacros de la Jornada Electoral en la Segunda Etapa (Anexo 15.5). La calificación final a asentar será la que resulte de promediar las puntuaciones semanales obtenidas por cada Capacitador en su área de responsabilidad, considerando que, si en el semanal total correspondiente el capacitador obtuvo un avance inferior, este equivaldrá a 0.5 puntos, mientras que si obtuvo avance óptimo, equivaldrá a 5.0 puntos.

Elaboró: Instructor | Revisó: Vocal de Capacitación Distrital | Vo. Bo.: Coordinador Regional de Capacitación

Anexo 24

IEEM julio 2012

CALIFICACION FINAL
Proceso Electoral 2012

CAPACITADORES

SOBRE EL DESEMPEÑO EN LA NOTIFICACION Y LA CAPACITACION ELECTORAL EN LA PRIMERA ETAPA

DISTRITO	CABECERA	DIA	MES	2012

En cumplimiento al Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012, referente a la estrategia de supervisión del desempeño de los capacitadores en materia de notificación y capacitación electoral primera etapa; los instructores bajo la supervisión del Vocal de Capacitación, calificaran a los capacitadores.

La puntuación mínima para los siguientes reactivos será de 0.5 conforme al promedio que se obtenga de la información contenida en los informes Semanales de Supervisión del Instructor (Anexo 8), y la más alta la que se marca a continuación para cada uno de ellos.

Valor de los reactivos		Sputnik	Sputnik	
Área de Responsabilidad	Nombre completo del capacitador	¿Presentó avance óptimo de trabajo en materia de NOTIFICACION, de acuerdo con lo programado?	¿Presentó avance óptimo de trabajo en materia de CAPACITACION, de acuerdo con lo programado?	Total

Nombre y firma del Instructor Responsable

Vo. Bo. Vocal de Capacitación Distrital

Anexo 15.A

IEEM julio 2012

CALIFICACIÓN FINAL
Proceso Electoral 2012

INSTRUCTORES

SOBRE EL DESEMPEÑO EN LA NOTIFICACION Y LA CAPACITACIÓN ELECTORAL EN LA PRIMERA ETAPA

				2012
DISTRITO	CABECERA	DIA	MES	

En cumplimiento al Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012, referente a la estrategia de supervisión del desempeño de los capacitadores en materia de notificación, y capacitación electoral primera etapa, así como al cumplimiento de las actividades de instructores, el Vocal de Capacitación deberá calificar a los instructores tomando en cuenta los siguientes criterios:

La puntuación mínima para los siguientes reactivos será de 0.6 y la más alta la que se marca a continuación para cada uno de ellos

Valor de los reactivos=	2 puntos	2 puntos	1 punto	1 punto	1 punto	1 punto	1 punto	1 punto	
Nombre completo del instructor	¿Alcanzo las metas diarias de NOTIFICACION, de los capacitadores a su cargo?	¿Alcanzo las metas diarias de CAPACITACION de los capacitadores a su cargo?	¿Realizo supervisiones en cuando con cada uno de sus capacitadores para verificar los trabajos de notificación y capacitación?	¿Asistio al capacitador en la realizacion de sus actividades diarias?	¿Integro el archivo de acuerdo con lo establecido en el Programa de Capacitación?	¿Demostro una actitud positiva de trabajo en equipo?	¿Supervisó la correcta captura en el sistema automatizado tanto para las actividades de notificacion como de capacitacion?	En el desempeño de sus funciones ¿observo los principios rectores del instituto?	Total

Nombre y firma del Vocal de Capacitación Distrital

Vo. Bo. Vocal Ejecutivo Distrital

Anexo 15-B

IEEM julio 2012

CALIFICACIÓN FINAL
Proceso Electoral 2012

CAPACITADORES

SOBRE EL DESEMPEÑO EN LA ENTREGA DE NOMBRAMIENTOS, LA CAPACITACIÓN ELECTORAL SEGUNDA ETAPA Y SIMULACROS DE LA JORNADA ELECTORAL

				2012
DISTRITO	CABECERA	DIA	MES	

En cumplimiento al Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012, referente a la estrategia de supervisión del desempeño de los capacitadores en materia de entrega de nombramientos, capacitación electoral y simulacros de la jornada electoral, los instructores bajo la supervisión del Vocal de Capacitación, calificarán a los capacitadores.

La puntuación mínima para los siguientes reactivos será de 0.5 conforme al promedio que se obtenga de la información contenida en los Informes Semanales de Supervisión del Instructor (Anexo 14), en lo referente al avance de entrega de nombramientos, y la más alta la que se marca a continuación para cada uno de ellos

Valor de los reactivos=		5 puntos	5 puntos	
Area de Responsabilidad	Nombre completo del capacitador	¿Presento avance optimo en materia de entrega de nombramientos y capacitacion, de acuerdo con lo proyectado?	¿Llevo a cabo simulacros de la jornada electoral correspondientes al area de responsabilidad de forma adecuada conforme al Programa de Capacitacion?	Total

Nombre y firma del Instructor Responsable

Vo. Bo. Vocal de Capacitación Distrital

Anexo 15-C

IEEM julio 2012

CALIFICACIÓN FINAL
Proceso Electoral 2012

INSTRUCTORES

SOBRE EL DESEMPEÑO EN LA ENTREGA DE NOMBRAMIENTOS Y LA CAPACITACIÓN ELECTORAL SEGUNDA ETAPA Y SIMULACROS DE LA JORNADA ELECTORAL

DISTRITO	CABECERA	DÍA	MES	2012

En cumplimiento al Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012, referente a la estrategia de supervisión del desempeño de los capacitadores en materia de entrega de nombramientos, capacitación electoral y simulacros de la jornada electoral, así como al cumplimiento de las actividades de instructores, el Vocal de Capacitación deberá calificar a los instructores, tomando en cuenta los siguientes criterios:

La puntuación mínima para los siguientes reactivos será de 0.5 y la más alta la que se marca a continuación para cada uno de ellos.

Valor de los reactivos	2 puntos	2 puntos	1 punto	1 punto	1 punto	1 punto	1 punto	1 punto	
Nombre completo del instructor	¿Alcanzó las metas diarias de trabajo en la entrega de nombramientos y capacitación a su cargo?	¿Sucedió que los capacitadores a su cargo tuvieran a sobre simulacros de la jornada electoral sobre rebasado a la supervisión?	¿Realizó supervisiones en campo de la entrega de nombramientos, capacitaciones y la realización de simulacros de la jornada electoral?	¿Acudió a las capacitaciones en la realización de la entrega de nombramientos, capacitaciones y simulacros de la jornada electoral?	¿Integró el archivo con instrumental de acuerdo con lo establecido en el Programa de Capacitación?	¿Demostró una actitud positiva de trabajo en equipo?	¿Supervisó la entrega y apoyo en el sistema automatizado de la entrega de Nombramientos, capacitaciones y simulacros?	En el desempeño de sus funciones ¿observó los principios rectores del instituto?	Total

Nombre y firma del Vocal de Capacitación Distrital

Vo. Bo. Vocal Ejecutivo Distrital

Anexo 15

IEEM julio 2012

Asistencia al Simulacro de la Jornada Electoral
Proceso Electoral 2012

Total		Total	
Mujeres		Presidente	
Hombres		Secretario	
Sin identificación		Primer Escrutador	
Sesiones		Segundo Escrutador	
		Suplentes Generales	

DISTRITO	CABECERA

MUNICIPIO

LUGAR DONDE SE REALIZA EL SIMULACRO DE LA JORNADA ELECTORAL

Nº	Sección	Casilla	Tipo	Nombre del Funcionario	Firma del Funcionario	Fecha
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						

Nombre y Firma del Capacitador | Clave

Nombre y Firma del Instructor

Nombre y Firma del Vocal de Capacitación

Anexo 16

IEEM julio 2012

INFORME DE LA JUNTA MUNICIPAL TOMA DE PROTESTA
Proceso Electoral 2012

JUNTA MUNICIPAL No | CABECERA

Integración del Presidium (marcar con X):
Vocal Ejecutivo
Vocal de Organización
Vocal de Capacitación
Consejeros Electorales Propietarios Cantidad
PAN PRI PRD PT
PVEM PMC PNA

Fecha	Total de funcionarios designados	Asistentes: Funcionarios: Propietarios P	S	1ER ESC	2° ESC	Suplentes SG	SG	SG	Total	% de asistentes con relación a los designados por municipio
Gran Total										

Este formato podrá modificarse de acuerdo al registro de coaliciones en su caso

ELABORÓ

NOMBRE Y FIRMA DEL VOCAL DE CAPACITACIÓN

VO. BO.

NOMBRE Y FIRMA DEL VOCAL EJECUTIVO

Anexo 17-A

IEEM julio 2012

INFORME DE LA JUNTA DISTRITAL TOMA DE PROTESTA
Proceso Electoral 2012

JUNTA DISTRITAL No | CABECERA

Integración del Presidium (marcar con X):
Vocal Ejecutivo
Vocal de Organización
Vocal de Capacitación
Consejeros Electorales Propietarios Cantidad
PAN PRI PRD PT
PVEM PMC PNA

Municipio	Fecha	Total de funcionarios designados (por distrito)	Asistentes: Funcionarios: Propietarios P	S	1ER ESC	2° ESC	Suplentes SG	SG	SG	Total	% de asistentes con relación a los designados por distrito
Gran Total											

Este formato podrá modificarse de acuerdo al registro de coaliciones en su caso

ELABORÓ

NOMBRE Y FIRMA DEL VOCAL DE CAPACITACIÓN

VO. BO.

NOMBRE Y FIRMA DEL VOCAL EJECUTIVO

Anexo 17-B



MANUAL DE SUSTITUCIONES DE FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

Proceso Electoral 2012

ÍNDICE

Presentación
Fundamento legal
Naturaleza de las sustituciones de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla
PUBLICACIONES Y SUSTITUCIONES DE FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA
1. **Primera publicación**
1.1. Sustituciones de funcionarios de casilla por objeciones
1.2. Sustituciones de funcionarios de casilla por dejar de cumplir con los requisitos del artículo 128 y otras causas
1.3. Sustituciones de funcionarios de casilla por excusas
2. **Segunda publicación**
2.1. Sustitución de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla por causas supervenientes
2.2. Sustituciones de funcionarios de casilla por el Vocal de Capacitación
3. **Tercera publicación**
4. **PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA POR CUALQUIER TIPO**
5. **Instructivos y formatos para registro de sustituciones de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla**

Presentación

Los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, siendo la parte medular del día de la Jornada Electoral, es indispensable que para que siempre estén integradas las casillas y que para el caso de publicaciones y sustituciones de funcionarios, se debe sujetar a los lineamientos establecidos en los artículos 171, 172 y 173 del Código Electoral del Estado de México y en el Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012; esto para contar el día de la elección con ciudadanos debidamente designados como funcionarios de casilla.

Por lo anterior, el presente documento indica el procedimiento que tendrán que seguir los consejos distritales para llevar a cabo la sustitución de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.

Durante el desarrollo de los trabajos de entrega de nombramientos, capacitación electoral y ejercicios de integración de casillas, se puedan dar sustituciones de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.

Es importante señalar que, de los ciudadanos capacitados durante la primera etapa y que resultaron sorteados en la segunda insaculación y son funcionarios de Mesas Directivas de Casilla con cargo asignado, se deben realizar las publicaciones indicadas por el Código Electoral del Estado de México en el tiempo establecido, por lo tanto se debe atender a que, las sustituciones irán actualizando dichas publicaciones donde se registre la ubicación e integración de cada Mesa Directiva de Casilla y las sustituciones de funcionarios.

Como insumo de las sustituciones de funcionarios de casilla, se tiene la lista de reserva que se deriva de la sesión de segunda insaculación y que está formada por ciudadanos que fueron capacitados en la primera etapa pero no se les asignó cargo, por lo tanto este listado debe responder a las eventuales sustituciones.

Fundamento legal

El presente documento fue elaborado con fundamento en los siguientes ordenamientos jurídicos:

- **Artículo 171 del Código Electoral del Estado de México.** El primer párrafo de este artículo indica que *"Los Consejos Distritales y Municipales, a más tardar treinta días antes del día de la elección, publicarán en cada municipio y distrito, numeradas progresivamente, el número de casillas electorales que se instalarán, así como su ubicación y el nombre de sus funcionarios"*. Asimismo, el cuarto párrafo señala que *"Los partidos políticos o los ciudadanos, dentro de los cinco días naturales siguientes a la publicación referida, podrán presentar por escrito sus objeciones, debidamente fundadas y motivadas, ante el Consejo correspondiente. Las objeciones deberán referirse al lugar señalado para la ubicación de las casillas o a los nombramientos de los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla"*.
- **Artículo 172 del Código Electoral del Estado de México.** En el primer y segundo párrafos se establece que *"Los Consejos Distritales o Municipales resolverán acerca de las objeciones [...] dentro de los cinco días naturales posteriores al de la presentación de la misma y, de ser procedente, dispondrán los cambios correspondientes"*, asimismo *"Quince días antes del día de la jornada electoral, los Consejos Municipales y Distritales harán la segunda publicación de las listas señaladas en el artículo anterior, incluyendo las modificaciones que hubieren procedido"*.
- **Artículo 173 del Código Electoral del Estado de México.** En su único párrafo se indica que *"Si después de la publicación a que hace referencia el artículo anterior, ocurrieran causas supervenientes, los Consejos correspondientes podrán hacer los cambios que se requieran, los cuales serán publicados. Tratándose de cambios en la ubicación de las casillas, los Consejos respectivos mandarán fijar avisos en los lugares excluidos, indicando la nueva ubicación"*.
- **Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012.** En lo relativo a las publicaciones de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla y sustitución de funcionarios de casilla.

Naturaleza de las sustituciones de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla

De acuerdo con lo señalado en el artículo 171 del Código Electoral del Estado de México, cuando ordena dar a conocer a la ciudadanía mediante la publicación de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla, quiénes y dónde estarán las casillas y además indica que se pueden presentar objeciones tanto a la ubicación como a la integración de dichas casillas, esto resulta un antecedente para dejar en un estado de necesidad de sustituciones de funcionarios al ámbito de las publicaciones, incluido lo que se indica en el artículo 172 del propio Código con respecto a que procedan las objeciones por acuerdo de los consejos distritales y disponer los cambios necesarios, es aquí donde fundamentalmente radica la naturaleza de las sustituciones.

Por lo tanto, si se señala que se presentan objeciones y son procedentes para no ser funcionarios de casilla los ciudadanos según acuerde el Consejo Distrital, entonces esos funcionarios objetados deben ser sustituidos ya que el artículo 172 indica que si proceden las objeciones, se dispondrán los cambios correspondientes, de ahí la necesidad de implementar un mecanismo de sustitución de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla por estos cambios referidos.

Ahora bien, también se indica en el propio artículo 172, que una vez realizados los cambios que procedieron, se realice una segunda publicación de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla donde se incluyan las modificaciones que hubieren procedido, de tal forma que se puede considerar que ya no habrá cambios en la integración de casillas, sin embargo, el artículo 173, reconoce que pudiera haber causas supervenientes posterior a la segunda publicación tanto para la ubicación como a la integración de casillas y que en esos casos, los consejos correspondientes, el distrital para el caso de integración de casillas, podrán hacer los cambios que se requieran.

Nuevamente se señala entonces otro momento para sustituir funcionarios de casilla, pudiendo anotarse que si sucedieran causas supervenientes a la segunda publicación, entonces se deberán sustituir a los funcionarios de casilla, dando paso a una tercera publicación.

Es importante considerar también que, en el Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012 y derivado de los trabajos que desarrollan los capacitadores durante la segunda etapa de entrega de nombramientos y capacitación a funcionarios de casilla, hay funcionarios que renuncian a su cargo por alguna causal que está considerada como de no entrega de nombramiento en el *"Comprobante de entrega-recepción del nombramiento al cargo como funcionario de Mesa Directiva de Casilla y capacitación"* y son funcionarios que deben ser sustituidos en los tiempos legales establecidos, para evitar dejar acéfalo un cargo en la casilla en el periodo establecido para la entrega de nombramientos.

Con base en lo anterior, se destaca entonces que:

- Se realizan publicaciones de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla;
- Se deben hacer los cambios en la integración de casillas, cambios que haya aprobado el Consejo Distrital;
- Se requiere de mecanismos de sustituciones de funcionarios de casilla, ya que el Código Electoral del Estado de México instruye realizar los cambios pero se instrumentan a través del Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012 y el presente Manual de Sustituciones de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla;

PUBLICACIONES Y SUSTITUCIONES DE FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

Con base en lo plasmado en la naturaleza de las sustituciones de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, se destaca lo siguiente:

- La realización de la primera, segunda y tercera publicaciones en los tiempos establecidos tanto por el Código Electoral del Estado de México y el Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012;
- La realización de 5 tipos de sustituciones de funcionarios, siendo por:
  1. Objeciones;
  2. Que dejan de cumplir con los requisitos del artículo 128 y otras causas;
  3. Excusas;
  4. Causas supervenientes, y
  5. Las que realice el Vocal de Capacitación.

1. Primera publicación

Conforme a lo señalado en el artículo 171 del Código, el día 1 de junio de 2012 los consejos distritales y municipales, realizarán la primera publicación de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla.

La información sobre la integración de Mesas Directivas de Casilla para la primera publicación, es aquella que resultó de la segunda insaculación en la cual se nombraron a los funcionarios de casilla quienes en una primera etapa fueron capacitados.

Los lugares donde se debe hacer la primera publicación, son las oficinas del Consejo Distrital y/o Municipal y en los edificios y lugares públicos más concurridos del distrito y/o municipio y tomar en cuenta inclusive que, el Secretario del Consejo respectivo entregará una copia de los carteles de la primera publicación a cada uno de los representantes de los partidos políticos, haciéndolo constar en el acta correspondiente.

1.1. Sustituciones de funcionarios de casilla por objeciones

Las sustituciones de funcionarios de casilla por este tipo, son las que resultan de las objeciones a la primera publicación y que de acuerdo con el artículo 171 del Código, se deberán presentar por los partidos políticos y ciudadanos debidamente fundadas y motivadas dentro del periodo del 2 al 6 de junio de 2012 y que el Consejo Distrital resuelva si son procedentes o no en sesión del día 7 de junio de 2012.

Para el caso de aquellas objeciones que sean procedentes, deberán ser registradas en el formato 1 que se expone en este Manual y presentarlo en la misma sesión del 7 de junio de 2012, conteniendo la propuesta de sustitución de funcionarios.

1.2. Sustituciones de funcionarios de casilla por dejar de cumplir con los requisitos del artículo 128 y otras causas

Durante el periodo del 9 de mayo al 5 de junio de 2012, los capacitadores entregarán la totalidad de los nombramientos a los funcionarios designados en la sesión de segunda insaculación, de lo que resulte se tendrá entonces funcionarios que hayan aceptado su nombramiento, aquellos que no se les entregó porque dejaron de cumplir con algún requisito del artículo 128 y otras causas que marca el talón del nombramiento actualizándose éstas y los que no aceptan su nombramiento por alguna excusa al amparo del artículo 14 del propio Código, por lo que durante el periodo marcado se irán acumulando funcionarios susceptibles de ser sustituidos.

Los funcionarios de casilla que se encuentren en los supuestos descritos en el párrafo anterior, tendrán que ser sustituidos en la sesión de Consejo Distrital que se llevará a cabo el día 7 de junio de 2012 para que sus sustitutos puedan incluirse en la segunda publicación, por lo que la información de sustituciones se registrará en el formato 1 que se expone en este Manual y presentarlo en la misma sesión.

1.3. Sustituciones de funcionarios de casilla por excusas

Con base en el artículo 14 del Código que indica que *"Es obligación de los ciudadanos integrar las Mesas Directivas de Casilla en los términos establecidos en este Código. Sólo podrán admitirse excusas para no desempeñar las funciones electorales, cuando se funden en causas justificadas o de fuerza mayor, las que el interesado comprobará a satisfacción del organismo electoral"*, los ciudadanos que justifiquen su negativa a desempeñar estas funciones electorales, serán sustituidos para que los sustitutos estén registrados en la segunda publicación, por lo que la información de sustituciones se registrará en el formato 1 que se expone en este Manual y presentarlo en la sesión de Consejo Distrital.

La sustitución de estos funcionarios, será realizada el día 7 de junio de 2012 por acuerdo del Consejo Distrital en la sesión correspondiente.

2. Segunda publicación

Una vez que los consejos distritales el día 7 de junio de 2012 resolvieron las sustituciones de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla por objeciones, aquellos que dejaron de cumplir con algún requisito del artículo 128 y otras causas y excusas que presentaron conforme al artículo 14 del Código, los consejos distritales realizarán el 16 de junio de 2012 la segunda

publicación de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla en las oficinas de los consejos distritales y municipales y en los edificios y lugares públicos más concurridos del distrito y el municipio.

Los lugares donde se realizará la segunda publicación son las oficinas del Consejo Distrital y/o Municipal y en los edificios y lugares públicos más concurridos del distrito y/o municipio y tomar en cuenta inclusive que, el Secretario del Consejo respectivo entregará una copia de los carteles de la segunda publicación a cada uno de los representantes de los partidos políticos, haciéndolo constar en el acta correspondiente.

2.1. Sustitución de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla por causas supervenientes

Una vez que se llevó a cabo la segunda publicación y que los capacitadores durante el periodo del 8 al 20 de junio de 2012, entregaron los nombramientos a funcionarios sustitutos, se tendrá entonces a funcionarios con nombramiento y otros a quienes no se les logró entregar por alguna causal de las referidas en el talón del nombramiento, siendo estos funcionarios susceptibles de sustituirse por causas supervenientes de acuerdo con el artículo 173 del Código, por lo que la información de sustituciones se registrará en el formato 2 que se expone en este Manual y presentarlo en la sesión de Consejo Distrital.

Para realizar la sustitución de estos funcionarios de casillas, los consejos distritales sesionarán el día 22 de junio de 2012.

2.2. Sustituciones de funcionarios de casilla por el Vocal de Capacitación

Los funcionarios que son sustitutos y que fueron designados por los consejos distritales en sesión el día 22 de junio de 2012, durante el periodo del 23 al 28 de junio de 2012 los capacitadores entregarán los nombramientos a los sustitutos, señalándose que si se da una renuncia al cargo por parte del funcionario, el Vocal de Capacitación de la Junta Distrital, inmediatamente podrá realizar las sustituciones de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla en el periodo antes marcado, con base en lo establecido en el procedimiento de este Manual y el Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012.

El Vocal de Capacitación presentará al Consejo Distrital para conocimiento, las sustituciones dadas durante el periodo enunciado en el párrafo anterior y que se registrarán en el formato 3 que se expone en este Manual y presentar inclusive el soporte correspondiente en la sesión de Consejo Distrital.

3. Tercera publicación

Derivado de las sustituciones que realizaran los consejos distritales y los vocales de capacitación de las juntas distritales, esta información servirá de insumo para ordenar la tercera publicación por los consejos distritales, atendiendo al artículo 173 al indicar que *"Si después de la publicación a que hace referencia el artículo anterior [segunda] ocurrieran causas supervenientes, los Consejos correspondientes podrán hacer los cambios que se requieran, los cuales serán publicados [...]"*. La tercera publicación se llevará a cabo el 30 de junio de 2012 dejando sólo avisos en los domicilios de las casillas donde sucedieron cambios.

Para el caso, el Secretario del Consejo respectivo entregará una copia de los avisos de la tercera publicación a cada uno de los representantes de los partidos políticos, haciéndolo constar en el acta correspondiente.

4. PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA POR CUALQUIER TIPO

Para aplicar el procedimiento de sustitución de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, se deberá inicialmente tomar en cuenta que existen 5 tipos de sustituciones antes mencionadas y que éstos, tiene su momento de actuación durante el periodo de la segunda etapa de entrega de nombramientos y capacitación de acuerdo con las circunstancias que se dan en campo.

Se destaca que el procedimiento de sustitución que aquí se explica, es el único para sustituir funcionarios de Mesas Directivas de Casilla y que se aplica a los 5 tipos de sustitución.

Los 5 tipos de sustitución son:

1) Objeciones;
2) Que dejan de cumplir con los requisitos del artículo 128 y otras causas;
3) Excusas;
4) Causas supervenientes; y
5) Realizadas por el Vocal de Capacitación.

Cada sustitución aprobada de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla que genere la designación de funcionarios sustitutos, deberá ser registrada, sin excepción, tanto en el sistema automatizado como en los formatos que aquí se presentan considerando lo siguiente:

1) **Objeciones.** Formato 1. Se presentará en el punto que corresponde en el orden del día de la sesión de Consejo Distrital.

2) **Dejar de cumplir con los requisitos del artículo 128 y otras causas.** Formato 1. Se presentará en el punto que corresponde en el orden del día de la sesión de Consejo Distrital. Se registrarán junto con estas causal, las de excusas;
3) **Excusas.** Formato 1. Se presentará en el punto que corresponde en el orden del día de la sesión de Consejo Distrital. Se registrarán junto con estas causal, las de los funcionarios que dejaron de cumplir con los requisitos del artículo 128 y otras causas;
4) **Causas supervenientes.** Formato 2; y
5) **Realizadas por el Vocal de Capacitación.** Formato 3. Presentando al Consejo Distrital que corresponda el soporte documental.

Las sustituciones referidas en el formato 1, son las que se presentan en el Consejo Distrital en sesión del día 7 de junio de 2012 y es anexo de la propia acta.

Las sustituciones referidas en el formato 2, son las que se presentan en el Consejo Distrital en sesión del día 22 de junio de 2012 y es anexo de la propia acta.

Las sustituciones referidas en el formato 3, son las que se presentan en el Consejo Distrital en sesión del día 1 de julio de 2012 y es anexo de la propia acta, con los documentos probatorios.

Procedimiento de sustitución

La sustitución de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, se deberá apegar al siguiente procedimiento.

Se instalará una casilla básica y una contigua en una sección y se tiene que sustituir a funcionarios de casilla, se previene entonces la lista de reserva que se generó en la segunda insaculación y se procederá a lo siguiente:

Lista de reserva de la sección correspondiente (orden por grado de estudios)

Número consecutivo	Nombre del ciudadano capacitado	Escolaridad
29	Cabrera Solís Argelia	Maestría incompleta
28	Cantera Dominguez Silvia	Maestría incompleta
25	Lopez Rodriguez Silvia	Maestría incompleta
27	Luna Morán Silvio	Maestría incompleta
26	Martínez Escobedo Silvia	Maestría incompleta
33	Almazán Dorantes Dora	Licenciatura
30	Cantera Luna Fabricio	Licenciatura
34	Cruz Lopez Pedro	Licenciatura
32	Ruiz Dominguez Alejandra	Licenciatura
31	Sanchez Cortés Silvio	Licenciatura
39	Alemán Rodriguez Asunción	Preparatoria técnica incompleta
37	Camarena Vilchis Susana	Preparatoria técnica incompleta
38	Vilchis Camarena Antonio	Preparatoria técnica incompleta
36	Villanueva Cortés Alma	Preparatoria técnica incompleta
35	Zetina Pérez Laura	Preparatoria técnica incompleta
40	Cortés Cortés Sebastián	Segundo de secundaria
42	Escamilla Pedroza Jaime	Segundo de secundaria
41	Pedroza Escamilla Jesús	Segundo de secundaria
44	Rodriguez Escamilla José	Segundo de secundaria
43	Solís Vazquez Flavio	Segundo de secundaria

1) Se tiene la lista de reserva de ciudadanos capacitados que se generó en la sesión de segunda insaculación;
2) Se va a sustituir al Presidente de la casilla básica de la sección correspondiente, funcionario que tenía nivel de estudios de maestría incompleta;
3) El listado de reserva expone que hay cinco ciudadanos capacitados con maestría incompleta, por lo tanto:
   - **Primer principio de selección.** Que el ciudadano que va a sustituir y será sustituto, sea del mismo grado de escolaridad.
4) Una vez visto que hay cinco ciudadanos capacitados con el mismo grado de escolaridad:
   - **Segundo principio de selección.** Será aquel ciudadano que esté por orden alfabético y que no haya sido seleccionado para sustituir.
5) Para el caso, se aplica el siguiente resultado:
   - De entre Cabrera Solís Argelia, Cantera Dominguez Silvia, López Rodriguez Silvia, Luna Morán Silvio y Martínez Escobedo Silvia, todos con maestría incompleta y aplicando el segundo principio de selección, resultaría como nuevo funcionario de casilla Cabrera Solís Argelia por ser la primera de

acuerdo con el orden alfabético y que no ha sido seleccionada para sustituir a un funcionario.

Se tomará como criterio general para cualquier tipo de sustitución de funcionarios, el de sustituir a uno con un ciudadano capacitado de la lista de reserva con el mismo grado de escolaridad, de no encontrarse del mismo grado, se privilegiará al siguiente grado académico hacia arriba o, en su caso, el inmediato inferior del que tenía el ciudadano a sustituir, contemplando siempre el orden alfabético al interior si al ir hacia arriba o hacia abajo, hay más de un ciudadano con el mismo grado de estudios.

Ejemplo de lo expuesto en el párrafo anterior, sería la sustitución de un funcionario con primero de secundaria, en la lista de reserva que aquí se tiene no existe algún ciudadano que tenga ese nivel de estudios, por lo tanto se tomará a Cortés Cortés Sebastián por ser del nivel académico inmediato superior, además de que al interior de este nivel académico hay cinco ciudadanos, entonces él es el primero de acuerdo con el orden alfabético.

El procedimiento de sustitución que aquí se explica, es el único para sustituir funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.

Es importante tomar en cuenta que las sustituciones en casillas extraordinarias se harán siguiendo los principios antes planteados, pero hay que agregar que primero, el principio de selección dentro de la lista de reserva, será la localidad donde se instalará la casilla extraordinaria y después vendrá la aplicación de los principios arriba enunciados.

5. Instructivos y formatos para registro de sustituciones de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla

Es necesario que cada sustitución de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla y por tipo de sustitución, se registren, sin excepción, en los formatos que aquí se presentan.

5.1 Instructivo y formato para registro de sustituciones de funcionarios de casilla por objeciones, que dejaron de cumplir con requisitos del artículo 128 y otras causas y por excusas

Formato 1 (1)

CONSEJO DISTRITAL No. _____

REGISTRO DE SUSTITUCIONES DE FUNCIONARIOS DE CASILLA POR OBJECIONES QUE DEJARON DE CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 128 Y OTRAS CAUSAS Y POR EXCUSAS

PROCESO ELECTORAL 2012

Hoja_____ (2)

No.	Sección	Tipo de casilla	Fecha en que se presenta la sustitución	Hora en que se presenta la sustitución	Procedencia		Folio de la 2ª insaculación (Folio actual)	Nombre del funcionario a sustituir	Cargo							Grado de Escolaridad	Folio de la 2ª insaculación (folio actual)	Nombre del funcionario sustituto	Grado de escolaridad
									Propietario				Suplente						
					Sí	No			P	S	E1	E2	SG1	SG2	SG3				
(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)		(9)	(10)				(11)				(12)	(13)	(14)	(15)
TOTAL																			

Total de sustituciones: _____ (16)

(17) (18)

_____ _____

NOMBRE Y FIRMA DEL

PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL

NOMBRE Y FIRMA

DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL

Instructivo de llenado del formato 1

El formato se llenará conforme a los números del instructivo.

1. En romano, el número del Consejo Distrital;
2. Número consecutivo de la hoja así como el número de hojas que integran el listado (1/3, 2/3, 3/3, etc.);
3. Número consecutivo de la sustitución, tomando en cuenta que **en formatos separados se registrarán las objeciones y en otro mismo formato 1 se registrarán el resto de causales de no entrega de nombramientos;**
4. Número de sección a la que pertenece el ciudadano sujeto de sustitución;
5. Tipo de casilla a la que pertenece el ciudadano a sustituir;
6. Fecha en la que se presente el tipo de sustitución;
7. Hora en la que se presente la sustitución;
8. Se marcará con una "X" si procede o no la sustitución, según el acuerdo que tome el Consejo Distrital y por el tipo de sustitución. **Para el caso de requisitar las causales de sustitución que no sean por objeciones, a este numeral se le pondrán guiones.**
9. Folio que corresponda al ciudadano a sustituir, que aparece en el listado de la segunda insaculación como "folio actual";
10. Nombre del funcionario a sustituir, **empezando por el primer apellido**;
11. En el espacio que corresponda, se marcara con una "X" el cargo que se le asignó en la segunda insaculación al funcionario a sustituir;
12. Grado de escolaridad que tiene el funcionario a sustituir;
13. Folio que aparece en el listado de reserva como "folio actual" que corresponde al ciudadano que sustituye (sustituto);
14. Nombre del funcionario sustituto;
15. Grado de escolaridad que tiene el funcionario sustituto. Anotar por ejemplo: Segundo de secundaria;
16. Total de sustituciones que se realizaron;
17. Nombre y firma del Presidente del Consejo Distrital que corresponda; y
18. Nombre y firma del Secretario del Consejo Distrital que corresponda.

El formato deberá llevar en cada hoja el sello del Consejo Distrital que corresponda, el cual deberá ir al centro de las firmas y formar parte del acta que se levante el día 7 de junio de 2012 por sesión del Consejo Distrital.

ESTE FORMATO DEBERÁ SER LLENADO POR SEPARADO: 1) PRESENTANDO LAS PROPUESTAS DE SUSTITUCIÓN POR OBJECIONES Y 2) PRESENTANDO LAS SUSTITUCIONES POR DEJAR DE CUMPLIR REQUISITOS POR EL ARTICULO 128 Y OTRA CAUSAS Y POR EXCUSAS. ESTO PARA ATENDER EL ORDEN ESTABLECIDO EN EL ORDEN DEL DIA DEL CONSEJO DISTRITAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS.

Nota: El formato no se deberá modificar ni en su forma ni en sus rubros.

5.2. Instructivo y formato para registro de **sustituciones** de funcionarios de casilla por causas supervenientes

Formato 2 (1)

CONSEJO DISTRITAL No. _____
REGISTRO DE SUSTITUCIONES DE FUNCIONARIOS DE CASILLA POR CAUSAS SUPERVENIENTES
PROCESO ELECTORAL 2012

Hoja___ (2)

No	Sección	Tipo de Casilla	Fecha de registro de la Causal	Clave de la causal	Folio de la 2ª insaculación (folio actual)	Nombre del funcionario a sustituir	Cargo							Grado de escolaridad	Folio de la 2ª insaculación (folio actual)	Nombre del funcionario sustituto	Grado de escolaridad
							Propietario				Suplente						
							P	S	E1	E2	SG	SG	SG				
(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)				(10)				(11)	(12)	(13)	(14)

(15)

Total de sustituciones por causas supervenientes: _____

(16)
NOMBRE Y FIRMA DEL
PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL

(17)
NOMBRE Y FIRMA DEL
SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL

Instructivo de llenado del formato 2

El formato se llenará conforme a los números del instructivo.

1. En romano, el número del Consejo Distrital que corresponda;
2. Número consecutivo de la hoja, así como el número de hojas que integran el listado (1/3, 2/3, 3/3, etc.);
3. Número consecutivo de la sustitución;
4. Número de sección a la que pertenece el funcionario de casilla a sustituir;
5. Tipo de casilla a la que pertenece el funcionario a sustituir;
6. Fecha en la que se presentó la causa de no entrega de nombramiento y capacitación (el dato será obtenido del talón del nombramiento);
7. Clave de la causal;
8. Folio correspondiente al funcionario de casilla que será sustituido y que aparece en el listado de la segunda insaculación como "folio actual";
9. Nombre del funcionario a sustituir, **empezando por el primer apellido**;
10. En el espacio que corresponda, se marcará con una "X", el cargo que se le asignó en la segunda insaculación al funcionario a sustituir;
11. Grado de escolaridad que tiene el funcionario a sustituir;
12. Folio que aparece en el listado de reserva como "folio actual", que corresponde al ciudadano que sustituye (sustituto);
13. Nombre del funcionario sustituto;
14. Grado de escolaridad que tiene el funcionario sustituto. Anotar: Segundo de secundaria.
15. Total de sustituciones por causas supervenientes que se realizaron;
16. Nombre y firma del Presidente del Consejo Distrital que corresponda; y
17. Nombre y firma del Secretario del Consejo Distrital que corresponda.

El formato deberá llevar en cada hoja el sello del Consejo Distrital que corresponda, el cual deberá ir al centro de las firmas y formar parte del acta que se levante el día 22 de junio de 2012 por sesión del Consejo Distrital.

Nota: El formato no se deberá modificar ni en su forma ni en sus rubros.

5.3. Instructivo y formato para registro de sustituciones de funcionarios de casilla realizadas por el Vocal de Capacitación

Formato 3 (1)

JUNTA DISTRITAL No. _____
REGISTRO DE SUSTITUCIONES DE FUNCIONARIOS DE CASILLA
REALIZADAS POR EL VOCAL DE CAPACITACIÓN
POSTERIORES A LA SESIÓN DE SUSTITUCIONES POR CAUSAS SUPERVENIENTES
PROCESO ELECTORAL 2012

Hoja_____ (2)

No	Sección	Tipo de casilla	Fecha de registro de la causal	Clave de la causal	Folio de la 2ª insaculación (folio actual)	Nombre del funcionario a sustituir	Cargo							Fecha de la sustitución	Grado de escolaridad	Folio de la 2ª insaculación (folio actual)	Nombre del funcionario sustituto	Grado de escolaridad
							Propietario				Suplente							
							P	S	E1	E2	SG	SG	SG					
(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)							(11)	(12)	(13)	(14)	(15)
							(16)											

Total de sustituciones realizadas por el Vocal de Capacitación: _____ (17)

(18)

NOMBRE Y FIRMA DEL VOCAL DE CAPACITACIÓN DE LA JUNTA DISTRITAL

NOMBRE Y FIRMA DEL VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA DISTRITAL

Instructivo de llenado del formato 3

El formato se llenará conforme a los números del instructivo.

1. En romano, el número de la Junta Distrital que corresponda;
2. Número consecutivo de la hoja, así como el número de hojas que integran el listado (1/3, 2/3, 3/3, etc.);
3. Número consecutivo de la sustitución que corresponda;
4. Número de sección a la que pertenece el funcionario de casilla a sustituir;
5. Tipo de casilla a la que pertenece el funcionario a sustituir;
6. Fecha en la que se presentó la causa de no entrega de nombramiento y capacitación (el dato será obtenido del talón del nombramiento);
7. Clave de la causal;
8. Folio correspondiente al funcionario de casilla que será sustituido y que aparece en el listado de la segunda insaculación como "folio actual";
9. Nombre del funcionario a sustituir, **empezando por el primer apellido**;
10. En el espacio que corresponda, se marcará con una "X", el cargo que se le asignó en la segunda insaculación al funcionario a sustituir o bien, el cargo reasignado en la sesión de sustituciones por causas supervenientes en el caso de que, para el mismo cargo, se haya sustituido dos veces al funcionario (en este caso, además de la "X" se anotará la letra "R" de reasignación, quedando "RX");
11. Fecha en la que el Vocal de Capacitación realizó la sustitución, posterior a la sesión de sustituciones por causas supervenientes;
12. Grado de escolaridad que tiene el funcionario a sustituir;
13. Folio que aparece en el listado de reserva como "folio actual", que corresponde al ciudadano que sustituye (sustituto);
14. Nombre del funcionario sustituto;
15. Grado de escolaridad que tiene el funcionario sustituto. Anotar: Segundo de secundaria;
16. Total de sustituciones que realizó el Vocal de Capacitación;
17. Nombre y Firma del Vocal de Capacitación de la Junta Distrital que corresponda; y
18. Nombre y firma del Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital que corresponda.

El formato deberá llevar en cada hoja el sello de la Junta Distrital que corresponda, el cual deberá ir al centro de las firmas. Las sustituciones del formato 3, serán informadas al Consejo Distrital que corresponda en la sesión siguiente a la de causas supervenientes.

Nota: El formato no se deberá modificar ni en su forma ni en sus rubros.

---

6. Concentrado de sustituciones de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla

Realizadas las sustituciones de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, se deberán registrar en el formato que abajo se presenta, el cual deberá ser remitido oficialmente a la Dirección de Capacitación el día 29 de junio de 2012, en el entendido de que deberán estar completos los datos que se piden; para el caso de no haber sustituciones de algún tipo, se tiene que anotar el número "0".

Proceso Electoral 2012

Sustituciones por objeciones, que dejaron de cumplir con los requisitos del artículo 128 y otras causas y por excusas (presentadas en Consejo Distrital el 7 de junio de 2012)	Sustituciones por causas supervenientes (presentadas en Consejo Distrital el 22 de junio de 2012)	Sustituciones realizadas por el Vocal de Capacitación posteriores a la sesión de sustituciones por causas supervenientes	Total de Sustituciones

Es importante considerar que la información que conozca el Consejo Distrital correspondiente a las sustituciones de funcionarios de casilla según sus tipos, deberá estar actualizada a la fecha en que se lleve a cabo la sesión correspondiente, sin tener ningún funcionario pendiente de sustituir, esto debido a los tiempos establecidos para efectos de la entrega de nombramientos y capacitación que se enuncian en el Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012 durante la segunda etapa.

Nota: El formato no se deberá modificar ni en su forma ni en sus rubros.

AVISO

TERCERA PUBLICACIÓN DE LA UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

Hoja _____ de _____

CONSEJO __________ ELECTORAL No. _____ CON CABECERA EN ______________________________

Con fundamento en lo establecido en el artículo 173 del Código Electoral del Estado de México y en el Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012, se publican el 30 de junio de 2012, los cambios que por causas supervenientes se dan a la ubicación e integración de las Mesas Directivas de Casilla que se instalarán el 01 de julio de 2012, para recibir la votación de los ciudadanos que habrán de elegir Diputados Locales y Ayuntamientos del Estado de México.

Domicilio del Consejo Municipal Electoral: ______________________________

Teléfonos: ____________________

FUNCIONARIOS PROPIETARIOS			FUNCIONARIOS SUPLENTES	
MUNICIPIO:				
CASILLA:				
SECCIÓN:				
UBICACIÓN:				
PRESIDENTE:			SUPLENTE GENERAL:	
SECRETARIO:			SUPLENTE GENERAL:	
PRIMER ESCRUTADOR:				
SEGUNDO ESCRUTADOR:			SUPLENTE GENERAL:	
CASILLA:				
SECCIÓN:				
UBICACIÓN:				
PRESIDENTE:			SUPLENTE GENERAL:	
SECRETARIO:			SUPLENTE GENERAL:	
PRIMER ESCRUTADOR:				
SEGUNDO ESCRUTADOR:			SUPLENTE GENERAL:	
CASILLA:				
SECCIÓN:				
UBICACIÓN:				
PRESIDENTE:			SUPLENTE GENERAL:	
SECRETARIO:			SUPLENTE GENERAL:	
PRIMER ESCRUTADOR:				
SEGUNDO ESCRUTADOR:			SUPLENTE GENERAL:	
CASILLA:				
SECCIÓN:				
UBICACIÓN:				
PRESIDENTE:			SUPLENTE GENERAL:	
SECRETARIO:			SUPLENTE GENERAL:	
PRIMER ESCRUTADOR:				
SEGUNDO ESCRUTADOR:			SUPLENTE GENERAL:	
CASILLA:				
SECCIÓN:				
UBICACIÓN:				
PRESIDENTE:			SUPLENTE GENERAL:	
SECRETARIO:			SUPLENTE GENERAL:	
PRIMER ESCRUTADOR:				
SEGUNDO ESCRUTADOR:			SUPLENTE GENERAL:	

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL	NOMBRE Y FIRMA DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL	NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL	NOMBRE Y FIRMA DEL SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL

Anexo 18

IMAIP 1 julio 2012

Dirección de Capacitación

Cuestionario de supervisión al desempeño de capacitadores y a la capacitación electoral en la primera etapa.

Sección	Municipio	Fecha	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	FOLIO

Nombre del Ciudadano entrevistado	Domicilio	Teléfono

Marca con una "X", la opción que el ciudadano considere correcta.

No.	REACTIVOS PARA SUPERVISAR EL DESEMPEÑO DEL CAPACITADOR	RESPUESTAS SI	NO	No contestó
1.-	¿El capacitador le explicó de forma clara el motivo de su visita?			
2.-	¿El capacitador se dirigió a usted de una manera cordial?			
3.-	¿Portaba la indumentaria que lo identificaba como personal del IEEM?			
4.-	¿El capacitador le hizo entrega de la carta notificación a usted, a algún familiar o persona mayor de edad que atiende en su domicilio?			
5.-	¿Le solicitó su credencial para votar y verificó sus requisitos antes de que lo capacitara?			
6.-	¿Le explicó las actividades que realizan los Funcionarios de Casilla, durante la Jornada Electoral?			
7.-	¿Le entregó el Manual para el Funcionario de Mesa Directiva de Casilla?			
8.-	¿Le mostró el contenido y manejo de su manual?			
9.-	¿Le preguntó si tenía dudas y le ayudó a resolverlas?			
10.-	¿La exposición que le hizo el capacitador en general, le pareció entendible?			

Marca con una "X", el inciso que el ciudadano considere correcto.

No.	REACTIVOS PARA VERIFICAR EL CONOCIMIENTO DEL CIUDADANO							
1.-	Es responsable de guardar el orden dentro y fuera de la casilla							
	(A)	Secretario	(B)	Presidente	(C)	Primer Escrutador	(D)	No contestó
2.-	Verifican que la documentación y material electoral, estén completos antes de instalar la casilla							
	(A)	Los observadores electorales	(B)	Los representantes de Partido Político y/o coalición	(C)	Los Funcionarios de Mesa Directiva de casilla	(D)	No contestó
3.-	A qué hora se debe instalar la casilla?							
	(A)	7:30 horas	(B)	8:00 horas	(C)	7:45 horas	(D)	No contestó
4.-	Son quienes pueden presentar los escritos de incidentes y de protesta							
	(A)	Los Funcionarios de Mesa Directiva de casilla	(B)	Los representantes de Partido Político y/o Coalición	(C)	Los observadores electorales	(D)	No contestó
5.-	¿Es el encargado de verificar las acreditaciones de los Representantes de Partido Político o Coalición?							
	(A)	Presidente	(B)	Secretario	(C)	Escrutador	(D)	No contestó
6.-	Comprueba que el ciudadano que se presenta a votar, aparezca en la lista nominal							
	(A)	Observador Electoral	(B)	Primer Escrutador	(C)	Secretario	(D)	No contestó
7.-	Son los encargados de clasificar y contar los votos en el escrutinio y cómputo							
	(A)	Los representantes de Partido Político y/o Coalición	(B)	Los Escrutadores	(C)	Los Candidatos	(D)	No contestó
8.-	Anota en el acta de la jornada electoral la hora de inicio de la votación y el número de boletas recibidas para la elección							
	(A)	Presidente	(B)	Secretario	(C)	Primer Escrutador	(D)	No contestó
9.-	Es el encargado de anunciar el cierre de la votación							
	(A)	Segundo Escrutador	(B)	Presidente	(C)	Secretario	(D)	No contestó
10.-	Qué tipo de elecciones se llevarán a cabo el día 01 de julio de 2012, por parte del IEEM?							
	(A)	Gobernador del Estado	(B)	Presidente de la República	(C)	Diputados Locales y Ayuntamientos	(D)	No contestó

Nombre completo del capacitador responsable de la sección		
Nombre completo del aplicador	Cargo del aplicador	Firma del ciudadano

Anexo 38

IEEM julio 2012

Dirección de Capacitación

Cuestionario de supervisión al desempeño de capacitadores y a la capacitación en la segunda etapa

Designación del Cargo								Sección	Casilla	Municipio
P ☐	S ☐	E1 ☐	E2 ☐	SG ☐						
Distrito	Cabecera	FOLIO	Fecha	Nombre del Funcionario Entrevistado						
Domicilio					Teléfono	Firma del Funcionario				

Nº	Preguntas para supervisar el desempeño de los capacitadores.	RESPUESTAS		
		SI	NO	NO contestó
1.-	¿Le informó el capacitador que resultó seleccionado para ser Funcionario de Mesa Directiva de Casilla?	☐	☐	☐
2.-	¿El capacitador portaba la indumentaria que lo identifica como personal del IEEM?	☐	☐	☐
3.-	¿El capacitador propició con usted un ambiente de confianza y cordialidad?	☐	☐	☐
4.-	¿Fue invitado a la toma de protesta a Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla?	☐	☐	☐
5.-	¿Le fue entregado su nombramiento de acuerdo a su cargo el día de la capacitación?	☐	☐	☐

Nº	Sondeo sobre la utilidad del material didáctico proporcionado al funcionario					
1.-	En su opinión el Manual para el Funcionario de Mesa Directiva de Casilla es:			Bueno ☐	Regular ☐	Deficiente ☐
2.-	En su opinión el Cuaderno de Reforzamiento para el Funcionario de Mesa Directiva de Casilla es:			Bueno ☐	Regular ☐	Deficiente ☐
3.-	El DVD de la Jornada Electoral 2012 le parece:	No tengo los medios ☐		Bueno ☐	Regular ☐	Deficiente ☐
4.-	El material utilizado en los Simulacros de la Jornada Electoral le parecen:			Buenos ☐	Regulares ☐	Deficientes ☐
5.-	¿Consultó la página web del IEEM, sobre la capacitación en línea?	SI: De forma personal ☐	SI: En centro de capacitación Municipal ☐	NO: No tengo los medios ☐	NO: No hay servicio en mi zona ☐	NO: No he tenido tiempo ☐

Nº	Preguntas para supervisar la capacitación	RESPUESTAS			
		A	B	C	D
1.-	Hora de la instalación de la casilla que se anota en el acta de la jornada	7:30	8:00	8:15	No contestó
2.-	Documento que muestran al Presidente los demás funcionarios de la casilla para acreditarse	Nombramiento	Acreditación	Acta	No contestó
3.-	Verifica que el lugar para instalar la casilla, reúna las condiciones necesarias?	Secretario	Presidente	Primer Escrutador	No contestó
4.-	Documento que deben presentar los observadores electorales para realizar su función	Acreditación-gafete	Nombramiento	Hoja de incidentes	No contestó
5.-	¿Qué documento elabora de manera previa el secretario para que el acta de escrutinio y computo no tenga tachaduras?	Publicación de resultados	Hojas de operaciones	Escritos de incidentes	No contestó
6.-	Documento en el que el secretario registra los incidentes	Escrito de protesta	Escrito de incidentes	Hoja de incidentes	No contestó
7.-	Documento que deben presentar los representantes de Partido Político y/o Coalición para estar presentes en la casilla	Acta	Nombramiento	Acreditación y credencial para votar	No contestó
8.-	Hora en la que se cierra la votación, si no hay electores formados	18:30 (seis y media de la tarde)	20:00 (ocho de la noche)	15:00 (tres de la tarde)	No contestó
9.-	Una vez integrado el paquete electoral de la elección de Diputados Locales, ¿A dónde, se debe entregar?	Consejo General	Consejo Municipal	Consejo Distrital	No contestó
10.-	Una vez integrado el paquete electoral de la elección de Ayuntamientos, ¿A dónde, se debe entregar?	Consejo General	Consejo Municipal	Consejo Distrital	No contestó

¿Participará el día de la jornada electoral en el cargo asignado? SI ☐ No ☐

Nombre completo del capacitador responsable de la sección		
Nombre completo del aplicador	Cargo del aplicador	Firma del aplicador

Anexo 31

IEEM julio 2012

REPORTE DE ASISTENCIA DE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SUPERVISORA
Proceso Electoral 2012

PRIMERA ETAPA

Quincena del ____ día ____ mes 2012 al ____ día ____ mes 2012

Distrito _____ Municipio _____

HORA DE INICIO	MOTIVODE LA REUNION	INTEGRANTES DE LA COMISION				PARTIDOS POLITICOS														OTROS						HORA DE TERMINO
						PAN		PRI		PRD		PT		PVEM		PMC		PNA		VOCALES		CONSEJEROS			Coordinador Regional de Capacitación	
		P	ST	C1	C2	P	S	P	S	P	S	P	S	P	S	P	S	P	S	VE	VO	C	C	C		
	REUNION SEMANAL PARA DAR A CONOCER EL RESULTADO DE LAS SUPERVISIONES																									
	REUNION DE TRABAJO PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS EN CASO DE PROBLEMATICAS																									
	APLICACIÓN DE CUESTIONARIOS																									
	VERIFICACIÓN DEL ARCHIVO FÍSICO																									

Revisó
Vocal de Capacitación

Vo. Bo.
Vocal Ejecutivo

Vo. Bo.
Coordinador Regional de Capacitación

Anexo 22

IEEM julio 2012

REPORTE DE ASISTENCIA DE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SUPERVISORA
Proceso Electoral 2012

SEGUNDA ETAPA

Quincena del ____ día ____ mes 2012 al ____ día ____ mes 2012

Distrito _____ Municipio _____

HORA DE INICIO	TIPO DE REUNION	INTEGRANTES DE LA COMISION				PARTIDOS POLITICOS														OTROS						HORA DE TERMINO
						PAN		PRI		PRD		PT		PVEM		PMC		PNA		VOCALES		CONSEJEROS			Coordinador Regional de Capacitación	
		P	ST	C1	C2	P	S	P	S	P	S	P	S	P	S	P	S	P	S	VE	VO	C	C	C		
	REUNION SEMANAL PARA DAR A CONOCER EL RESULTADO DE LAS SUPERVISIONES																									
	REUNION DE TRABAJO PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS EN CASO DE PROBLEMATICAS																									
	APLICACIÓN DE CUESTIONARIOS																									
	VERIFICACIÓN DEL ARCHIVO FÍSICO																									

Este formato podrá modificarse de acuerdo al registro de coaliciones en su caso

Revisó
Vocal de Capacitación

Vo. Bo.
Vocal Ejecutivo

Vo. Bo.
Coordinador Regional de Capacitación

IEEM julio 2012

RECONOCIMIENTO
Proceso Electoral 2012

El Instituto Electoral del Estado de México
otorga el presente

Reconocimiento

a:_____

Por su destacada disposición y civismo mostrados en su participación
como_____
Durante el desarrollo de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012, realizada para la elección de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México.

Estado de México, julio 2012

Presidente del Consejo Distrital
No.____ con Cabecera_____

Secretario del Consejo Distrital
No.____ con Cabecera_____

IEEM julio 2012

ACUSE DE RECIBO
ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS Y AGRADECIMIENTOS A CIUDADANOS QUE PARTICIPARON COMO FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA
Proceso Electoral 2012

Nota: Si el cargo desempeñado por el funcionario no le cuadra en diferencia o no corresponde, marcar cual fue, si no hubo suplencia marcar (N) Ninguna; así como si aplica los numerales de la fila (P).

Presidente	P
Secretario	S
Primer Escrutador	PE
Segundo Escrutador	SE
Suplente General	SG
Ninguno	N
Término de la fila	F

Nº DISTRITO	CABECERA
Nº DE MUNICIPIO	CABECERA

Nº	Sección	Tipo de Casilla	Cargo	Nombre del Funcionario	Firma del Funcionario	Fecha
1			Presidente			
2			Secretario			
3			Primer Escrutador			
4			Segundo Escrutador			
5			Suplente General 1			
6			Suplente General 2			
7			Suplente General 3			
8			Presidente			
9			Secretario			
10			Primer Escrutador			
11			Segundo Escrutador			
12			Suplente General 1			
13			Suplente General 2			
14			Suplente General 3			
15			Presidente			
16			Secretario			
17			Primer Escrutador			
18			Segundo Escrutador			
19			Suplente General 1			
20			Suplente General 2			
21			Suplente General 3			

Nombre y Firma del Capacitador asistente electoral

Nombre y Firma del Vocal de Capacitación

Nombre y Firma del Vocal Ejecutivo

Anexo 24

IEEM julio 2012

AGRADECIMIENTO
Proceso Electoral 2012

El Instituto Electoral del Estado de México
otorga el presente

Agradecimiento

a:_____

Por su destacada disposición y civismo mostrados durante la capacitación electoral al haber sido designado Funcionario de Mesa Directiva de Casilla Suplente General, realizada para la elección de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México.

Estado de México, julio 2012

Presidente del Consejo Distrital
No.____ con Cabecera_____

Secretario del Consejo Distrital
No.____ con Cabecera_____

Anexo 35

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/153/2011

Materiales Didácticos y de Apoyo a la Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada el once de agosto de dos mil diez, aprobó a través del Acuerdo IEEM/CG/28/2010 el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, mismo que fue adecuado por Acuerdo número IEEM/CG/10/2011, de fecha treinta y uno de enero del año en curso por el propio Órgano Superior de Dirección.

2. Que el Programa referido en el Resultando que antecede, en su Línea Programática 4 "Programa de Promoción y Difusión de la Cultura Política, Cultura Democrática, Educación Cívica y Capacitación Electoral", Proyecto Específico 4 "Capacitación Electoral", establece como actividad 33, a cargo de la Dirección de Capacitación, la relacionada a presentar las propuestas de materiales anexos del Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012.

3. Que la Dirección de Capacitación, elaboró las propuestas de materiales didácticos y de apoyo a la capacitación electoral para el proceso electoral 2012, anexos al Programa de capacitación electoral para el Proceso Electoral 2012, las cuales remitió mediante oficios números IEEM/DC/3345/2011 e IEEM/DC/3370/2011 de fechas veinte y veintiséis de octubre de dos mil once, a la Secretaría Ejecutiva General, a efecto de por su conducto se hicieran del conocimiento de la Junta General.

4. Que la Junta General, en sesión extraordinaria del treinta y uno de octubre del año que transcurre, conoció la Propuesta de los Materiales Didácticos y de Apoyo a la Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012, y aprobó su remisión a la Comisión de Organización y Capacitación mediante Acuerdo IEEM/JG/72/2011, para los efectos previstos en el artículo 1.43 fracción VIII, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

5. Que en fecha dieciséis de diciembre del año en curso, la Comisión de Organización y Capacitación, en continuación de la sesión extraordinaria del día trece del mismo mes y año, mediante Acuerdo número 13, aprobó la Propuesta de Materiales Didácticos y de Apoyo a la Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012.

Asimismo, en dicho Acuerdo determinó que una vez que la documentación electoral sea aprobada por el Consejo General se incorpore al contenido del Manual del Funcionario de Mesa Directiva de Casilla 2012: el Acta de la Jornada Electoral, el Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de Diputados y Ayuntamientos, así como la Hoja de Incidentes; para el caso del Manual del Funcionario de Mesa Directiva de Casilla 2012 Casilla Especial: el Acta de la Jornada Electoral de Casilla Especial, el Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial así como la Hoja de Incidentes; y para el documento denominado Rotafolio para Centro se utilizará: el Acta de la Jornada Electoral, el Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de Diputados y de Ayuntamientos para casilla ordinaria y especial, Hoja de Incidentes y Acta de Electores en Tránsito.

De igual forma aprobó que una vez terminada la producción del DVD de la Jornada Electoral, se presente a la Comisión de Organización y Capacitación para las observaciones correspondientes, de ser el caso.

Finalmente en el referido Acuerdo, ordenó la remisión de las propuestas ya mencionadas a la Junta General para su aprobación y posterior envío este Órgano Superior de Dirección, para su aprobación definitiva.

6. Que la Junta General, en sesión extraordinaria de fecha dieciséis de diciembre de dos mil once, aprobó mediante Acuerdo número IEEM/JG/82/2011, la propuesta de materiales didácticos y de apoyo a la capacitación electoral para el Proceso Electoral 2012, con las modificaciones y propuestas realizadas por la Comisión de Organización y Capacitación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y las que fueron formuladas por los propios integrantes de la Junta General; acordando su remisión a este Órgano Superior de Dirección para su conocimiento, discusión y, en su caso, aprobación definitiva, y

CONSIDERANDO

I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

II. Que de conformidad con el artículo 79, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código Electoral.

III. Que en términos de las fracciones I y IV, del artículo 81, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral de esta entidad federativa tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos del Estado.

IV. Que de conformidad con el artículo 93, fracción I inciso a), del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las que se encuentra, con el carácter de permanente, la Comisión de Organización y Capacitación.

V. Que de acuerdo al artículo 95, fracción XLIII, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General de este Instituto tiene la atribución de aprobar y vigilar que los materiales didácticos para la capacitación electoral se apeguen a los principios rectores del Instituto y a lo establecido por el propio Código.

VI. Que la fracción I, del artículo 107, del Código Electoral del Estado de México, establece como atribución de la Dirección de Capacitación la relativa a diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales, debiendo éstos someterse a la aprobación del Consejo General a través de la Junta General.

VII. Que en lo relativo al procedimiento para la integración de las Mesas Directivas de Casilla, el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 166 párrafo cuarto, establece que las Juntas Distritales impartirán un curso de capacitación a los ciudadanos sorteados que cumplan con los requisitos del Código Electoral del Estado de México, dicho curso contendrá los temas y la información que el Consejo General apruebe, junto con el programa de capacitación y los materiales didácticos a utilizar.

VIII. Que de acuerdo al artículo 1.43, fracción VIII, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la Comisión de Organización y Capacitación tiene entre otras atribuciones, el conocer, analizar y, en su caso, modificar los materiales didácticos e instructivos electorales, que en

materia de capacitación y organización, difunda el Instituto Electoral, que le envíe la Junta General, previo a que ésta los apruebe y los remita al Consejo General para su aprobación definitiva.

IX. Que la propuesta de materiales didácticos de capacitación electoral para el Proceso Electoral 2012, se integra por los siguientes documentos: Folleto para la Notificación de ciudadanos insaculados; Manual del Instructor y Capacitador para el Proceso Electoral 2012; Manual del Funcionario de Mesa Directiva de Casilla 2012; Manual del Funcionario de Casilla 2012 Casilla Especial; Rotafolio para el Capacitador; Rotafolio para Centro; Quitadudas Electoral 2012; Quitadudas Electoral 2012 Casilla Especial; y, Guión para DVD de la Jornada Electoral (que servirá de base para su posterior grabación).

Que la propuesta de Materiales de Apoyo está integrada por: Agenda del Capacitador 2012; Chaleco; Playera; Mochila; Gorra; Impermeable; Tabla sujeta papeles; IEEM cilindro; y, Volante de Apoyo para alimentos para funcionarios de Mesas Directivas de Casilla

Que la Comisión de Organización y Capacitación así como la Junta General, aprobaron proponer a este Consejo General que una vez que apruebe el diseño de la Documentación Electoral para el Proceso electoral 2012, se incorpore al contenido del Manual del Funcionario de Mesa Directiva de Casilla 2012: el Acta de la Jornada Electoral, el Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de Diputados y Ayuntamientos, así como la Hoja de Incidentes; para el caso del Manual del Funcionario de Mesa Directiva de Casilla 2012 Casilla Especial se incorpore: el Acta de la Jornada Electoral de Casilla Especial, el Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial así como la Hoja de Incidentes; y para el documento denominado Rotafolio para Centro se añada: el Acta de la Jornada Electoral, el Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de Diputados y de Ayuntamientos para casilla ordinaria y especial, Hoja de Incidentes y Acta de Electores en Tránsito, toda vez que en su contenido refieren documentación electoral.

Del mismo modo, tal y como lo propone la Comisión de Organización y Capacitación así como la Junta General, se determina que una vez terminada la producción del DVD de la Jornada Electoral, se presente a la referida Comisión para las observaciones que estime procedentes, de ser el caso.

X. Que este Consejo General considera que los materiales didácticos y materiales de apoyo a la capacitación electoral para el Proceso Electoral 2012 puestos a su consideración constituyen una herramienta que coadyuvará a alcanzar los objetivos planteados en el Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2012 aprobado por este Órgano Superior de Dirección mediante Acuerdo IEEM/CG/152/2011, por lo que resulta procedente aprobarlos en definitiva, con las previsiones señalada en el antepenúltimo párrafo del Considerando que antecede.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los materiales didácticos y materiales de apoyo a la capacitación electoral para el Proceso Electoral 2012, adjuntos al presente Acuerdo y que forman parte del mismo.

SEGUNDO.- Una vez que sea aprobada la documentación electoral por parte de este Órgano Superior de Dirección se deberá incorporar al contenido del Manual del Funcionario de Mesa Directiva de Casilla 2012: el Acta de la Jornada Electoral, el Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de Diputados y Ayuntamientos, así como la Hoja de Incidentes; para el caso del Manual del Funcionario de Mesa Directiva de Casilla 2012 Casilla Especial se incorpore: el Acta de la Jornada Electoral de Casilla Especial, el Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial así como la Hoja de Incidentes; y para el documento denominado Rotafolio para Centro se añada: el Acta de la Jornada Electoral, el Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de Diputados y de Ayuntamientos para casilla ordinaria y especial, Hoja de Incidentes y Acta de Electores en Tránsito.

TERCERO.- Una vez terminada la producción del DVD de la Jornada Electoral, se presentará a la Comisión de Organización y Capacitación para las observaciones que estime procedentes, de ser el caso.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva General, a la Dirección de Capacitación, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día treinta de diciembre de dos mil once y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/154/2011

Convenio de Apoyo y Colaboración y su correspondiente Anexo Técnico Número Uno, a suscribirse con el Instituto Federal Electoral para la elección de Diputados y Ayuntamientos 2012.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que en sesión extraordinaria de fecha cinco de agosto del año dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprobó mediante Acuerdo número IEEM/CG/123/2011, el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2012.

2. Que el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2012, en su Proyecto Específico 2.4 denominado "Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores", establece la actividad relacionada a ejecutar y dar seguimiento al Convenio de Apoyo y Colaboración suscrito con el Instituto Federal Electoral para el proceso electoral 2012.

3. Que después de diversas reuniones de trabajo con las áreas de este Instituto, el Secretario Ejecutivo General, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión Especial de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón y Lista Nominal de Electores, remitió a consideración de la misma, el Proyecto de Convenio de Apoyo y Colaboración y su correspondiente Anexo Técnico Número Uno que se pretende suscribir con el Instituto Federal Electoral, para el proceso electoral 2012 por el que se elegirán Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

4. Que la Comisión Especial de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón y Lista Nominal de Electores, en su sesión del día veintiocho de diciembre del presente año, aprobó mediante sus Acuerdos números 3 y 4, el Convenio de Apoyo y Colaboración y su correspondiente Anexo Técnico número Uno a suscribir con el Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral 2012, respectivamente; acordando también en ambos documentos, autorizar al Secretario Técnico de dicha Comisión para que, en su carácter de Secretario Ejecutivo General, los someta a la consideración del Consejo General para su conocimiento y aprobación, en su caso; y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y

responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión.

II. Que el Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, tiene a su cargo la formación del Padrón Electoral; la de expedir la Credencial para Votar con fotografía; mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral; así como elaborar las Listas Nominales de Electores con el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar con Fotografía, agrupadas por distrito y sección electoral, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 128, 171, 176, 179, 180 y 197, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

IV. Que de conformidad con el artículo 25, fracciones II y III, del Código Electoral del Estado de México, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda, para elegir: Diputados a la Legislatura y Ayuntamientos, cada tres años.

V. Que en términos de la fracción IV, del artículo 81, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral de esta entidad federativa tiene, entre otros fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y los integrantes de los ayuntamientos.

VI. Que con apego al artículo 92 párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de México, en la preparación del proceso para elegir Gobernador del Estado, el Consejo General celebrará sesión para dar inicio al proceso electoral el día dos de enero del año de la elección.

VII. Que de acuerdo al artículo 95, fracción XXVIII, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General de este Instituto tiene, entre otras atribuciones, la de conocer, en su caso, aprobar y supervisar el cumplimiento de los convenios que el Instituto celebre con la autoridad federal electoral.

VIII. Que conforme a la fracción II, del artículo 96, del Código Electoral del Estado de México, el Consejero Presidente del Consejo General, tiene entre otras atribuciones, la de firmar, conjuntamente con el Secretario Ejecutivo General, los convenios que se celebren con las autoridades electorales.

IX. Que las fracciones VII y VIII, del artículo 102, del Código Electoral del Estado de México, facultan al Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, para someter a la aprobación del Consejo General, en su caso, el convenio que celebre con la autoridad federal electoral en relación con la información y documentos que habrá de aportar el Registro Federal de Electores, a través del Consejero Presidente; así como presentar a la aprobación del Consejo General los convenios que celebre con el Instituto Federal Electoral en materia de apoyo y colaboración, a través del Consejero Presidente.

X. Que el artículo 119 inciso n), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, faculta a la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, convenir con las autoridades competentes la información y documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para los procesos electorales locales.

XI. Que el primer domingo de julio del año dos mil doce, se elegirán Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado, razón por la que es necesario contar con el apoyo y colaboración del Instituto Federal Electoral a través de la celebración de un Convenio, para disponer de las acciones, materiales, piezas de comunicación e instrumentos electorales relacionados con el Estado de México que sirvan de base para la realización de las actividades que el Instituto Electoral del Estado de México llevará a cabo en ejecución de los programas aprobados por su Consejo General para el Proceso Electoral coincidente del año 2012.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Dirección estima procedente aprobar la suscripción con el Instituto Federal Electoral, del Convenio de Apoyo y Colaboración y su correspondiente Anexo Técnico Número Uno para el proceso electoral 2012, adjuntos al presente Acuerdo.

Por otra parte, es de precisarse que una vez que se cuente con el Anexo Financiero que se deriva del Anexo Técnico del Convenio anteriormente citado, será aprobado por este Consejo General para los efectos consecuentes.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Convenio de Apoyo y Colaboración y su correspondiente Anexo Técnico Número Uno para la elección de Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos 2012, que habrán de celebrar el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México para el proceso electoral 2012 del Estado de México, que se adjuntan al presente Acuerdo para que formen parte del mismo.

SEGUNDO.- Se autoriza al Consejero Presidente del Consejo General y al Secretario Ejecutivo General, para que suscriban el Convenio y su correspondiente Anexo, objeto del presente Acuerdo, con el Instituto Federal Electoral.

TERCERO.- El Consejero Presidente del Consejo General, remitirá al Instituto Federal Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, el presente Acuerdo, adjuntando el Convenio de Apoyo y Colaboración y su correspondiente Anexo Técnico Número que por el presente Acuerdo se prueban, para su suscripción en su caso.

CUARTO.- El Anexo Financiero que se deriva del Anexo Técnico del Convenio motivo del presente Acuerdo, será aprobado en su oportunidad por este Consejo General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

TERCERO.- Infórmese en su oportunidad, al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, los términos definitivos en los que se suscriba el Convenio de Apoyo y Colaboración y su correspondiente Anexo Técnico Número Uno motivo del presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día treinta de diciembre de dos mil once y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).

IFE
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL I.F.E.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA Y SU SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, ASISTIDOS POR EL LICENCIADO JAIME JUÁREZ JASSO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE "EL I.F.E." EN LA ENTIDAD; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUBSECUENTE "EL I.E.E.M.", REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, MAESTRO EN DERECHO JESÚS

CASTILLO SANDOVAL Y SU SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, INGENIERO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Desde 1996 "EL I.F.E." y "EL I.E.E.M." han celebrado sendos Convenios de Apoyo y Colaboración, cuyo objeto ha sido la aportación de información, documentación electoral y el apoyo necesario para la celebración de los comicios locales del Estado de México.

II.- Con motivo de los procesos electorales coincidentes federal y local, cuya Jornada Electoral que habrá de efectuarse el primer domingo de julio de 2012, es necesario que "EL I.F.E." y "EL I.E.E.M.", en lo sucesivo "LAS PARTES", formalicen un instrumento jurídico que establezca los compromisos que, en el ámbito de su competencia, habrán de cumplir ambas instituciones.

III.- En relación a los Convenios de Apoyo y Colaboración y sus respectivos Anexos Técnicos que "EL I.F.E." celebra con los organismos electorales locales, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido las tesis de jurisprudencia S3ELJ03/98 y S3ELJ23/2002; en éstas se señala que, uno de los requisitos para que tengan obligatoriedad los instrumentos jurídicos en los cuales se determina algún plazo para solicitar la Credencial para Votar, es el referente a su publicidad, ya sea en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Estado o en el medio de difusión oficial respectivo, señalando además, que exclusivamente para efecto de la celebración de las elecciones locales, es factible que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales relativas a la obtención de la Credencial para Votar con Fotografía, sean sustituidas temporalmente por las reglas que se establezcan en dichos acuerdos o convenios normativos, en los cuales se fijen las reglas que se consideran adecuadas para celebrar los comicios de que se trate.

DECLARACIONES

I. DE "EL I.F.E."

I.1. Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2. Que tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión, de conformidad con el artículo 105, párrafo 1, incisos a), b), c), d), f), g) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.3. Que, además de la facultad señalada en el punto que antecede, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en lo sucesivo "LA D.E.R.F.E." tiene a su cargo la formación del Padrón Electoral; la de expedir la Credencial para Votar con fotografía; mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral; así como elaborar las Listas Nominales de Electores con el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar con Fotografía, agrupadas por distrito y sección electoral, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 128, párrafo 1, incisos e) y j) y 197, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente.

I.4. Que ejerce sus funciones en forma desconcentrada en todo el territorio nacional, a través de 32 Delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 Subdelegaciones una en cada distrito electoral uninominal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 107, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.5. Que para el adecuado desempeño de sus funciones, cuenta con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con el artículo 2, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.6. Que su Consejero Presidente, Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, tiene, entre otras, la atribución de establecer los vínculos con las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos

ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario, para el cumplimiento de sus fines; así como convenir con las autoridades competentes la información y documentos que habrá de aportar "LA D.E.R.F.E." para los procesos electorales locales, con base en lo dispuesto por el artículo 119, numeral 1, incisos b) y n) del Código de la materia.

I.7. Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los Convenios que se requieran con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrá de aportar la "LA D.E.R.F.E." para los procesos electorales locales, en términos del artículo 125, numeral 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.8. Que para el cumplimiento y efectos legales derivados del presente Convenio, establece como su domicilio, el ubicado en Viaducto Tlalpan, número 100, esquina Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, en el Distrito Federal.

II. DE "EL I.E.E.M."

II.1. Que es un Organismo Público, Autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; de carácter permanente, responsable de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales; de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 11 y, en el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 78.

II.2. Que tiene entre sus fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento del régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del Titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los Ayuntamientos; promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática, de acuerdo a lo que previene el artículo 81 del Código Electoral del Estado de México.

II.3. Que sus actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo, de acuerdo a lo que establece el artículo 82 del Código Electoral del Estado de México.

II.4. Que para lograr lo anterior, el Consejo General conocerá y, en su caso aprobará y suscribirá los Convenios necesarios con "EL I.F.E."; de conformidad con los artículos 85, 95, fracciones XXVIII y XXX del Código Electoral del Estado de México.

II.5. Que los CC. Maestro en Derecho Jesús Castillo Sandoval e Ingeniero Francisco Javier López Corral firman el presente Convenio en su calidad de Consejero Presidente del Consejo General y Secretario Ejecutivo General de "EL I.E.E.M.", designados mediante Decretos Números 305 y 197 de la LVI Legislatura del Estado, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México los días 24 de agosto de dos mil nueve y 12 de septiembre de dos mil ocho, respectivamente.

II.6. Que están facultados para suscribir el presente Convenio; de conformidad con lo establecido en los artículos 96, fracción II y 102, fracciones I, VII y VIII, del Código Electoral del Estado de México.

II.7. Que el primer domingo de julio de 2012, se realizarán elecciones ordinarias de Diputados e integrantes de los 125 Ayuntamientos del Estado de México; razón por la que es necesario contar con el apoyo y colaboración de "EL I.F.E." y, en consecuencia, es indispensable la celebración del presente Convenio, para disponer de las acciones, materiales, piezas de comunicación e instrumentos electorales relacionados con el Estado de México que sirvan de base para la realización de las actividades que "EL I.E.E.M." llevará a cabo en ejecución de los programas aprobados por su Consejo General para el Proceso Electoral coincidente del año 2012; en términos de lo dispuesto en el artículo 25 del Código Electoral del Estado de México.

II.8. Que la Comisión Especial de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón y Lista Nominal de Electores, tiene como objeto auxiliar al Consejo General en la elaboración de los proyectos sobre los mecanismos y programas de carácter técnico para la verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, en coordinación con la autoridad federal de la materia. Asimismo, proponer y dar seguimiento a las acciones de actualización y depuración contempladas en los Convenios de Apoyo y Colaboración, así como en los Anexos Técnicos y Anexos Financieros, relacionados con el uso de los instrumentos y productos electorales que aportará el Instituto Federal Electoral, a los procesos electorales locales; de acuerdo a lo previsto en los artículos 1.56, 1.57 y 1.58 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

II.9. Que el Consejo General de "EL I.E.E.M.", en la Sesión Extraordinaria de fecha 31 de diciembre de 2010, aprobó en el acuerdo N° IEEM/CG/65/2010 la Integración de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; incluida la Especial de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.

II.10. "EL I.E.E.M." Mediante Sesión extraordinaria del día doce de agosto del año dos mil once, en acuerdo de Consejo N°. IEEM/CG/128/2011; tiene autorizado el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México para el

ejercicio fiscal del año 2012, que refiere los recursos a ejercer distribuidos en la partida de Convenio de Colaboración con el IFE, recursos necesarios para la celebración del Presente Convenio en su modalidad de financiamiento público para el año 2012.

II.11. Que la Comisión Especial de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores de "EL I.E.E.M." en la sesión extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 20,11, mediante el Acuerdo N° 03/2011, aprobó el contenido del presente Convenio.

II.12. Que el Consejo General de "EL I.E.E.M." en Sesión _____, celebrada el _____ aprobó el presente Convenio.

II.13. Que su domicilio para el cumplimiento de sus derechos y obligaciones derivados de este instrumento, es el ubicado en Paseo Tollocan No. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca de Lerdo, México.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. Es su libre voluntad firmar el presente Convenio, por conducto de sus representantes legales, para la aportación de elementos, información y documentación de carácter electoral para elecciones ordinarias de Diputados y miembros de los 125 Ayuntamientos del Estado de México.

III. 2. Que es su voluntad prestarse apoyo y colaboración mutua para el mejor desempeño de sus funciones, derivadas de los procesos federal y local que habrán de efectuarse el primer domingo de julio del año 2012.

III.3. Que reconocen mutuamente su autonomía y personalidad, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 41, fracción III, 116, fracción IV; por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 70; así como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 11 y por el Código Electoral del Estado de México en su artículo 78.

En atención a las declaraciones expresadas con anterioridad, "LAS PARTES" convienen celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Con motivo de los procesos electorales federal y local, cuyas Jornadas Electorales habrán de celebrarse el primer domingo de julio de 2012, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio a efecto de establecer bases de colaboración en materia electoral.

SEGUNDA.- Para la adecuada ejecución del presente Convenio, "LAS PARTES" establecen los apartados "A" y "B" que, según las características de las actividades de apoyo y colaboración, serán desarrollados con detalle y, en su oportunidad, en el/los Anexo(s) Técnico(s) que suscriban para tal efecto.

APARTADO "A"

DEL APOYO Y COLABORACIÓN QUE PRESTARÁ "EL I.F.E." A "EL I.E.E.M." PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS LOCALES DEL ESTADO DE MÉXICO.

"EL I.F.E.", en cumplimiento de las obligaciones que le impone el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se compromete a:

I.- EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

1.1. Revisar, actualizar y depurar el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores del Estado de México, en los términos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de los acuerdos que emitan el Consejo General de "EL I.F.E." y la Comisión Nacional de Vigilancia; del Código Electoral del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables, así como del presente instrumento y sus anexos respectivos.

1.2. Notificar formalmente a "EL I.E.E.M." de la actualización y afectaciones a la división geográfica municipal y seccional del Estado de México con base en la documentación legal procedente.

1.3. Actualizar e informar a "EL I.E.E.M" de la situación registral de los ciudadanos en lo referente al Padrón Electoral, Credencial para Votar con fotografía y Lista Nominal de Electores.

1.4. Proporcionar a "EL I.E.E.M." para su consulta y utilización, en la forma y términos detallados en el Anexo Técnico del presente Convenio y conforme a las leyes aplicables:

a) Padrón Electoral en el apartado correspondiente al Estado de México;
b) La Lista Nominal de Electores definitiva para publicación y la definitiva con fotografía, en los apartados correspondientes al Estado de México, debidamente actualizadas, ordenadas por distrito electoral local,

municipio y sección electoral, y conforme al marco geográfico aprobado por el Consejo General de "EL I.E.E.M."

c) El Catálogo General de localidades por municipios;
d) El Catálogo de Claves Geoelectorales (EDMSLM);
e) Los Catálogos de Vías de Comunicación;
f) Los documentos e insumos en materia de cartografía electoral digitalizada del Estado de México, debidamente actualizada, incluyendo acuerdos, lineamientos, disposiciones relativas a reseccionamiento, integración seccional y adecuación de límites intermunicipales; y
g) Toda la información y documentación de carácter electoral del Estado de México, que solicite para cumplir con sus fines.

1.5. Realizar consultas en la base de datos del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, para verificar la inclusión de registros de ciudadanos y proporcionar a "EL I.E.E.M." los resultados de las mismas, previa petición por escrito.

1.6. Proporcionar a "EL I.E.E.M." para su consulta y utilización la base de datos cartográfica del Estado de México, incluyendo división distrital local.

1.7. Verificar en campo la información incorporada en el Padrón Electoral y realizar los ajustes correspondientes, así como proporcionar los resultados obtenidos a "EL I.E.E.M.", quien vigilará las actividades de acuerdo con los programas y calendarios que se establezcan en el Anexo Técnico respectivo.

1.8. Autorizar el uso de la Credencial para Votar con fotografía para la elección local en el año 2012, así como el marcaje de la misma.

1.9. Colaborar con "EL I.E.E.M." en el diseño, difusión y distribución de productos, materiales y piezas de comunicación que permitan informar y motivar a los ciudadanos para que participen en la realización de los trámites para su empadronamiento y actualización registral.

2.- EN MATERIA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CIVICA.

2.1. Intercambiar experiencias con "EL I.E.E.M.", cuando éste así lo solicite, en materia de diseño, difusión y operación de programas; así como, en su caso, proporcionar la información e instructivos técnico-normativos utilizados en el proceso federal electoral, de acuerdo a la estrategia de capacitación y asistencia electoral aprobada por cada Consejo General.

2.2. En materia de capacitación y educación cívica "LAS PARTES" podrán desarrollar campañas de comunicación y difusión de manera conjunta.

2.3. Apoyar el procedimiento de Insaculación que realiza "EL I.E.E.M." para integrar las mesas directivas de casillas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 128 y 166 del Código Electoral del Estado de México.

2.4. Apoyar a "EL I.E.E.M." en lo referente a las actividades de promoción del voto ciudadano, difusión de la cultura democrática y educación cívica.

3.- EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

3.1. Se establecerán mecanismos de coordinación, apoyo y colaboración en materia de organización electoral, de conformidad con las legislaciones aplicables, sobre los siguientes aspectos:

a) Instalación de las mesas directivas de casilla.
b) Número, tipo y ubicación de casillas a instalar, incluyendo los procedimientos para la realización de recorridos por las secciones electorales, así como el desahogo de las observaciones a las propuestas de ubicación.
c) La publicación y circulación de las listas de ubicación e integración de mesas directivas de casilla, así como de los encartes.
d) Registro de representantes de partidos políticos, generales y ante mesas directivas de casilla; así como la dotación de boletas adicionales al listado nominal para los representantes acreditados ante las casillas.
e) Lo relacionado con la producción, entrega y recepción de documentación y materiales electorales.
f) El equipamiento y apoyos necesarios en la jornada electoral a las mesas directivas de casilla.
g) Sobre las mesas directivas de casilla, las funciones de instalación, integración, inicio, recepción y cierre de la votación; escrutinio y cómputo, publicación de resultados correspondientes en el exterior de la casilla, clausura de ésta, y remisión y entrega de los paquetes electorales en la forma y términos que cada una de las leyes que regulan las respectivas elecciones les señalen y conforme a los criterios de coordinación para su funcionamiento que se establecen en el Anexo Técnico.
h) Registro de observadores electorales.
i) Sobre la disposición y distribución de bastidores y/o mamparas de uso común.

4. EN MATERIA DE RELACIÓN PARTIDOS POLÍTICOS - ORGANISMOS ELECTORALES.

4.1 Asesorar a "EL I.E.E.M.", a solicitud de éste, con respecto a los sistemas de asignación y administración de recursos y ejercicio de prerrogativas de partidos políticos y apoyarlo cuando así lo requiera, en lo relativo a las prerrogativas de partidos políticos en materia de radio y televisión; así como en materia de monitoreo.

5. EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER ELECTORAL.

5.1. Proporcionar a "EL I.E.E.M.", en la forma y términos establecidos en el presente Convenio y en sus anexos, toda la información y documentación de carácter electoral de la entidad que aquél solicite.

APARTADO "B"

DEL APOYO Y COLABORACIÓN QUE PRESTARÁ "EL I.E.E.M." A "EL I.F.E.", PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO.

"EL I.E.E.M.", en cumplimiento de las obligaciones que le impone el Código Electoral del Estado de México se compromete a:

1.- EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

1.1 Realizar las acciones de su competencia ante las autoridades correspondientes a fin de que "EL I.F.E." pueda obtener información para la actualización del padrón electoral, lista nominal de electores y modificaciones territoriales, dentro del Estado de México, que afecten el marco geográfico electoral.

1.2 Proporcionar a "EL I.F.E." previa solicitud por escrito, los documentos de que se disponga para su utilización en los trabajos relativos al Registro Federal de Electores.

1.3. Apoyar y colaborar con "EL I.F.E." en la realización de la Campaña Anual Intensa de actualización del Padrón Electoral, en términos del Anexo respectivo.

1.4. Coadyuvar con "EL I.F.E." en la obtención de información acerca de:

a) Los cambios de denominación o categoría política de las localidades;
b) La segregación de localidades;
c) La creación de nuevas localidades o delegaciones;
d) La desaparición de localidades o asentamientos humanos, y
e) Todos los cambios que modifiquen la actual división política de la entidad.
f) Los trabajos de demarcación distrital local que lleva a cabo "EL I.E.E.M".

1.5. Proporcionar con oportunidad a "EL I.F.E.", los planos y documentos de que se disponga para su utilización en los trabajos electorales.

1.6. Realizar las acciones conducentes ante las autoridades correspondientes a fin de que la nomenclatura de las localidades y poblaciones de la entidad se encuentre permanentemente actualizada y se proporcione oportunamente a "EL I.F.E.".

1.7. Proporcionar a "EL I.F.E." los apoyos y recursos que resulten necesarios para el desarrollo en la entidad de los programas relativos al Registro Federal de Electores, en términos del Anexo respectivo.

2.- EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS.

2.1. Proporcionar a "EL I.F.E.", por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, mediante cheque expedido a su favor, o previa solicitud por escrito donde especifique la cuenta, banco y sucursal para depositar los recursos financieros que, "EL I.E.E.M." aporte al mismo, de conformidad con los Anexos Técnicos y Financieros, así como, calendarios que en su oportunidad convendrán "LAS PARTES" para el desarrollo de los programas específicos de "EL I.F.E." en la entidad.

2.2. "EL I.E.E.M." reconoce la autonomía de "EL I.F.E." para destinar los recursos financieros que reciba con motivo del presente Convenio, a los rubros presupuestales que el mismo órgano electoral federal considere adecuados y que serán determinados en el Anexo Financiero del Convenio correspondiente.

TERCERA.- "EL I.E.E.M." se compromete a colaborar y apoyar a "EL I.F.E." en la ejecución de los programas y acciones que éste requiera desarrollar con autoridades locales, previa solicitud por escrito, en términos del Anexo respectivo.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que para prestar el apoyo y colaboración en las materias que se enuncian en la cláusula segunda, será necesaria la suscripción previa de los Anexos Técnico y Financiero, mismos que describirán con precisión

los servicios alcances, costos y demás aspectos correlativos, anexos que serán agregados al presente Convenio, formando parte integrante del mismo.

QUINTA.- Salvo lo dispuesto en el artículo 171, párrafo tres del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "LAS PARTES" y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del Convenio hayan sido invertidos, será pública; en razón de lo cual "LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, el Código Electoral del Estado de México y a los Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Político Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

SEXTA.- Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto en primera instancia de común acuerdo entre "LAS PARTES".

En caso de subsistir dicho conflicto, "LAS PARTES", se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes.

SÉPTIMA.- El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, y hasta la suscripción de un nuevo instrumento, sin embargo, "LAS PARTES" de común acuerdo, podrán darlo por terminado de manera anticipada.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por concluido el presente Convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de treinta días naturales. En tal caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

OCTAVA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", quienes se obligarán a cumplir las modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan, que de conformidad con la normatividad que les rige, el presente instrumento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación así como en la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legales, se firma por cuadruplicado al margen en cada una de sus fojas con excepción de la última que se firma al calce, en el Distrito Federal, a los _____.

Por "EL I.F.E."

El Consejero Presidente

Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita

El Secretario Ejecutivo

Licenciado Edmundo Jacobo Molina

Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores

Doctor Víctor Manuel Guerra Ortiz

El Vocal Ejecutivo

Licenciado Jaime Juárez Jasso

Por "EL I.E.E.M"

El Consejero Presidente

Maestro en Derecho Jesús Castillo Sandoval

El Secretario Ejecutivo General

Ingeniero Francisco Javier López Corral

Validación Jurídica
Licenciada Alma Patricia Sam Carbajal
Directora Jurídico-Consultiva

IFE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

IEEM Instituto Electoral del Estado de México

ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL I.F.E.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA, Y POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, ASISTIDOS POR EL DOCTOR JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ HERRERA DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y POR EL LICENCIADO JAIME JUÁREZ JASSO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE "EL I.F.E." EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUBSECUENTE "EL I.E.E.M.", REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, MAESTRO EN DERECHO JESÚS CASTILLO SANDOVAL Y SU SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, INGENIERO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, EN RELACIÓN AL DESARROLLO DE LOS COMICIOS COINCIDENTES DEL PRIMER DOMINGO DE JULIO DEL AÑO 2012, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha_____, "EL I.F.E." a través de su Consejero Presidente y de su Secretario Ejecutivo; y "EL I.E.E.M.", representado por su Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo General, celebraron Convenio de Apoyo y Colaboración, con el fin de apoyar el desarrollo de los comicios coincidentes en el Estado de México.

2. En la cláusula cuarta del citado Convenio, se prevé la suscripción de Anexos Técnicos para regular las acciones que en materia de Registro Federal de Electores, Capacitación Electoral y Educación Cívica, Organización Electoral, Medios de Comunicación y Difusión, Relación Partidos Políticos-Organismos Electorales y en materia de información y documentación de carácter electoral, deberán realizar "EL I.F.E." y "EL I.E.E.M.", en apoyo a la celebración de Procesos Electorales coincidentes en el Estado de México.

3. El primer domingo de julio del año 2012, se realizarán las Jornadas Electorales para la renovación del Titular del Ejecutivo Federal y las Cámaras de Diputados y Senadores; así como de los Diputados de la LVIII Legislatura del Estado e integrantes de los 125 Ayuntamientos del Estado de México.

En atención a los antecedentes expresados, las partes suscriben el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL I.F.E."

I.1. Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero, segundo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, teniendo a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y prerrogativas de los partidos políticos, al Padrón y la Lista Nominal de Electores, la impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, la regulación de la observación electoral. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2. Que de conformidad con el artículo 105, párrafo 1, incisos a), b), c), d), f), g) y h) del Código citado, sus fines son contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones: velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto y a los de otras autoridades electorales.

I.3. Que además de la facultad señalada en el punto que antecede, "LA D.E.R.F.E." tiene como atribuciones la de expedir la Credencial para Votar con Fotografía; mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral; así como elaborar las Listas Nominales de Electores con el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar, ordenadas alfabéticamente por distrito y sección electoral, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 128 párrafo 1, incisos e) y j) y 197 párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente.

I.4. Que de acuerdo al artículo 130, párrafo 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene, entre otras, las atribuciones de elaborar los formatos de la documentación electoral y de proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.

I.5. Que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene entre sus atribuciones, elaborar y proponer los programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas; coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas de educación cívica y capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; y orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, de conformidad con lo establecido en el artículo 132, párrafo 1, incisos a) al e) del Código de referencia.

I.6. Que en sesión _____celebrada el _____, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el acuerdo _____, por virtud del cual se establecieron los criterios generales que deberán observarse para la presentación de las propuestas de los Convenios de Apoyo y Colaboración y sus Anexos Técnicos que celebre el Instituto Federal Electoral con los organismos electorales de las entidades federativas y del Distrito Federal, en materia de organización de elecciones coincidentes, para el Proceso Electoral del 2012.

I.7. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 119, párrafo 1, inciso b) y n) del Código de la materia, el Consejero Presidente del Consejo General de "EL I.F.E.", Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, tiene la atribución de establecer los vínculos entre éste y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de sus fines, así como convenir con las autoridades competentes la información y documentación que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para los procesos locales

I.8. Que de conformidad con el artículo 125, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene como atribución la de representarlo legalmente, así como participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto de la información y documento que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para los procesos electorales locales.

I.9. Que para los efectos legales derivados del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, en el Distrito Federal.

II. DE "EL I.E.E.M."

II.1. Que es un Organismo Público, Autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; de carácter permanente, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 11 y, en el Código Electoral del Estado de México, en los artículos 78, 81 y 82.

II.2. Que tiene entre sus fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática, al fortalecimiento del régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al Titular del Poder Ejecutivo, así como de los Diputados de la LVIII Legislatura del Estado e integrantes de los 125 Ayuntamientos del Estado de México; promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática, de acuerdo a lo que previene el artículo 81 del Código Electoral del Estado de México.

II.3. Que sus actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo; de acuerdo a lo que establece el artículo 82 del Código Electoral del Estado de México.

II.4. Que los CC. Maestro en Derecho Jesús Castillo Sandoval e Ingeniero Francisco Javier López Corral comparecen a este acto en su calidad de Consejero Presidente del Consejo General y Secretario Ejecutivo General, respectivamente, de

"EL I.E.E.M.", designados mediante Decretos Números 305 y 197 de la LVI Legislatura del Estado, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México los días 24 de agosto de dos mil nueve y 12 de septiembre de dos mil ocho, respectivamente.

II.5. Que sus representantes están facultados para suscribir el presente Anexo Técnico derivado del Convenio de Apoyo y Colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 fracciones XXVIII y XXX, 96 fracción II y 102 fracciones I, VII y VIII, del Código Electoral del Estado de México.

II.6. Que el primer domingo de julio de 2012, realizará la Jornada Electoral ordinaria para la elección de Diputados y miembros de los 125 Ayuntamientos del Estado de México, razón por la que es necesario contar con el apoyo y colaboración de "EL I.F.E." y, en consecuencia, es indispensable la celebración del presente Anexo Técnico, para poder disponer de las acciones, información, materiales, piezas de comunicación e instrumentos electorales relacionados con el Estado de México que sirvan de base para la realización de las actividades que "EL I.E.E.M." llevará a cabo en ejecución de los programas aprobados por el Consejo General para el Proceso Electoral Coincidente del año 2012; en términos de lo dispuesto en el artículo 25 del Código Electoral del Estado de México.

II.7. Que es su voluntad apoyar y colaborar con "EL I.F.E."; para el mejor desempeño de sus funciones, derivadas de los Procesos Federal y Local que habrán de efectuarse el primer domingo de julio del año 2012.

II.8. Que el Consejo General de "EL I.E.E.M.", en la Sesión Extraordinaria de fecha 31 de diciembre de 2010, aprobó en el acuerdo N° IEEM/CG/65/2010 la Integración de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; incluida la Especial de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.

II.9. Que la Comisión Especial de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón y Lista Nominal de Electores, tiene como objeto auxiliar al Consejo General en la elaboración de los proyectos sobre los mecanismos y programas relativos al Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, en coordinación con la autoridad en la materia; asimismo, proponer y dar seguimiento a las acciones contempladas en los Convenios de Apoyo y Colaboración, así como en los Anexos Técnico y Financiero, relacionados con el uso de los instrumentos y productos electorales que aportará el Instituto Federal Electoral, de acuerdo a lo previsto en los artículos 1.56, 1.57 y 1.58 del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

II.10. Que el Consejo General en su Sesión _____ celebrada el día _____, aprobó el contenido del presente Anexo Técnico Número Uno al Convenio de apoyo y colaboración firmado en la misma fecha y autorizó a su Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo General, suscribirlo con "EL I.F.E.".

II.11. Que su domicilio para el cumplimiento de sus derechos y obligaciones derivados de este instrumento, es el ubicado en Paseo Tollocan No. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca de Lerdo, Estado de México

III. DE "LAS PARTES"

III.1. Que reconocen mutuamente su representación, personalidad y autonomía.

III.2. "LAS PARTES" convienen celebrar el presente Anexo Técnico, con el fin de aportar las acciones, materiales, piezas de comunicación e instrumentos electorales que les permitan sus respectivos ámbitos de competencia y las legislaciones que rigen a ambos Institutos Electorales.

III.3. Que es su voluntad celebrar el presente instrumento, con el objeto de brindarse apoyo y colaboración, para el debido funcionamiento de sus órganos electorales y el desarrollo de sus programas institucionales.

III.4. Que expuesto lo anterior, acuerdan realizar actividades conjuntas y, sujetarse a los compromisos, términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Con motivo de los Procesos Electorales Federal y Local que habrán de celebrarse de manera coincidente el primer domingo de julio del año 2012, en el presente Anexo Técnico se establecen las bases y mecanismos operativos entre "EL I.F.E." y "EL I.E.E.M.", según las características de los siguientes:

APARTADOS

I. EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

I.1. Con motivo de la Jornada Electoral coincidente del domingo 1 de julio de 2012, en el que se habrá de elegir a los Diputados de la LVIII Legislatura del Estado de México y a los integrantes de los 125 Ayuntamientos de la entidad, "EL I.F.E.",

por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a quien se conocerá en el cuerpo del presente Anexo como, "LA D.E.R.F.E." proporcionará a "EL I.E.E.M." la cartografía electoral digitalizada, así como sus bases de datos ordenadas por distrito electoral local, municipio y sección electoral; el Padrón Electoral, la Lista Nominal de Electores definitiva para publicación, y la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía, debidamente actualizadas en el apartado correspondiente al Estado de México, ordenadas por distrito electoral local, municipio y sección electoral, conforme al marco geográfico aprobado por el Consejo General de "EL I.E.E.M.".

1.2. Para cumplir con lo establecido en el párrafo anterior, "LA D.E.R.F.E." tomará como referencia a aquellos ciudadanos mexicanos residentes en el Estado de Mexico que soliciten su inscripción al Padrón Electoral, así como los movimientos de actualización al mismo hasta el 15 de enero del año 2012, las reposiciones de Credencial para Votar con Fotografía que se soliciten hasta el día último de febrero de 2012, así como las Credenciales para Votar con Fotografía que se entreguen a más tardar el 31 de marzo de 2012.

1.3. "LA D.E.R.F.E." mantendrá a disposición de los ciudadanos los formatos de Credencial para Votar con fotografía en los Módulos de Atención Ciudadana del Registro Federal de Electores, hasta el día 31 de marzo de 2012, de los trámites realizados hasta el 15 de enero de 2012 y de las solicitudes de reposición de Credencial para Votar con fotografía hasta el día último de febrero de 2012.

1.3.1. Asimismo, en términos del artículo 183, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se recibirán del 1 de octubre de 2011 al 15 de enero de 2012, las solicitudes de inscripción al Padrón Electoral de los mexicanos residentes en el Estado de México, que cumplan 18 años de edad entre el 16 de enero de 2012 y el 1 de julio de 2012, inclusive.

1.4. "EL I.F.E.", por conducto de "LA D.E.R.F.E", se compromete a efectuar una campaña de notificación a los ciudadanos afectados por modificación de límites municipales, aplicación de los Programas de Reseccionamiento e Integración Seccional, que al corte de la credencialización para el Proceso Electoral coincidente no han actualizado el formato de Credencial para Votar, la notificación deberá realizarse en el mes de junio del 2012 a fin de dar a conocer al ciudadano la clave de la sección y la casilla a la que le corresponde acudir a ejercer su derecho al voto en la Jornada Electoral.

1.4.1. Para tal efecto se debe considerar que "EL I.E.E.M." ubique las mesas directivas de casilla de las secciones involucradas en el mismo domicilio que las aprobadas por "EL I.F.E.", de lo contrario, "EL I.E.E.M." se compromete con recursos económicos y humanos propios a efectuar por su cuenta la campaña de notificación ciudadana.

1.4.2. Asimismo, en caso de que "EL I.E.E.M." considere instalar las casillas en diferente domicilio, éste enviará a "LA D.E.R.F.E." a más tardar el 12 de mayo de 2012, la relación de los domicilios para las casillas que se instalarán en las secciones implicadas en la modificación de límites municipales y aplicación de los Programas de Reseccionamiento e Integración Seccional, con el objeto de realizar la propuesta y en su caso, la elaboración del diseño de las Cartas Notificación, mismas que serán remitidas a "EL I.E.E.M." en medios magnéticos para impresión y distribución.

1.4.3. Asimismo, "EL I.E.E.M." apoyará a "EL I.F.E." con recursos para la contratación de notificadores adicionales, 187 durante la primera quincena del mes de enero, que se encargarán de reforzar la notificación de credenciales 03; y 90 del 16 de enero al 31 de marzo, para las demás campañas de actualización al Padrón Electoral.

1.5. Por su parte "LA D.E.R.F.E." se compromete a entregar a "EL I.E.E.M." el Sistema de Captura de Notificación Ciudadana en el que se deberá capturar el estatus que presente cada Cédula de Notificación trabajada en campo.

1.5.1. Asimismo, "LA D.E.R.F.E.", por conducto de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en el Estado, proporcionará a "EL I.E.E.M." desde la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico y hasta la conclusión de las campañas de Actualización del Padrón Electoral y de Credencialización, mensualmente en medio digital el estadístico del Padrón Electoral, así como de la Lista Nominal de Electores en la parte correspondiente al Estado de México desagregado por distrito local, municipio, sección, rango de edad y sexo.

1.6. A la conclusión del periodo de Credencialización, "LA D.E.R.F.E." en los términos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y por el Consejo General de "EL I.F.E.", procederá del 1 de abril al 2 de julio de 2012, al retiro, lectura y resguardo de los formatos de Credencial para Votar con fotografía que no hayan sido recogidos por sus titulares. Al acto de resguardo se invitará a los integrantes de la Comisión Especial de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores de "EL I.E.E.M.", en el que estarán presentes los representantes de los partidos políticos de la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores, del que constará acta y la relación de formatos de Credencial para Votar con fotografía resguardados.

1.7. "EL I.F.E." acepta que en las elecciones locales se utilice la credencial para votar con fotografía, para sufragar el primer domingo de julio de 2012.

1.7.1. "EL I.E.E.M." acepta utilizar el instrumento de marcaje de la Credencial para Votar con fotografía que apruebe el Consejo General de "EL I.F.E." para la Elección Federal del 1 de julio del año 2012, o alguno similar, comprometiéndose "EL I.E.E.M." a proporcionarlo a las Mesas Directivas de Casilla Locales.

1.7.2. "EL I.E.E.M." acepta utilizar el instrumento de marcaje de la Credencial para Votar con Fotografía con el número "12", utilizando para ello la técnica del troquelado, que estará calibrado para grabar sobre el tercer espacio ubicado en el lado izquierdo del reverso de la credencial que se encuentra en la parte superior de la leyenda "LOCALES" en las credenciales que contengan recuadros, y de la leyenda "LOCALES Y EXTRAORDINARIAS" en las más recientes, independientemente de los dígitos que contengan los recuadros de la credencial para marcar el año de la elección en que el ciudadano emite su voto.



1.8. Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 128 y 166 del Código Electoral del Estado de México, el día 10 de febrero de 2012, se llevará a cabo el Procedimiento de la Primera Insaculación de los Ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla, en las instalaciones de "EL I.E.E.M." con sede en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México. El Consejo General de ese Organismo Electoral Local sesionará previamente, a efecto de llevar a cabo el sorteo de un mes del calendario, que será tomado como base para la selección de los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla. A más tardar el 16 de enero de 2012 "EL I.E.E.M." comunicará a "LA D.E.R.F.E." los aspectos de carácter operativo como son, entre otros, el mes base para la primera insaculación, respecto del procedimiento y los criterios que se tomarán como base para llevar a cabo el proceso de insaculación.

1.8.1. En el mes de enero del año de la elección "EL I.F.E." sorteará un mes del calendario que será tomado como base para la insaculación de ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla que recibirán la votación de la elección federal, situación que deberá notificar inmediatamente por escrito a "EL I.E.E.M.". La base sobre la cual, "EL I.E.E.M." determinará el mes base señalado en el párrafo primero de la presente cláusula, deberá excluir el mes determinado por "EL I.F.E." así como los cinco posteriores a aquél.

En caso, de que en una o varias secciones los ciudadanos de la sección sean insaculados por ambas instituciones, "LAS PARTES" se coordinarán a efecto de no duplicar registros, para la integración de las casillas.

1.8.2. "EL I.F.E.", por conducto de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, en adelante "La UNICOM"; dará una explicación de la operatividad del sistema de insaculación en 3 horarios distintos, el primero a las 10:00 horas, el segundo a las 14:00 horas y el tercero a las 18:00 horas y realizará el ejercicio automatizado; insaculará al 20% de ciudadanos por cada sección electoral, que hayan obtenido su Credencial para Votar con fotografía al 15 de enero de 2012, sin que en ningún caso el número de ciudadanos sea menor a 50 y excluyendo a los ciudadanos que tengan 70 años cumplidos el día de la elección, es decir, a aquellos que nacieron antes del 2 de julio de 1942.

1.8.3. El número de ciudadanos insaculados podrá ser menor a 50, siempre y cuando, el número de ciudadanos registrados en la Lista Nominal de Electores correspondiente a alguna sección sea menor a 50; o bien cuando el número de ciudadanos registrados en la Lista Nominal de Electores correspondiente a alguna sección sea igual o mayor a 50, pero se reduzca en virtud de que el ciudadano sorteado no cumpla con los requisitos necesarios para fungir como funcionario de la Mesa Directiva de Casilla que establece el Código Electoral del Estado de México; para lo cual "LA UNICOM" realizará el procedimiento automatizado seleccionando a la totalidad de los ciudadanos.

1.8.3.1. El ejercicio automatizado de los 45 Distritos Electorales locales será en orden decreciente, considerando la cantidad de ciudadanos en Lista Nominal por cada distrito, iniciando con aquellos que tengan mayor cantidad de ciudadanos; atendiendo al siguiente:

CUADRO No.1

Horario	No. de estación	Distrito	Cabecera	Lista Nominal (corte al 15 de enero de 2012)	Insaculados	Secciones
		XXX	Naucalpan	306,187	61.237	187
10:00	1	XXV	Nezahualcóyotl	172,129	34,426	133
		XXXIX	Otumba	186,832	37,366	122

				665,148	**133,029**	**442**
		XIV	Jilotepec	94,247	18,849	75
	2	XXXVIII	Coacalco	539,009	107,802	289
		XI	Santo Tomás	65,477	13,095	59
				698,733	**139,746**	**423**
		XIX	Cuautitlán	249,260	49,852	98
	3	XII	El Oro	151,791	30,358	103
		XXII	Ecatepec	291,276	58,255	194
				692,327	**138,465**	**395**
		XLIV	Nicolás Romero	261,662	52,332	115
	4	I	Toluca	226,532	45,306	127
		XIII	Atlacomulco	190,544	38,109	139
				678,738	**135,747**	**381**
		XV	Ixtlahuaca	156,698	31,340	95
	5	III	Temoaya	179,083	35,817	94
		XL	Ixtapaluca	410,317	82,063	312
				746,098	**149,220**	**501**
Total				**3,481,044**	**696,207**	**2,142**

Horario	No. de estación	Distrito	Cabecera	Lista Nominal (corte al 15 de enero de 2012)	Insaculados	Secciones
		XXVII	Chalco	473,566	94,713	210
	1	XXVIII	Amecameca	129,569	25,914	90
		VI	Tianguistenco	87,148	17,430	46
				690,283	**138,057**	**346**
		VIII	Sultepec	75,768	15,154	85
	2	XXXI	La Paz	544,659	108,932	238
		IX	Tejupilco	120,484	24,097	131
				740,911	**148,183**	**454**
		XX	Zumpango	212,996	42,599	114
14:00	3	XXIV	Nezahualcóyotl	159,232	31,846	118
		XVI	Atizapán de Zaragoza	373,799	74,760	167
				746,027	**149,205**	**399**
		XVIII	Tlalnepantla	256,823	51,365	192
	4	XXXVII	Tlalnepantla	293,022	58,604	188
		XXVI	Nezahualcóyotl	155,838	31,168	134
				705,683	**141,137**	**514**
		XXXII	Nezahualcóyotl	191,884	38,377	150
	5	XXIII	Texcoco	267,912	53,582	135
		XXXV	Metepec	172,300	34,460	92
				632,096	**126,419**	**377**
Total				**3,515,000**	**703,001**	**2,090**

Horario	No. de estación	Distrito	Cabecera	Lista Nominal (corte al 15 de enero de 2012)	Insaculados	Secciones
18:00	1	XLV	Zinacantepec	196,082	39,216	104
		VII	Tenancingo	115,031	23,006	82
		XXI	Ecatepec	393,755	78,751	227
				704,868	**140,973**	**413**
	2	IV	Lerma	171,663	34,333	91
		XXIX	Naucalpan	335,661	67,132	243
		XVII	Huixquilucan	181,853	36,371	110
				689,177	**137,836**	**444**

3	XXXIII	Ecatepec	480,130	96,026	280
	X	Valle de Bravo	112,326	22,465	81
	V	Tenango del Valle	106,631	21,326	58
			699,087	**139,817**	**419**
4	XLIII	Cuautitlán Izcalli	376,348	75,270	243
	XXXIV	Ixtapan de la Sal	91,278	18,256	72
	XLII	Ecatepec	272,605	54,521	185
			740,231	**148,047**	**500**
5	II	Toluca	323,117	64,623	147
	XXXVI	Villa del Carbón	173,906	34,781	74
	XLI	Nezahualcóyotl	172,033	34,407	135
			669,056	**133,811**	**356**
Total			**3,502,419**	**700,484**	**2,132**
Gran Total			**10,498,463**	**2,099,692**	**6,364**

Fuente: Datos en proyección por la Dirección de Organización.

1.8.3.2. El sistema automatizado será alimentado con el mes base que haya resultado sorteado en la sesión del Consejo General antes mencionada; se insaculará por cada sección electoral el 20% de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores de la entidad. Si el resultado fuese menor a 50 ciudadanos, entonces se procederá a insacular hasta 50 ciudadanos de esa sección electoral; en ningún caso el número de ciudadanos insaculados será menor a cincuenta, salvo los casos a que se refiere el punto 1.8.3.

1.8.4. Si el total de ciudadanos insaculados que nacieron en el mes resultado del sorteo realizado por el Consejo General de "EL I.E.E.M.", no es suficiente para completar la cantidad necesaria, se procederá a seleccionar a los ciudadanos nacidos en el o los meses subsecuentes, hasta completar el 20% requerido, excluyendo el mes sorteado por "EL I.F.E." y los cinco subsecuentes en concordancia con lo señalado en el punto 1.8.1.

1.8.5. El procedimiento de insaculación se repetirá por cada uno de los 45 distritos locales en los horarios establecidos. Una vez finalizado el procedimiento de insaculación, "LA UNICOM" generará impreso un "listado testigo" y un "reporte estadístico" así como un disco compacto que contenga la información del "listado testigo" y del "reporte estadístico"; lo anterior por cada distrito electoral local.

1.8.5.1. Para tal efecto, el listado de ciudadanos insaculados o "listado testigo" que se generará el mismo día en que se lleve a cabo la primera insaculación, deberá quedar impreso en orden alfabético de la A a la Z, iniciando por el primer apellido, enseguida por distrito local y por municipio, al interior por sección electoral. Se incluirán también los datos del número consecutivo de selección, clave de elector, sexo, edad y mes de nacimiento, "LA UNICOM" conocerá el criterio específico de este orden, a efecto de que sea incorporado en su sistema y se ejecute a la par del ejercicio automatizado.

1.8.5.2. Por su parte, el "reporte estadístico" que por cada uno de los 45 distritos y secciones electorales, imprima "LA UNICOM", contendrá los campos relativos a entidad federativa, distrito electoral local, municipio, sección, número de ciudadanos en lista nominal, el número de ciudadanos insaculados de acuerdo al mes y por sección, por género y el total de los mismos.

1.8.5.3. "LA UNICOM" se compromete a entregar a "EL I.E.E.M en un medio digital, al final del procedimiento de la primera insaculación de los 45 distritos electorales locales, los archivos de los 45 "listados testigo" generados por distrito local y los 45 "estadísticos" generados por distrito local, de los ciudadanos que resultaron insaculados por cada uno de los distritos electorales locales.

1.8.6. El 15 de febrero de 2012, "LA D.E.R.F.E." entregará a "EL I.E.E.M." un archivo en medio digital que contenga los mismos datos registrales de los ciudadanos insaculados, incluidos en las cartas notificación, más la edad (calculada con fecha al 1 de julio de 2012) y el número OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de la credencial para votar y catálogo de localidades.

1.8.7. "EL I.E.E.M." se compromete a entregar a "LA D.E.R.F.E." a más tardar el 9 de febrero de 2012, las firmas digitalizadas y los nombres de cada uno de los Vocales Ejecutivos de las 45 Juntas Distritales Locales y el formato de la carta notificación-convocatoria.

1.8.8. Por otra parte, "LA D.E.R.F.E." entregará la lista de los ciudadanos insaculados en 2 tantos impresos en tamaño carta y un tanto en medio digital, así como las Cartas Notificación de los ciudadanos que resultaron sorteados, con el orden establecido por Distrito Electoral Local por el "EL I.E.E.M." de conformidad con el Cuadro No. 2 del presente Anexo Técnico, comprometiéndose "LA D.E.R.F.E." a entregar la totalidad de dichos instrumentos electorales dentro del periodo comprendido del 13 de febrero de 2012 al 2 de marzo de 2012 (19 días naturales después de la insaculación), en el Centro Nacional de

Impresión ubicado en el Distrito Federal, cuidando que sea la misma clasificación y orden de los Listados, Cartas Notificación y medio digital.

CUADRO No. 2

N. P.	Dtto.	Cabecera	Insaculados	N. P.	Dtto.	Cabecera	Insaculados
1	XXXI	La Paz	108,932	24	XXXIX	Otumba	37,366
2	XXXVIII	Coacalco	107,802	25	XVII	Huixquilucan	36,371
3	XXVII	Chalco	94,713	26	III	Temoaya	35,817
4	XXXIII	Ecatepec	96,026	27	XXV	Nezahualcóyotl	34,426
5	XL	Ixtapaluca	82,063	28	XLI	Nezahualcóyotl	34,407
6	XXI	Ecatepec	78,751	29	XXXVI	Villa del Carbón	34,781
7	XLIII	Cuautitlán Izcalli	75,270	30	IV	Lerma	34,333
8	XVI	Atizapán de Zaragoza	74,760	31	XXXV	Metepec	34,460
9	XXIX	Naucalpan	67,132	32	XXVI	Nezahualcóyotl	31,168
10	II	Toluca	64,623	33	XXIV	Nezahualcóyotl	31,846
11	XXX	Naucalpan	61,237	34	XV	Ixtlahuaca	31,340
12	XXII	Ecatepec	58,255	35	XII	El Oro	30,358
13	XXXVII	Tlalnepantla	58,604	36	XXVIII	Amecameca	25,914
14	XLII	Ecatepec	54,521	37	IX	Tejupilco	24,097
15	XXIII	Texcoco	53,582	38	VII	Tenancingo	23,006
16	XLIV	Nicolás Romero	52,332	39	X	Valle de Bravo	22,465
17	XVIII	Tlalnepantla	51,365	40	V	Tenango del Valle	21,326
18	XIX	Cuautitlán	49,852	41	XXXIV	Ixtapan de la Sal	18,256
19	I	Toluca	45,306	42	XIV	Jilotepec	18,849
20	XX	Zumpango	42,599	43	VI	Tianguistenco	17,430
21	XXXII	Nezahualcóyotl	38,377	44	VIII	Sultepec	15,154
22	XLV	Zinacantepec	39,216	45	XI	Santo Tomás	13,095
23	XIII	Atlacomulco	38,109			**TOTAL:**	**2'099,692**

Fuente: Proyección por la Dirección de Organización.

1.8.8.1. Los 2 tantos impresos y el tanto en medio digital de la lista de ciudadanos insaculados a que se refiere el párrafo anterior, deberán estar ordenadas por Distrito Electoral Local, municipio, sección, localidad y manzana y, posteriormente en orden alfabético de la A a la Z, empezando por el primer apellido, segundo apellido y nombre (s) y contendrá los siguientes datos:

CUADRO No. 3

NO.	DESCRIPCIÓN DEL DATO	COMENTARIO
1	Entidad	Clave y nombre de la entidad federativa (encabezado)
2	Distrito electoral local	Clave del distrito electoral local (encabezado)
3	Municipio	Clave y nombre del municipio (encabezado)
4	Sección	Clave de la sección electoral (encabezado)
5	Localidad	Clave cartográfica y nombre de la localidad
6	Manzana	Clave cartográfica de la manzana
7	Número consecutivo	Número consecutivo de la lista de ciudadanos insaculados por sección, de acuerdo al reporte que se emite de la insaculación.
8	Clave de Elector	18 caracteres
9	OCR	13 caracteres
10	Primer Apellido o Apellido Paterno,	50 caracteres
11	Segundo Apellido o Apellido Materno	50 caracteres
12	Nombre (s).	50 caracteres
13	Denominación de la Calle	
14	Número exterior	
15	Número interior	
16	Denominación de la Colonia	
17	Código Postal	5 caracteres
18	Sexo	1 carácter
19	Edad	2 caracteres

NO.	DESCRIPCIÓN DEL DATO	COMENTARIO
20	Mes de nacimiento	2 caracteres
21	Número de emisión de la Credencial para Votar	2 caracteres

1.8.8.2. A este evento asistirán los integrantes del Consejo General de "EL I.E.E.M.", así como los 6 Consejeros Electorales Distritales y los miembros de las 45 Juntas Distritales, al igual que los integrantes de la Comisión Especial de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón y Lista Nominal de Electores, que así lo deseen.

1.8.9. Finalmente relativo a la Segunda Insaculación, misma que se llevará a cabo el día 4 de mayo de 2012, a la hora que para tal efecto se convenga, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al artículo 166, sexto párrafo del Código Electoral del Estado de México, el cual dispone que si aplicadas las medidas señaladas no fuesen suficientes los ciudadanos para cubrir todos los cargos, se procederá a obtener de la Lista Nominal, un número al menos del doble de los que hagan falta, éstos de la misma letra inicial del apellido sorteada por los Consejos Distritales y del o los mes(es) subsecuente (s) al utilizado en la primera insaculación; para que sean convocados, capacitados, evaluados y designados como funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla; por lo que para el caso específico "EL I.E.E.M.", notificará con tiempo suficiente las secciones de las cuales será necesario emitir el listado nominativo correspondiente.

1.8.10. "EL I.E.E.M." notificará a "LA D.E.R.F.E." mediante oficio a más tardar el 26 de abril de 2012, de las secciones en las que sea necesario contar con el listado nominal correspondiente.

1.8.11. "LA D.E.R.F.E." proporcionará a "EL I.E.E.M.", a más tardar el 1 de mayo de 2012 en forma electrónica, por distrito local, con encabezados en el archivo y especificando el nombre de cada campo, en orden alfabético y en forma desagregada por localidad y con domicilio, las Listas Nominales de las secciones donde faltaren ciudadanos para integrar las Mesas Directivas de Casilla, previa coordinación entre "LAS PARTES".

1.9. "LAS PARTES" convienen que, según corresponda, cada una de las mesas directivas de casilla cuente con una Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía, diferenciada para la recepción del sufragio que emitan los ciudadanos, una para la elección federal y otra para la elección local, en este último caso con listados identificados por sección, tipo de casilla, municipio y distrito local.

1.10. En términos de la ley, de manera permanente, la Lista Nominal de Electores estará a disposición de los ciudadanos, a través de los medios para consulta electrónica; en cada Junta Distrital de "EL I.F.E.", los partidos políticos tendrán acceso a la base de datos del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, exclusivamente para su revisión.

1.10.1. "EL I.E.E.M." pondrá a disposición de los ciudadanos los medios para consulta electrónica, de las correspondientes Listas Nominales en cada uno de los Órganos Desconcentrados, a través de una liga para acceder a la página de "EL I.F.E." en Internet.

1.11. "EL I.F.E.", por conducto de las instancias competentes, recibirá de los ciudadanos las solicitudes de expedición de credencial y de rectificación a la Lista Nominal de Electores a que se refiere el artículo 187 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y determinará sobre la procedencia o improcedencia legal de las mismas; así mismo, recibirá y dará el trámite correspondiente a las demandas de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano a que se refiere el artículo 79, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

1.11.1. La Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para la elección del Estado de México, con corte al 11 de junio de 2012, será entregada por parte de "LA D.E.R.F.E.", a la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad a más tardar el 21 de junio de 2012, para que a su vez sea entregada de inmediato a "EL I.E.E.M.".

1.11.2. "LA D.E.R.F.E." comunicará de inmediato a "EL I.E.E.M." las resoluciones que le sean notificadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, derivadas del trámite a que se refiere el párrafo anterior; quien a su vez proporcionará un informe a los integrantes de la Comisión Especial de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.

1.12. "LA D.E.R.F.E." llevará a cabo acciones adicionales tendientes a la Depuración del Padrón Electoral del Estado de México, hasta el 14 de abril de 2012, relativas al Programa de Bajas por defunción y suspensión o pérdida de derechos políticos; Detección de Duplicados: Básico y Áreas Vecinales Específicas, de los Municipios colindantes de las Entidades Federativas de Michoacán, Querétaro, Hidalgo, Morelos, Guerrero, Puebla y Tlaxcala, así como las Delegaciones políticas limítrofes del Distrito Federal; y, por aplicación del artículo 199 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

1.12.1. Para este efecto, "LA D.E.R.F.E." realizará los procesos informáticos, de gabinete y de campo necesarios para determinar los registros que se encuentren duplicados; y, en su caso, procederá a dar de baja del Padrón Electoral el registro más antiguo,

solicitándole al ciudadano la correspondiente Credencial para Votar con fotografía. (Municipios colindantes y Secciones colindantes).

1.12.2. "LA D.E.R.F.E." se compromete a realizar los trabajos de gabinete y de campo que sean necesarios para dar de baja del Padrón Electoral de la entidad a los registros de ciudadanos fallecidos o que fueron suspendidos para el ejercicio de sus derechos políticos y que le hayan sido notificados por las autoridades competentes.

1.12.3. Para lograr lo anterior, "LA D.E.R.F.E." se compromete a intensificar las actividades de recepción y procesamiento de la información generada por las Oficialías del Registro Civil en el Estado de México, así como por los Jueces Comunes y Federales en esa Entidad Federativa, y a realizar la confronta nacional de los datos que reciba.

1.12.4. "LA D.E.R.F.E.", por conducto de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en el Estado, proporcionará a "EL I.E.E.M." a más tardar el 27 de mayo de 2012, en medio impreso y en medio digital el listado correspondiente a los registros dados de baja por encontrarse duplicados en el Padrón Electoral del Estado de México.

1.12.5. Adicionalmente, "LA D.E.R.F.E." realizará desde la firma del presente Anexo Técnico y hasta el 14 de mayo de 2012, un programa de comparación de las bases de datos e imágenes para evitar Registros Duplicados en la Lista Nominal de Electores en el apartado correspondiente al Estado de México.

1.12.6. "LA D.E.R.F.E." a través de la Vocalía del Registro Federal de Electores del Estado de México, informará mensualmente a "EL I.E.E.M." de la aplicación de los programas sobre domicilios presuntamente irregulares que pudieran ser detectados por "LA D.E.R.F.E", así como en medio digital, desagregado por distrito electoral local, municipio y sección electoral.

1.13. Durante el desarrollo de los trabajos que realizará "LA D.E.R.F.E." en apoyo al proceso electoral local del Estado de México, se proporcionarán los servicios que ofrece la Dirección de Atención Ciudadana (DAC) a través del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana (CECEOC), ubicado en la entidad y el Centro de Atención Ciudadana IFETEL con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

1.13.1. En el CECEOC, tanto la ciudadanía como los representantes de los partidos políticos que para tal efecto "EL I.E.E.M." acredite ante "LA D.E.R.F.E." podrán obtener información relativa al Padrón Electoral local, a la correcta inclusión de la ciudadanía en la Lista Nominal de Electores local e información general referente a la jornada electoral local; así como durante el desarrollo de los comicios podrá recibir los recursos de aclaración interpuestos por los ciudadanos sobre la conformación de las Listas Nominales de Electores a que haya lugar.

1.13.2. "LA D.E.R.F.E." por conducto de las Juntas Distritales Ejecutivas en la entidad, de manera permanente, pondrá a disposición de los ciudadanos los medios para consulta electrónica de su inscripción en el padrón electoral y en las correspondientes listas nominales, conforme a los procedimientos que se determine; recursos disponibles a través de los Centros Distritales de Información Ciudadana (CEDIC).

1.13.3. En el Centro de Atención Ciudadana IFETEL se orientará telefónicamente a la ciudadanía sobre diversos tópicos de interés para el desarrollo de la jornada electoral local, a través de la modalidad de cobro revertido al teléfono 01800 433 2000, sin cargo al ciudadano ni para "EL I.E.E.M."; de igual manera, se brindará apoyo en la materia, a través del servicio de correo electrónico de la Dirección de Atención Ciudadana, haciendo uso de la cuenta ifetel@ife.org.mx.

1.13.3.1. Para ello, "EL I.E.E.M." proporcionará en medio digital a "LA D.E.R.F.E.", a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, por lo menos con un mes de anticipación a la jornada electoral local la acreditación de los representantes de los partidos políticos que podrán hacer uso del CECEOC; la relación con los nombres de los candidatos registrados para ocupar los diferentes cargos de elección popular; y el directorio de "EL I.E.E.M." incluyendo sus órganos desconcentrados, además proporcionará hasta con una semana de antelación a los comicios, los domicilios de las mesas directivas de casilla y un Localizador Uniforme de Recursos (URL), para que una vez concluida la jornada electoral local se consulten en línea los resultados de los cómputos electorales preliminares para proporcionarlos a los ciudadanos interesados. El listado de ciudadanos insaculados y el directorio de los centros de capacitación para funcionarios de mesas directivas de casillas, deberá ser entregado a "LA D.E.R F.E." previo operativo que implemente "EL I.E.E.M.", para la distribución de las cartas convocatoria de los candidatos a funcionarios de Mesa Directiva de Casilla.

1.13.3.2. "EL I.E.E.M." para la entrega de dicha información deberá observar las especificaciones técnicas y estructurales que contendrán las bases de datos que para tal efecto requiera "LA D.E.R.F.E.".

1.13.4. "LA D.E.R.F.E." proporcionará durante la Jornada Electoral el servicio telefónico mediante el número 01 800 433 2000 de atención a las solicitudes de aclaración interpuestas por los ciudadanos por medio del Subsistema SIIRFE@claraciones, cuyo contacto se realizará por medio del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana (CECEOC) ubicado en la entidad y en el Centro de Atención Ciudadana IFETEL, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

1.13.4.1. "EL I.F.E." se compromete a proporcionar información a los ciudadanos sobre los trámites para actualizar su situación en el Padrón Electoral y obtener la Credencial para Votar con fotografía, así como para consultar la información que corresponda a su propio registro.

1.13.4.2. "EL I.E.E.M.", deberá observar las especificaciones técnicas de la estructura y formato que contendrá la base de datos que para tal efecto le requiera "LA D.E.R.F.E.", en el caso de que proporcione la información oficial sobre los nombres de los candidatos registrados a los cargos a elegir, así como la correspondiente a la ubicación de las Mesas Directivas de Casilla, el Centro brindará esta información a los ciudadanos que la soliciten.

1.13.4.3. En este sentido, los archivos que contengan la información a que se refiere el párrafo anterior, deberán ser entregados a "LA D.E.R.F.E." a más tardar el 25 de mayo de 2012, sin perjuicio de entregar modificaciones derivadas de las objeciones a la primera y segunda publicaciones y por causas supervenientes, con el propósito de realizar ensayos de compaginación en la base de datos vinculados a los Sistemas de Consulta Ciudadana de "LA D.E.R.F.E.".

1.13.5. "LAS PARTES" se comprometen a analizar la posibilidad de utilizar mecanismos para que la ciudadanía pueda conocer la ubicación de su casilla.

1.13.6. "LAS PARTES" publicarán en sus respectivos portales o páginas de Internet, un botón con una liga de acceso a los sitios relativos a sus procesos electorales. En el caso de "EL I.E.E.M." el acceso será al proceso electoral federal y viceversa. "LAS PARTES" proporcionarán el diseño de sus propios botones con las dimensiones que ambas definan los cuales contendrán un hipervínculo hacia las páginas de Internet tanto de "EL I.F.E." como de "EL I.E.E.M.". Esta acción se realizará a partir del 2 de enero de 2012.

1.14. A efecto de que "EL I.E.E.M." dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 190 del Código Electoral del Estado de México, "LA D.E.R.F.E.", a más tardar el 30 de mayo de 2012, le entregará un tanto impreso en papel bond y uno en medio digital de la Lista Nominal de Electores Definitiva, para su publicación, la cual estará dividida por distrito electoral local, municipio, sección electoral y únicamente contendrá los campos relativos al nombre de los ciudadanos, ordenados alfabéticamente empezando en su caso por el primer apellido o apellido paterno, materno y nombre(s).

1.14.1. "EL I.E.E.M." en cumplimiento al artículo 190 del Código Electoral del Estado de México, fijará dicha Lista dentro de los 5 días previos a la celebración de la Jornada Electoral en el local en que se instalará cada casilla electoral.

1.15. "LA D.E.R.F.E." entregará, a más tardar el 30 de mayo de 2012, en el Centro Nacional de Impresión ubicado en el Distrito Federal, a "EL I.E.E.M.", en presencia de Notario Público del Distrito Federal, nueve (9) tantos originales o los que resulten, tomando en consideración el número de Partidos, de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, impresas en papel seguridad y uno en medio digital, en las que estarán incluidos todos los ciudadanos que hubiesen obtenido su Credencial para Votar con fotografía al 31 de marzo de 2012 y que no hayan sido dados de baja del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores en virtud de la aplicación de Programas de Depuración.

1.15.1. "EL I.E.E.M." proporcionará a "LA D.E.R.F.E.", por conducto de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, a más tardar el 30 de abril de 2012, debidamente autorizado el formato de portada, contraportada y hoja para la emisión del voto de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la mesa directiva de casilla de los listados nominales referidos en el punto anterior; dichos listados contendrán clave de elector, nombre completo, domicilio, sexo, edad y fotografía del ciudadano, agrupados por distrito electoral local y al interior por municipio y sección electoral, desagregados con un máximo de 750 electores por cuadernillo.

1.15.1.1. Dicha Lista se imprimirá conforme a la geografía electoral local que proporcione "EL I.E.E.M.".

1.15.2. El número de ejemplares de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía a que se refieren los párrafos precedentes, podría variar si los Partidos Políticos acreditados ante "EL I.E.E.M." llegaren a integrar alguna coalición, para lo cual dicho Organismo Electoral Local se compromete a informar a "LA D.E.R.F.E.", a más tardar el 2 de mayo de 2012, el número de tantos que requerirá en forma definitiva.

1.15.3. "EL I.E.E.M." se obliga a no reproducir por ningún medio impreso o digital, el Listado Nominal Definitivo con Fotografía que será utilizado en el Proceso Electoral Local a celebrarse el primer domingo de julio de 2012, el cual le será entregado por "EL I.F.E." en los términos del presente Anexo Técnico.

1.15.4. "EL I.E.E.M." manifiesta que entregará un ejemplar impreso del Listado Nominal referido, a cada uno de los Partidos Políticos o Coaliciones por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General y que participen en el Proceso Electoral Local de 2012, a más tardar el 3 de junio de 2012.

1.16. "LA D.E.R.F.E." se compromete a proporcionar a "EL I.E.E.M.", en las instalaciones del Centro Nacional de Impresión ubicadas en el Distrito Federal, a más tardar el 30 de mayo de 2012, en medio impreso y digital la "Relación de Formatos de Credencial Robados, Credenciales Duplicadas y Ciudadanos Suspendidos de sus Derechos Políticos por Resolución Judicial", en el apartado correspondiente al Estado de México, con el fin de utilizarlo a través de los medios para consulta electrónica, para dar cumplimiento a lo anterior, "EL I.E.E.M." entregará a "LA D.E.R.F.E." a más tardar el 22 de abril de 2012, la información preliminar de las secciones en donde pretenda instalar casillas especiales y el número de tantos impresos que requerirá.

Para tal efecto, "EL I.E.E.M." comunicará a "LA D.E.R.F.E." a más tardar el 22 de abril de 2012, en forma preliminar, el número de ejemplares que requerirá en función de las casillas especiales que instalará el día de la jornada electoral.

1.16.1. "LA D.E.R.F.E." se compromete a proporcionar el día 15 de mayo de 2012, a "EL I.E.E.M." el listado en medio digital, que contenga la relación con los nombres de los ciudadanos cuyas solicitudes hubiesen sido canceladas, y el día 30 de mayo de 2012, la relación en medio digital de aquellas Credenciales para Votar con fotografía que fueron destruidas de conformidad con lo establecido en el artículo 199 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

1.16.2. "LA D.E.R.F.E." proporcionará a "EL I.E.E.M.", en medio impreso y digital la relación de ciudadanos que temporalmente fueron dados de baja de la lista correspondiente a la sección que aparece en su credencial para votar con motivo de su inscripción en la Lista Nominal de Electores residentes en el extranjero, en el apartado correspondiente al Estado de México.

1.17. "EL I.E.E.M." entregará a "LA D.E.R.F.E.", a más tardar el 15 de abril de 2012 la información preliminar de las secciones en donde pretenda instalar casillas extraordinarias con el señalamiento de las localidades que corresponderán a cada casilla (básica y extraordinaria), para lo cual "EL I.E.E.M." proporcionará a "LA D.E.R.F.E." los recursos adicionales que se generen, en su caso.

1.18. El día 30 de mayo de 2012, en el horario que las partes convengan "LA D.E.R.F.E." entregará a "EL I.E.E.M." en las instalaciones del Centro Nacional de Impresión ubicadas en el Distrito Federal, los cuadernillos de la Lista Nominal de Electores desagregados para casillas extraordinarias.

1.18.1. "LA D.E.R.F.E." se compromete a realizar los trabajos cartográficos de gabinete que sean necesarios para precisar la ubicación de localidades en la asignación de casillas por localidad conforme a la integración que para tales efectos proporcione "EL I.E.E.M."

1.19. "EL I.E.E.M." se compromete a entregar a la "LA D.E.R.F.E." a más tardar el 9 de enero de 2012, el Catálogo de Secciones Electorales por distrito local; con base en esta información "LA D.E.R.F.E." se compromete a proporcionar a "EL I.E.E.M." a más tardar el 31 de enero de 2012, en formato *Smartstore* la geografía digital con división distrital local que contenga datos con corte al 31 de diciembre de 2011, en un medio digital que incluya el *software Geomedia Viewer* y el Catálogo de Localidades para derivar el nombre correspondiente.

1.19.1. En la cartografía digital así como su base de datos vigente con división distrital local que entregará "LA D.E.R.F.E." a "EL I.E.E.M.", aludida en el numeral anterior, se encuentra incluida la información relativa a las secciones resultantes del Programa de integración seccional y, adecuaciones por problemas de límites intermunicipales, y en su caso de límites interestatales.

1.20. "LA D.E.R.F.E." entregará a "EL I.E.E.M." los resultados de la Verificación Nacional Muestral del Padrón Electoral de 2012, a más tardar el 15 de mayo de 2012, así como los Estadísticos de Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores actualizados.

1.21. "LA D.E.R.F.E." se compromete a proporcionar el día 15 de marzo de 2012, a "EL I.E.E.M.", un medio digital de las Listas Nominales de Electores, ordenadas alfabéticamente por distrito electoral federal y al interior por municipio y sección electoral, mismas que a su vez, estarán divididas en dos apartados, el primero contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar con fotografía al 15 de febrero de 2012, y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su Credencial para Votar con fotografía a esa fecha, con la finalidad de que los partidos políticos formulen observaciones, señalando hechos y casos concretos e individualizados, hasta el 14 de abril de 2012.

1.22. "EL I.E.E.M.", hará llegar en medio magnético o digital a "LA D.E.R.F.E.", a más tardar el 16 de abril de 2012, las observaciones que los partidos políticos formulen a las Listas Nominales de Electores, en formato .TXT separado por "|" (pipes), con la finalidad de agilizar y eficientar la búsqueda en la base de datos del Padrón Electoral. Conteniendo los siguientes campos: estado, sección, nombre completo (apellido paterno, apellido materno y nombres), clave de elector, número de la emisión de la Credencial para Votar con fotografía, grupo y clave de la observación, con el objeto de que ésta proceda a analizarlas y, en su caso, realice las modificaciones que resulten legalmente procedentes.

1.22.1. "LA D.E.R.F.E." se compromete a entregar a "EL I.E.E.M.", a más tardar el 15 de mayo de 2012, el informe a las observaciones formuladas por los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores de la entidad. Dicho informe únicamente considerará las observaciones que entregue a "LA D.E.R.F.E.", dentro del término establecido en el párrafo precedente.

2. EN MATERIA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

2.1. "LAS PARTES" convienen en la instalación de dos mesas directivas de casilla, una para la elección federal y otra para la elección local, las cuales funcionarán preferentemente en un mismo domicilio, cuando las condiciones del inmueble lo permitan, atendiendo a las disposiciones aplicables en sus respectivas legislaciones electorales excepcionalmente para el evento de que ya sea una casilla federal o local sea reubicada, ambas se instalarán en el mismo lugar, si las condiciones así lo permiten.

2.1.1. "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo la firma de manera conjunta de convenios, con organismos públicos federales, estatales o municipales, cuyo objeto sea la obtención de la autorización correspondiente para el uso de sus instalaciones con objetivos electorales.

2.2. "LAS PARTES" realizarán sus recorridos en los términos establecidos por sus respectivas legislaciones electorales.

2.3. "EL I.F.E." invitará a "EL I.E.E.M." a participar en los recorridos por las secciones electorales, que tienen como objeto seleccionar los lugares susceptibles de ser propuestos para la ubicación de las casillas, atendiendo los siguientes criterios:

a) "EL I.E.E.M." proporcionará a "EL I.F.E." a más tardar el 15 de enero de 2012, los domicilios de ubicación de casilla utilizados en el Proceso Local 2011, para el efecto de que "EL I.F.E." los considere, en su caso, en sus recorridos.

b) Las Juntas Distritales de "EL I.F.E." realizarán su propuesta de ubicación de Mesas Directivas de Casilla, a más tardar el día 15 de marzo de 2012, dándole vista en la misma fecha a "EL I.E.E.M.", para que éste recorra a través de los Consejos Municipales en cumplimiento a lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México, con el propósito de verificar la viabilidad de los lugares propuestos por "EL I.F.E.".

c) "EL I.E.E.M.", a más tardar el 15 de abril de 2012, presentará observaciones preliminares a "EL I.F.E.", respecto a las propuestas de ubicación de casillas.

d) Los Consejos Distritales de "EL I.F.E." y los Consejos Municipales de "EL I.E.E.M.", analizarán las observaciones a que se refiere el inciso anterior, con el propósito de solventarlas.

e) En su caso, del 18 al 26 de abril de 2012, ambas instancias consensuarán en forma preliminar con los integrantes de los respectivos consejos los lugares para la ubicación de casillas.

f) Las casillas básicas y contiguas que deberán funcionar para el proceso electoral federal como para el local, en todo momento deberán ser en número igual.

g) En la medida de lo posible "LAS PARTES", instalarán de común acuerdo el número de casillas extraordinarias, tomando en consideración que exista coincidencia en los lugares propuestos por ambas instancias, teniendo en cuenta los mismos lugares en donde se instalaron en elecciones anteriores y siguiendo el mismo procedimiento que para las básicas y las contiguas.

h) "LAS PARTES" determinarán de común acuerdo la instalación de casillas especiales tomando en consideración las que hasta la fecha han coincidido en su ubicación con el criterio de instalación, establecido en el inciso e) anterior, atendiendo a lo que establezcan las Legislaciones respectivas.

i) Los Consejos Municipales de "EL I.E.E.M." sesionarán en la primera semana del mes de mayo de 2012 para tomar conocimiento formal de la propuesta de los lugares de ubicación de casillas que realicen las Juntas Municipales.

j) Los Consejos Distritales de "EL I.F.E." y los Consejos Municipales de "EL I.E.E.M.", sesionarán a más tardar el día 11 de mayo de 2012 para aprobar las listas de los lugares de ubicación de casillas básicas, contiguas y extraordinarias.

2.4. La integración de las Mesas Directivas de Casilla se realizará por cada instancia en los términos de sus respectivas legislaciones electorales.

2.4.1. La primera y segunda publicaciones conteniendo la ubicación y los nombres de los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, se realizarán por cada instancia atendiendo a lo que establecen sus respectivas legislaciones electorales.

2.5. "LAS PARTES" registrarán por separado a los representantes generales y ante mesa directiva de casilla, que cada Partido Político determine; pudiendo fungir ambos representantes en las dos casillas electorales, siempre y cuando obren debidamente registrados sus nombramientos en ambas, atendiendo a lo que establecen sus respectivas legislaciones electorales.

2.5.1. Para mejor información de las mesas directivas de casilla, así como de los representantes de los partidos políticos y de los ciudadanos, cada mesa directiva de casilla contará con las listas correspondientes que le serán entregadas a cada presidente de mesa directiva de casilla dentro del paquete que contenga la documentación y materiales electorales.

2.6. "LAS PARTES" se obligan a mantenerse oportuna y recíprocamente informados sobre las acreditaciones de observadores que cada una realice procurando en todo caso impulsar la observación electoral. Asimismo "LAS PARTES" se comprometen a entregar el listado final en medio digital de los observadores electorales y visitantes extranjeros que registren a más tardar el 24 de junio del 2012.

2.7. "LAS PARTES" designarán de manera independiente a sus capacitadores, instructores, supervisores, personal de apoyo y asistentes electorales, atendiendo a la normatividad electoral aplicable, y convienen que se coordinarán para establecer un mecanismo de intercambio de información, para evitar la duplicidad en la contratación.

2.8. En materia de difusión, para promover la participación de la ciudadanía en los procesos electorales y en la integración de las mesas directivas de casilla, ambos organismos están de acuerdo en establecer mecanismos de coordinación para el reforzamiento de las campañas de difusión, que permitan aumentar el impacto y el alcance de las estrategias comunicativas.

2.9. "EL I.E.E.M." elaborará su material y documentación electoral con colores totalmente diferentes a los de "EL I.F.E.", para lo cual en el mes de enero del año 2012, "EL I.F.E." le entregará a "EL I.E.E.M.", el acuerdo del Consejo General de "EL I.F.E." por el cual se aprueben el material y documentación electoral a utilizarse en la elección federal.

2.9.1. Respecto al suministro de mobiliario y equipamiento a las mesas directivas de casilla, cada órgano electoral aportará lo necesario para su correspondiente casilla.

2.10. Para la recepción de la votación, ambas partes convienen en que se forme una sola fila de acceso a la casilla, a partir de la cual el elector procederá a sufragar inicialmente en la Mesa Directiva de Casilla Federal y una vez concluido este ejercicio, el Secretario invitará al ciudadano que se dirija a la Mesa Directiva de Casilla Local para la emisión de su voto conforme a los programas de capacitación que en su caso sean aprobados por cada Consejo General.

2.10.1. En caso de que alguna de las Mesas Directivas de Casilla Federal o Local, no se instale oportunamente, la que se encuentre instalada procederá a recibir la votación de la elección que le corresponde. Una vez que ambas casillas estén funcionando, cada una recibirá la votación que le corresponde en el orden acordado.

2.10.2. En el supuesto de que por falta de los funcionarios designados no sea posible la instalación de la casilla a las 8:15 horas, se estará al procedimiento establecido, para este caso, por el Código Electoral del Estado de México, así como por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en los acuerdos que, en su caso, aprueben los órganos competentes en los respectivos organismos comiciales, según corresponda. Para tal efecto "LAS PARTES" acuerdan que en el caso extremo de integrar las mesas directivas de casilla con ciudadanos que se encuentran en la fila esperando emitir su voto, se deberá realizar de manera alternada, un ciudadano para la mesa del ámbito federal y un ciudadano para la mesa de ámbito local, hasta que se complete la integración de las mismas, siempre y cuando cuenten con credencial para votar y aparezcan en la lista nominal correspondiente.

2.11. La ayuda por concepto de alimentos que se otorgue a los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla tanto federales como locales, se procurará sea una cantidad igual.

2.12. Las mesas directivas de casilla recibirán y tramitarán los escritos de incidentes o protesta, en la forma y términos que señalan las legislaciones electorales respectivas, en caso de que los escritos no correspondan a una elección o elecciones que estén recibiendo, los funcionarios de mesa directiva de casilla los deberán entregar a la casilla que corresponda.

2.13. Si durante el escrutinio se encontrasen boletas de la elección federal en la urna de la elección local o viceversa, se separarán y el Presidente de la mesa directiva de casilla las remitirá a su homólogo para que se computen en la elección que corresponda, asentándose el incidente en la hoja correspondiente.

2.14. En caso de que al concluir la Jornada Electoral, por error sea entregado un paquete de la elección federal, en un órgano distrital o municipal local o viceversa, "LAS PARTES" convienen en que el mismo será recibido y se dará aviso de inmediato, mediante notificación al consejo respectivo y se levantará una acta circunstanciada cuyo formato específico se apruebe por ambos órganos electorales. En este caso la entrega del paquete se hará de inmediato al personal previamente acreditado que cada consejo apruebe según sea el caso.

2.15. "EL I.F.E." y "EL I.E.E.M." se coordinarán para el otorgamiento de lugares de uso común, para la disposición y distribución de bastidores y/o mamparas de uso común para la fijación de la propaganda de los partidos políticos nacionales y locales, en los términos de ley, que permitan condiciones de equidad en la asignación de dichos lugares, siendo ésta el 50 % (cincuenta por ciento) para cada una de las partes; asimismo, promoverán la firma de acuerdos entre la autoridad electoral federal, la autoridad electoral estatal y las instancias de gobierno competentes.

3.- EN MATERIA DE DIFUSIÓN, PROPAGANDA Y MONITOREO

3.1. "LAS PARTES" se coordinarán para intensificar la difusión en medios electrónicos y la distribución de materiales institucionales, tales como volantes, carteles y otras piezas de comunicación, realizadas por "EL I.E.E.M." y por "EL I.F.E.", para las campañas en materia de "Credencial 03"; Inscripción de ciudadanos que cumplan 18 años de edad, entre el 16 de enero y el 1 de julio de 2012; así como Campañas de Actualización al Padrón Electoral.

3.2. "EL I.F.E." notificará a "EL I.E.E.M." los mecanismos, tiempos y alcances del monitoreo a medios electrónicos de comunicación determinando sus características cuantitativas y cualitativas.

3.2.1. "EL I.F.E." remitirá a "EL I.E.E.M.", en tiempo y forma determinados por la Ley, los reportes derivados del monitoreo a medios electrónicos de comunicación, a efecto de suministrar dicha información al órgano competente del Instituto, cuando éste lo solicite.

SEGUNDA. Ambos organismos se comprometen a proporcionarse mutuamente y en forma inmediata y permanente la información electoral de que disponga relacionada con el convenio y este anexo técnico, a través del sistema que de manera conjunta y coordinada acuerden, dando preferencia a la utilización de medios digitales.

TERCERA. Para efectos del Anexo Financiero "EL I.E.E.M." se compromete a cubrir a "EL I.F.E." la totalidad de los gastos que se generen por las actividades previstas en el presente instrumento, con motivo de la emisión de las Listas de Ciudadanos Insaculados, las Cartas Convocatoria, la Lista Nominal de Electores Definitiva para Publicación impresa en papel bond, así como las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, y, en su caso, el pago del personal adicional que resulte necesario contratar para desarrollar las actividades consignadas en el presente Anexo Técnico y, en general, por aquellas que resulten como actividad extraordinaria en el cumplimiento de lo convenido en este instrumento jurídico, incluidas entre otras, el pago adicional de los honorarios de un Notario Público de la Ciudad de México, para la recepción de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, de acuerdo con lo establecido en el presente Anexo Técnico.

"EL I.F.E." adquirirá mediante los procedimientos administrativos, de conformidad a la normatividad aplicable, el papel seguridad que se requiere para la impresión de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía.

"EL I.E.E.M." entregará a "EL I.F.E." para el desarrollo de las actividades consignadas en el presente Anexo Técnico la cantidad que se establezca en el Anexo Financiero, en dos exhibiciones, la primera el 10 de enero de 2012 por un monto de $ 3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), y la segunda el 16 de abril de 2012, por un monto equivalente a la diferencia que falte para llegar al total consignado en el Anexo Financiero. Dichas aportaciones se harán mediante cheques expedidos a favor de "EL I.F.E.", a través de la Dirección Ejecutiva de Administración.

CUARTA. La entrega de la información y documentación que realizará "LA D.E.R.F.E." a "EL I.E.E.M." con motivo del presente Anexo Técnico, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que "EL I.E.E.M." y los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante ese Organismo Electoral Local que tengan acceso a ella, únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales y en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico. En consecuencia, cualquier uso distinto que, en su caso, se dé a dicha información, directa o indirectamente, será del conocimiento y atención de las autoridades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

QUINTA. "EL I.E.E.M.", con toda oportunidad notificará a "EL I.F.E.", por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, los aspectos relativos a la operación del presente Anexo Técnico. En este sentido, cualquier solicitud de "EL I.E.E.M." que implique ajustes al presente instrumento jurídico y no incidan de manera directa en los recursos que deba proporcionar con motivo de la celebración del presente acuerdo de voluntades, será atendida de manera directa por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, procediéndose a realizar, en su caso, los cambios correspondientes, sin necesidad de celebrar un Convenio Modificatorio o una Addenda al citado Anexo Técnico, siempre y cuando los mismos se formulen por escrito y de manera oficial entre ambas partes.

De igual manera, "EL I.F.E." comunicará a "EL I.E.E.M.", de manera oportuna y a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, sobre la necesidad de realizar ajustes a alguno de los compromisos adquiridos por virtud del presente acuerdo de voluntades.

En el caso de que con motivo de dichos ajustes, "EL I.E.E.M." deba proporcionar recursos adicionales a los que "EL I.F.E." recibirá con motivo del presente Anexo Técnico, éstos deberán ser formalizados por medio de una Addenda al presente instrumento legal.

SEXTA. El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

SÉPTIMA. "EL I.E.E.M." se compromete a publicar el presente instrumento jurídico en la Gaceta del Gobierno del Estado, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1.2 del Código Civil del Estado de México.

OCTAVA. "LAS PARTES" convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Técnico.

NOVENA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

UNDÉCIMA. Cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Anexo Técnico en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de treinta días naturales. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

DUODÉCIMA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presente Anexo Técnico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

En caso de subsistir dicho conflicto, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra causa.

DÉCIMATERCERA. Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta que hayan quedado firmes las elecciones celebradas, o bien, las elecciones extraordinarias que deriven del proceso electoral ordinario, periodo en que las partes lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

Leído que fue por "LAS PARTES" y ratificado en su contenido y alcance legal, se firma el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en México, Distrito Federal, el día __ de _____ de 2011.

Por "EL I.F.E."

El Consejero Presidente

Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita

El Secretario Ejecutivo

Licenciado Edmundo Jacobo Molina

El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores

Doctor José Luis Rodríguez Herrera

El Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de México

Licenciado Jaime Juárez Jasso

Por "EL I.E.E.M."

El Consejero Presidente

Maestro en Derecho Jesús Castillo Sandoval

El Secretario Ejecutivo General

Ingeniero Francisco Javier López Corral

Validación Jurídica
Licenciada Alma Patricia Sam Carbajal
Directora Jurídico-Consultiva

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/155/2011

Reformas al Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho expidió, a través del Acuerdo CG/50/2008, el Libro Primero del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México ha realizado diversas reformas al Libro referido en el Resultando anterior, entre ellas, las aprobadas mediante Acuerdo número IEEM/CG/62/2010 de fecha treinta de diciembre de dos mil diez, por el que entre otras cosas, cambió su denominación por la de "Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México".

3. Que la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión de este Consejo General, en su séptima sesión ordinaria celebrada el veinticinco de octubre del año en curso, expidió el Acuerdo número 14, por el que aprobó el proyecto de reformas al Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado

de México, particularmente al Capítulo III del Título Cuarto, del referido Reglamento; y ordenó su remisión a este órgano Superior de Dirección para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva, de ser el caso.

4. Que la Secretaría Técnica de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, remitió a la Secretaría Ejecutiva General, mediante oficio número IEEM/CAMPYD/1500/2011 de fecha dos de diciembre del año en curso, el Acuerdo referido en el Resultando que antecede a fin de que por su conducto sea sometido a la consideración de este Consejo General.

5. Que con motivo de los trabajos para la actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México, la Dirección Jurídico-Consultiva de este Instituto, en ejercicio de la atribución prevista en la fracción VI del artículo 105 del Código Electoral del Estado de México, con apoyo del personal de las diversas áreas y Consejerías del mismo Instituto, de igual forma analizó el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, y propuso diversas reformas al mismo, ello mediante oficio número IEEM/DJC/1508/2011 de fecha seis de diciembre del año en curso, dirigido a la Secretaría Ejecutiva General a fin de que por su conducto fueran sometidas a la consideración de este Consejo General; y

CONSIDERANDO

I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 párrafo primero, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

II. Que de conformidad al artículo 79, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral de esta Entidad Federativa se organizará para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las propio Código Electoral.

III. Que el artículo 93, fracción I inciso c), del Código Electoral del Estado de México, establece como Comisión permanente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, a la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión.

IV. Que el artículo 95, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, establece la atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, de expedir los reglamentos interiores, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.

V. Que el artículo 105 fracción VI del Código Electoral del Estado de México, establece la atribución de la Dirección Jurídico-Consultiva de revisar los proyectos de manuales, reglamentos, lineamientos y demás ordenamientos internos, que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.

VI. Que atento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 1.3 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, dichas Comisiones tienen la facultad de proponer al Órgano Superior de Dirección las reformas, adiciones, modificaciones, derogaciones y abrogaciones al marco normativo del Instituto relacionado con las materias competencia de cada Comisión, para, en su caso, su aprobación y publicación.

VII. Que este Órgano Superior de Dirección, una vez que conoció el Acuerdo referido en el Resultando 3 del presente documento y la correspondiente propuesta de reformas al Capítulo III del Título Cuarto, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, estima procedente pronunciarse por su aprobación, toda vez que dichas reformas actualizan diversas facultades de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión de este Consejo General, necesarias para atender las actividades que legal y reglamentariamente tiene encomendadas.

Por cuanto hace a la propuesta de la Dirección Jurídico-Consultiva, este Consejo General de igual forma se pronuncia por su aprobación toda vez que las reformas propuestas se refieren a precisar algunos aspectos de aplicación de dicho reglamento.

Asimismo, es de incorporarse la reforma al artículo 1.42 del Reglamento de mérito, propuesta al momento de tratar el presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Acuerdo número 14 de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, expedido en fecha veinticinco de octubre de dos mil once.

SEGUNDO.- Son de tomarse en consideración las propuestas de reformas al Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, realizadas por la Dirección Jurídico-Consultiva que se sometieron a este Consejo General a través de su oficio número IEEM/DJC/1508/2011 de fecha seis de diciembre del año en curso.

TERCERO.- En consecuencia, se reforma el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, conforme al documento adjunto al presente Acuerdo a fin de que forme parte del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Las reformas aprobadas por el presente Acuerdo surtirán efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno".

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día treinta de diciembre del año dos mil once y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).

La Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto Electoral del Estado de México, en su Séptima Sesión Ordinaria celebrada el veinticinco de octubre de dos mil once, aprobó el siguiente:

ACUERDO NÚM. 14

PROYECTO DE REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ANTECEDENTES

I. Que el Consejo General, en sesión extraordinaria de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho, aprobó el Acuerdo número CG/50/2008, por el que expidió el Libro Primero del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

II. Que el referido Reglamento ha sido objeto de diversas reformas mediante los Acuerdos del Consejo General números CG/61/2008 y CG/62/2010, de fechas dieciocho de diciembre de dos mil ocho y treinta de diciembre de año dos mil diez.

III. Que el Consejo General, en sesión extraordinaria de fecha treinta y uno de enero del año dos mil once, aprobó el Acuerdo número IEEM/CG13/2011, por el que se aprobaron las últimas Reformas al Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

RESULTANDO

I. Que la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto Electoral del Estado de México, considera conveniente proponer al órgano superior de dirección de este Instituto, reformas al Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General.

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, el ejercicio de la función electoral, relacionada con las entidades federativas, se deposita en autoridades locales, autónomas en su funcionamiento e independientes en sus decisiones.

II. Que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 11, párrafo primero, se prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México; y que, en el ejercicio de esta función, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la objetividad y el profesionalismo serán principios rectores.

III. Que en el artículo 78 del Código Electoral del Estado de México se dispone que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

IV. Que en el Código Electoral del Estado de México, artículo 79, párrafo primero, se señala que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las de este Código.

V. Que en el Código Electoral del Estado de México, artículo 93, fracción I, inciso c), se establece como comisión permanente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México a la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión.

VI. Que en el Código Electoral del Estado de México, artículo 95, fracción I, se otorgan, entre otras, como atribuciones del Consejo General: expedir los reglamentos interiores, programas, lineamientos y demás disposiciones, que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.

VII. Que en el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, especifica en el segundo párrafo de la fracción III, del artículo 1.3, como una atribución de las comisiones la de proponer al Consejo General reformas, adiciones, modificaciones, derogaciones y abrogaciones al marco normativo del Instituto relacionado con las materias competencia de cada Comisión para, en su caso, su aprobación y publicación.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión resuelve emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión aprueba el Proyecto de Reformas al Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, precisadas en el documento anexo al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Túrnese a la Secretaría Ejecutiva General en el momento oportuno, con la finalidad de que se someta a la consideración del Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

SEGUNDO. En su momento sean incorporadas las reformas aprobadas en el Capítulo Tercero del citado Reglamento vigente, en lo concerniente a la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión.

TERCERO. El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México *"Gaceta del Gobierno"*.

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos, y con el consenso de los representantes de los partidos políticos, con excepción del Partido Revolucionario Institucional en la parte que se refiere a la inclusión de intercampañas, los CC. integrantes de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión.

Toluca, México, veinticinco de octubre de dos mil once

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E

M. EN D. JESÚS G. JARDÓN NAVA
CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS
CONSEJERO ELECTORAL INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN

DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL

Artículo 1.1. El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar de manera general, la organización y funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, así como regular las funciones y atribuciones de cada uno de sus integrantes; el desarrollo de las sesiones y reuniones de trabajo.

Artículo 1.2. Para la interpretación de las disposiciones del presente reglamento, se estará a los criterios establecidos en el artículo 2 del Código Electoral del Estado de México, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a los principios rectores del Instituto.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS COMISIONES

Artículo 1.3. El Consejo General de conformidad a lo dispuesto en el artículo 93 del Código Electoral, integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

I. Las Comisiones Permanentes serán aquéllas que por sus atribuciones requieren de un trabajo frecuente, siendo éstas:

a) La Comisión de Organización y Capacitación;
b) La Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras;
c) La Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión;
d) La Comisión del Servicio Electoral Profesional; y
e) La Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática.

Los integrantes deberán nombrarse al inicio de cada proceso electoral, en ningún caso podrá recaer la presidencia en el Consejero Electoral que ocupó dicho cargo.

II. Las Comisiones Especiales serán aquéllas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del Instituto que por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanente. En su acuerdo de creación el Consejo General, deberá establecer los motivos de creación, objetivos y tiempos de funcionamiento. Entre las que de manera enunciativa y no limitativa, estarán:

a) La Comisión de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón y Lista Nominal de Electores;
b) La Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos; y
c) La Comisión para la Demarcación Distrital Electoral.

III. Las Comisiones Temporales serán aquéllas que se formen para atender asuntos derivados de situaciones particulares o extraordinarias, casos fortuitos o de fuerza mayor, que no puedan ser atendidos por las demás comisiones, debiéndose establecer en el acuerdo correspondiente los motivos de su creación, objetivos, propósitos y tiempo de vigencia.

Las Comisiones, podrán proponer al Consejo General, reformas, adiciones, modificaciones, derogaciones y abrogaciones al marco normativo del Instituto relacionado con las materias de su competencia, para en su caso, su aprobación y publicación.

CAPÍTULO I

De la Integración de las Comisiones

Artículo 1.4. Las Comisiones serán integradas por:

I. Tres Consejeros, con derecho a voz y voto, designados por el Consejo General;

II. Los representantes, propietarios y suplentes de los partidos políticos y coaliciones, que acrediten por escrito los representantes ante el Consejo General quienes tendrán derecho a voz; y

III. Un Secretario Técnico, con derecho a voz informativa, que será el titular del área respectiva **(Reformado en cumplimiento a la sentencia recaída al Juicio de Revisión Constitucional Electoral SUP-JRC- 32/2011) del día veintiocho de febrero del año dos mil once ACUERDO N°. IEEM/CG/21/2011.**

La aprobación de todos los acuerdos y dictámenes deberá ser con el voto de al menos dos de los integrantes, y preferentemente con el consenso de los partidos y coaliciones.

Bajo ninguna circunstancia las circulares, proyectos de acuerdo o de dictamen que emitan, tendrán obligatoriedad, salvo el caso de que sean aprobadas por el Consejo General. Sólo en este supuesto podrán ser publicados en la "Gaceta del Gobierno".

Artículo 1.5. El Presidente de la Comisión será suplido por el Consejero que le siga en la lista de integración de la Comisión, en los siguientes casos:

I. En ausencias temporales, por incapacidad médica, cuando exista algún caso urgente que tratar; y

II. En ausencias temporales por incapacidad médica, por más de diez días naturales.

Artículo 1.6. En el Acuerdo del Consejo General a que se refiere el artículo 93 del Código de la materia y que aprueba la integración de las Comisiones, deberá señalarse quien suple las ausencias del Secretario Técnico.

En caso de ausencia del Secretario Técnico y de su suplente, el Presidente de la Comisión podrá habilitar a otro Director, Titular de Unidad, Subdirector, así como cualquier otro funcionario electoral de la misma área de adscripción de la Comisión de que se trate.

Artículo 1.7. El Presidente y el Secretario Técnico de la Comisión, serán suplidos en su ausencia definitiva por quien designe el Consejo General.

CAPÍTULO II

Atribuciones de los Integrantes de las Comisiones

Artículo 1.8. Al Presidente de cada Comisión, corresponde las siguientes atribuciones:

I. Presidir las sesiones y reuniones de trabajo y adoptar las medidas que estime necesarias para su adecuado desarrollo;

II. Convocar por escrito, conjuntamente con el Secretario Técnico, a sesiones y reuniones de trabajo;

III. Convocar a sesiones o reuniones de trabajo por iniciativa propia o a solicitud de los otros dos Consejeros o de tres representantes de partidos políticos o coaliciones;

IV. Suspender las sesiones o reuniones de trabajo antes de su celebración, por causas que impidan su desarrollo;

V. Declarar el inicio, receso y término de las sesiones y reuniones de trabajo;

VI. Se deroga;

VII. Supervisar el cumplimiento del orden del día;

VIII. Regular en las sesiones y reuniones de trabajo de la Comisión las intervenciones de los participantes, en el orden en que se solicite;

IX. Proponer la participación de cualquier servidor electoral y expertos, a fin de auxiliar en la materia que sea de su conocimiento y que se requiera para el desarrollo de la sesión o reunión de trabajo;

X. Consultar con el Secretario Ejecutivo General, por iniciativa propia o a solicitud de los otros dos Consejeros o de tres representantes de partidos políticos o coaliciones, los asuntos que tengan impacto en el presupuesto del Instituto Electoral del Estado de México;

XI. Firmar, con el Secretario Técnico y los demás integrantes de la Comisión, los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes, emitidos por la Comisión;

XII. Solicitar al Secretario Ejecutivo General del Instituto, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y de recursos humanos, el apoyo al ejercicio de sus funciones y de la Comisión;

XIII. Nombrar al Secretario Técnico en caso de ausencia del Secretario Técnico Titular y de su Suplente;

XIV. Proporcionar a los integrantes de la Comisión la información necesaria para el desarrollo óptimo de sus actividades; para el caso de atender asuntos derivados de situaciones particulares o extraordinarias, casos fortuitos o de fuerza mayor que no puedan ser atendidos por las demás comisiones, deberá establecerse en el acuerdo correspondiente;

Se suprime la fracción XV, por acuerdo de la Comisión Especial para la Actualización de la Normatividad de fecha 15 de diciembre de 2010, y en cumplimiento al resolutivo Único de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México, en el expediente RA/2/2011, recorriéndose las fracciones posteriores.

XV. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y dictámenes aprobados por el Consejo General. que correspondan a la materia de la Comisión;

XVI. Instruir al Secretario Técnico para que notifique los acuerdos de la Comisión respectiva;

XVII. Se deroga; y

XVIII. Las que le establecen otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Consejo General.

Artículo 1.9. Al Secretario Técnico de cada Comisión, corresponde las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar a la Comisión y a su Presidente en el ejercicio de sus atribuciones;

II. Acordar con el Presidente de la Comisión la elaboración del orden del día de las sesiones y reuniones de trabajo;

III. Integrar los expedientes de los asuntos que deben tratarse en las sesiones o reuniones de trabajo, solicitando previamente por escrito la documentación correspondiente;

IV. Elaborar los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes en los asuntos que le competan a la Comisión;

V. Preparar la convocatoria a las sesiones o reuniones de trabajo;

VI. Convocar por escrito conjuntamente con el Presidente a sesiones y reuniones de trabajo;

VII. Notificar oportunamente la convocatoria;

VIII. Pasar lista de asistencia y declarar la existencia de quórum legal en las sesiones de la Comisión;

IX. Dar cuenta de las actuaciones y circunstancias que se susciten en las sesiones de la Comisión;

X. Recabar el sentido del consenso y de la votación de los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes emitidos por la Comisión;

XI. Recabar la firma de los Consejeros de la Comisión en los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes aprobados por el Consejo General, que correspondan a la materia de la Comisión;

XII. Levantar el acta correspondiente de las sesiones que realice la Comisión, someterla a la aprobación y firmarla en unión de los demás integrantes. La versión estenográfica hará las veces de acta;

XIII. Levantar la minuta de las reuniones de trabajo de la Comisión;

XIV. Firmar con los Consejeros, los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes, emitidos por la comisión;

XV. Rendir los informes de la Secretaría Técnica en las sesiones;

XVI. Informar a los integrantes de la Comisión sobre la cumplimentación de las circulares, acuerdos y dictámenes de la Comisión;

XVII. Por instrucciones del Presidente, proporcionar, la información necesaria a los integrantes de la Comisión para el desarrollo de sus actividades;

XVIII. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva General y a la Dirección Jurídico-Consultiva, su opinión no vinculatoria respecto de los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes;

XIX. Enviar a la Secretaría Ejecutiva General, los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes aprobados por la Comisión, para someterlos a consideración del Consejo General;

XX. Enviar a la Secretaría Ejecutiva General, los informes para los efectos conducentes;

XXI. Llevar el registro de las acreditaciones y sustituciones de los representantes de los partidos políticos y coaliciones ante la Comisión;

XXII. Resguardar temporalmente el archivo de la Comisión y en su momento enviarlo a la Secretaría Ejecutiva General; y

XXIII. Las que le establecen otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Consejo General.

Artículo 1.10. Corresponde a los Consejeros integrantes de las Comisiones, las siguientes atribuciones:

I. Participar en las deliberaciones de las sesiones y reuniones de trabajo de la Comisión, para resolver colegiadamente los asuntos de su competencia;

II. Solicitar al Presidente conjuntamente con otro Consejero integrante de la Comisión, se convoque a sesiones y reuniones de trabajo, proponiendo el orden del día;

III. Solicitar al Presidente de la Comisión, hasta antes de su aprobación, el retiro de algún asunto del orden del día;

IV. Solicitar al Presidente de la Comisión la inclusión de algún asunto al proyecto del orden del día hasta antes de su aprobación;

V. Solicitar al Secretario Técnico, la información adicional en asuntos relacionados con la materia de la Comisión;

VI. Proponer la participación de cualquier servidor electoral y expertos, a fin de auxiliar en la materia que sea de su conocimiento y que se requiera para el desarrollo de la sesión o reunión de trabajo;

VII. Proponer al Presidente de la Comisión, mociones de orden;

VIII. Solicitar al Presidente de la Comisión, decrete recesos en las sesiones o reuniones de trabajo, o someter a votación la suspensión de la misma;

IX. Votar los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a consideración en la Comisión sin que pueda abstenerse;

X. Firmar, los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes, emitidos por la Comisión;

XI. Firmar las actas de las sesiones una vez aprobadas; y

XII. Las que le establecen otras disposiciones jurídicas y las que el encomiende el Consejo General.

Artículo 1.11. Corresponde a los representantes de los partidos políticos y coaliciones ante las Comisiones, las siguientes atribuciones:

I. Participar en las sesiones y reuniones de trabajo;

II. Solicitar al Presidente, conjuntamente con un mínimo de otros dos representantes de partidos políticos o coaliciones en la Comisión, se convoque a sesiones y reuniones de trabajo, proponiendo el orden del día;

III. Solicitar al Presidente de la Comisión, la inclusión de algún asunto al proyecto del orden del día hasta antes de su aprobación;

IV. Solicitar al Secretario Técnico, información adicional en asuntos relacionados con la materia de la Comisión;

V. Solicitar al Presidente de la Comisión, se retire algún punto del proyecto del orden del día, hasta antes de su aprobación;

VI. Proponer la participación de cualquier servidor electoral y expertos, a fin de auxiliar en la materia que sea de su conocimiento y que se requiera para el desarrollo de la sesión o reunión de trabajo;

VII. Participar en la discusión de los asuntos contenidos en el proyecto del orden del día;

VIII. Solicitar al Presidente de la Comisión, decrete recesos en las sesiones o reuniones de trabajo, o someter a votación la suspensión de la misma;

IX. Manifestarse a favor o en contra de la aprobación de los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes sometidos a la Comisión;

X. Firmar las actas de las sesiones una vez aprobadas;

XI. Proponer al Presidente de la Comisión mociones de orden; y

XII. Las que le establecen otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Consejo General.

TÍTULO TERCERO

DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

CAPÍTULO I

De la Convocatoria

Artículo 1.12. El Presidente de la Comisión conjuntamente con el Secretario Técnico, deberán convocar a las sesiones y reuniones de trabajo, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha que se fije para la celebración de la sesión o reunión de trabajo.

La convocatoria a sesión o reunión de trabajo deberá contener, el nombre del integrante de la Comisión a quien va dirigido, lugar, hora y fecha de realización, número de oficio y la firma del Presidente de la Comisión y del Secretario Técnico.

Las sesiones y reuniones de trabajo se celebrarán en las instalaciones del Instituto, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

En ausencia del Presidente de la Comisión o del Secretario Técnico, firmará quien de ellos este presente.

En caso de urgencia, las sesiones y reuniones de trabajo se convocarán, de manera extraordinaria, atendiendo a la naturaleza del asunto a tratar, con el tiempo suficiente para reunir el quórum legal, que no podrá ser menor a veinticuatro horas.

Artículo 1.13. A la convocatoria se acompañará, copia del acta de la sesión anterior, así como los documentos y anexos necesarios, a efecto de que puedan ser analizados previamente por los integrantes de la Comisión para su discusión y aprobación, en su caso.

Para efectos de la convocatoria, el cómputo de los plazos fuera de proceso, se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado o se tuviere conocimiento de la misma.

En el periodo de proceso electoral, los plazos se computarán de momento a momento.

Para el caso de las reuniones de trabajo, los plazos se computarán en los términos de los párrafos que anteceden. En caso de decretar recesos, se estará a lo acordado por los integrantes de la Comisión, dejando constancia en el acta o minuta correspondiente, la duración y condiciones para su reanudación.

Artículo 1.14. En aquellos casos en que por los altos volúmenes de documentación, no sea posible acompañar los anexos al proyecto del orden del día, estos se pondrán a disposición de los integrantes de la Comisión en medio magnético.

Artículo 1.15. La convocatoria se notificará a los integrantes de la Comisión en sus oficinas ubicadas en las instalaciones del Instituto, teniendo éstas como domicilio legal de los mismos. En el caso de las coaliciones se les citará a través de su representante acreditado ante la Comisión y en la oficina dentro del Instituto del partido político señalado en su oficio de acreditación.

Artículo 1.16. Para efectos de acuse de recibo, en la copia del oficio se anotará claramente, la fecha y hora de recepción, nombre completo, firma y, en su caso, sello de quien recibió. En caso de negarse a firmar y estampar el sello, se asentará la razón dejando la notificación en sus oficinas ubicadas en las instalaciones del Instituto.

CAPÍTULO II

De las Sesiones

Artículo 1.17. Para el trámite de los asuntos de su competencia, las Comisiones celebrarán sesiones cuantas veces se estime necesario a solicitud de quienes se encuentren facultados en términos del presente reglamento.

En proceso electoral las Comisiones sesionarán por lo menos una vez al mes, salvo acuerdo en contrario de las mismas.

Artículo 1.18. En las sesiones tendrán derecho a voz y voto los Consejeros electorales de la Comisión, el Secretario Técnico con voz informativa y los representantes de los partidos políticos y coaliciones únicamente con voz.

La participación de los representantes suplentes será en ausencia del propietario o a solicitud de éste.

Estando presente en las sesiones, cualquiera de los representantes de los partidos políticos y coaliciones acreditados ante el Consejo General, participarán con derecho a voz.

Artículo 1.19. La sesión se celebrará con los integrantes que se encuentren presentes, siempre que exista quórum legal. Existe quórum legal cuando asistan dos Consejeros integrantes de la Comisión, entre los que estará el presidente, salvo los casos a que se refiere el artículo 1.5.

Artículo 1.20. En caso de que no se lleve a cabo la sesión por falta de quórum legal, podrá citarse en segunda convocatoria para el siguiente día hábil.

Artículo 1.21. La sesión dará inicio cuando el Presidente de la Comisión lo declare formalmente, previa verificación de la existencia de quórum legal por el Secretario Técnico.

Artículo 1.22. Instalada la sesión se pondrá a consideración de los integrantes de la Comisión el contenido del proyecto del orden del día. El Presidente de la Comisión, a solicitud de alguno de sus integrantes, podrá retirar asuntos del orden del día. Los integrantes de la Comisión podrán proponer la inclusión de asuntos generales al concluir el desahogo del orden del día. Los asuntos contenidos en el orden del día serán discutidos y, en su caso, votados salvo cuando los Consejeros acuerden mediante votación, posponer la discusión y votación de algún asunto en particular.

Artículo 1.23. Cuando así lo acuerde la Comisión, podrá dispensar la lectura de los documentos que hayan sido previamente circulados.

Artículo 1.24. Si al momento de la votación correspondiente no existiera el quórum legal por ausencia de alguno de sus integrantes con derecho a voto, el Presidente de la Comisión deberá declarar un receso.

Artículo 1.25. Los integrantes de la Comisión podrán hacer uso de la palabra en los puntos a discutir, previa solicitud al Presidente y conforme al orden en que haya sido pedida.

Artículo 1.26. En el curso de las deliberaciones, los integrantes de la Comisión se abstendrán de entablar diálogos y realizar alusiones personales que pudiesen generar controversias o discusiones ajenas a los asuntos incluidos en el proyecto del orden del día.

Artículo 1.27. Cualquier integrante de la Comisión podrá pedir el uso de la palabra al Presidente, para interpelar al orador, con el objeto de formularle una pregunta o bien solicitarle una aclaración respecto a algún punto de su intervención.

Artículo 1.28. Se considera moción de orden, toda participación que tenga por objeto:

I. Centrar el debate, para que quien haga uso de la voz se circunscriba al tema de la discusión;

II. Poner orden en la sesión; y

III. Tener por discutido el tema.

Artículo 1.29. Las sesiones podrán suspenderse por alteración al orden que impida su celebración, pudiendo en tal caso reanudarse en un plazo no mayor a veinticuatro horas, a convocatoria del Presidente de la Comisión en el acto mismo.

Artículo 1.30. Agotada la discusión el Presidente de la Comisión instruirá al Secretario Técnico para que proceda a tomar el consenso de los partidos políticos y coaliciones, y recabar el sentido de la votación de los Consejeros. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de sus integrantes con derecho a voto. El Presidente de la Comisión cuenta con voto de calidad en caso de empate.

Artículo 1.31. Los Consejeros deberán de manifestar el sentido de su voto que sólo podrá ser a favor o en contra y en ningún caso podrán abstenerse de votar, pudiendo emitir su voto particular razonado.

Artículo 1.32. Las sesiones tendrán una duración máxima de cinco horas; en caso de que en la sesión en curso no se aborden todos los asuntos a tratar en el proyecto del orden del día, estos serán considerados de manera automática para ser discutidos en la siguiente sesión de la Comisión, que deberá continuarse al día hábil siguiente, salvo acuerdo en contrario de la Comisión.

CAPÍTULO III

De las Reuniones de Trabajo

Artículo 1.33. La Comisión celebrará tantas reuniones de trabajo como sean necesarias a fin de analizar y discutir los asuntos que se propongan para su consideración.

Las reuniones de trabajo tendrán una duración máxima de cinco horas; en caso de que no se aborden todos los asuntos a tratar en el orden del día, el Presidente de la Comisión podrá declarar un receso en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1.13 del presente Reglamento.

Artículo 1.34. Las reuniones de trabajo se celebrarán con el número de integrantes que se encuentren presentes, sin necesidad de declarar la existencia de quórum legal, debiendo estar presentes el Presidente y el Secretario Técnico de la Comisión, o quienes hagan sus veces.

Artículo 1.35. Para la celebración de reuniones de trabajo, los integrantes de la Comisión podrán auxiliarse de especialistas en la materia, pudiendo participar éstos en la respectiva reunión, con anuencia de los integrantes de la Comisión. La designación deberá hacerse del conocimiento del Presidente de la Comisión por medio del Secretario Técnico.

CAPÍTULO IV

Reglas Generales

Artículo 1.36. Las sesiones y reuniones de trabajo serán de orden privado por su propia naturaleza de carácter interno; quedando expresamente prohibida la presencia de personas no autorizadas, salvo quienes asesoren a los integrantes de la Comisión.

Artículo 1.37. En las sesiones y reuniones de trabajo, podrán asistir con voz los Consejeros no integrantes de la Comisión.

CAPÍTULO V

De los Acuerdos, Resoluciones y Dictámenes

Artículo 1.38. Cuando la Comisión considere que un proyecto de acuerdo, resolución o dictamen deba revisarse nuevamente, se regresará a la Secretaría Técnica para su nuevo estudio, solicitando la opinión no vinculatoria de la Dirección Jurídico-Consultiva o de la dependencia correspondiente, para su posterior presentación en sesión de la misma Comisión.

Artículo 1.39. Los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes deberán contener: antecedentes, considerandos, resultandos y puntos resolutivos. Los cuales deberán estar debidamente fundados y motivados

Artículo 1.40. Se Deroga.

TÍTULO CUARTO

DE LAS COMISIONES PERMANENTES

CAPÍTULO I

De la Comisión de Organización y Capacitación

Artículo 1.41. Esta Comisión tendrá por objeto, apoyar al Consejo General en el desempeño de sus atribuciones en materia de organización, capacitación electoral, y las relativas al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), derivadas de los programas que para tal efecto se aprueben, para la preparación y desarrollo de los procesos electorales.

Artículo 1.42. Como Secretario Técnico de la Comisión fungirá el Director de Capacitación; cuando se traten asuntos correspondientes a la Dirección de Organización, actuará como Secretario Técnico el Director de la misma.

La convocatoria a sesiones o reuniones de trabajo, será firmada por el Director de Capacitación. Cuando en una misma sesión se traten temas de ambas áreas, las actas y acuerdos serán firmados por los dos Directores.

El Secretario Técnico de la Comisión será el designado conforme a la fracción III del artículo 1.4 y 1.6 del presente Reglamento.

Artículo 1.43. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I. Se Deroga.

II. Se Deroga.

III. Se Deroga.

IV. Vigilar el desarrollo de todos los trabajos en materia de organización y capacitación que el Instituto lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes;

V. Vigilar la instalación y funcionamiento de las Juntas Distritales y Municipales, proponiendo las medidas correctivas que se estimen procedentes;

VI. Vigilar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales;

VII. Conocer, analizar y en su caso modificar la propuesta del Programa de Capacitación, para la integración de las Mesas Directivas de Casilla, que le envíe la Junta General, previo a que ésta la apruebe y la remita al Consejo General para su aprobación definitiva. Una vez aprobado, vigilar su cumplimiento;

VIII. Conocer, analizar y en su caso modificar los materiales didácticos e instructivos electorales, que en materia de capacitación y organización, difunda el Instituto Electoral, que le envíe la Junta General, previo a que ésta los apruebe y los remita al Consejo General para su aprobación definitiva;

IX. Supervisar los avances y resultados de la notificación, entrega de nombramientos y capacitación a los ciudadanos insaculados y funcionarios de mesas directivas de casilla y monitorear su desarrollo;

X. Conocer, analizar, aprobar, vigilar y supervisar el cumplimiento del procedimiento que deban observar los Consejos Electorales Distritales para la segunda insaculación, sugiriendo las modificaciones que estime convenientes;

XI. Conocer acerca de las actividades que realicen y de los informes que rindan las Juntas y Consejos Distritales y Municipales;

XII. Conocer, analizar, discutir y aprobar los formatos de boletas electorales y documentación electoral, así como las características de los materiales electorales elaborados por la Dirección de Organización, para la aprobación definitiva del Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva General;

XIII. Supervisar y vigilar las actividades relativas a la elaboración, impresión, distribución, recuperación, destrucción y/o donación de la documentación y material electoral y en su caso la rehabilitación del material electoral; conforme a las disposiciones del Código y a los acuerdos que emita el Consejo General;

XIV. Revisar que las características que posean los materiales electorales sean óptimas y, en su caso, proponer las adecuaciones que se estimen pertinentes, observando en todo momento, lo dispuesto por el Código;

XV. Conocer la propuesta del Programa de Resultados Electorales Preliminares que realice la Junta General haciendo las modificaciones que estime convenientes, para su remisión al Consejo General; así como también, vigilar, una vez aprobado, que se cumplan todas sus fases conforme al Código, haciendo las sugerencias que se estimen pertinentes;

XVI. Vigilar que se recabe la documentación que ordena el Código, para la integración de los expedientes, con el fin de que el Consejo General efectúe los cómputos respectivos;

XVII. Vigilar que la ubicación, integración y número de casillas que aprueben los Consejos Distritales y Municipales se realicen de acuerdo con lo establecido en el Código;

XVIII. Conocer y analizar las propuestas de ubicación de Casillas Especiales que hagan los Consejos Distritales o Municipales para tal efecto;

XIX. Se Deroga;

XX. Se Deroga;

XXI. Conocer y vigilar lo relativo al Procedimiento de Ingreso de Instructores y Capacitadores;

XXII. Solicitar información sobre la realización de la estadística electoral;

XXIII. Informar al Consejo General sobre las actividades que desarrolle la Comisión;

XXIV. Proponer al Consejo General la expedición, reformas, adiciones, modificaciones, derogaciones y abrogaciones al marco normativo del Instituto relacionado con las materias competencia de esta Comisión;

XXV. Conocer, analizar, discutir y en su caso aprobar, la propuesta del Documento Rector del Sistema de Información y Comunicación de la Jornada Electoral (SICJE), que realice la Junta General, a fin de realizarle las adecuaciones respectivas, y remitirlo por conducto del Secretario Ejecutivo General, al Consejo General para que sea aprobado. Asimismo vigilar que se cumplan los procedimientos de dicho programa;

XXVI. Vigilar el desarrollo de las actividades del Sistema de Información y Comunicación de la Jornada Electoral (SICJE); así como participar en los simulacros de funcionamiento que se realicen para el óptimo funcionamiento del mismo;

XXVII. Realizar e implementar mecanismos para evaluar los Programas de Capacitación (evaluar la capacitación), el PREP y el SICJE de los procesos electorales respectivos;

XXVIII. Conocer, analizar, discutir y en su caso aprobar, los documentos relativos a los "Lineamientos para el Observador Electoral" y "Manual para el Observador Electoral" para que por conducto del Secretario Ejecutivo General, sea aprobado por el Consejo General; y

XXIX. Las que le establecen otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Consejo General.

CAPÍTULO II

De la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras

Artículo 1.44. Tendrá como objeto auxiliar al Consejo General en la vigilancia, evaluación y supervisión de las actividades administrativas y financieras del Instituto, para que dichas actividades se apeguen a las disposiciones jurídicas vigentes y formular, en su caso, las recomendaciones y la adopción de medidas tendientes al fortalecimiento del control interno institucional. Asimismo, dar seguimiento a las actividades que desarrolla el Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto.

Artículo 1.45. El Secretario Técnico de la Comisión será el Titular de la Contraloría General.

El Secretario Técnico de la Comisión será el designado conforme a la fracción III del artículo 1.4 y 1.6 del presente Reglamento.

Artículo 1.46. La Comisión, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Vigilar que los servidores electorales de órganos centrales y desconcentrados del Instituto, en el ámbito de sus competencias y en el ejercicio de sus funciones, apliquen y observen las normas jurídicas vigentes, así como los acuerdos del Consejo General;

II. Vigilar que los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto, se utilicen de conformidad y para los fines que disponen las normas jurídicas aplicables, así como los acuerdos del Consejo General;

III. Proponer a las diversas instancias del Instituto, la adopción de medidas preventivas o correctivas para garantizar la protección al patrimonio del Instituto y optimizar el desarrollo de sus actividades;

IV. Recibir, analizar y dar seguimiento a los informes mensuales y anuales de las actividades que se desarrollan de acuerdo con el Programa Anual de Actividades del Instituto;

V. Recibir, analizar y dar seguimiento a los informes mensuales y anual de los estados financieros del Instituto, preparados por la Dirección de Administración;

VI. Recibir, analizar y dar seguimiento a los informes mensuales y anuales de las actividades del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, y supervisar su actuación;

VII. Recibir, analizar y dar seguimiento a los informes mensuales, trimestrales y anuales relacionados con el avance y cumplimiento al Programa de Actividades de la Contraloría General;

VIII. Remitir al Consejo General, para su conocimiento, los informes que fueron presentados ante la Comisión y, en su caso, las recomendaciones propuestas;

IX. Dar seguimiento al avance del Programa Anual de Auditoría y Programas específicos de Auditorías del Instituto, que desarrolla la Contraloría General;

X. Recibir, analizar y dar seguimiento al dictamen de los estados financieros del Instituto relativos al ejercicio anterior, emitidos por el despacho de auditores externos que para tal efecto sea contratado;

XI. Conocer, analizar y dar seguimiento a los informes de auditoría que se practiquen al Instituto, y vigilar que se atiendan las recomendaciones y se corrijan las observaciones que resulten de las mismas;

XII. Conocer, analizar y emitir el dictamen correspondiente de los proyectos de resolución presentados por la Contraloría General; que correspondan ser resueltos en definitiva por el Consejo General;

XIII. Conocer, analizar y dar seguimiento a los informes sobre las resoluciones de Inconformidades que presenten los proveedores, prestadores de servicios y contratistas, relacionados con procedimientos de contratación, y sobre las demás resoluciones emitidas por la Contraloría General;

XIV. Emitir los acuerdos o dictámenes que corresponda, respecto de los asuntos competencia de la Comisión y remitirlos al Consejo General para su aprobación definitiva; y

Se suprime la fracción XV, por acuerdo de la Comisión Especial para la Actualización de la Normatividad de fecha 15 de diciembre de 2010, y en cumplimiento al resolutivo Único de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México, en el expediente RA/2/2011, recorriéndose la fracción posterior.

XV. Las demás que le establecen este Reglamento, otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Consejo General.

CAPÍTULO III

De la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión

Artículo 1.47. La Comisión tendrá como objeto atender lo relacionado con el acceso del Instituto y de los partidos políticos a los medios de comunicación, conforme a las normas establecidas en el Apartado B, de la base III, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a los artículos 63 y 65 del Código, a los convenios que en la materia se celebren con el Instituto Federal Electoral y a lo que disponga el Consejo General; realizar monitoreos de medios de comunicación electrónicos e impresos, públicos y privados, así como de la propaganda colocada en todo tipo de espacio o equipamiento utilizado para difundir mensajes, durante el periodo de precampañas, intercampañas y campañas electorales, o antes si así lo solicita un partido político, con el fin de garantizar la

equidad en la difusión de los actos proselitistas, apoyar la fiscalización de los partidos políticos y prevenir que se rebasen los topes de gastos de precampaña y campaña; supervisar y en su caso actualizar el Plan de Medios del Instituto; así como llevar a cabo la organización de debates públicos.

Artículo 1.48. Como Secretario Técnico de la Comisión fungirá el Director de Partidos Políticos; cuando se traten asuntos correspondientes a la Unidad de Comunicación Social, actuará como Secretario Técnico el Titular de la misma.

La convocatoria a sesiones o reuniones de trabajo, será firmada por el Director de Partidos Políticos. Cuando en una misma sesión se traten temas de ambas áreas, las actas y acuerdos serán firmados por los dos titulares.

El Secretario Técnico de la Comisión será el designado conforme a la fracción III de los artículos 1.4 y 1.6 del presente Reglamento.

Artículo 1.49. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I. Vigilar el acceso de los partidos políticos, coaliciones e Instituto, a la radio y televisión, conforme a las normas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el Código Electoral del Estado de México;

II. Gestionar ante el IFE el tiempo que corresponda a la prerrogativa de acceso de los partidos políticos y coaliciones a medios de comunicación, así como el tiempo destinado para los fines del Instituto;

III. Realizar el sorteo que servirá para definir el orden sucesivo en que se transmitirán en radio y televisión los mensajes de los partidos políticos, a lo largo de las precampañas y campañas electorales. La Secretaría Técnica elaborará y presentará ante la Comisión, para su aprobación, una propuesta de modelo de pauta mediante un esquema de corrimiento de horario vertical para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos durante los periodos de precampañas y campañas electorales del proceso electoral local respectivo. Una vez aprobada se remitirá al Consejo General, para su aprobación definitiva y se enviará a las instancias correspondientes del IFE;

IV. Proponer al Consejo General los términos para la celebración del Convenio Específico de Apoyo y Colaboración en Materia de Radio y Televisión, que en su caso, sea firmado entre el IEEM y el IFE;

V. Realizar, supervisar y vigilar monitoreos cuantitativos y cualitativos, así como el seguimiento de notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos, relativos a la propaganda política o electoral de los partidos políticos y coaliciones, informando periódicamente al Consejo General, sobre los resultados de tales monitoreos y seguimiento, que serán quincenales en tiempo de proceso electoral. Dichos informes deberán contener una valoración de la actuación de los medios de comunicación monitoreados, así como las recomendaciones que se estimen conducentes;

VI. Proponer al Consejo General la contratación de empresas externas auxiliares de la Comisión para realizar los monitoreos;

VII. Verificar que la empresa o institución pública auxiliar, cumplan con los objetivos y fines de los monitoreos establecidos en el contrato y los lineamientos;

VIII. Realizar, supervisar y vigilar monitoreos cuantitativos a medios de comunicación alternos, durante los procesos electorales locales respectivos;

IX. Vigilar las acciones, manuales, materiales e instrumentos que se utilizan para llevar a cabo los cursos en materia de monitoreo a medios de comunicación alternos, en precampañas, intercampañas y campañas electorales, impartidos por la Dirección de Partidos Políticos a través de su personal a los órganos desconcentrados del Instituto;

X. Realizar monitoreos, en los medios de comunicación social, respecto de la propaganda gubernamental, tanto de las autoridades federales, estatales, como municipales y cualquier otro ente público; desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral;

XI. Aprobar lineamientos y manuales específicos para la realización de monitoreos cuantitativos y cualitativos a los medios de comunicación impresos, electrónicos y alternos, tanto públicos como privados, debiendo rendir informes quincenales al Consejo General sobre tales monitoreos para coadyuvar con el Órgano Técnico de Fiscalización, en la revisión de gastos de precampaña y campaña electoral;

XII. Remitir los informes finales del monitoreo a medios de comunicación, al Consejo General a través de Secretaría Ejecutiva General de este Instituto, para efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 162 del Código;

XIII. Supervisar el cumplimiento y aplicación del Plan de Medios en periodo no electoral, así como para los procesos electorales locales y proponer al Consejo General las modificaciones que considere convenientes; asimismo realizar sugerencias y solicitar Informes a la Unidad de Comunicación Social sobre las actividades desarrolladas por el Centro de Producción Audiovisual del Instituto;

XIV. Organizar y realizar debates públicos entre los militantes, dirigentes o candidatos de los distintos partidos políticos y coaliciones; así como elaborar la propuesta de Convocatoria correspondiente, a efecto de someterla a consideración del Consejo General para su aprobación. En su caso, proveerá lo necesario para su difusión;

XV. Elaborar, actualizar, vigilar y dar cumplimiento a los lineamientos, normatividades y demás ordenamientos de la propia Comisión;

XVI. Crear las subcomisiones que considere necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones;

XVII. Informar periódicamente al Consejo General sobre sus actividades; y

XVIII. Las que le establecen otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Consejo General.

CAPÍTULO IV

De la Comisión del Servicio Electoral Profesional

Artículo 1.50. La Comisión tendrá por objeto:

I. Vigilar que el Instituto cuente con personal altamente calificado para realizar la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales locales, por cuanto hace al servicio;

II. Apoyar al Consejo General en la vigilancia y evaluación de las diversas actividades relacionadas con el servicio;

III. Establecer los mecanismos y procedimientos para la vigilancia y actualización de las actividades derivadas del servicio;

IV. Conocer oportunamente los avances del servicio; y

V. Compilar para su análisis, las experiencias resultantes de la aplicación del Estatuto y el Programa del Servicio Electoral Profesional.

Artículo 1.51. El Secretario Técnico de la Comisión será el Director del Servicio Electoral Profesional.

El Secretario Técnico de la Comisión será el designado conforme a la fracción III del artículo 1.4 y 1.6 del presente Reglamento.

Artículo 1.52. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I. Revisar, discutir y, en su caso, aprobar los proyectos de acuerdo y dictámenes que serán remitidos al Consejo General para su consideración, así como los de mero trámite;

II. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos relacionados con el Servicio Electoral Profesional, emitidos por el Consejo General y la propia Comisión;

III. Conocer y vigilar el cumplimiento del Programa General del Servicio Electoral Profesional y de la normatividad relativa al mismo;

IV. Conocer los avances y resultados derivados de la operación del Servicio, que rinda la Dirección del Servicio Electoral Profesional;

V. Vigilar que el cumplimiento de objetivos, relativos al Servicio Electoral Profesional, se lleve a cabo observando lo establecido en la normatividad aplicable y en el Programa General del Servicio Electoral Profesional;

VI. Conocer, para su revisión, la información generada a partir de la operación del Servicio Electoral Profesional;

VII. Proponer y acordar todo aquello que resulte inherente a la Comisión, para el logro de los objetivos del Servicio Electoral Profesional;

VIII. Solicitar a los órganos del Instituto los informes que considere necesarios para el buen funcionamiento del Servicio Electoral Profesional, así como las acciones necesarias para el logro de sus objetivos;

IX. Acordar los mecanismos de evaluación y control en torno a las actividades del Servicio Electoral Profesional;

X. Revisar y vigilar que los ciudadanos propuestos por la Junta General, para ocupar los cargos de Vocales en las Juntas Distritales y Municipales, reúnan los requisitos establecidos por la normatividad aplicable;

XI. Verificar que la Dirección del Servicio Electoral Profesional expida la convocatoria para la ocupación de plazas de Vocales, Instructores y Capacitadores, con los requisitos, tiempos y condiciones señalados por el Estatuto y los Programas del Servicio Electoral Profesional y de Capacitación;

XII. Solicitar a las Juntas Distritales informes relativos al desarrollo del procedimiento general de ingreso de Instructores y Capacitadores, por lo que concierne a la aplicación del Servicio Electoral Profesional;

XIII. Hacer del conocimiento de los órganos competentes, las necesidades y requerimientos que resulten necesarios para el buen funcionamiento del Servicio Electoral Profesional y para el debido cumplimiento de la normatividad aplicable;

XIV. Proponer a las instancias correspondientes, adecuaciones o reformas con relación al Estatuto, al Programa General del Servicio Electoral Profesional y al presente Reglamento;

XV. Informar periódicamente al Consejo General de las acciones, trabajos, acuerdos, y en general, de todos los trabajos trascendentes que lleve a cabo la Comisión;

XVI. Elaborar un informe anual de actividades y, en su caso, al final de cada proceso electoral para su presentación ante el Consejo General;

XVII. Supervisar y vigilar la incorporación de los servidores electorales de los órganos centrales al Servicio Electoral Profesional, así como los programas para su profesionalización, las evaluaciones y promociones que se realicen y los procedimientos respectivos; y

XVIII. Las demás que se le otorguen por mandamiento de ley o por acuerdo del Consejo General.

CAPÍTULO V

La Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática

Artículo 1.53. La Comisión tendrá por objeto apoyar al Consejo General en la atención de las actividades relativas a la Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática y la Educación Cívica, derivadas de los Planes y Programas que para tal efecto apruebe.

Artículo 1.54. El Secretario Técnico de la Comisión será el Director Capacitación.

El Secretario Técnico de la Comisión será el designado conforme a la fracción III del artículo 1.4 y 1.6 del presente Reglamento.

Artículo 1.55. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I. Se Deroga;

II. Promover la definición de los contenidos y mensajes estratégicos de las campañas institucionales de difusión y de los programas de divulgación de la cultura democrática;

III. Impulsar y orientar las estrategias y programas desarrollados en el marco del Programa Estratégico de Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática garantizando que éstos atiendan en todo momento los criterios rectores de la política institucional aprobada por el Consejo General;

IV. Impulsar la capacitación y actualización del personal responsable de la instrumentación y evaluación de las políticas institucionales;

V. Impulsar acuerdos específicos con el organismo electoral federal para reforzar y potenciar las acciones de capacitación electoral, educación cívica y promoción de la cultura política y democrática;

VI. Establecer las directrices para la consolidación de políticas interinstitucionales de colaboración y apoyo con instituciones públicas y privadas para fortalecer el desarrollo de la educación cívica y la difusión de la cultura democrática;

VII. Dar seguimiento a las iniciativas y programas de educación cívica, capacitación electoral y difusión de la cultura política y democrática de los órganos desconcentrados;

VIII. Coadyuvar al establecimiento de mecanismos eficientes y eficaces de seguimiento, coordinación, comunicación, información y evaluación entre el Secretario Ejecutivo General y los órganos desconcentrados del Instituto para el óptimo desempeño de los programas en la materia;

IX. Vigilar el desarrollo de todos los trabajos de Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática, que el Instituto lleve a cabo;

X. Vigilar el adecuado desarrollo del Programa de Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática que presente la Junta General;

XI. Vigilar que el desarrollo de las actividades de las políticas de capacitación electoral, educación cívica y de divulgación de la cultura democrática, promueva la participación de mujeres y hombres en condiciones de equidad de género;

XII. Supervisar, analizar y, en su caso, modificar los materiales didácticos e instructivos electorales, que en materia de capacitación y organización, difunda el Instituto Electoral, que le envíe la Junta General, previo a que ésta los apruebe y los remita al Consejo General para su aprobación definitiva;

XIII. Supervisar los avances y resultados de la notificación, entrega de nombramientos y capacitación a los ciudadanos insaculados y funcionarios de mesas directivas de casilla y monitorear su desarrollo;

XIV. Impulsar un conjunto de acciones tendientes a impulsar y difundir a la democracia como forma de vida, a sus instituciones; al fortalecimiento de los valores, deberes y obligaciones del ciudadano dentro del sistema político nacional;

XV. Realizar procesos educativos que tienen la finalidad de ampliar la presencia de conocimientos, valores y actitudes a favor de la democracia, incidiendo con esto en el proceso de conformación de la cultura político democrática a través de temas específicos dirigidos a estudiantes;

XVI. Supervisar el desarrollo de los trabajos de Desarrollo de la Democracia, Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática y Educación Cívica que el Instituto desarrolle;

XVII. Coadyuvar activamente en las tareas de Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática y Educación Cívica;

XVIII. Conocer, proponer y dar seguimiento, en su caso, a las acciones de vinculación entre instituciones públicas y privadas, organismos electorales y organizaciones de la sociedad civil para la suscripción de convenios relacionados con la Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática y Educación Cívica;

XIX. Impulsar y dar seguimiento al desarrollo y aplicación del proyecto institucional de urna electrónica como instrumento para el fortalecimiento de la cultura política democrática y educación cívica;

XX. Impulsar lineamientos para la consolidación de políticas que coadyuven en su caso, a la aplicación interinstitucional de Planes o Programas inherentes al Desarrollo de la Democracia, Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática y Educación Cívica;

XXI. Conocer y analizar, en su caso, lo relativo al desarrollo de actividades que realicen los órganos desconcentrados del Instituto en materia de Desarrollo de la Democracia, Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática y Educación Cívica;

XXII. Dar seguimiento a las actividades que desarrollen los órganos desconcentrados del Instituto en coadyuvancia al Desarrollo de la Democracia, Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática y Educación Cívica;

XXIII. Conocer de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, lo relacionado con los espacios que puedan coadyuvar en el Desarrollo de la Democracia, Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática y Educación Cívica, en el territorio estatal;

XXIV. Participar en la conformación y actualización del Catálogo de Instituciones y organismos coadyuvantes en la Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática y Educación Cívica en la entidad;

XXV. Rendir los informes que sobre sus actividades, le solicite el Consejo General;

XXVI. Proponer en su caso, reformas y adiciones al presente Reglamento; y

XXVII. Las demás que deriven del Código, de los Acuerdos del Consejo General y de la propia Comisión, del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO QUINTO

DE LAS COMISIONES ESPECIALES

CAPÍTULO I

De la Comisión de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores

Artículo 1.56. La Comisión tendrá como objeto, auxiliar al Consejo General en la elaboración de los proyectos sobre los mecanismos y programas de carácter técnico para la verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, en coordinación con la autoridad federal de la materia. Asimismo, proponer y dar seguimiento a las acciones de actualización y depuración contempladas en los Convenios de Apoyo y Colaboración, así como en los Anexos Técnicos y Anexos Financieros, relacionados con el uso de los instrumentos y productos electorales que aportará el Instituto Federal Electoral, a los procesos electorales locales.

Artículo 1.57. El Secretario Técnico de la Comisión será el Secretario Ejecutivo General del Instituto.

El Secretario Técnico de la Comisión será el designado conforme a la fracción III del artículo 1.4 y 1.6 del presente Reglamento.

Artículo 1.58. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I. En Materia de Actualización del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores:

a) Elaborar los proyectos relacionados con lo dispuesto en el Código, en su artículo 95 fracción XXXIX, para su ejecución por parte de los integrantes de la propia Comisión, y

b) Dar seguimiento y vigilancia a las campañas de verificación y Actualización del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores que realice el Instituto Federal Electoral, mediante la aplicación de los siguientes mecanismos:

1. Solicitar en medio óptico e impreso a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, la información necesaria para que los integrantes de la Comisión conozcan los avances de las campañas de Actualización del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, que deberá ser la siguiente: reportes estadísticos de inscripciones, corrección de datos, cambios de domicilio y reposiciones; credenciales entregadas a los ciudadanos; estadísticos del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores ordenados por Distrito Local, Municipio y Sección Electoral; y el número de credenciales para votar con fotografía que se hayan destruido por aplicación del artículo 199 párrafo cuarto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en Proceso Electoral, la solicitud que se formule al Registro Federal de Electores se hará mensualmente.

2. Proponer y dar seguimiento a los trabajos de difusión y promoción que realice el Instituto entre la ciudadanía, en materia de Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, en coadyuvancia a las actividades que realice la Comisión de Acceso a Medios Propaganda y Difusión y la Unidad de Comunicación Social.

3. Verificar que se realice por parte del Instituto Federal Electoral, la actualización del marco geográfico electoral para el caso de los municipios y secciones de nueva creación, así como los problemas limítrofes.

4. Verificar y coadyuvar con las actividades que realice el Instituto Federal Electoral, para la actualización de la situación registral del padrón electoral y credencial para votar con fotografía de los ciudadanos residentes en los municipios de nueva creación.

5. Verificar el funcionamiento y las medidas de seguridad en los Módulos de Atención Ciudadana que instale en la entidad el Instituto Federal Electoral, durante el periodo de actualización y entrega de credenciales para votar con fotografía, considerado en el Anexo Técnico; al Convenio de Apoyo y Colaboración que se suscriba al efecto.

6. Analizar y sugerir el número y la ubicación de módulos de atención ciudadana al Registro Federal de Electores, previo análisis, justificación técnica y suficiencia presupuestal, en el caso de que sean financiados por el Instituto Electoral del Estado de México.

7. Acudir al acto de resguardo de los formatos de credencial y recibos que no hayan sido recogidos por sus titulares, durante el lapso comprendido en el Anexo Técnico respectivo, verificando la realización del procedimiento correspondiente.

8. Solicitar en medio óptico e impreso a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral información estadística y nominal de:

8.1. Bajas por defunción, suspensión o pérdida de los derechos políticos;

8.2. Detección de registros duplicados;

8.3. Bajas por pérdida de vigencia (artículo 199 inciso 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales), y

8.4. Áreas Vecinales Específicas.

II. En materia de cartografía electoral:

a) Solicitar al Instituto Federal Electoral las actualizaciones sobre la cartografía digitalizada periódicamente.

III. Exhibición de la Lista Nominal de Electores:

a) Determinar los lugares en donde deberá exhibirse la lista nominal de electores, durante el periodo establecido en el Anexo Técnico correspondiente a la actualización y utilización del padrón electoral y la lista nominal;

b) Verificar que se exhiba la lista nominal durante el periodo establecido y en los lugares determinados; y

c) Recibir de los partidos políticos y coaliciones las observaciones a la lista nominal de exhibición, para su registro y remisión a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para sus oportunas respuestas, así como el seguimiento a las instancias administrativas y demandas de juicio presentadas por los ciudadanos.

IV. Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía:

a) Verificar el procedimiento de impresión de la lista nominal de electores definitiva, que emita el Instituto Federal Electoral; y

b) Establecer los mecanismos para la distribución de la lista nominal de electores definitiva con fotografía, que se entregará a los Órganos Desconcentrados del Instituto y a los Partidos Políticos o en su caso Coaliciones.

V. Genéricas:

a) Analizar la información que se reciba del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral sobre actualización y cobertura del padrón electoral y/o lista nominal de electores, para programar estudios e investigaciones, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, que permitan eficientar los trabajos de organización y desarrollo de nuestros procesos electorales;

b) Remitir el informe correspondiente al Consejo General, sobre los avances en los trabajos de actualización y depuración al padrón electoral, entrega de credenciales, exhibición de la lista nominal de electores, adecuaciones al marco geográfico electoral y a la Lista Nominal Definitiva con Fotografía;

c) Establecer relación permanente con los órganos de la administración pública estatal, a fin de coadyuvar con el Instituto Federal Electoral, para la adecuada y oportuna depuración del Padrón Electoral; y

d) Las que le establecen otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Consejo General.

CAPÍTULO II

De la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos

Artículo 1.59. La Comisión tendrá por objeto, dictaminar el derecho de registro como partido político local de las organizaciones políticas que lo pretendan y del partido político nacional que pierda su registro con este carácter, solicitando el registro como partido político local.

Artículo 1.60. El Secretario Técnico de la Comisión será el Director de Partidos Políticos.

El Secretario Técnico de la Comisión será el designado conforme a la fracción III del artículo 1.4 y 1.6 del presente Reglamento.

Artículo 1.61. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I. Conocer del escrito de notificación de inicio de actividades políticas independientes que formulen las Organizaciones de Ciudadanos que pretenden constituirse como partido político local;

II. Requerir a la Organización de Ciudadanos, en su caso, para que solvente las observaciones que se le notifiquen ante la existencia de omisiones en la documentación, otorgándole el plazo para ello;

III. Otorgar y desahogar la garantía de audiencia a las organizaciones de ciudadanos, en la forma y términos establecidos en el Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales;

IV. Comprobar, mediante la documentación a que se refiere el artículo 327 del Código Electoral del Estado de México, que la Organización de Ciudadanos solicitante de registro realizó actividades políticas independientes de cualquier otra organización, durante doce meses;

V. Dictaminar sobre las actividades políticas independientes realizadas por las Organizaciones de Ciudadanos;

VI. Conocer del escrito de información que presente una Organización de Ciudadanos al Instituto, en la que manifestó la intención para continuar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos a la solicitud formal de registro como partido político local;

VII. Dictaminar si la documentación presentada en el escrito de información del inicio de actividades, cumple con los requisitos que establece el Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales;

VIII. Notificar a la Organización de Ciudadanos que cuenta con el plazo de un año, a partir de la presentación del escrito de información para constituirse como partido político local, para cumplir con los requisitos que establecen las fracciones I y II del artículo 43 del Código Electoral;

IX. Supervisar el desarrollo de las Asambleas Municipales y la Estatal Constitutiva que programen las Organizaciones de Ciudadanos;

X. Verificar que la solicitud de registro se acompañe de la documentación, certificaciones y constancias requeridas por el Código Electoral, y por el Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales;

XI. Conocer, analizar y dictaminar sobre la solicitud formal de registro y sus respectivos anexos presentados por la Organización de Ciudadanos;

XII. Comprobar que la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos presentados por la Organización de Ciudadanos cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 40, 41 y 42 del Código Electoral;

XIII. Comprobar y confrontar las listas de afiliados, los formatos de afiliación y las respectivas copias de la credencial para votar que se presentaron en las Asambleas de la Organización de Ciudadanos solicitante de registro, a efecto de verificar el nombre, la clave de elector de la credencial para votar del afiliado y su residencia;

XIV. Verificar que ninguna organización gremial o con objeto social diferente a la creación de partidos políticos, tuvo participación con la organización en el procedimiento para obtener el registro como partido político local.

XV. Comprobar en las actas certificadas de las Asambleas Municipales celebradas por la Organización de Ciudadanos solicitante de registro, que cumplieron los requisitos señalados en los artículos 39 fracción IV y 43 fracción I del Código Electoral y relativos del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales;

XVI. Comprobar que el acta de la Asamblea Estatal Constitutiva celebrada por la Organización de Ciudadanos solicitante del registro, cumplió con lo establecido en el artículo 43 fracción II del Código Electoral y relativos del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales;

XVII. Verificar que la Organización de Ciudadanos presentó el escrito de información por lo menos doce meses antes del inicio del proceso electoral, con fundamento en la fracción III del artículo 39 del Código Electoral;

XVIII. Verificar que la Organización de Ciudadanos solicitante de registro, realizó las Asambleas Municipales y Estatal Constitutiva, dentro del término de un año contado a partir de la presentación al Instituto, del escrito de información, como lo establece la fracción III del artículo 43 del Código Electoral;

XIX. Otorgar la garantía de audiencia a los Representantes de la Organización de Ciudadanos solicitante de registro, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, y ofrezca pruebas de su parte y alegue lo que estime procedente;

XX. Sustanciar el procedimiento de solicitud de registro como partido político local al partido político nacional que perdió su registro con ese carácter; en términos del párrafo segundo del artículo 37 del Código Electoral;

XXI. Analizar y dictaminar las reformas o adiciones al Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales; y

XXII. Las que establecen otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Consejo General.

Artículo 1.62. El Presidente de la Comisión tendrá, además de las atribuciones establecidas en el artículo 1.8, las siguientes:

I. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la propia Comisión;

II. Supervisar el estudio y análisis de las solicitudes y documentación que presenten las Organizaciones de Ciudadanos, que pretendan constituirse como Partido Político Local;

III. Autorizar a los integrantes de la Comisión, la revisión de la documentación de las Organizaciones de Ciudadanos que obren en los archivos de la Dirección de Partidos Políticos;

IV. Convocar a la Comisión para el desahogo de la Garantía de Audiencia de las Organizaciones de ciudadanos, cuando sea el caso;

V. Requerir a los solicitantes de registro como Partido Político Local, los documentos que considere necesarios y las aclaraciones o rectificaciones que estime convenientes, o bien, las que la Comisión le solicite;

VI. Solicitar al Órgano Técnico de Fiscalización información sobre la existencia de contravenciones a la ley o a lo establecido en el artículo 39 fracción I, párrafo tercero en relación con el artículo 9 fracción VI, ambos del Código Electoral, derivadas del análisis de los informes trimestrales que presenten las Organizaciones de Ciudadanos durante el procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local;

VII. Autorizar al Secretario Técnico para que notifique a las Organizaciones de Ciudadanos, los Acuerdos de la Comisión;

VIII. Solicitar a las Organizaciones de Ciudadanos que han iniciado el procedimiento para obtener el registro como partido político local la información que considere necesaria; y

IX. Las demás que le señale el Consejo General, la propia Comisión y otras disposiciones normativas;

X. Se deroga.

Artículo 1.63. El Secretario Técnico de la Comisión tendrá, además de las atribuciones establecidas en el artículo 1.9, la de solicitar al Comité Directivo Estatal o equivalente de la Organización de ciudadanos correspondiente, informes periódicos sobre sus actividades políticas independientes, así como la documentación que requiera la Comisión o su Presidente para el cumplimiento de sus atribuciones.

I. Levantar las actas relativas a las diligencias que se practiquen en cumplimiento de las atribuciones de la Comisión;

II. Hacer constar los hechos y circunstancias que por razón de su contenido deban establecerse en documento formal;

III. Levantar la minuta de las reuniones de trabajo de la Comisión;

IV. Proporcionar por acuerdo del Presidente, la información necesaria a los integrantes de la Comisión para el desarrollo de sus actividades;

V. Informar a los integrantes de la Comisión sobre el cumplimiento de las circulares, acuerdos y dictámenes de la Comisión; y

VI. Solicitar al Comité Directivo Estatal o equivalente de la Organización Política correspondiente, la documentación que requiera la Comisión para el cumplimiento de sus atribuciones.

CAPÍTULO III

De la Comisión para la Demarcación Distrital Electoral

Artículo 1.64. La Comisión tendrá como objeto, auxiliar al Consejo General, en la elaboración de los proyectos sobre la Demarcación Territorial de los cuarenta y cinco Distritos Electorales Locales de conformidad con el artículo 39 de la Constitución Particular.

Artículo 1.65. El Secretario Técnico de la Comisión será el Secretario Ejecutivo General del Instituto.

El Secretario Técnico de la Comisión será el designado conforme a la fracción III de los artículos 1.4 y 1.6 del presente Reglamento.

Artículo 1.66. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar la propuesta de estudio para la Demarcación que el Consejo General ordene sobre la división del territorio de la entidad en los distritos electorales, señalados por el artículo 39 de la Constitución Local;

II. Determinar el modelo, las técnicas y procedimientos a seguir, así como llevar a cabo los estudios y análisis geográficos, cartográficos, demográficos, estadísticos, socioeconómicos, culturales y operativos que sean necesarios para la realización de la demarcación distrital electoral;

III. Vigilar se dé el debido cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Particular, el Código y los acuerdos del Consejo General y de la Comisión en todo lo relacionado con la demarcación distrital electoral en el Estado de México;

IV. Integrar un grupo técnico interdisciplinario en el que participen los miembros de la Comisión o los representantes que acrediten los partidos políticos ante la Comisión, el personal del Instituto que determine la propia Comisión y, en su caso, asesores externos que auxilien a ésta en la elaboración del proyecto sobre la Demarcación Distrital Electoral que será del conocimiento de la Comisión;

V. Verificar que la información y datos estadísticos con los que cuenta el Instituto para la realización de la nueva demarcación distrital electoral, estén actualizados y provengan de fuentes oficiales;

VI. Recibir, analizar y, en su caso, modificar de acuerdo a los estudios realizados las propuestas metodológicas de demarcación distrital electoral que le presenten los integrantes acreditados ante la Comisión;

VII. Solicitar a los integrantes de la Comisión la documentación necesaria para complementar, aclarar o corroborar sus propuestas metodológicas de demarcación distrital electoral;

VIII. Solicitar y recabar del INEGI el último Censo General de Población y Vivienda y los datos estadísticos sobre el número de habitantes por Municipio, de las dependencias de la Federación y del Estado, así como de otras instituciones u organismos la información relacionada con los niveles socioeconómicos de conformidad a las Unidades de Información Básica (UIB), además de la que requiera la Comisión;

IX. Solicitar la actualización de la cartografía, por municipio y sección;

X. Elaborar el proyecto de demarcación territorial de los cuarenta y cinco distritos electorales con base en los factores demográficos, socioeconómicos, culturales y los elementos y variables técnicas que se establecen en el artículo 17 del Código Electoral del Estado de México; y

XI. Las que le establecen otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Consejo General.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/156/2011

Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos y Alternos, del Instituto Electoral del Estado de México.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria de fecha treinta de diciembre de dos mil diez expidió, a través del Acuerdo IEEM/CG/61/2010, los Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos y Alternos, del Instituto Electoral del Estado de México.

2. Que la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión de este Consejo General, en su décima octava sesión extraordinaria celebrada el cinco de diciembre del año en curso, expidió el Acuerdo número 15, por el que determinó proponer a este Órgano Superior de Dirección la aprobación de los Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos y Alternos del Instituto Electoral del Estado de México, precisados en el documento anexo a dicho Acuerdo, así como el Glosario de Términos igualmente adjunto, y la abrogación de los Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos y Alternos, expedidos por el Consejo General mediante el Acuerdo número IEEM/CG/61/2010 en su sesión extraordinaria de fecha treinta de diciembre del año dos mil diez.

3. Que la Secretaría Técnica de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, remitió a la Secretaría Ejecutiva General, mediante oficio número IEEM/CAMPYD/1501/2011 de fecha cinco de diciembre del año en curso, el Acuerdo referido en el Resultando anterior.

4. Que la Secretaría Técnica de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, remitió a la Secretaría Ejecutiva General, mediante oficio número IEEM/CAMPYD/1546/2011 de fecha veintiséis de diciembre del presente año, la versión final de los Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos y Alternos del Instituto Electoral del Estado de México, a efecto de que por su conducto se sometan a la consideración de este Consejo General; y

CONSIDERANDO

I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 párrafo primero, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

II. Que de conformidad al artículo 79, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral de esta Entidad Federativa se organizará para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las propio Código Electoral.

III. Que el Código Electoral del Estado de México, artículo 66, párrafo segundo, establece que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México realizará monitoreos cuantitativos y cualitativos y el seguimiento de notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos a través de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, la cual le informará periódicamente sobre los resultados de tales monitoreos y seguimiento, que serán quincenales en tiempo de proceso electoral. Dichos informes deberán contener una valoración de la actuación de los medios de comunicación monitoreados, así como las recomendaciones que se estimen conducentes.

IV. el artículo 93, fracción I inciso c), del Código Electoral del Estado de México, establece como Comisión permanente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, a la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión.

V. Que el artículo 95, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, establece la atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, de expedir los reglamentos interiores, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.

VI. Que el Código Electoral del Estado de México, artículo162, dispone que el Instituto Electoral del Estado de México realizará los monitoreos de medios de comunicación electrónicos e impresos, públicos y privados, durante el periodo de precampaña y campaña electoral, o antes si así lo solicita un partido político. Los monitoreos tendrán como fin garantizar la equidad en la difusión de los actos proselitistas de los partidos, coaliciones y candidatos; servirá para apoyar la fiscalización de los partidos políticos y para prevenir que se rebasen los topes de campaña. El Instituto podrá auxiliarse de empresas externas para realizar dicho monitoreo. Asimismo, establece que el Instituto realizará monitoreos de la propaganda de los partidos políticos colocada en todo tipo de espacio o equipamiento utilizado para difundir mensajes.

VII. Que atento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 1.3 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo general del Instituto Electoral del Estado de México, dichas Comisiones tienen la facultad de

proponer al Órgano Superior de Dirección las reformas, adiciones, modificaciones, derogaciones y abrogaciones al marco normativo del Instituto relacionado con las materias competencia de cada Comisión, para, en su caso, su aprobación y publicación.

VIII. Que el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en el artículo 1.49, fracción III, establece como atribuciones de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, elaborar, actualizar, vigilar y dar cumplimiento a los lineamientos, normatividades y demás ordenamientos de la propia Comisión.

IX. Que este Órgano Superior de Dirección, una vez que conoció el Acuerdo referido en el Resultando 2 del presente documento y la correspondiente propuesta Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos y Alternos del Instituto Electoral del Estado de México que se refieren en el Resultando 4 de este Acuerdo, así como su correspondiente Glosario de Términos, estima procedente pronunciarse por su aprobación, con la observación realizada al momento de tratar el presente Acuerdo, en el sentido de que se mantenga la redacción original del párrafo segundo del artículo 25 de los Lineamientos referidos en el Resultando 1, toda vez que se encuentran adecuados para su aplicación al proceso electoral 2012, y con ello la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión de este Consejo General contará con la base normativa necesarias para atender las actividades que legal y reglamentariamente tiene encomendadas; y como consecuencia de lo anterior lo procedente es que se abroguen los Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos y Alternos expedidos por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México mediante el Acuerdo número IEEM/CG/61/2010, de fecha treinta de diciembre del año dos mil diez.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Acuerdo número 15 de la Comisión de Acceso a medios, Propaganda y Difusión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, expedido en fecha cinco de octubre de dos mil once.

SEGUNDO.- Se expiden Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos y Alternos del Instituto Electoral del Estado de México así como el correspondiente Glosario de Términos, conforme al documento adjunto al presente Acuerdo a fin de que forme parte del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Las reformas aprobadas por el presente Acuerdo surtirán efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se abrogan los Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos y Alternos expedidos por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México mediante el Acuerdo número IEEM/CG/61/2010, de fecha treinta de diciembre del año dos mil diez.

Así lo aprobaron por mayoría de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día treinta de diciembre del año dos mil once y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).

La Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto Electoral del Estado de México, en su Décima Octava Sesión Extraordinaria celebrada el cinco de diciembre de dos mil once, aprobó el siguiente:

ACUERDO NÚM. 15

LINEAMIENTOS DE MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS Y ALTERNOS

ANTECEDENTE

I. Que en sesión extraordinaria de fecha treinta de diciembre del año dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprobó el Acuerdo Núm. IEEM/CG/61/2010, por el que expidió los Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos y Alternos, del Instituto Electoral del Estado de México.

RESULTANDO

I. Que la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto Electoral del Estado de México, considera conveniente proponer al Órgano Superior de Dirección de este Instituto: la aprobación de los Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos y Alternos del Instituto Electoral del Estado de México, precisados en el documento anexo al presente Acuerdo para que formen parte del mismo, así como el Glosario de Términos que también se adjunta, y la abrogación de los Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos y Alternos, expedidos por el Consejo General mediante el Acuerdo Núm. IEEM/CG/61/2010 en su Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre del año 2010.

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, el ejercicio de la función electoral, relacionada con las entidades federativas, se deposita en autoridades locales, autónomas en su funcionamiento e independientes en sus decisiones.

II. Que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 11, párrafo primero, se prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México; y que, en el ejercicio de esta función, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la objetividad y el profesionalismo serán principios rectores.

III. Que en el artículo 78 del Código Electoral del Estado de México, se dispone que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

IV. Que en el Código Electoral del Estado de México, artículo 79, párrafo primero, se señala que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las de este Código.

V. Que en el Código Electoral del Estado de México, artículo 66, párrafo segundo, se establece que el Consejo General realizará monitoreos cuantitativos y cualitativos y el seguimiento de notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos a través de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, la cual le informará periódicamente sobre los resultados de tales monitoreos y seguimiento, que serán quincenales en tiempo de proceso electoral. Dichos informes deberán contener una valoración de la actuación de los medios de comunicación monitoreados, así como las recomendaciones que se estimen conducentes.

VI. Que en el Código Electoral del Estado de México, artículo162, se señala que el Instituto Electoral del Estado de México realizará los monitoreos de medios de comunicación electrónicos e impresos, públicos y privados, durante el periodo de precampaña y campaña electoral, o antes si así lo solicita un partido político. Los monitoreos tendrán como fin garantizar la equidad en la difusión de los actos proselitistas de los partidos, coaliciones y candidatos; servirá para apoyar la fiscalización de los partidos políticos y para prevenir que se rebasen los topes de campaña. El Instituto podrá auxiliarse de empresas externas para realizar dicho monitoreo. Asimismo, establece que el Instituto realizará monitoreos de la propaganda de los partidos políticos colocada en todo tipo de espacio o equipamiento utilizado para difundir mensajes.

VII. Que en el Código Electoral del Estado de México, artículo 93, fracción I, inciso c), se establece como comisión permanente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México a la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión.

VIII. Que en el Código Electoral del Estado de México, artículo 95, fracción I, se otorgan, entre otras, como atribuciones del Consejo General: expedir los reglamentos interiores, programas, lineamientos y demás disposiciones, que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.

IX. Que en el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, artículo 1.49, fracción III, se señala, como atribución de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, la de elaborar, actualizar, vigilar y dar cumplimiento a los lineamientos, normatividades y demás ordenamientos de la propia Comisión.

X. Que en el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, especifica en el segundo párrafo de la fracción III, del artículo 1.3, como una atribución de las comisiones la de proponer al Consejo General reformas, adiciones, modificaciones, derogaciones y abrogaciones al marco normativo del Instituto relacionado con las materias competencia de esta Comisión para, en su caso, su aprobación y publicación.

XI. Que la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto Electoral del Estado de México considera conveniente derogar los citados Lineamientos para adecuarlos al Proceso Electoral 2012 y dar así cumplimiento a las actividades que legalmente tiene encomendadas.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión resuelve emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión aprueba los Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos y Alternos del Instituto Electoral del Estado de México, precisados en el documento anexo al presente Acuerdo, que forma parte de los mismos, así como el Glosario de términos que también se adjunta.

SEGUNDO. Se abrogan los Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos y Alternos expedidos por el Consejo General mediante el Acuerdo Núm. IEEM/CG/61/2010, en su Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre del año 2010.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Túrnese a la Secretaría Ejecutiva General, en el momento oportuno, con la finalidad de que se someta a la consideración del Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta del Gobierno.*

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos los Consejeros Electorales, con el consenso de los representantes de los partidos políticos PRD, PT y Movimiento Ciudadano y sin el consenso de los representantes de los partidos políticos PRI, PVEM y Nueva Alianza, los CC. integrantes de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión.

Toluca, México, cinco de diciembre de dos mil once.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

M. EN D. JESÚS JARDÓN NAVA
CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS
CONSEJERO ELECTORAL INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN

DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo emitido por la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto Electoral del Estado de México, en su Décima Octava Sesión Extraordinaria celebrada el cinco de diciembre de dos mil once, por el que se aprueban los "Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos y Alternos", del Instituto Electoral del Estado de México.

LINEAMIENTOS DE MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS Y ALTERNOS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos son disposiciones de orden público que rigen los diversos Monitoreos que realizará el Consejo General y que tienen sustento legal en las disposiciones contenidas en el Código Electoral del Estado de México.

Artículo 2. Los presentes lineamientos tienen como objeto, desarrollar los procedimientos que permitan garantizar la equidad en la difusión de los actos proselitistas de los precandidatos, candidatos, dirigentes políticos, militantes, simpatizantes, afiliados, partidos políticos y coaliciones; supervisar, verificar y vigilar la transmisión de las pautas aprobadas por el IFE, por parte de los concesionarios y permisionarios en radio y televisión; vigilar los medios de comunicación electrónicos, impresos y alternos donde difunden su propaganda política y electoral los actores políticos, lo que servirá para apoyar en la fiscalización de los partidos políticos y coaliciones y evitar que se rebasen los topes de gastos de precampaña y campaña; así como observar que desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral se suspenda la difusión de toda propaganda gubernamental, de acuerdo a lo establecido en el artículo 157 del Código.

Artículo 3. Serán sujetos de monitoreo en los Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Alternos, Internet y Cine los precandidatos, candidatos, dirigentes políticos, militantes, simpatizantes, afiliados, partidos políticos, coaliciones, autoridades federales, estatales y municipales y cualquier otro ente público durante el periodo de precampaña, intercampaña y campaña electoral, o antes si algún partido político lo solicita.

Artículo 4. Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá:

a) Respecto a los ordenamientos jurídicos:

I. Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. COFIPE: Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

III. Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

IV. Código: Código Electoral del Estado de México.

V. Reglamento: Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral aprobado por el Instituto Federal Electoral.

VI. Lineamientos: Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos y Alternos aprobados por el Instituto Electoral del Estado de México.

b) Respecto a las autoridades, organismos y órganos electorales:

I. IFE: Instituto Federal Electoral.

II. Instituto: Instituto Electoral del Estado de México.

III. Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

IV. Comisión: Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto Electoral del Estado de México.

V. Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva General del Instituto Electoral del Estado de México.

VI. Órgano Técnico: Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México.

VII. Dirección: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

VIII. Secretaría Técnica: Dirección de Partidos Políticos que funge como Secretaría Técnica de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto Electoral del Estado de México.

IX. Unidad de Comunicación: Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

X. Juntas Distritales: Órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, en términos del artículo 111 del Código Electoral del Estado de México.

XI. Áreas participantes con las que la Dirección deberá realizar una coordinación institucional para efectos de la realización del monitoreo: Dirección Jurídico Consultiva, Dirección de Organización, Dirección de Administración, Dirección del Servicio Electoral Profesional, Órgano Técnico de Fiscalización, Unidad de Comunicación Social, Unidad de Informática y Estadística, Centro de Formación y Documentación Electoral, Juntas Distritales del Instituto Electoral del Estado de México y las demás que determine la ley.

c) Respecto de los actores políticos:

I. Actores políticos: Precandidatos, candidatos, dirigentes políticos, militantes, simpatizantes, afiliados, partidos políticos y coaliciones.

II. Partidos Políticos: Partidos políticos acreditados o con registro ante el Instituto Electoral del Estado de México.

III. Coalición: Unión temporal de dos o más partidos políticos con fines electorales, en la que media un convenio.

Artículo 5. El Instituto, a través de la Dirección, será el responsable de los monitoreos a los Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Alternos, Internet y Cine.

Para el caso del Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos e Internet, se efectuará a través de la contratación de una empresa o Institución Pública o por quién la Comisión disponga.

Respecto del Monitoreo a Medios de Comunicación Alternos y Cine, la Dirección lo efectuará auxiliándose de personal operativo, Coordinadores Regionales y Distritales, Capturistas y Monitoristas en estrecha colaboración con la Unidad de Informática y Estadística, así como las Juntas Distritales.

Dichos Monitoreos se realizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 162 del Código.

Artículo 6. Los medios de comunicación susceptibles de ser monitoreados son:

a) Medios electrónicos
b) Medios impresos
c) Medios alternos
d) Internet y
e) Cine.

Artículo 7. El Consejo General a través de la Comisión, realizará monitoreos cuantitativos y cualitativos a los medios de comunicación públicos y privados, durante el período de precampañas, intercampañas y campañas electorales o antes, si así lo solicita un partido político.

Artículo 8. El Instituto, a través de la Dirección, realizará monitoreo de la propaganda de los actores políticos colocada en todo tipo de espacio o equipamiento utilizado para difundir mensajes, incluyendo la propaganda en Internet y cine, durante el periodo de precampañas, intercampañas y campañas electorales del proceso electoral local respectivo.

Artículo 9. El Secretario Técnico será el encargado de presentar los informes quincenales, extraordinarios y finales ante la Comisión, o antes, si así lo solicita un partido político o coalición, para dar a conocer los avances y resultados del monitoreo.

Los informes quincenales, extraordinarios y finales que se desprendan de los monitoreos a los medios de comunicación electrónicos e impresos deberán contener una valoración de la actuación de los medios de comunicación, así como las recomendaciones que se estimen conducentes, las cuales serán aprobadas por la Comisión, en términos de lo establecido en el Manual de Procedimientos respectivo y enviarlas al Consejo General para su publicación y al Órgano Técnico para su conocimiento.

Artículo 10. El Consejo General realizará la publicación de los resultados finales en los términos que acuerde el mismo.

El Instituto, los partidos políticos y coaliciones podrán acceder a los resultados de los monitoreos y verificaciones realizados u ordenados por el IFE durante los procesos electorales, previa solicitud de la Comisión.

Artículo 11. Los resultados de los monitoreos a los medios de comunicación electrónicos, impresos, alternos, Internet y cine, que se realicen durante los periodos de precampañas, intercampañas y campañas electorales de los actores políticos, que se transmitan y publiquen por cualquier medio de comunicación, se considerarán propiedad del Instituto. El uso inadecuado o no autorizado, será sancionado por las autoridades, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 12. La implementación de los monitoreos se ajustará al Manual de Procedimientos que para tal efecto apruebe la Comisión.

CAPÍTULO II
MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 13. Para la ejecución de los monitoreos, se tomarán en cuenta las siguientes modalidades de propaganda:

a) Propaganda de precampaña.
b) Propaganda gubernamental.
c) Propaganda electoral.

Artículo 14. Para la realización del monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos e Internet, el Instituto se podrá auxiliar de empresas e instituciones públicas que necesariamente deberán: ajustarse a la metodología aprobada en el seno de la Comisión para cumplir con el objeto y clausulas establecidos en el contrato de prestación de servicios, así como de los objetivos y fines de los presentes lineamientos.

Artículo 15. Será responsabilidad de la Comisión entregar con anticipación los criterios generales, metodología y la propuesta técnica a la cual deberá ceñirse el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en caso de llevarse el procedimiento para la contratación de las empresas e instituciones públicas que brindarán el servicio.

Artículo 16. Las áreas participantes y las empresas e instituciones públicas deberán ceñirse a los lineamientos, metodología y manuales de procedimientos aprobados, para estar en posibilidad de presentar informes quincenales, extraordinarios y finales, tanto cualitativos como cuantitativos, cuando así lo requiera la Comisión.

La Secretaría Técnica, previa revisión de la información remitida por las áreas participantes y las empresas e instituciones públicas, hará llegar los informes respectivos a la Comisión, con el fin de que ésta pueda rendir sus informes quincenales, extraordinarios y finales, en términos de lo que establece el artículo 66, párrafo segundo del Código.

Artículo 17. Las áreas participantes y las empresas e instituciones públicas, deberán validar toda la información que se genere del monitoreo y entregar los reportes en forma impresa y contenidos en el dispositivo de almacenamiento digital que consideren conveniente, de acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma de actividades del Manual de Procedimientos, con el número de copias que sean requeridas por la Comisión.

Artículo 18. Las áreas participantes, las empresas e instituciones públicas y la Comisión serán responsables de la seguridad y confidencialidad de toda la información que se genere durante la realización del monitoreo y que en su momento deban presentar ante la referida Comisión. Toda la información resultado del monitoreo será propiedad exclusiva del Instituto.

Los integrantes de la Comisión tendrán acceso en cualquier momento a toda la información que genere la empresa respecto del monitoreo.

Artículo 19. La Secretaría Técnica deberá estar en constante coordinación con el Órgano Técnico para conocer las fechas en que tenga que enviarle los informes extraordinarios del monitoreo, si fuera el caso. Para ello, las áreas participantes, las empresas e instituciones públicas deberán entregar los informes dentro de los dos días naturales siguientes al requerimiento.

Artículo 20. En caso de que las áreas participantes y las empresas e instituciones públicas detecten cualquier publicidad o expresión que implique ofensa, difamación o calumnia que denigre a los actores políticos, deberán informar de manera inmediata a la Secretaría Técnica, adjuntando en formato digital, el testigo correspondiente, a través de la vía que consideren más efectiva, incluyendo las incidencias que se hubiesen presentado en el monitoreo, para tomar las medidas correspondientes.

Artículo 21. Las empresas e instituciones públicas serán las únicas encargadas de la realización de los monitoreos cuantitativos y cualitativos. En ningún caso podrán subcontratar a ninguna otra empresa o proveedor para el cumplimiento de la actividad.

La empresa deberá contar en todo momento con personal calificado y con experiencia.

Artículo 22. El Instituto podrá realizar auditorías a los monitoreos, en los términos que la Comisión determine, con el fin de observar la correcta aplicación de los lineamientos en esta materia.

MONITOREO CUANTITATIVO

Artículo 23. El monitoreo cuantitativo tendrá como objetivo verificar la propaganda de los actores políticos, con base en el Manual de Procedimientos que presente la Comisión, para identificar y cuantificar los mensajes en radio y televisión, con base en la pauta aprobada por el IFE; las inserciones, publicidad e información pagada en medios impresos; la publicidad en medios alternos, Internet y cine, así como en todo tipo de espacio o equipamiento utilizado para difundir mensajes.

Por lo que hace al monitoreo en Internet y cine se estará a lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de los presentes lineamientos y conforme al Manual de Procedimientos correspondiente.

Artículo 24. Las áreas participantes y las empresas e instituciones públicas deberán registrar, cuantificar, capturar y reportar, al menos, las variables expuestas en el Manual de Procedimientos, independientemente de las propuestas que para tal efecto se pudieran adicionar. Los resultados deberán ser acompañados de gráficas y cuadros comparativos que garanticen la fácil comprensión de la información reportada.

MONITOREO CUALITATIVO

Artículo 25. El universo del monitoreo cualitativo abarcará la programación y contenido de los medios de comunicación que tienen cobertura en el Estado de México.

Se realizará el monitoreo de la información noticiosa en radio, televisión, medios impresos e Internet que generen los actores políticos y que emitan declaraciones que produzcan notas informativas, artículos, entrevistas, participación ciudadana, opiniones de comentaristas y conductores, fotografías y caricaturas que hagan referencia al proceso electoral.

Artículo 26. Los informes quincenales, extraordinarios y finales deberán contener las variables mínimas del monitoreo cualitativo, contempladas en el Manual de Procedimientos, además de aquéllas que puedan sugerir tanto las áreas participantes como las empresas e instituciones públicas.

Artículo 27. La Comisión informará periódicamente al Consejo General, y cuando así lo requiera, al Órgano Técnico, sobre los informes quincenales, extraordinarios y finales de los monitoreos, mismos que contendrán una valoración de la actuación de los medios de comunicación electrónicos, impresos e Internet, así como las recomendaciones que se estimen conducentes.

CAPÍTULO III
MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS

Artículo 28. El monitoreo a medios impresos de comunicación durante los periodos de precampañas, intercampañas y campañas electorales se realizará en los medios impresos con mayor circulación y cobertura en el Estado de México, con base en el catálogo que apruebe la Comisión y que al efecto proporcione la Unidad de Comunicación, según la metodología aprobada.

Artículo 29. El monitoreo cuantitativo y cualitativo en medios impresos se realizará en los periódicos, semanarios y revistas de mayor circulación en el Estado, debiendo hacer referencia al proceso electoral respectivo o de manera implícita o explícita a sus actores políticos, clasificándolos por: nota informativa, editorial, columna permanente, entrevista, reportaje, inserción pagada, participación ciudadana y otros, señalando las medidas, así como los espacios que abarcan y el tratamiento positivo, negativo o neutro. Los registros y testigos se transcribirán y digitalizarán.

El monitoreo distinguirá entre inserciones y notas informativas. Las inserciones son espacios pagados en los medios impresos por los actores políticos, mientras que las notas informativas pudieran serlo o no.

CAPÍTULO IV
MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS

Artículo 30. El monitoreo a medios de comunicación electrónicos en precampañas, intercampañas y campañas electorales se realizará con base en el catálogo de medios que determine la Comisión y en la metodología correspondiente que se apruebe en el seno de la misma.

La Comisión propondrá oportunamente al Consejo General los criterios para llevar a cabo el convenio de colaboración en materia de Radio y Televisión con el IFE respecto del procedimiento para generar los testigos de grabación de los noticiarios.

Artículo 31. Los monitoreos a la radio y televisión, se efectuarán diariamente, en los horarios comprendidos entre las 06:00 y las 24:00 horas, tomando como base las pautas, catálogo de medios y mapas de cobertura aprobados por el IFE.

Artículo 32. El monitoreo informativo en radio y televisión, se realizará diariamente en el lapso comprendido entre las 06:00 y las 24:00 horas.

Artículo 33. La Secretaría Técnica de la Comisión deberá contar oportunamente con las pautas aprobadas por el IFE, con el fin de estar en condiciones de verificar la correcta transmisión de los mensajes de los actores políticos, dichas pautas se entregarán en el momento adecuado a la empresa o institución pública.

Artículo 34. Las Juntas Distritales coadyuvarán con el Instituto en la supervisión para garantizar el acceso a radio y televisión de los partidos políticos durante las precampañas y campañas electorales, dotándolo de la información que en su momento requiera, a través de la Comisión.

Artículo 35. Cuando del monitoreo se desprenda que no se está cumpliendo la transmisión de mensajes conforme a las pautas aprobadas por el IFE, el Instituto, a través de la Comisión, informará a la Secretaría Ejecutiva de tal hecho, soportándolo con la documentación y testigos correspondientes para que el IFE conozca de la irregularidad y proceda a resolverla conforme a sus atribuciones.

La Comisión le dará el adecuado seguimiento a lo señalado en el párrafo anterior.

INTERNET

Artículo 36. El monitoreo en sitios de Internet se realizará diariamente de 06:00 a 24:00 horas en las páginas web más visitadas por usuarios, en función de los reportes estadísticos de la Asociación Mexicana de Internet, conforme al Manual de Procedimientos, así como lo que determine la Comisión.

CINE

Artículo 37. Con base en un catálogo de complejos cinematográficos elaborado por la Dirección, se realizará un monitoreo indicativo y aleatorio en las diferentes salas de cine ubicadas en la entidad, tomando en cuenta de preferencia los días miércoles, viernes, sábados y domingos en horarios de mayor afluencia.

El monitoreo se realizará en los municipios y distritos que determine la Comisión.

CAPÍTULO V
MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNOS

Artículo 38. El monitoreo tiene como objetivo fundamental conocer el tipo de anuncios propagandísticos, utilizados para la difusión de los mensajes que exhiban los actores políticos en medios alternos; dicho procedimiento se realizará a través de una observación sistemática, identificando, registrando y contabilizando los anuncios por municipio y distrito, para la elección local correspondiente, desde el inicio de las precampañas, intercampañas y campañas electorales.

Artículo 39. Serán objeto de monitoreo todos y cada uno de los medios alternos de comunicación utilizados, así como los eventos masivos que realicen los actores políticos para difundir sus mensajes durante los periodos de precampañas y campañas electorales.

La Comisión determinará los distritos, municipios y periodos a monitorear durante la elección local respectiva.

Artículo 40. La Dirección del Servicio Electoral Profesional, en coadyuvancia con la Dirección, serán las responsables de la elaboración, impresión, distribución, entrega, recepción, aplicación y calificación del examen relativo a la contratación de los coordinadores regionales, distritales y monitoristas.

La selección será mediante convocatoria pública aprobada por la Comisión, eligiendo a los mejores calificados de acuerdo a lo que establezca la misma.

Los partidos políticos podrán participar en los procesos de selección, en calidad de observadores.

Artículo 41. Con el apoyo de la Unidad de Informática y Estadística, la Dirección sistematizará los resultados del monitoreo, a efecto de que puedan ser auditables por todos los integrantes de la Comisión.

Artículo 42. La Dirección presentará a la Comisión para su aprobación, previo al procedimiento de selección del personal de monitoreo, un Programa de Capacitación.

El personal designado para llevar a cabo las tareas de monitoreo, recibirá la capacitación correspondiente previo al inicio y durante los periodos de precampañas y campañas electorales.

Artículo 43. Los Coordinadores Regionales, Distritales y Monitoristas serán contratados por la Dirección de Administración, con base en los criterios y perfiles establecidos en la convocatoria respectiva y conforme a la normatividad administrativa vigente.

Artículo 44. Los Vocales serán responsables del monitoreo a nivel distrital y municipal, estando obligados a tener la coordinación, control y seguimiento de la información generada, validando los reportes diarios de los recorridos en campo por los Monitoristas.

Artículo 45. La Dirección de Administración, en coordinación con los Vocales, determinará un espacio físico para el desarrollo de esta actividad.

Artículo 46. Los Coordinadores Distritales apoyarán a los Vocales exclusivamente en las actividades de monitoreo, con base en las funciones contenidas en el Manual de Procedimientos.

Artículo 47. Los Monitoristas efectuarán recorridos diarios por rutas preestablecidas, conforme al Manual de Procedimientos, para registrar la propaganda en los exteriores, así como los eventos masivos, para lo cual será necesario tomar y conservar una fotografía de cada versión de las piezas de propaganda y para registrar por escrito lo observado. Cada registro deberá incorporarse a una base de datos especialmente diseñada para tal efecto.

La Comisión realizará un trabajo de coordinación institucional con los municipios y autoridades, con la finalidad de brindar apoyo, auxilio y seguridad al personal de monitoreo.

Artículo 48. Cada una de las Juntas Distritales deberá destinar los recursos humanos y técnicos necesarios para las actividades del monitoreo.

Artículo 49. Los Vocales se coordinarán con los capturistas, con el propósito de incorporar diariamente la información completa en la base de datos; misma que no deberá contener errores u omisiones, remitiendo a la Dirección un reporte general de las incidencias presentadas durante el día.

Los Coordinadores Regionales de Monitoreo acudirán a las Juntas Distritales para llevar a cabo revisiones continuas, en campo y gabinete, sobre la información proporcionada por los Monitoristas, estando obligados a que la captura sea la adecuada para rendir informes diarios y a detalle de las actividades realizadas a la Dirección.

La Comisión elaborará y aprobará los instrumentos de evaluación para verificar el trabajo en campo, los cuales deberán estar contenidos en el Manual de Procedimientos respectivo.

Artículo 50. Los Vocales deberán contar con los testigos del monitoreo en el dispositivo de almacenamiento digital más conveniente, así como un respaldo por duplicado. Además serán responsables directos de la seguridad y resguardo de toda la información que se genere durante el monitoreo.

Asimismo, deberán tener control estricto sobre el material y equipo proporcionado a los Monitoristas para el adecuado desempeño de sus actividades, solicitando el nombre y firma del usuario en los resguardos correspondientes.

ELABORACIÓN Y ENTREGA DE INFORMES

Artículo 51. La presentación de los informes quincenales, extraordinarios y finales, resultado del monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos, alternos, Internet y cine, deberán ceñirse estrictamente a las observaciones específicas de la estructura de los informes contenidas en el Manual de Procedimientos, que al efecto apruebe la Comisión.

Artículo 52. Los Vocales, a través del Coordinador Regional de Monitoreo, entregarán a la Dirección informes quincenales, extraordinarios, así como un informe final de la información recabada durante el monitoreo, en forma impresa y en medio electrónico con las firmas correspondientes.

Artículo 53. Los informes serán acompañados con su soporte en fotografías, bitácora y cédula de identificación de propaganda con el croquis de localización, apoyándose para ello con la cartografía institucional.

Artículo 54. Los Coordinadores Regionales y Distritales de Monitoreo deberán entregar a la Dirección un informe detallado del seguimiento de las actividades del monitoreo, ajustándose al formato que al efecto le sea entregado, al concluir el proceso electoral.

Artículo 55. La Dirección, será la encargada de analizar los reportes de cada una de las unidades de medición, realizar el concentrado de la información generada en el sistema y presentar un informe final del mismo.

Artículo 56. La Secretaría Técnica entregará al Presidente de la Comisión el informe final del monitoreo, para ser rendido ante la misma.

Artículo 57. El Presidente de la Comisión entregará los informes quincenales y finales de los monitoreos al Consejo General y al Órgano Técnico de Fiscalización para los efectos jurídicos de lo dispuesto por los artículos 66 y 162 del Código Electoral y 9 de los presentes lineamientos.

CAPÍTULO VI
MONITOREO EXTRATERRITORIAL A MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Artículo 58. La Comisión, a través de la Dirección, las áreas participantes, así como las empresas e instituciones públicas coadyuvarán en la realización del monitoreo extraterritorial a medios de comunicación electrónicos, impresos y alternos, tomando en cuenta los distritos electorales locales, los municipios del Estado de México y las entidades colindantes a éste, como son:

a. Morelos
b. Michoacán
c. Guerrero
d. Querétaro
e. Tlaxcala
f. Puebla
g. Hidalgo y
h. Distrito Federal

En cuanto al Monitoreo Extraterritorial entre los municipios y distritos colindantes, se estará a lo que se especifique en el Manual de Procedimientos a Medios Alternos.

La Comisión determinará la metodología, criterios, personal necesario, sistema de presentación y entrega de los informes quincenales y finales.

Artículo 59. Para el desarrollo del monitoreo extraterritorial a medios de comunicación alternos, la Dirección se apoyará con los Vocales, Coordinadores Regionales, Distritales y los Monitoristas, de los distritos electorales locales circunvecinos de las carreteras federales o autopistas que lleven a la ciudad o capital de la entidad colindante

Los monitoristas de los distritos electorales locales circunvecinos serán designados para ese efecto, en términos de lo que disponga el Manual de Procedimientos correspondiente.

Artículo 60. El personal participante, en el desarrollo de este tipo de monitoreo, comunicará de inmediato sobre las incidencias; debiendo elaborar y presentar los informes quincenales y finales a la Secretaría Técnica o cuando lo solicite la Comisión.

GLOSARIO DE LOS LINEAMIENTOS DE MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS Y ALTERNOS

Actos de campaña: Reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, los eventos en que los candidatos o voceros de los partidos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

Bitácora de registro: Formato aprobado por la Comisión, en el cual el monitorista debe anotar los datos de la propaganda observada, resultado de sus recorridos en campo.

Campaña electoral: Conjunto de actividades llevadas a cabo por partidos políticos, coaliciones, candidatos registrados, dirigentes políticos, militantes, afiliados o simpatizantes, con la finalidad de solicitar el voto ciudadano a favor de un candidato, fórmula o planilla, para su acceso a un cargo de elección popular y difundir sus plataformas electorales o programas de gobierno.

Catálogo de medios: Documento aprobado por la Comisión, que contiene una relación ordenada de cada uno de los medios de comunicación electrónicos (radio y televisión), impresos e Internet.

Cédula de identificación: Documento en el que se hacen constar los datos reportados por los monitoristas, en el que aparece además la fotografía con la propaganda de que se trate y un croquis de ubicación donde esta fue encontrada.

Convocatoria: Anuncio público en diarios de mayor circulación, página web y carteles, mediante los cuales el Instituto da a conocer un conjunto de procedimientos que permiten la contratación del personal que desarrollará el monitoreo dentro los periodos de precampaña, intercampaña y campaña electoral.

Empresas e Instituciones Públicas: Proveedores especializados que al efecto contrate el Instituto Electoral del Estado de México, para la realización del monitoreo de la propaganda de los partidos políticos en medios electrónicos, impresos e Internet.

Informe: Documento que contiene la descripción detallada relacionada con la actividad de monitoreo, llevada a cabo en los distritos electorales dentro del Estado de México o en los Estados colindantes al mismo, siendo estos los siguientes:

1. **Informe quincenal:** Aquél que se elabora y entrega al término de periodos de quince días.
2. **Informe final:** Aquél que se elabora y entrega al término de los periodos de precampañas, intercampañas, así como de campañas electorales y al concluir los trabajos de monitoreo.
3. **Informe extraterritorial:** Contiene la información relacionada con la propaganda observada fuera del territorio de cada uno de los distritos y municipios del Estado de México.
4. **Informe extraordinario:** Lo solicitado en cualquier momento a la Comisión, por el Órgano Técnico o en su caso por los partidos políticos o coaliciones.

Intercampañas: Periodo que transcurre del día siguiente al que terminan las precampañas relativas a un cargo de elección popular, al día anterior al inicio de las campañas correspondientes.

Manual de procedimientos: Documento utilizado para la ejecución del monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos, alternos, Internet y cine para los periodos de precampañas y campañas electorales del proceso electoral local respectivo.

Mapa de cobertura: Instrumento técnico, legal, idóneo y pertinente elaborado por el Instituto Federal Electoral, que determina las áreas geográficas donde la señal de los canales de televisión y estaciones de radio sean escuchadas o vistas y constituye la base para la elaboración de los Catálogos de Medios.

Medios de comunicación: Instrumento o forma de contenido por el cual se realiza el proceso comunicacional que llega a auditorios numerosos o a las técnicas modernas de difusión masiva como son los medios electrónicos (radio y televisión), medios impresos, medios alternos, Internet y cine.

Monitoreo: Verificación, con base en la pauta aprobada por el IFE, del número de promocionales transmitidos por los partidos políticos y coaliciones en radio y televisión, así como el tratamiento que se da en los espacios noticiosos a la información relacionada con las precampañas y campañas electorales de los actores políticos. Asimismo, el seguimiento que se da a la propaganda difundida por los actores políticos en medios impresos, Internet y cine.

Monitoreo a medios de comunicación alternos: Identificación, registro, captura y testimonio de la propaganda de los actores políticos colocada en todo tipo de espacio o equipamiento utilizado para difundir mensajes.

Monitoreo cualitativo: Estudio sobre el trato que los medios otorguen en la difusión de las precampañas, intercampañas y campañas electorales; así como identificar si la valoración es: positiva, negativa o neutra; y la equidad en los tiempos y el tratamiento de la información.

Monitoreo cuantitativo: Estudio que mide la cantidad de mensajes promocionales, propagandísticos e informativos, que difunden los actores políticos y que tienen por objeto verificar que los medios otorguen un trato equitativo en la difusión de las precampañas y campañas electorales.

Monitoreo extraterritorial: Monitoreo que se realiza fuera del territorio de cada uno de los distritos electorales, municipios y de los límites territoriales del Estado de México.

Monitoreo en Internet: Procedimiento a través del cual se identifican menciones, comentarios, publicaciones, banners, audios, videos y cualquier otra pieza de comunicación de los actores políticos en diversas páginas web.

Pauta: Documento técnico en el que se distribuye el tiempo, convertido a número de mensajes, que corresponde a los partidos políticos y a las autoridades electorales en un periodo determinado, precisando la estación de radio o canal de televisión, la hora o rango en que debe transmitirse cada mensaje y el partido político o autoridad electoral al que corresponde.

Pauta de medios: Es la orden de transmisión de los mensajes en la que se establecen los esquemas de distribución día por día, especificando la estación de radio o canal de televisión, el periodo, las horas de transmisión, el partido político al que corresponde cada mensaje y las franjas horarias de transmisión para los mensajes del Instituto y otras autoridades electorales.

Precampañas: Actos realizados por los partidos políticos, dirigentes, aspirantes a candidatos, militantes, afiliados o simpatizantes, en los tiempos establecidos y regulados en el presente Código y sus Estatutos, dentro de sus procesos internos de selección de candidatos a los distintos cargos de elección popular.

Propaganda de precampaña: Conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la precampaña electoral, producen y difunden los partidos políticos, los aspirantes a candidatos y sus simpatizantes, con el propósito de promover y obtener la candidatura a los distintos cargos de elección popular.

Propaganda electoral: Conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la campaña electoral, producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar y promover ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

Propaganda gubernamental: La que producen y difunden las autoridades estatales y municipales, así como los legisladores locales, para la difusión de sus logros o programas de gobierno.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/157/2011

Reformas al Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que en sesión extraordinaria celebrada el veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, expidió a través del Acuerdo número CG/49/2008, el Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

2. Que con motivo de los trabajos para la actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México, la Dirección Jurídico-Consultiva de este Instituto, en ejercicio de la atribución prevista en la fracción VI del artículo 105 del Código Electoral del Estado de México, con apoyo del personal de las diversas áreas y Consejerías del mismo Instituto, analizó el Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, y propuso diversas reformas al mismo, ello mediante oficio número IEEM/DJC/1508/2011 de fecha seis de diciembre del año en curso, dirigido a la Secretaría Ejecutiva General a fin de que por su conducto fueran sometidas a la consideración de este Consejo General; y

CONSIDERANDO

I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

II. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 79, párrafo primero, señala que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código Electoral.

III. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 85, prevé que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México es el Órgano Superior de Dirección, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

IV. Que de acuerdo a lo precisado en el artículo 95, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México tiene la atribución de expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.

V. Que este Consejo General, una vez que conoció y analizó la propuesta de reformas al Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, estima procedente aprobarla, a fin de actualizar diversas disposiciones del sustento normativo que rige las sesiones de ese Órgano Colegiado relacionadas con algunas de las atribuciones de sus integrantes y con el procedimiento de su convocatoria a sesiones.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se reforma el Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, en los términos que se precisan en el documento adjunto al presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Las reformas y la derogación aprobadas, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno".

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día treinta de diciembre del año dos mil once y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).

REGLAMENTO DE SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, en cuanto a la celebración de sesiones y actuación de sus integrantes.

Artículo 2.- La interpretación del presente Reglamento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo lo dispuesto por el artículo 2 del Código Electoral del Estado y en las prácticas y usos que garanticen la libre participación de sus integrantes, el cumplimiento de las normas jurídicas que regulan los procesos electorales en el Estado y los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones legales.

Artículo 3.- Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

a) Constitución Federal: A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

b) Código Electoral: Al Código Electoral del Estado de México;

c) Consejo: Al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México;

d) Instituto: Al Instituto Electoral del Estado México;

e) Integrantes del Consejo General: a los Consejeros Electorales; a los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General; Al Consejero Presidente del Consejo General; y Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México; al Secretario del Consejo General y al Secretario de Acuerdos de la Junta General;

f) Integrantes de la Junta: Al Consejero Presidente del Consejo General quien preside la Junta General, al Secretario Ejecutivo General en calidad de Secretario de Acuerdos, del Director Jurídico-Consultivo, y los Directores de Organización, de Capacitación, de Partidos Políticos, de Administración y del Servicio Electoral Profesional;

g) Junta: A la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México;

h) Moción: Propuesta formulada en el curso de una sesión, por alguno de los integrantes de la Junta, solicitada al Presidente con el objeto de encausar el debate o el desarrollo normal de la sesión;

i) Reunión de Trabajo. Reunión de carácter informal de los integrantes de la Junta General con el objeto de tratar asuntos relacionados con el cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Consejo General o la propia Junta General, cuyos resultados quedarán asentados en una minuta de trabajo; y

j) Sesión. Reunión de carácter formal de los integrantes de la Junta en la que se podrán aprobar proyectos de acuerdos y dictámenes, en ejercicio de las facultades que les confiere el Código Electoral del Estado de Mexico y los demás ordenamientos legales aplicables a cada caso concreto y que, para su debida constancia deberá quedar plasmado en un acta que firmarán sus integrantes.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 4.- La Junta General del Instituto será presidida por el Consejero Presidente y contará con la participación con derecho a voz del Secretario Ejecutivo General quien fungirá en calidad de Secretario de Acuerdos, del Director Jurídico-Consultivo con derecho a voz y de los Directores de Organización, Capacitación, Partidos Políticos, Administración y Servicio Electoral Profesional; con Derecho a voz y voto. La Junta General tomará sus decisiones por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 5.- La Junta General ejercerá las atribuciones previstas en el Código Electoral del Estado de México, este Reglamento, los Acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo General.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Artículo 6.- El Presidente de la Junta tendrá como atribuciones las siguientes:

I. Presidir la Junta y los trabajos que ésta desarrolle;

II. Velar por la unidad, el orden, la cohesión y la eficiencia de las actividades de la Junta;

III. Convocar y conducir las sesiones de la Junta;

IV. Suscribir junto con el Secretario de Acuerdos el orden del día;

V. Proponer la invitación a las sesiones, de personas que por sus funciones, conocimientos, experiencia, prestigio o interés, en los términos relacionados con sus atribuciones, se estimen puedan coadyuvar en la solución de los temas a tratar, quienes solo podrán verter su opinión, apreciación técnica o informe;

VI. Conducir los trabajos de la Junta y adoptar las medidas que estime necesarias para Su adecuado funcionamiento, haciendo el llamado a aquellos que pretendan alterar el orden;

VII. Tomar la protesta de ley a los integrantes de la Junta;

VIII. Remitir al Consejo General los informes de actividades que realice la Junta General en ejercicio de sus atribuciones;

IX. Declarar el inicio y terminación de las sesiones, así como declarar los recesos y las suspensiones que en su caso acuerden la mayoría de los miembros;

X. Conceder el uso de la palabra a los integrantes de la Junta en el orden en que se le solicite, previo su registro;

XI. Consultar a los integrantes de la Junta si los temas de la agenda han sido lo suficientemente discutidos;

XII. Tener voto de calidad, cuando se produjera empate en las votaciones emitidas por los integrantes de la Junta;

XIII. Instruir al Secretario de Acuerdos a registrar la votación de los acuerdos proyectos de resoluciones o proyectos de dictámenes que se aprueben en las sesiones de la Junta;

XIV. Declarar, por causa de fuerza mayor, la suspensión temporal o definitiva de la sesión;

XV. Someter al Consejo General los acuerdos, proyectos de resolución y proyectos de dictamen que requieran de su aprobación;

XVI. Ordenar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General;

XVII. Cuidar la estricta aplicación del presente reglamento;

XVIII. Ordenar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta; y

XIX. Las demás que le confiera el Código, el Consejo General y este Reglamento.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 7.- El Secretario de Acuerdos tendrá como atribuciones las siguientes:

I. Preparar las convocatorias a sesiones de Junta, donde se incluya el orden del día, y remitirlas con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la sesión;

II. Distribuir conjuntamente con la convocatoria, la documentación que debe remitirse a los integrantes de la Junta para la debida comprensión de los asuntos que se relacionan en el orden del día de cada una de sus sesiones;

III. Integrar los expedientes de los asuntos que deben tratarse por la Junta;

IV. Pasar lista de asistencia a los integrantes de la Junta y llevar su registro;

V. Declarar la existencia o inexistencia del quórum;

VI. Levantar el acta de la sesión y someterla a la aprobación de los integrantes de la Junta, en la que se asentarán todas las observaciones que realicen sus integrantes;

VII. Someter a votación de los integrantes de la Junta los asuntos a tratar y dar a conocer su resultado y a solicitud del Presidente realizarla de manera nominal;

VIII. Proveer lo necesario para que se publiquen en la página web del Instituto, los acuerdos que pronuncie la Junta General;

IX. Recabar la firma de los integrantes de la Junta para los acuerdos, proyectos de resolución y de dictamen aprobados;

X. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos de la Junta;

XI. Llevar el archivo de la Junta y un registro de las actas, acuerdos, proyectos de dictámenes y proyectos de resoluciones que se aprueben;

XII. Auxiliar al Presidente en las sesiones de la Junta;

XIII. Llevar el registro de los oradores que se inscriban para cada asunto que se trate en las sesiones;

XIV. Registrar los asuntos que propongan los integrantes de la Junta;

XV. Presentar a los integrantes de la Junta y dar lectura de los proyectos de acuerdo, de resolución y de dictamen que serán analizados y aprobados en su caso;

XVI. Dar lectura a los documentos que apoyen los proyectos de acuerdo, de resolución y de dictamen, a petición del Presidente o de los integrantes de la Junta o solicitar la dispensa de su lectura, cuando hayan sido previamente circulados;

XVII. Dar fe de lo actuado en las sesiones;

XVIII. Expedir las certificaciones de documentos que soliciten los interesados;

XIX. Recabar la versión estenográfica de la sesión; y

XX. Las demás que le confiera el Código, el Consejo General y este Reglamento.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTORES DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 8.- Son atribuciones de los Directores de la Junta:

I. Asistir y participar en las deliberaciones de las sesiones de la Junta, para resolver, colegiadamente, los asuntos de su competencia;

II. Votar en los proyectos de acuerdo de resolución y de dictamen que se sometan a la consideración de la Junta;

III. Manifestarse libremente y con el debido respeto sobre los temas que se traten en las sesiones;

IV. Revisar previamente, la documentación que se remita para la debida comprensión de los asuntos a tratar en la Junta;

V. Informar a la Junta sobre las actividades desarrolladas en cada Dirección;

VI. Solicitar al Presidente convocar a sesión extraordinaria cuando así se justifique;

VII. Solicitar al Presidente la inclusión de algún asunto en el proyecto del orden del día; y

VIII. Las demás que les confieran el Código y este Reglamento.

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS SUPLENCIAS E INASISTENCIAS

Artículo 9.- El Presidente de la Junta será suplido en sus ausencias temporales por el Secretario Ejecutivo General, quien tendrá el carácter de interino mientras persista la ausencia del Presidente. En ningún caso la suplencia a cargo del Secretario Ejecutivo General podrá durar más de cinco días.

Artículo 10.- El Secretario de Acuerdos, en caso de ausencia que exceda de treinta días, será sustituido por el servidor electoral que determine el Consejo General de entre los integrantes de la Junta General. Cuando la ausencia exceda de ese término, el Consejo General lo hará del conocimiento de la Legislatura del Estado, para los efectos legales conducentes.

Artículo 11.- La Junta deberá tomar en cuenta que la persona propuesta para suplir al Secretario de Acuerdos, cuente con el título de licenciatura.

Artículo 12.-. Si el Presidente se ausentara momentáneamente de la sesión, será sustituido por el Secretario Ejecutivo General.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LAS SESIONES

Artículo 13.- Las sesiones de la Junta serán convocadas por el Secretario cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, a la fecha en que se vaya a celebrar.

Artículo 14.- Para los efectos de este Reglamento y de acuerdo a las características del asunto que deba ser tratado o la actividad a desarrollar, las sesiones de la Junta, tanto ordinarias como extraordinarias, podrán ser deliberantes o especiales, debiendo señalarse sus características en la convocatoria respectiva.

Artículo 15.- La Junta celebrará sesiones ordinarias una vez al mes.

Artículo 16.- Las sesiones ordinarias son aquellas que se ocupan del análisis, discusión y resolución de los asuntos competencia de la Junta y se sujetarán, en su caso, al orden siguiente:

I. Lista de asistencia y verificación del quórum;

II. Declaratoria de inicio de la sesión;

III. Lectura y aprobación del orden del día;

IV. Informe del Secretario de Acuerdos;

V. Informe de cada uno de los Directores;

VI. Lectura de proyectos de acuerdo, dictámenes o resoluciones;

VII. Discusión y resolución;

VIII. Asuntos Generales; y

IX. Declaratoria de clausura de la sesión.

Artículo 17.- La Junta podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando las circunstancias y la urgencia del caso lo ameriten, convocándose para tal efecto con la anticipación que el asunto requiera.

Artículo 18.- Las sesiones extraordinarias se celebrarán para tratar asuntos que por su urgencia deban desahogarse de inmediato y su tratamiento no pueda postergarse para la siguiente sesión ordinaria. Podrán ser convocadas por el Presidente de la Junta o por la mayoría de sus integrantes.

Artículo 19.- Las sesiones extraordinarias se desarrollarán atendiendo los señalamientos del artículo 16 del presente Reglamento.

Artículo 20.- Todas las sesiones que celebre la Junta, se llevarán a cabo en el domicilio señalado para tal efecto e iniciarán en la fecha y hora en que fueron convocadas. Habrá una tolerancia para su inicio, de un tiempo máximo de quince minutos, después de la hora fijada en la convocatoria.

Artículo 21.- Las sesiones tendrán una duración máxima de ocho horas; no obstante, los miembros de la Junta quedan facultados para acordar su prolongación o declarar un receso. En caso de que en la sesión no se aborden todos los asuntos a tratar en el orden del día, éstos serán considerados de manera automática para ser discutidos en la siguiente sesión de la Junta.

Artículo 22.- Las sesiones que rebasen el límite de tiempo podrán ser suspendidas y continuadas dentro de las veinticuatro horas siguientes, excepto que la Junta acuerde otro plazo para reanudarlas.

Artículo 23.- De cada sesión se llevará un registro que contendrá los datos de identificación de la sesión, hora de inicio, la lista de asistencia y la votación de los acuerdos, proyectos de resolución y dictámenes aprobados con las correcciones hechas, en su caso, así como la hora en que finalizó.

Artículo 24.- Si durante la sesión se ausentaran definitivamente algunos de los integrantes de la Junta y con ello no se alcanzare el quórum legal, el Presidente previa consulta al Secretario de que no existe el quórum, deberá suspenderla y, en su caso, citar para su continuación en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes, salvo que por causa de fuerza mayor, los integrantes de la Junta que estén presentes decidan otro plazo para continuarla.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LA CONVOCATORIA A LAS SESIONES

Artículo 25.- El Presidente y el Secretario convocarán a sesiones a los integrantes de la Junta por medio de oficio, en el que se deberá indicar: lugar, fecha y hora de la sesión, así como número de oficio; nombre del integrante de la Junta a quien va dirigido, el orden del día y firmas del Presidente y del Secretario de Acuerdos. A la convocatoria se acompañarán copia del acta de la sesión anterior, de ser esto técnicamente posible, así como de los documentos y anexos necesarios en medio óptico para la debida información de los asuntos que serán discutidos conforme al orden del día, salvo los casos de excepción o urgencia.

Artículo 26.- Las sesiones de la Junta tendrán versión estenográfica quedando bajo la responsabilidad del Secretario de Acuerdos; así como la revisión de la lista de asistentes, la votación de los acuerdos y demás circunstancias que se presenten en las sesiones, o cuando lo instruya el Presidente de la Junta.

Artículo 27.- Una vez convocados a la sesión, los integrantes de la Junta, podrán solicitar al Presidente de la Junta o al Secretario de Acuerdos, en su caso, la inclusión de asuntos en el orden del día de la sesión con veinticuatro horas anticipadas a la fecha señalada para su celebración, acompañando a su solicitud, cuando así corresponda, los documentos necesarios impresos y en medio óptico para su discusión. El Presidente o Secretario, en su caso, estarán obligados a incorporar dichos asuntos en el orden del día y remitir de inmediato a los integrantes de la Junta los documentos proporcionados. En tal caso, la Secretaría informará en sesión del nuevo orden del día que contenga los asuntos que fueran agregados al original. Ninguna solicitud que se reciba fuera del plazo señalado en este artículo podrá ser incorporada al orden del día de la sesión de que se trate.

Artículo 28.- Se podrá solicitar a la Junta, la discusión en "Asuntos Generales" de puntos que no requieran examen previo de documentos, o que sean de obvia o urgente resolución. El Secretario de Acuerdos dará cuenta al Consejo con las solicitudes para que éste decida sin debate, si se discuten en la sesión o se postergan para otra. Siempre se considerarán como asuntos de examen previo los proyectos de acuerdo, dictamen o resolución.

Artículo 29 - En las sesiones extraordinarias solamente podrán tratarse aquellos asuntos para las que fueron convocadas.

CAPÍTULO NOVENO

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INSTALACIÓN Y DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 30.- Las reglas para la instalación de las sesiones de la Junta, son las siguientes:

a) El día y hora fijados para la sesión se reunirán en el domicilio señalado en la convocatoria: el Presidente de la Junta, el Secretario de Acuerdos, los Directores Jurídico-Consultivo, de Organización, de Capacitación, de Partidos Políticos, de Administración y del Servicio Electoral Profesional. El Presidente declarará instalada la sesión, previa toma de lista de asistencia y certificación del Secretario, de la existencia del Quórum legal;

b) Para que exista el Quórum legal y la Junta pueda sesionar válidamente, el Secretario verificará que estén presentes cuando menos la mitad más uno de los miembros de la Junta con derecho a voto, entre los que deberá estar su Presidente;

c) Si llegada la hora prevista para la sesión, no se reúne el Quórum anteriormente señalado, se dará un término de espera de 15 minutos. Si transcurrido dicho tiempo aún no se logra la integración del quórum, el Secretario hará constar tal situación y se citará de nueva cuenta a los integrantes ausentes, quedando notificados los presentes para sesionar dentro de las veinticuatro horas siguientes;

d) Una vez declarado el quórum legal, el Presidente de la Junta declarará: "se abre la sesión (ordinaria o extraordinaria), siendo las___ horas, del día___, del mes de___ del año ___". Al concluir la sesión declarará: "se levanta la sesión, siendo las ___, del día ___ del mes de ___, del año ___ "; y

e) Las resoluciones o acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos, excepto en los casos en que la Junta General o la legislación prevean formas distinta.

Artículo 31.- Cuando durante las sesiones se presentaren actos que generen grave alteración del orden y hagan imposible el desarrollo normal de las sesiones, éstas podrán suspenderse por el Presidente, por el tiempo que sea necesario hasta que se restablezca el orden. El Presidente tomará las medidas que estime pertinentes para restablecer el orden en el menor tiempo posible; pero si no fuere posible, solicitará a los integrantes de la Junta, la suspensión de la sesión en esa fecha y procederá a citar a su continuación dentro de las veinticuatro horas siguientes. Si el desahogo de los asuntos previstos en el orden del día es urgente, podrá solicitar a los integrantes de la Junta, continuar la sesión en otro sitio, dentro del propio Instituto.

Artículo 32.- Una vez declarada legalmente válida e instalada la sesión por el Presidente, serán analizados, discutidos y, en su caso, aprobados mediante votación los asuntos contenidos en el orden del día, excepto cuando con base a consideraciones fundadas, por alguno de sus integrantes, la Junta acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto en particular, sin que ello implique la contravención de disposiciones legales.

Artículo 33.- La Junta podrá dispensar la lectura de aquellos documentos que hayan sido previamente remitidos a consideración de sus integrantes; sin embargo, podrá decidir a petición de alguno de sus miembros, darles lectura total o parcial para mejor ilustrar sus argumentaciones.

Artículo 34.- Al iniciar la discusión de cada uno de los puntos del orden del día, el Presidente dará instrucciones al Secretario, para que inscriba en una lista de oradores a los miembros de la Junta que deseen hacer uso de la palabra. Acto continúo, cerrará la lista y solo podrán intervenir en la ronda de discusión por una sola vez quienes se encuentren inscritos en la lista por su orden.

Artículo 35.- Sólo podrán hacer uso de la palabra, los integrantes de la Junta que se hubieran inscrito en la lista de oradores y previa la autorización del Presidente.

Artículo 36.- El solicitante del uso de la palabra que no esté presente al momento en que le corresponda intervenir, perderá su turno.

Artículo 37.- Una vez que hubiesen intervenido todos los oradores inscritos en la primera ronda, el Presidente preguntará si el punto ha sido suficientemente discutido y en caso de no ser así, realizará una segunda ronda de debates para presentar respuestas alternativas, sugerencias conciliatorias entre las proposiciones divergentes o para que los integrantes de la Junta que no hubieren hecho uso de la palabra fijen su posición. Bastará que un sólo miembro de la Junta pida la palabra para que se lleve a cabo la segunda ronda. En esta ronda los oradores se inscribirán y participarán de acuerdo con las reglas fijadas para la primera ronda, pero sus intervenciones no deberán exceder de 10 minutos. Concluidas las dos rondas, el Presidente de la Junta realizará una síntesis de las intervenciones de las propuestas realizadas y de las posiciones de los integrantes de la Junta y hará las propuestas de modificación, de aclaración o de complementación, a los acuerdos, dictámenes o resoluciones que estime convenientes para someter los a votación de la Junta.

Artículo 38.- En aquellos casos en los que la Junta considere que un asunto es de obvia resolución, podrá acordar la dispensa de los trámites señalados en los artículos anteriores y someterlo a votación de inmediato.

Artículo 39.- Iniciada la discusión de un proyecto de acuerdo, dictamen o resolución, solo podrá suspenderse en los casos siguientes:

a) Cuando la Junta acuerde dar preferencia a otro asunto de mayor urgencia o interés;

b) Por una moción suspensiva que presente alguno de los miembros de la Junta y la conceda el Presidente.

c) Cuando se retire el proyecto de acuerdo, dictamen o resolución que se discuta;

d) Por inexistencia del quórum legal de la Junta; y

e) Por causas graves de alteración del orden en la sala de sesiones.

Artículo 40.- El Secretario de Acuerdos de la Junta podrá solicitar el uso de la palabra en cada uno de los puntos tratados, en el orden en que se inscribieron en la lista de oradores; el Presidente o algunos de los Directores podrán pedirles que informen o aclaren sobre alguna cuestión.

Artículo 41.- El Secretario de Acuerdos y los demás Directores que hayan sometido previamente un asunto a la consideración de la Junta, tendrán derecho preferente para defender su propuesta o hacer las aclaraciones pertinentes.

Artículo 42.- Cuando nadie pida el uso de la palabra, el Secretario de Acuerdos procederá de inmediato a someter a votación el asunto, acuerdo, dictamen o resolución de que se trate.

Artículo 43.- Cuando un proyecto de acuerdo, dictamen o resolución fuere aprobado en lo general y ningún miembro de la Junta lo objetase en lo particular, se tendrá por aprobado en la declaratoria que en ese sentido realice el Secretario de Acuerdos.

Artículo 44.- Los integrantes de la Junta, podrán solicitar que algún punto de un acuerdo, dictamen o resolución se discuta en lo particular, para lo cual, el Secretario de Acuerdos separará el punto y lo someterá a discusión en lo particular.

Artículo 45.- La discusión en lo particular de determinados puntos de un proyecto de acuerdo, resolución o dictamen, se desarrollará en el orden en que aparezcan numerados en el proyecto respectivo.

Si algún punto de un proyecto de acuerdo, resolución o dictamen, fuere objeto de varias impugnaciones se pondrá a discusión por separado, una después de otra.

Artículo 46.- Durante el curso de las deliberaciones los integrantes de la Junta se abstendrán de entablar polémicas o debates en forma de diálogo con otro miembro de la Junta, así como de realizar alusiones personales que pudiesen generar controversias o discusiones ajenas a los asuntos contemplados en el orden del día que en su caso se discutan.

Artículo 47.- En ningún caso los oradores podrán ser interrumpidos, excepto mediante una moción y observando lo establecido por el Artículo 39 de este Reglamento. Cuando un orador desvíe el tema en debate o haga alguna referencia que ofenda a alguno de los miembros de la Junta, el Presidente tendrá la facultad de prevenirlo y para el caso de que insista en su conducta, se le retirará el uso de la palabra en relación al punto de que se trate.

CAPÍTULO DÉCIMO

DE LAS MOCIONES

Artículo 48.- Se considera moción de orden, toda participación que tenga por objeto:

a) Solicitar la realización de algún receso durante la sesión;

b) Tratar un asunto de preferencia en el debate;

c) Encauzar el debate cuando se considere que se estén infringiendo las disposiciones de la legislación que rige al Instituto, debiéndose citar los preceptos violados;

d) Ilustrar la discusión con la lectura de algún documento;

e) Suspender la sesión por alguna de las causas establecidas en este reglamento;

f) Pedir la suspensión de una intervención que se sale del orden; que rebasa el tiempo señalado en este reglamento, que se aparta del punto de discusión o por que se viertan injurias, calumnias u ofensas para algún otro miembro de la Junta;

g) Insistir en discutir un asunto ya tratado y resuelto por el Consejo; y

h) Solicitar la aplicación del presente Reglamento de sesiones.

Toda moción de orden, deberá dirigirse al Presidente de la Junta, quién la aceptará o negará. En el primer caso, tomará las medidas pertinentes para que se omita la irregularidad en que se esté incurriendo; o bien, de no ser así, la sesión seguirá su curso, si las disposiciones ordenadas por el Presidente de la Junta no bastaren para mantener el orden en el salón de sesiones, levantara la sesión y podrá reanudarla con posterioridad, tan pronto cuando considere que existan las condiciones necesarias para ello.

Artículo 49.- Cualquier miembro de la Junta podrá realizar mociones al orador en turno, a través del Presidente, con el objeto de formularle una pregunta o solicitarle una aclaración sobre algún punto de su intervención.

CAPITULO DÉCIMO PRIMERO

DE LAS VOTACIONES

Artículo 50.- La Junta tomará sus acuerdos, dictámenes o resoluciones por mayoría simple de votos de los miembros con derecho a voto, excepto en aquellos casos en que por disposición del Código se requiera de mayoría calificada. En caso de empate se atenderá a lo dispuesto por este Reglamento en el artículo 6, fracción XII.

Artículo 51.- La votación será económica o nominal y deberá asentarse en el acta, cuando alguno de los miembros lo solicite y la Junta lo autorice. La votación económica, consistirá en la simple expresión de levantar la mano por los integrantes de la Junta con derecho a voto, para manifestarse a favor o en contra, o abstenerse, según sean interrogados en su oportunidad por el Secretario de Acuerdos.

La votación nominal consistirá en que cada miembro de la Junta, con derecho a voto, levante la mano mencionando su nombre y el sentido de su voto.

Artículo 52.- El voto de los miembros de la Junta es personal e indelegable, por lo que durante la votación deberán permanecer en el interior del domicilio señalado para el desarrollo de la sesión.

CAPÍTULO DUODÉCIMO

DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES

Artículo 53.- De cada sesión se levantará un acta circunstanciada que deberá contener todo su desarrollo, sin faltar los datos de identificación de la sesión, lista de asistencia, los puntos del orden del día, las intervenciones y propuestas realizadas. el sentido de la votación, los acuerdos, dictámenes o resoluciones aprobados y todo lo acontecido en la misma.

El Secretario de Acuerdos ordenará, que además del acta circunstanciada a que se refiere el párrafo anterior, las sesiones de la Junta General queden registradas en versión estenográfica, la cual deberá contener todo su desarrollo.

Artículo 54.- Las actas de sesiones serán válidas cuando contengan las firmas de los integrantes de la Junta que asistieron a la sesión respectiva, y siempre deberán contar con la firma del Presidente y del Secretario de Acuerdos.

Artículo 55.- El Secretario de Acuerdos llevará el orden de las actas de las sesiones y formará el Libro de Actas correspondiente.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/158/2011

Relativo al Dictamen número CVAAF/011/2011 de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, y al Proyecto de Resolución de la Contraloría General dictado en el expediente número IEEM/CG/OF/014/11.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México. el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que mediante oficio IEEM/DA/0981/2011 de fecha quince de abril de dos mil once, el Titular de la Dirección de Administración de este Instituto, remitió a la Contraloría General, entre otra información, la *"Relación de Personal Alta Segunda Quincena del mes de marzo, 16, 2011"*, en la cual se advierte que el ciudadano Ricardo Tripp Flores, se desempeña como asesor y causó alta en el servicio público electoral el dieciséis de marzo de dos mil once, lo anterior según se precisa en el Resultando Primero del proyecto de resolución de la Contraloría General motivo del presente Acuerdo.

2. Que en fecha veinte de julio de dos mil once, la Contraloría General determinó instaurar procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del ciudadano Ricardo Tripp Flores, procedimiento que se sustanció bajo el expediente número IEEM/CG/OF/014/11, tal y como se desprende del Resultando Cuarto del proyecto de resolución de la Contraloría General.

   La irregularidad atribuida al ciudadano Ricardo Tripp Flores, se refiere en el inciso b), del Considerando II del referido proyecto de resolución de la Contraloría General, y se hace consistir en:

   "...haber presentado su Declaración de Situación Patrimonial por Alta en el servicio público fuera del plazo contemplado en la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México...Por lo que

se le atribuye presunta responsabilidad administrativa en virtud de que con su conducta infringió lo dispuesto en el artículo 42 fracción XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: "...XXXII. Las demás que le impongan las leyes, reglamentos o disposiciones administrativas aplicables"; actualizándose dicha disposición en razón de que Usted en su carácter de servidor público electoral debió cumplir con lo que disponen los artículos 28 fracción I inciso d) y 30 fracción I de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México que en su tenor literal señalan: "Artículo 28.- Tienen obligación de presentar Declaración de Situación Patrimonial ante la Contraloría General, en la forma y plazos establecidos en esta Normatividad, los Servidores Públicos Electorales siguientes:...I. De los Órganos Centrales:...d) Los coordinadores, subdirectores, jefes de departamento, el cajero, secretarios particulares y asesores."; "Artículo 30.- La Declaración de Situación Patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos: I.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha en que cause alta en el servicio público electoral". Se considera que Usted infringió las disposiciones legales citadas, en razón de que causó alta como Asesor adscrito al área de Consejeros, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el dieciséis de marzo de dos mil once, por lo que la Normatividad invocada lo obligaba a presentar Declaración de Situación Patrimonial por alta ante la Contraloría General de este Instituto dentro del plazo de sesenta días naturales siguientes a la fecha en que causó alta; plazo que empezó a contar el dieciséis de marzo de dos mil once y feneció el quince de mayo del mismo año y fue hasta el día dieciocho del mismo mes y año cuando presentó su Declaración de Situación Patrimonial por alta en el servicio público electoral...".

3. Que en fecha veinticinco de julio del presente año, la Contraloría General de este Instituto citó, mediante oficio citatorio número IEEM/CG/2508/2011, al ciudadano Ricardo Tripp Flores al desahogo de su garantía de audiencia, en el cual se le hizo saber la presunta irregularidad que se le atribuyó y los elementos en que se basó para hacerlo, así como el lugar, fecha y hora en que tendría verificativo la misma, tal y como se precisa en el Resultando Quinto del proyecto de resolución de la Contraloría General.

4. Que en fecha cinco de agosto del dos mil once, tuvo verificativo la diligencia del desahogo de la garantía de audiencia otorgada a favor del ciudadano Ricardo Tripp Flores, quien argumentó lo que a su interés convino, ofreciendo pruebas de su parte, lo anterior conforme se refiere en el Resultando Sexto del proyecto de resolución de la Contraloría General.

5. Que en fecha dos de septiembre de dos mil once, el ciudadano Ricardo Tripp Flores, presentó por escrito sus alegatos; mismos que se tuvieron por formulados mediante acuerdo de fecha seis de septiembre del año en curso, ordenándose en el mismo proveído, la emisión de la resolución correspondiente. Lo anterior, tal y como se refiere en el Resultando Noveno del proyecto de resolución de la Contraloría General.

6. Que la Contraloría General de este Instituto, una vez que efectuó tanto el análisis de las constancias agregadas al expediente respectivo como el desahogo de todas y cada una de las etapas procedimentales que motivaron la apertura del respectivo procedimiento administrativo de responsabilidad, emitió el correspondiente proyecto de resolución en fecha trece de octubre del año en curso, cuyos Puntos Resolutivos a continuación se transcriben:

> ***"PRIMERO.-*** *Que la persona sujeta al procedimiento administrativo de responsabilidad en que se actúa, es administrativamente responsable de los hechos que se le imputaron, de conformidad con lo señalado en el cuerpo de la presente resolución.*
>
> ***SEGUNDO.-*** *Que esta autoridad estima pertinente abstenerse de sancionar al C. Ricardo Tripp Flores, por las razones expuestas en el considerando VII de esta resolución.*
>
> ***TERCERO.-*** *Notifíquese al C. Ricardo Tripp Flores, en el domicilio que señaló para tal efecto, así como al Consejo General y a la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, a través de sus respectivas presidencias, para los efectos legales a que haya lugar.*
>
> ***CUARTO.-*** *Se ordena el cumplimiento, y en su oportunidad, el archivo del expediente Administrativo de Responsabilidad IEEM/CG/OF/014/11, como asunto total y definitivamente concluido."*

7. Que la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión de fecha treinta de noviembre del año dos mil once, emitió el dictamen número CVAAF/011/2011, por el que estimó favorable y en sus términos el proyecto de resolución que emitió la Contraloría General que se refiere en el Resultando que antecede y propuso su aprobación al Consejo General.

8. Que mediante oficio número IEEM/CVAAF/223/2011, de fecha dieciséis de diciembre del año en curso, el Contralor General de este Instituto, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, remitió a la Secretaría Ejecutiva General, el Dictamen número CVAAF/011/2011 referido en el Resultando anterior, así como el proyecto de resolución de la Contraloría General recaído al expediente IEEM/CG/OF/014/11, a efecto de que por su conducto sean sometidos a la consideración de este Órgano Superior de Dirección; y

CONSIDERANDO

I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

II. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 103, párrafo primero, dispone que el Instituto Electoral del Estado de México contará con una Contraloría General, que ejercerá entre otras funciones, las relativas al control interno para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores del Instituto e imponer las sanciones disciplinarias contempladas en la ley.

En el párrafo tercero, fracción XVII, el artículo en cita atribuye a la Contraloría General en mención, conocer de las responsabilidades administrativas de los servidores del Instituto, en su caso instaurar los procedimientos respectivos, someter a la consideración del Consejo General la resolución respectiva y hacer efectivas las acciones que correspondan, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

III. Que conforme al artículo 2 de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, son sujetos de la misma, los servidores públicos electorales del Instituto Electoral del Estado de México, las personas que al momento de la conducta o los hechos señalados como irregulares, hayan sido servidores públicos electorales del Instituto.

IV. Que la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, en el artículo 6, establece que la substanciación del procedimiento administrativo, el periodo de información previa, el fincamiento de responsabilidad administrativa, la aplicación de sanciones, las notificaciones, plazos y términos, lo relativo a las pruebas y alegatos, así como el recurso administrativo de inconformidad se sujetarán en lo conducente a lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y a la propia Normatividad en consulta.

V. Que la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, en el artículo 9, señala que en observancia a lo dispuesto por el artículo 103 fracción XVII del Código Electoral del Estado de México, la Contraloría General someterá a consideración del Consejo General las resoluciones derivadas de la instauración del procedimiento administrativo de responsabilidad, previo conocimiento de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras; que si existieran observaciones a las resoluciones por parte del Consejo General, se remitirán a la Contraloría General para que las desahogue; y que ninguna resolución de la Contraloría General tendrá efectos jurídicos sin la aprobación del Consejo General.

VI. Que el artículo 1.46, fracción XII, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, confiere a la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras la atribución de conocer, analizar y emitir el dictamen correspondiente de los proyectos de resolución presentados por la Contraloría General, que correspondan ser resueltos en definitiva por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

VII. Que como ya fue señalado, en términos de lo dispuesto por los artículos 103, párrafos primero y tercero fracción XVII, del Código Electoral del Estado de México, y 9 último párrafo de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, es atribución de la Contraloría General de este Instituto identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores del propio Instituto e imponer las sanciones disciplinarias contempladas en la ley, en su caso, instaurar los procedimientos respectivos y someter a este Órgano Superior de Dirección la resolución correspondiente, para que tal determinación tenga efectos jurídicos.

En este sentido, al ser una atribución de la Contraloría General emitir la resolución correspondiente, ésta debe contener la fundamentación y motivación de la instauración y desahogo del procedimiento administrativo de responsabilidad así como de la consecuente imposición de la sanción respectiva o, en su caso, de la abstención de la imposición de sanción alguna, por lo que este Consejo General, de estimar correcta la cita y aplicación de los dispositivos legales y los razonamientos que se viertan en la resolución de la Contraloría General, debe aprobarla en definitiva a efecto de que la determinación de la Contraloría General surta efectos jurídicos.

Precisado lo anterior, este Consejo General, una vez que analizó el proyecto de resolución de la Contraloría General, advierte el desahogo de todas y cada una de las etapas del procedimiento administrativo de responsabilidad instaurado en contra del en su momento servidor público electoral Ricardo Tripp Flores, que dicho proyecto de resolución se

encuentra debidamente fundado en las disposiciones normativas y legales aplicables, así como que en el mismo se razonaron los motivos por los cuales se tuvo por acreditada la irregularidad que le fue atribuida, y la causa por la que la Contraloría General estima pertinente abstenerse de sancionar al ciudadano en mención, por lo cual es procedente que se pronuncie por su aprobación definitiva.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en forma definitiva, en todos y cada uno de sus términos el Dictamen número CVAAF/011/2011 de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, así como el proyecto de resolución recaído al expediente número IEEM/CG/OF/014/11, emitido por la Contraloría General de este Instituto, por el que se abstiene de sancionar al entonces servidor público electoral Ricardo Tripp Flores, documentos que se adjuntan al presente Acuerdo para que formen parte integral del mismo.

SEGUNDO.- Se instruye al Titular de la Contraloría General, notifique la resolución aprobada al ciudadano Ricardo Tripp Flores, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes contadas a partir de la aprobación del presente Acuerdo, conforme a lo previsto por la fracción II del artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

TERCERO.- En su oportunidad, archívese el expediente número IEEM/CG/OF/014/11 como asunto total y definitivamente concluido.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día treinta de diciembre de dos mil once y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).

IEEM Instituto Electoral del Estado de México — 1 julio 2012

CONTRALORÍA GENERAL

DICTAMEN CVAAF/011/2011

Visto el documento emitido por el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México de fecha trece de octubre de dos mil once, y

RESULTANDO

1.- Mediante oficio IEEM/DA/0981/2011 de fecha quince de abril de dos mil once, el licenciado José Mondragón Pedrero, Director de Administración del Instituto Electoral del Estado de México, remitió a la Contraloría General entre otra

información, la "Relación de Personal Alta Segunda Quincena del mes de marzo, 16, 2011", en la cual se advierte que el C. Ricardo Tripp Flores causó alta como Asesor adscrito al Área de Consejeros, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en fecha dieciséis de marzo de dos mil once.

2.- Con oficio IEEM/SRYRP/010/2011 de fecha seis de julio de dos mil once, la Subcontraloría de Responsabilidades y Registro Patrimonial de esta Contraloría General, informó que el C. Ricardo Tripp Flores, en su carácter de Asesor incumplió con el plazo de sesenta días naturales siguientes a la fecha en que causó alta en el servicio público electoral del Instituto Electoral del Estado de México, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México; ya que fue hasta el día dieciocho de mayo de dos mil once cuando presentó su Declaración de Situación Patrimonial por Alta, debiéndose presentar a más tardar el día quince del mes y año mencionados.

3.- Mediante acuerdo de fecha veinticuatro de mayo de dos mil once, la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, ordenó el registro del expediente IEEM/CG/OF/014/11; así como el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad.

4.- La irregularidad imputada al C. Ricardo Tripp Flores, se hizo consistir en: *"...haber presentado su Declaración de Situación Patrimonial por Alta en el servicio público fuera del plazo contemplado en la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México...Por lo que se le atribuye presunta responsabilidad administrativa en virtud de que con su conducta infringió lo dispuesto en el artículo 42 fracción XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o camisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: "...XXXII. Las demás que le impongan las leyes, reglamentos o disposiciones administrativas aplicables"; actualizándose dicha disposición en razón de que Usted en su carácter de servidor público electoral debió cumplir con lo que disponen los artículos 28 fracción I inciso d) y 30 fracción I de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México que en su tenor literal señalan: "Artículo 28.- Tienen obligación de presentar Declaración de Situación Patrimonial ante la Contraloría General, en la forma y plazos establecidos en esta Normatividad, los Servidores Públicos Electorales siguientes:...I. De los Órganos Centrales:...d) Los coordinadores, subdirectores, jefes de departamento, el cajero, secretarios particulares y asesores."; "Artículo 30.- La Declaración de Situación Patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos: I.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha en que cause alta en el servicio público electoral". Se considera que Usted infringió las disposiciones legales citadas, en razón de que causó alta como Asesor adscrito al área de Consejeros, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el dieciséis de marzo de dos mil once, por lo que la Normatividad invocada lo obligaba a presentar Declaración de Situación Patrimonial por alta ante la Contraloría General de este Instituto dentro del plazo de sesenta días naturales siguientes a la fecha en que causó alta; plazo que empezó a contar el dieciséis de marzo de dos mil once y feneció el quince de mayo del mismo año y fue hasta el día dieciocho del mismo mes y año cuando presentó su Declaración de Situación Patrimonial por alta en el servicio público electoral..."*

5.- Una vez sustanciado el procedimiento administrativo de responsabilidad, el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, emitió el proyecto de resolución que ahora se somete al dictamen de esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto.

CONSIDERANDO

I.- Que esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México es competente para dictaminar los proyectos de resolución de los procedimientos administrativos disciplinarios, emitidos por la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en el artículo 1.46, fracciones XII y XIV del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, emitido mediante Acuerdo número 13 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, publicado en la *"Gaceta del Gobierno"* el dos de febrero de dos mil once.

II.- Que en el proyecto de resolución que se dictamina, se establecen los fundamentos legales, así como los motivos que sustentan el sentido del proyecto que sirvieron de base para su emisión, en el cual se propone que el C. Ricardo Tripp Flores, es administrativamente responsable de los hechos que se le imputaron; sin embargo, en ejercicio de la facultad potestativa establecida por el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y por el análisis detallado en el Considerando VII de la Resolución, la Contraloría General se abstiene de sancionarlo por primera y única vez.

III.- Una vez analizado y discutido el proyecto de resolución de mérito en la sesión de esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, correspondiente al veintisiete de octubre de dos mil once y con el consenso del Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Partido Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Partido del Trabajo; se estima que el mismo se

encuentra apegado a las disposiciones legales y normativas que lo rigen; por lo que esta Comisión emite, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la misma, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se dictamina favorablemente y en sus términos el documento emitido el trece de octubre de dos mil once por el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, a que se refiere el presente instrumento, mismo que se anexa como parte del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se acuerda proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la aprobación del proyecto de resolucion emitido por el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, a que se refiere el numeral inmediato anterior.

TERCERO. Instrúyase al Secretario Técnico de esta Comisión, a efecto de que proceda a remitir el presente Dictamen y su anexo a la Secretaría Ejecutiva General de este Instituto, para que ésta le dé el trámite que conforme a derecho corresponda.

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil once.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

M. en D. J. A. ABEL AGUILAR SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
(RUBRICA).

M. en D. JESÚS G. JARDÓN NAVA
CONSEJERO ELECTORAL
(RUBRICA).

D. en A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS
CONSEJERO ELECTORAL
(RUBRICA).

M. en E. L. RUPERTO RETANA RAMÍREZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
(RUBRICA).

IEEM julio 2012

CONTRALORÍA GENERAL

IEEM/CG/OF/014/11

VISTO el estado que guardan las constancias integradas al expediente al rubro indicado, en el cual se inició y substanció el procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del C. Ricardo Tripp Flores, y;

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Mediante oficio IEEM/DA/0981/2011 de fecha quince de abril de dos mil once, a través del cual el licenciado José Mondragón Pedrero, Director de Administración del Instituto Electoral del Estado de México, remitió a la Contraloría General entre otra información, la "Relación de Personal Alta Segunda Quincena del mes de marzo, 16, 2011", en la cual se advierte que el C. Ricardo Tripp Flores se desempeña como asesor y causó alta en el servicio público electoral el dieciséis de marzo de dos mil once (foja 000075).

SEGUNDO. Con oficio IEEM/SRYRP/010/2011 de fecha seis de julio de dos mil once (foja 000003), la Subcontraloría de Responsabilidades y Registro Patrimonial de esta Contraloría General, informó que el C. Ricardo Tripp Flores, en su carácter de Asesor incumplió con el plazo de sesenta días naturales siguientes a la fecha en que causó alta en el servicio público electoral del Instituto Electoral del Estado de México, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 28 fracción I inciso d) y 30 fracción I de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México; porque fue hasta el día dieciocho de mayo de dos mil once, cuando presentó su Declaración de Situación Patrimonial por Alta, debiéndose presentar a más tardar el día quince del mes y año citados.

TERCERO.- En los archivos bajo el resguardo de la Subcontraloría de Responsabilidades y Registro Patrimonial de la Contraloría General de este Instituto, no consta ningún documento que se haya exhibido previamente a la fecha de instauración del presente asunto, que por su contenido justificara plena y legalmente la causa de extemporaneidad en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial por Alta en el servicio público electoral del C. Ricardo Tripp Flores.

CUARTO.- Mediante acuerdo de fecha veinte de julio de dos mil once (foja 000116) esta Contraloría General determinó iniciar procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del C. Ricardo Tripp Flores, en virtud de contar con elementos suficientes que hicieron presumir una irregularidad atribuible a su persona por la presentación extemporánea de su Declaración de Situación Patrimonial.

QUINTO.- En fecha veinticinco de julio de dos mil once, esta autoridad instructora citó a garantía de audiencia al C. Ricardo Tripp Flores a través del oficio número IEEM/CG/2508/2011 de fecha veintidós de julio de dos mil once (foja 000117), en el cual se le hizo saber la presunta irregularidad que se le atribuyo y los elementos en que esta autoridad se basó para hacerlo, así como el lugar, fecha y hora en que tendría verificativo la misma.

SEXTO.- Con fecha cinco de agosto de dos mil once, se desahogó la garantía de audiencia del C. Ricardo Tripp Flores, en el lugar, fecha y hora para el cual fue citado, argumentando lo que a su interés convino, ofreciendo como prueba el testimonio a cargo del Consejero Electoral Arturo Bolio Cerdán.

SÉPTIMO.- Mediante oficio IEEM/CG/2758/2011 de fecha diecinueve de agosto de dos mil once (foja 000133), en términos del artículo 68 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se solicitó al Consejero Electoral Arturo Bolio Cerdán su testimonio en relación a las fuertes cargas de trabajo que según el dicho del C. Ricardo Tripp Flores, fueron la causa por la cual no presentó en tiempo su Declaración de Situación Patrimonial por Alta; testimonio que fue rendido mediante oficio IEEM/CABC/102/2011 de fecha veinticinco del mismo mes y año (foja 000137).

OCTAVO.- A través del Acuerdo emitido en fecha veintinueve de agosto de dos mil once (foja 000142), se tuvo por desahogada la prueba testimonial del Consejero Electoral Arturo Bolio Cerdán; en consecuencia se ordenó poner a disposición del C. Ricardo Tripp Flores, el expediente en que se actúa, para que dentro del plazo de tres días hábiles formulara sus alegatos. Notificándose dicho acuerdo el día treinta de agosto de dos mil once.

NOVENO.- Mediante escrito de fecha dos de septiembre de dos mil once (foja 000144), el C. Ricardo Tripp Flores rindió sus alegatos; mismos que se tuvieron por formulados mediante Acuerdo de fecha seis de septiembre de dos mil once, en el cual también se ordenó emitir la resolución correspondiente.

Por lo anterior, del análisis efectuado a las constancias agregadas al presente expediente y al haber desahogado todas y cada una de las etapas procedimentales que motivaron la apertura del procedimiento administrativo de responsabilidad, esta Contraloría General en razón de no haber más diligencias que realizar ni actuaciones que practicar estima pertinente emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que esta Contraloría General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 79 y 103 del Código Electoral del Estado de México; 59 fracción II y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 5 fracción III, 6, 8, 29 y 30 de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México; es competente para conocer y resolver el procedimiento administrativo de responsabilidad radicado en contra del C. Ricardo Tripp Flores.

II. Que los **elementos materiales** de la infracción imputados al presunto responsable y por la cual, se le inició el presente procedimiento administrativo, son:

a) El **carácter de servidor público electoral** que tuvo al prestar sus servicios al Instituto Electoral del Estado de México, mismo que se acredita con los siguientes documentos: Copia certificada del oficio IEEM/DA/0981/2011 de fecha quince de abril de dos mil once, mediante el cual el licenciado José Mondragón Pedrero, Director de Administración del Instituto Electoral del Estado de México, envió a esta Contraloría General la relación de altas y bajas de personal de carácter permanente y temporal de este Instituto, comprendiendo los meses de febrero al quince de abril de dos mil once, en cuyo contenido se advierte que el C. Ricardo Tripp Flores, se desempeña como Asesor y que causó alta en el servicio público electoral de este Instituto, en fecha treinta de septiembre; y copia certificada del Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, celebrado entre el Instituto Electoral del Estado de México y el C. Ricardo Tripp Flores en fecha dieciséis de marzo de dos mil once, en cuyo contenido se advierte que se contrató como Asesor *"...para la ejecución del seguimiento a las comisiones y reuniones de trabajo del de Consejeros Electorales, las que le serán encomendadas por el Lic. Arturo Bolio Cerdán, Consejero Electoral, mismas que se mencionan en forma enunciativa y no limitativa, incluyéndose dentro de las mismas, las demás en cuanto se encuentren relacionadas directa o indirectamente con las actividades y objeto del "INSTITUTO"*; documentales que se valoran en términos de lo establecido por los artículos 95, 100, 101 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y que son suficientes para acreditar el carácter de servidor público electoral y el cargo de Asesor.

b) La irregularidad administrativa que se le imputa al presunto responsable y que le fue debidamente notificada mediante el oficio citatorio IEEM/CG/2508/2011 de fecha veintidós de julio de dos mil once, tal y como se desprende de la cédula de notificación de fecha veinticinco de julio de dos mil once, mismo que obra a foja 000120, se hizo consistir en: *"...haber presentado su Declaración de Situación Patrimonial por Alta en el servicio público fuera del plazo contemplado en la Normatividad de Responsabilidades*

de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México...Por lo que se le atribuye presunta responsabilidad administrativa en virtud de que con su conducta infringió lo dispuesto en el artículo 42 fracción XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: "...XXXII. Las demás que le impongan las leyes, reglamentos o disposiciones administrativas aplicables"; actualizándose dicha disposición en razón de que Usted en su carácter de servidor público electoral debió cumplir con lo que disponen los artículos 28 fracción I inciso d) y 30 fracción I de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México que en su tenor literal señalan: "Artículo 28.- Tienen obligación de presentar Declaración de Situación Patrimonial ante la Contraloría General, en la forma y plazos establecidos en esta Normatividad, los Servidores Públicos Electorales siguientes:...I. De los Órganos Centrales:...d) Los coordinadores, subdirectores, jefes de departamento, el cajero, secretarios particulares y asesores."; "Artículo 30.- La Declaración de Situación Patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos: I.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha en que cause alta en el servicio público electoral". Se considera que Usted infringió las disposiciones legales citadas, en razón de que causó alta como Asesor adscrito al área de Consejeros, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el dieciséis de marzo de dos mil once, por lo que la Normatividad invocada lo obligaba a presentar Declaración de Situación Patrimonial por alta ante la Contraloría General de este Instituto dentro del plazo de sesenta días naturales siguientes a la fecha en que causó alta; plazo que empezó a contar el dieciséis de marzo de dos mil once y feneció el quince de mayo del mismo año y fue hasta el día dieciocho del mismo mes y año cuando presentó su Declaración de Situación Patrimonial por alta en el servicio público electoral..."

III. En respuesta al oficio IEEM/CG/2508/2011 de fecha veintidós de julio de dos mil once, con la finalidad de desahogar su garantía de audiencia en la fecha y hora señaladas por esta Contraloría General, el presunto responsable, en fecha cinco de agosto del mismo año, compareció mediante escrito de fecha cuatro del mismo mes y año al desahogo de dicha diligencia; en su escrito manifestó lo que a su derecho convino, ofreció como elementos de prueba la testimonial a cargo del Consejero Electoral Arturo Bolio Cerdán, solicitando que ésta fuese desahogada por escrito, de acuerdo con lo establecido por el artículo 68 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, probanza que fue admitida, y en fecha veinticinco de agosto de dos mil once fue desahogada; asimismo mediante acuerdo de fecha veintinueve de agosto de dos mil once, se ordenó poner a disposición del C. Ricardo Tripp Flores por un plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo, las constancias que integran el expediente en que se actúa, con la finalidad de que dentro del mismo se impusiera de ellas y formulara sus alegatos, apercibido de que en caso de no hacerlo, se le tendría por perdido su derecho sin necesidad de declaratoria en ese sentido. Previa notificación del mencionado acuerdo, en fecha dos de septiembre de dos mil once, el C. Ricardo Tripp Flores formuló por escrito sus alegatos.

Las manifestaciones vertidas por el C. Ricardo Tripp Flores con motivo del desahogo de su garantía de audiencia, el testimonio indicado y los alegatos formulados serán valoradas en el Considerando subsecuente.

IV.- La responsabilidad atribuida al C. Ricardo Tripp Flores se encuentra plena y legalmente acreditada, toda vez que en los presentes autos obran los siguientes medios de convicción:

A) Documental pública consistente en la copia certificada del oficio IEEM/DA/0981/2011 de fecha quince de abril de dos mil once (foja 000005), a través del cual el Director de Administración de este Instituto, remitió al suscrito entre otra información, la "Relación de Personal Alta Segunda Quincena del mes de marzo, 16, 2011", la cual se valora en términos de lo establecido por los artículos 95, 100, 101 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y acredita plenamente que el C. Ricardo Tripp Flores se desempeña como Asesor en el servicio público electoral a partir del dieciséis de marzo de dos mil once.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 fracción I, inciso d) y 30 fracción I de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, esta Autoridad determina que el C. Ricardo Tripp Flores tiene obligación de presentar su Declaración de Situación Patrimonial ante esta Contraloría General, en la forma y plazos establecidos en la referida Normatividad, puesto que se le contrató con el cargo de Asesor, situación que lo obligaba a dar cumplimiento dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha en que ingresó a laborar al Instituto Electoral del Estado de México.

B) Documental pública consistente en el oficio IEEM/SRYRP/010/2011 de fecha seis de julio de dos mil once (foja 000003), emitido por la Subcontraloría de Responsabilidades y Registro Patrimonial, con el cual informa al suscrito que el C. Ricardo Tripp Flores, causó alta en el servicio público electoral como Asesor el día dieciséis de marzo de dos mil once y fue hasta el día dieciocho de mayo de dos mil once cuando presentó su Declaración de Situación Patrimonial por Alta. Dicho documento que se valora en términos de lo establecido por los artículos 95, 100 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y acredita plenamente que el C. Ricardo Tripp Flores presentó su Declaración de Situación Patrimonial por Alta, tres días naturales posteriores al plazo de vencimiento; situación que constituye una extemporaneidad en el cumplimiento de dicha obligación.

C) Documental pública consistente en copia certificada de la "Declaración de Situación Patrimonial por alta o baja 2011", visible a fojas 000080 a 000096 del expediente que se resuelve, firmada por el servidor público electoral C. Ricardo Tripp Flores, la cual se valora en términos de lo establecido por los artículos 95, 100, 101 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y acredita plenamente que el C. Ricardo Tripp Flores entregó a la "Lic. Ma. del Carmen Avila Islas" personal adscrito a esta Contraloría General el día dieciocho de mayo de dos mil once, su Declaración de Situación Patrimonial por Alta, con número de folio 000020, tal como se percibe del sello y firma estampados en el mismo.

D) Documental Pública consistente en copia certificada del Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, visible a fojas 000109 a 000112 de los autos del expediente, celebrado entre el Instituto Electoral del Estado de México y el C. Ricardo Tripp Flores, de cuyo contenido se desprende que la vigencia de dicho contrato es del dieciséis de marzo al treinta y uno de agosto de dos mil once. Documento que se valora en términos de lo establecido por los artículos 95, 100, 101 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y permite acreditar plenamente de la lectura que se hace a la Declaración 3, Clausulas SEGUNDA, CUARTA y DÉCIMA SEXTA, que el C. Ricardo Tripp Flores a partir del día dieciséis de marzo de dos mil once, fue contratado por este Instituto para desempeñarse como Asesor y que declaró conocer el Código Electoral del Estado de México, así como las normatividades, reglamentos, lineamientos, manuales, acuerdos y circulares de trabajo del Instituto; mismos que aceptó en sus términos y se obligó a aceptarlos en el desempeño de sus funciones y actividades que le fueron encomendadas, al estampar su firma en el mismo.

Asimismo, es menester señalar que la garantía de audiencia se desahogó en la fecha y hora señalada en el oficio IEEM/CG/2508/2011, como consta en el acta instrumentada con motivo de la diligencia del cinco de agosto de dos mil once, misma que obra a fojas 000125 a 000127 de los autos; en la cual se asentaron sus manifestaciones, del tenor siguiente:

> *En respuesta al oficio IEEM/CG/2508/2011 de fecha veintidós de julio de dos mil once, y con la finalidad de desahogar su garantía de audiencia en la fecha y hora señalada por esta Contraloría General, el presunto responsable en fecha cinco de agosto de dos mil once desahogó su Garantía de Audiencia en términos del escrito mediante el cual compareció, mismo en el que manifestó "...Ciertamente mi declaración de situación patrimonial se presentó el 18 de mayo del año en curso...en los últimos días del plazo referido acontecieron circunstancias especiales en el Instituto, mismas que involuntariamente me condujeron a la extemporaneidad en la presentación de mi declaración de situación patrimonial...el dos de enero del presente año dio inicio el proceso electoral para renovar el titular del poder ejecutivo del Estado, lo cual conllevó la realización de tareas complejas por parte de los integrantes del Consejo General, varias de las cuales tuvieron lugar en los últimos días del mes de abril y la primera quincena de mayo, las cuales me fueron encomendadas por el Consejero Bolio para su seguimiento y análisis; dichas tareas fueron esencialmente las siguientes: **1**. Análisis de procedencia de los convenios por las que se formaron las Coaliciones...**2**. Posteriormente, mi jefe inmediato me encomendó la revición y análisis de las plataformas electorales...Dicha revisión entre el 27 de abril y el 9 de mayo...**3**. De igual modo, fui instruido para estudiar, con el cuidado debido, las tres solicitudes de registro de los ciudadanos que contendieron como candidatos a la gubernatura de la entidad, presentadas por los institutos políticos que los postularon...Tal examen se ejecutó entre el 1 y el 15 de mayo, es decir, una buena parte de dicha labor tuve que desarrollarla simultáneamente con la revisión de las plataformas electorales...**4**. Una vez que se declaró la procedencia del registro de los candidatos, me fue encomendado el seguimiento al curso de reforzamiento que se impartió a los Capacitadores Asistentes Electorales y a los Instructores Coordinadores de Comunicación y a la validación de los carteles de integración de mesas directivas de casilla...los días 16 y 18 de mayo...**5**. Como también...el día 17 de mayo a las 12:00 horas se realizó la rueda de prensa correspondiente a la región poniente del Estado...mi trabajo consistió en alistar un informe ejecutivo en la que se concentrara toda la información generada en los días recientes..."*

En tal contexto, se advierte que el C. Ricardo Tripp Flores, en el desahogo de su garantía de audiencia expresamente reconoció que: "*...Ciertamente mi declaración de situación patrimonial se presentó el 18 de mayo del año en curso...en los últimos días del plazo referido acontecieron circunstancias especiales en el Instituto, mismas que involuntariamente me condujeron a la extemporaneidad en la presentación de mi declaración de situación patrimonial...*"; lo cual en términos de lo establecido por el artículo 39 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, constituye una confesión expresa del hecho imputado, haciendo prueba plena de conformidad con el artículo 97 del citado dispositivo legal, pues lo manifestado por el presunto responsable fue un acto materializado por una persona con capacidad jurídica para obligarse, ya que como se desprende de la credencial para votar expedida a favor del C. Ricardo Tripp Flores, cuya copia certificada obra a foja 000102 de autos; se presume que el acreditado es reconocido como ciudadano de la nación mexicana, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y cuya mayoría de edad, le permite tener plena capacidad legal para obligarse; asimismo es evidente que el C. Ricardo Tripp Flores, conoció el alcance de su manifestación pues en el oficio IEEM/CG/2508/2011 se le especificó que se encontraba citado en un procedimiento administrativo de responsabilidad, haciéndole de conocimiento la irregularidad imputada y los dispositivos normativos que con su conducta incumplió; además de que no existe evidencia alguna de que haya sido coaccionado o forzado a realizar la aceptación de los hechos imputados, siendo su aceptación de un hecho propio y concerniente al asunto que nos ocupa, pues con su manifestación admite la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial por Alta en el servicio público electoral, fuera del plazo señalado en la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, y es el caso que precisamente dicha situación es la que generó la instauración del procedimiento administrativo de responsabilidad que se resuelve.

Así las cosas, dentro de la etapa de ofrecimiento y desahogo de pruebas, el C. Ricardo Tripp Flores, a través de su escrito de fecha cuatro del mes y año en curso, ofreció como medio probatorio: "*1. La Testimonial a cargo del Maestro Arturo Bolio Cerdán,*

Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, misma que solicito sea recabada del modo prescrito en el artículo 68 in fine del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México..."; una vez que dicha prueba fue admitida, mediante oficio IEEM/CG/2758/2011 de fecha diecinueve de agosto de dos mil once, se requirió al Consejero Electoral Arturo Bolio Cerdán su testimonio en relación a las fuertes cargas de trabajo que a decir del C. Ricardo Tripp Flores, fueron la causa por la cual no presentó en tiempo su Declaración de Situación Patrimonial por Alta; testimonio que fue desahogado mediante oficio IEEM/CABC/102/2011 de fecha veinticinco del mismo mes y año en el siguiente tenor:

> *"...Ciertamente para el desempeño de mis funciones como integrante del Consejo General concretamente para preparar la deliberación de los acuerdos, resoluciones y dictámenes que se someten a consideración del órgano superior de dirección, cuento con un equipo de asesores que me apoyan analizando tanto los proyectos de acuerdo en si mismos, como la documentación soporte que los acompaña, a efecto de estar en condiciones de emitir un voto que se ajuste a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo, ejes rectores de la función electoral que desempeño. En ese contexto, para la atención del proceso electoral que se encuentra en curso en el Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México realizó la contratación de personal con carácter eventual, entre los que se encuentra el* ***C. Ricardo Tripp Flores****, quien...recibe de mi parte, de manera verbal, instrucciones precisas en cuanto a los estudios y análisis que debe realizar sobre las cuestiones que serán sometidas al conocimiento tanto del propio Consejo General como de todas sus comisiones, ya que doy seguimiento, par su conducto, a las actividades de aquellas a las que no pertenezco; tareas a las cuales me referiré únicamente a las invocadas por el servidor público sujeto al procedimiento administrativo correspondiente:*
>
> 1. ***El hecho marcado con el número 1 es cierto...***
> 2. ***El hecho marcado con el número 2 es cierto...***
> 3. ***El hecho marcado con el número 3 es cierto...***
> 4. ***El hecho marcado con el número 4 es tambien cierto****. Adicionalmente al análisis, estudio y revisión de documentos relativos a distintos acuerdos del Consejo General de este Instituto, también asigné a* ***Ricardo Tripp Flores****, durante el mes de mayo, dar seguimiento al "Curso de reforzamiento para instructares y capacitadores" y a la validación de los carteles de integración de mesas directivas de casilla, las cuales requirieron la inversión de tiempo fuera de la oficina que ocupa esta consejería.*
> 5. ***El hecho marcado con el número 5 es igualmente cierto...***
>
> *Respecto a la razón de mi dicho, debo comentar a Usted que me consta cada uno de los hechos mencionadas, toda vez que personalmente giré cada una de las instrucciones mencionadas, y también personalmente recibí los resultados de los análisis y supervisiones referidos, los cuales debo decir-cumplieron a cabalidad con las expectativas que tenia cuando giré las instrucciones respectivas, lo cual demuestra la disposición y capacidad que* ***Ricardo Tripp Flores*** *puso en el cumplimiento de su responsabilidad. lo cual no puedo dejar de lamentar que las altas cargas de trabajo, que reitero cumplió satisfactoriamente, hayan orillado al servidor público electoral a omitir presentar en tiempo su declaración de situación patrimonial..."*

Del testimonio desahogado a cargo del Maestro Arturo Bolio Cerdán, Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el cual se valora en términos de lo establecido por los artículos 102 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se advierte que efectivamente el testigo corroboró lo manifestado por el C. Ricardo Tripp Flores en su escrito de desahogo de Garantía de Audiencia respecto de las cargas de trabajo que le fueron encomendadas. Dicha probanza permite a esta autoridad tener por ciertas y justificadas las tareas que le fueron encomendadas al C. Ricardo Tripp Flores, mismas que han quedado precisadas en su escrito de desahogo de Garantía de Audiencia (fojas 000121 al 0000124).

No obstante que el testigo es el sujeto idóneo para demostrar que efectivamente al C. Ricardo Tripp Flores le fueron asignadas todas aquellas actividades que manifestó en su escrito de desahogo de Garantía de Audiencia, en razón de que se encuentra bajo la dirección y subordinación del Consejero Electoral Arturo Bolio Cerdán, como se acredita con el contenido de la Cláusula TERCERA del mencionado Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado; sin embargo, para efectos de configurar alguna causa suficientemente que exima al C. Ricardo Tripp Flores de la responsabilidad en que ha incurrido al haber presentado su Declaración de Situación Patrimonial por Alta fuera del plazo establecido para tal efecto, tal probanza resulta ineficaz, por los siguientes motivos:

1. Esta Contraloría General no tiene atribuciones para eximir de responsabilidad a aquel servidor público electoral del Instituto que incumpla una disposición de carácter general, como lo es la presentación oportuna de la Declaración de Situación Patrimonial prevista en los artículos 42 fracción XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 28 y 30 de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, sin que medie alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que provoque la imposibilidad física del servidor público electoral para el cumplimiento de la obligación mencionada, y no por causas de actividades previsibles e inherentes al empleo, cargo o comisión para el que fue contratado.
2. Asimismo del análisis en su conjunto y por separado a cada una de las actividades expresadas por el C. Ricardo Tripp Flores como causa de justificación en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial tres días después de fenecido el plazo para tal efecto, esta autoridad advierte que la única actividad que implicó una inversión de tiempo hasta las 12:00 horas, fue la del día diecisiete de mayo, fecha en que según lo refirió el propio Ricardo Tripp Flores se

realizó la rueda de prensa correspondiente a la región poniente del Estado y en la que a él le correspondió alistar un informe ejecutivo en el que se concentrara toda la información generada en los días recientes; no existe alguna otra evidencia que demuestre que anterior a dicha fecha haya trabajado hasta altas horas de la noche.

3. Como se advierte del contenido de los artículos 85 y 95 del Código Electoral del Estado de México, los integrantes del órgano superior de dirección tienen una gran responsabilidad, misma que se deriva de las atribuciones que tienen conferidas, lo cual implica una serie de actividades en las que indudablemente se implementan jornadas de trabajo extraordinarias y aún así, cada Consejero cumplió en tiempo con la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial en sus modalidades de Alta y Anual; por lo que es inconcebible que alguno de sus asesores como es el caso del C. Ricardo Tripp Flores, con menos responsabilidad que el titular de la Consejería a la que se encuetra adscrito, no haya programado un tiempo para cumplir con toda oportunidad con su declaración patrimonial, máxime que el propio compareciente reconoció que el trabajo se le acumuló en los últimos días del término de los sesenta días; por lo tanto, la falta de previsión no puede ser excusada, ya que fue hasta los últimos días del plazo cuando el servidor público pretendió cumplir con su obligación.

4. La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en su artículo 42 claramente señala que todo servidor público tiene la obligación de salvaguardar el principio de legalidad, para ello es necesario cumplir con las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, así como todas aquellas obligaciones de carácter general que se encuentren establecidas en las leyes, reglamentos o disposiciones administrativas que tengan relación directa con el servicio público electoral, como lo es la obligación de cumplir con la declaración patrimonial prevista en el artículo 30 de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México; lo que implica que tiene la misma importancia realizar el trabajo encomendado, como la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial; por lo que admitir como un excluyente de responsabilidad cargas de trabajo para servidores públicos electorales que no tienen bajo su responsabilidad la toma de decisiones, como serían los titulares de áreas sustantivas de este Instituto, conllevaría a aceptar que la ejecución de actividades se alegue por todos los servidores públicos electorales.

Es así que de lo anteriormente vertido, debe concluirse que el C. Ricardo Tripp Flores, al haber presentado su Declaración de Situación Patrimonial por Alta en el servicio público electoral fuera del plazo de sesenta días naturales siguientes a la fecha en que causó Alta en el servicio público electoral, infringió lo dispuesto en el artículo 42 fracción XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala: *"Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: "...Las demás que le impongan las leyes, reglamentos o disposiciones administrativas aplicables."*, actualizándose dicha infracción en razón de que debió cumplir con lo que disponen los artículos 28 fracción I inciso d) y 30 fracción I de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, que en su tenor literal señalan: *"Artículo 28.- Tienen obligación de presentar Declaración de Situación Patrimonial ante la Contraloría General, en la forma y plazos establecidos en esta Normatividad, los Servidores Públicos Electorales siguientes: ...I. De los Órganos Centrales: "...d) Los coordinadores, subdirectores, jefes de departamento, el cajero, secretarios particulares y asesores..."; "Artículo 30.- La Declaración de Situación Patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos: I.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha en que cause alta en el servicio público electoral..."*

En tal virtud, el C. Ricardo Tripp Flores, al haber causado alta en el servicio público electoral como asesor adscrito al área de Consejeros Electorales de este Instituto, a partir del dieciséis de marzo de dos mil once, se encontraba obligado en términos de los dispositivos legales antes citados, a presentar ante esta Contraloría General, su Declaración de Situación Patrimonial dentro del plazo de sesenta días naturales siguientes a la fecha en que causó alta; sin embargo, no cumplió con dicha obligación desde el momento en que presentó su Declaración de Situación Patrimonial tres días después de fenecido el lapso de los sesenta días, establecido en la fracción I del artículo 30 de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México.

V.- Ahora bien, en cuanto a los alegatos vertidos por el C. Ricardo Tripp Flores, concerniente a ***"...Primero**...en el caso particular y como quedó demostrado en autos, se actualizaron circunstancias muy especiales que me llevaron irremediablemente al incumplimiento involuntario de dicha carga...Las actividades mencionadas quedaron probadas más allá de toda duda con el testimonio que rindió por escrito el consejero Mtro. Arturo Bolia Cerdán...En ese orden de ideas, resulta incuestionable que debido a las intensas cargas de trabajo, me resultó materialmente imposible presentar en tiempo mi declaración, pues no pude recabar la información personal requerida y al mismo tiempo cumplir con mis deberes con profesionalismo y el compromiso personal que siento para con la Institución...**Segundo**...tomando en cuenta que en el expediente no se demostró que con la omisión imputada causé detrimento patrimonial alguno al Instituto , ni siquiera riesgo de ello; que no se probó que tengo antecedente de alguna infracción administrativa, en esta institución o en cualquier otra dependencia de la administración pública; ni que mi omisión puede ser tipificada como delito; aunado a que rebase el lapso legal para la presentación de la declaración con sólo tres días, es de concluir necesariamente que la falta que se me atribuye no puede ser calificada como grave...nuevamente solicito se aplique en mi favor el beneficio a que se refiere el artículo 58 de la*

Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del Estado de México..."; esta Autoridad de una ponderación a los medios de convicción que integran el expediente en que se actúa, estima que dicho argumento resulta valido y beneficia al C. Ricardo Tripp Flores ya que efectivamente con el testimonio del Consejero Electoral Arturo Bolio Cerdán quedó acreditada la carga de trabajo que él personalmente le asignó al C. Ricardo Tripp Flores, durante el Proceso Electoral dos mil once, con motivo de la elección de Gobernador del Estado de México, lo que constituye para este asunto en particular una causa que esta autoridad administrativa toma en consideración para aminorar la consecuencia del incumplimiento de la obligación establecida por la fracción I del artículo 30 de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México.

VI. Que a la luz del análisis jurídico efectuado en el Considerando inmediato anterior, ha sido confirmada la responsabilidad administrativa que le fue imputada al C. Ricardo Tripp Flores; de tal modo, con fundamento en lo establecido por el artículo 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se procede al análisis de la individualización de la sanción.

A) Concerniente a la **gravedad de la infracción** ésta se hizo consistir en haber presentado su Declaración de Situación Patrimonial por Alta en el servicio público electoral fuera del plazo contemplado en el artículo 30 fracción I de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México.

Por lo tanto, a consideración de esta autoridad, la conducta imputada y acreditada al C. Ricardo Tripp Flores por los efectos y consecuencias, ésta es considerada como no grave; ya que aún cuando la misma haya infringido la fracción I del artículo 30 de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, vulnerando el principio de legalidad, dicha conducta no afectó la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral dos mil once, de acuerdo con las constancias que obran en el expediente que se resuelve

B) Referente a los **antecedentes del infractor** es de mencionar que una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Contraloría General, no se detectó antecedente alguno que evidencie que el C. Ricardo Tripp Flores, haya estado involucrado en algún otro expediente administrativo de responsabilidad, y menos aún que haya sido sancionado por incumplimiento de obligaciones a que se encontraba sujeto derivado de su calidad de servidor público electoral. Además, que el incumplimiento de su obligación, no representó daño o perjuicio alguno en contra del Instituto Electoral del Estado de México, ni constituyó delito alguno.

C) Las **condiciones socio-económicas del infractor** se desprenden de las constancias que obran en autos; tiene cuarenta años de edad, estado civil casado, y que a la fecha de los hechos que se le atribuyen se desempeñaba como asesor adscrito al Área de Consejeros Electorales de este Instituto, que tenía un ingreso mensual de cuarenta y dos mil quinientos treinta pesos y que ingresó al servicio público electoral a partir del dieciséis de marzo de dos mil once.

En efecto, por el nivel jerárquico que ostentó al interior del Instituto Electoral del Estado de México, su grado de escolaridad, su ingreso percibido y sus condiciones socioeconómicas, esta Autoridad concluye que el servidor público electoral nombrado, sí tuvo pleno conocimiento de su conducta, su alcance y consecuencias.

D) La **reincidencia** en el cumplimiento de obligaciones en el cumplimiento de obligaciones. En este sentido, del análisis al expediente laboral, de las documentales que integran el expediente, y una vez efectuada una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Contraloría General, no se detectó antecedente alguno de que el C. Ricardo Tripp Flores, haya estado involucrado en algún otro expediente administrativo de responsabilidad, y menos aún que haya sido sancionado por el incumplimiento de las obligaciones a que se encontraba sujeto derivado de su calidad de servidor público electoral.

E) El monto del **beneficio, daño o perjuicio económico** derivado por el incumplimiento de obligaciones en estudio derivado por el incumplimiento de obligaciones en estudio. Cabe señalar que no se cuenta con evidencia alguna de que el incumplimiento de su obligación, haya representado daño o perjuicio alguno en contra del Instituto Electoral del Estado de México.

VII.- En cuanto a lo solicitado por el responsable de que se le otorgue el beneficio contenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para que esta Autoridad resolutora se abstenga de sancionarlo; es pertinente precisar, ya que dicho beneficio se encuentra contenido en el régimen de responsabilidades a que se encuentran sujetos los servidores públicos electorales del Instituto Electoral del Estado de México por ministerio de ley, que la conducta imputada no revistió gravedad, no constituyó delito alguno y no produjo daños y perjuicios al Instituto; el infractor no tiene antecedentes de haber sido sujeto a procedimiento administrativo de responsabilidad previo a la instauración del presente, y no cuenta con registro de sanción impuesta por esta Contraloría General, asimismo, anteriormente a esta solicitud esta Contraloría General no ha otorgado a su favor dicho beneficio. En consecuencia, esta autoridad en pleno uso de la facultad potestativa y por el análisis detallado en el Considerando VI, se abstiene de sancionar por primera y única vez al **C. Ricardo Tripp Flores.**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se

RESUELVE

PRIMERO.- Que la persona sujeta al procedimiento administrativo de responsabilidad en que se actúa, es administrativamente responsable de los hechos que se le imputaron, de conformidad con lo señalado en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Que esta autoridad estima pertinente abstenerse de sancionar al **C. Ricardo Tripp Flores**, por las razones expuestas en el considerando **VII** de esta resolución.

TERCERO.- Notifíquese al C. Ricardo Tripp Flores, en el domicilio que señaló para tal efecto, así como al Consejo General y a la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, a través de sus respectivas presidencias, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Se ordena el cumplimiento, y en su oportunidad, el archivo del expediente Administrativo de Responsabilidad IEEM/CG/OF/014/11, como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el **M. EN E.L. RUPERTO RETANA RAMÍREZ**, Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México, en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, siendo las quince horas del día trece de octubre de dos mil once.- Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/159/2011

Relativo al Dictamen número CVAAF/014/2011 de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, y al Proyecto de Resolución de la Contraloría General dictado en el expediente número IEEM/CG/DEN/027/11.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que con fecha veintitrés de junio de dos mil once, se recibió en la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, la Cédula de Quejas o Denuncias de fecha quince de mayo del mismo año, mediante el cual de manera anónima se manifestó que la C. Vicenta Peña Páez, quien fungió como Vocal de Organización de la Junta Distrital Electoral XXVIII, con sede en Amecameca, Estado de México, obligaba al personal de la junta y a los capacitadores a comprarle ropa y zapatos en horario de trabajo y dentro de las instalaciones de la Junta Distrital Electoral, lo anterior según se refiere en el Resultando Primero del proyecto de resolución de la Contraloría General.

2. Que en fecha veintisiete de junio de dos mil once, la Contraloría General dictó acuerdo mediante el cual ordenó integrar el expediente IEEM/CG/DEN/027/11 con motivo de la presentación de la Cédula referida anteriormente, el inicio del Periodo de Información Previa, la autorización del personal para auxiliar en el desahogo de las diligencias y la clasificación de reserva del asunto, tal y como se desprende del Resultando Segundo del proyecto de resolución de la Contraloría General.

   La irregularidad atribuida a la en su momento servidora pública electoral Vicenta Peña Páez, se refiere en el inciso b), del Considerando II del referido proyecto de resolución de la Contraloría General, y se hace consistir en:

   "Haber utilizado el tiempo laborable para actividades distintas a las del servicio encomendado, pues dentro de las instalaciones que ocupó la Junta Distrital XXVIII, con sede en Amecameca, Estado de México, y en horario laborable desarrolló actividades como vendedora de ropa y zapatos. Por lo que se le atribuye presunta responsabilidad administrativa en virtud de que con su conducta infringió lo dispuesto en el artículo 42 fracción XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, toda servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general... XXXII. Las demás que le impongan las leyes, reglamentos o disposiciones administrativas aplicables"; actualizándose dicha disposición en razón de que en su carácter de servidor público electoral debió cumplir con lo que dispone la fracción XI, del artículo 99 del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, al tenor del cual se establece que: "Son obligaciones de los servidores públicos electorales:... XI. Utilizar el tiempo laborable sólo en actividades propias del servicio encomendado". Se considera que infringió las disposiciones legales citadas, en razón de que debió abstenerse de utilizar el tiempo laborable para actividades distintas a las del servicio encomendado, pues dentro de las instalaciones que ocupó la Junta Distrital XXVIII, con sede en Amecameca, Estado de México, y en horario laborable desarrolló actividades como vendedora de ropa y zapatos".

3. Que el día nueve de septiembre del presente año, la Contraloría General de este Instituto determinó instaurar procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de la ciudadana Vicenta Peña Páez, a quien citó mediante oficio número IEEM/CG/2903/2011 de fecha doce de septiembre del año en curso, al desahogo de su garantía de audiencia, tal y como se precisa en los Resultandos Décimo Quinto y Décimo Sexto del proyecto de resolución de la Contraloría General.

4. Que en fecha veintitrés de septiembre del dos mil once, tuvo verificativo la diligencia del desahogo de la garantía de audiencia otorgada a favor de la ciudadana Vicenta Peña Páez, en la cual ofreció pruebas y alegó lo que a su derecho convino. Lo anterior conforme se refiere en el Resultando Décimo Séptimo del proyecto de resolución de la Contraloría General.

5. Que la Contraloría General de este Instituto, una vez que efectuó tanto el análisis de las constancias agregadas al expediente respectivo como el desahogo de todas y cada una de las etapas procedimentales que motivaron la apertura del correspondiente procedimiento administrativo de responsabilidad, emitió el correspondiente proyecto de resolución en fecha veintiocho de octubre del año en curso, cuyos Puntos Resolutivos a continuación se transcriben:

> **"PRIMERO.-** *Que la C. Vicenta Peña Páez, es administrativamente responsable de la irregularidad administrativa que se le atribuyó en el presente asunto, al infringir con su actuar lo dispuesto por el artículo 42, fracción XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; actualizándose dicha infracción en razón de que debió cumplir con lo que dispone el artículo 99, fracción XI, del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.*
>
> **SEGUNDO.-** *Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, se impone a la C. Vicenta Peña Páez, la sanción administrativa consistente en Amonestación, para efectos de que conste en el Registro de Servidores Públicos Electorales Sancionados que se lleva en la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.*
>
> **TERCERO.-** *Previo conocimiento de la presente resolución por la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, póngase a consideración del Consejo General.*
>
> **CUARTO.-** *El Consejo General instruya al Contralor General, para que en el debido de sus respectivas atribuciones, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes contadas a partir de la aprobación de la presente resolución, se notifique a la C. Vicenta Peña Páez.*
>
> **QUINTO.-** *Se ordene la remisión de una copia de la resolución al Director de Administración de este Instituto, para que deje constancia de la sanción impuesta en el expediente personal de la persona sancionada.*
>
> **SEXTO.-** *Se inscriba la sanción impuesta en el Registro de Servidores Públicos Electorales Sancionados que lleva la Contraloría General de este Instituto.*
>
> **SÉPTIMO.-** *Se ordene el cumplimiento, y en su oportunidad, el archivo del expediente Administrativo de Responsabilidad IEEM/CG/DEN/027/11, como asunto total y definitivamente concluido."*

6. Que la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión de fecha treinta de noviembre del año dos mil once, emitió el dictamen número CVAAF/014/2011, por el que estimo favorable y en sus términos el proyecto de resolución que emitió la Contraloría General que se refiere en el Resultando que antecede y propuso su aprobación al Consejo General.

7. Que mediante oficio número IEEM/CVAAF/223/2011, de fecha dieciséis de diciembre del año en curso, el Contralor General de este Instituto, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, remitió a la Secretaría Ejecutiva General, el Dictamen número CVAAF/014/2011 referido en el Resultando anterior, así como el proyecto de resolución de la Contraloría General recaído al expediente IEEM/CG/DEN/027/11, a efecto de que por su conducto sean sometidos a la consideración de este Órgano Superior de Dirección; y

CONSIDERANDO

I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

II. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 103, párrafo primero, dispone que el Instituto Electoral del Estado de México contará con una Contraloría General, que ejercerá entre otras funciones, las relativas al control interno para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores del Instituto e imponer las sanciones disciplinarias contempladas en la ley.

En el párrafo tercero, fracción XVII, el artículo en cita atribuye a la Contraloría General en mención, conocer de las responsabilidades administrativas de los servidores del Instituto, en su caso instaurar los procedimientos respectivos, someter a la consideración del Consejo General la resolución respectiva y hacer efectivas las acciones que correspondan, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

III. Que conforme al artículo 2 de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, son sujetos de la misma, los servidores públicos electorales del Instituto Electoral del Estado de México, las personas que al momento de la conducta o los hechos señalados como irregulares, hayan sido servidores públicos electorales del Instituto.

IV. Que la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, en el artículo 6, establece que la substanciación del procedimiento administrativo, el periodo de información previa, el fincamiento de responsabilidad administrativa, la aplicación de sanciones, las notificaciones, plazos y términos, lo relativo a las pruebas y alegatos, así como el recurso administrativo de inconformidad se sujetarán en lo conducente a lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y a la propia Normatividad en consulta.

V. Que la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, en el artículo 9, señala que en observancia a lo dispuesto por el artículo 103 fracción XVII del Código Electoral del Estado de México, la Contraloría General someterá a consideración del Consejo General las resoluciones derivadas de la instauración del procedimiento administrativo de responsabilidad, previo conocimiento de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras; que si existieran observaciones a las resoluciones por parte del Consejo General, se remitirán a la Contraloría General para que las desahogue; y que ninguna resolución de la Contraloría General tendrá efectos jurídicos sin la aprobación del Consejo General.

VI. Que el artículo 1.46, fracción XII, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, confiere a la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras la atribución de conocer, analizar y emitir el dictamen correspondiente de los proyectos de resolución presentados por la Contraloría General, que correspondan ser resueltos en definitiva por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

VII. Que como ya fue señalado, en términos de lo dispuesto por los artículos 103, párrafos primero y tercero fracción XVII, del Código Electoral del Estado de México, y 9 último párrafo de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, es atribución de la Contraloría General de este Instituto identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores del propio Instituto e imponer las sanciones disciplinarias contempladas en la ley, en su caso, instaurar los procedimientos respectivos y someter a este Órgano Superior de Dirección la resolución correspondiente, para que tal determinación tenga efectos jurídicos.

En este sentido, al ser una atribución de la Contraloría General emitir la resolución correspondiente, ésta debe contener la fundamentación y motivación de la instauración y desahogo del procedimiento administrativo de responsabilidad así como de la consecuente imposición de la sanción respectiva o, en su caso, de la abstención de la imposición de sanción alguna, por lo que este Consejo General, de estimar correcta la cita y aplicación de los dispositivos legales y los razonamientos que se viertan en la resolución de la Contraloría General, debe aprobarla en definitiva a efecto de que la determinación de la Contraloría General surta efectos jurídicos.

Precisado lo anterior, este Consejo General, una vez que analizó el proyecto de resolución de la Contraloría General, advierte el desahogo de todas y cada una de las etapas del procedimiento administrativo de responsabilidad instaurado en contra de la ciudadana Vicenta Peña Páez, que dicho proyecto de resolución se encuentra debidamente fundado en las disposiciones normativas y legales aplicables, así como que en el misma se razonaron los motivos por los cuales se tuvo por acreditada la irregularidad que le fue atribuida, por lo cual es procedente que se pronuncie por su aprobación definitiva.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en forma definitiva, en todos y cada uno de sus términos el Dictamen número CVAAF/014/2011 de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del

Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, así como el proyecto de resolución recaído al expediente número IEEM/CG/DEN/027/11, emitido por la Contraloría General de este Instituto por el que impone a la entonces servidora pública electoral Vicenta Peña Páez la sanción administrativa consistente en Amonestación, documentos que se adjuntan al presente Acuerdo para que formen parte integral del mismo.

SEGUNDO.- Se instruye al Titular de la Contraloría General de este Instituto, notifique la resolución aprobada a la ciudadana sancionada, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes contadas a partir de la aprobación del presente Acuerdo, conforme a lo previsto por la fracción II del artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios e inscriba dicha resolución en el Registro de Servidores Públicos Electorales Sancionados que lleva la Contraloría General a su cargo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Consejo General, remita copia de la resolución aprobada al Director de Administración de este Instituto, para que deje constancia de la sanción impuesta en el expediente personal de la ciudadana sancionada.

CUARTO.- En su oportunidad, archívese el expediente número IEEM/CG/DEN/027/11 como asunto total y definitivamente concluido.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día treinta de diciembre de dos mil once y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).

IEEM Instituto Electoral del Estado de México

1 julio 2012

CONTRALORÍA GENERAL

DICTAMEN CVAAF/014/2011

Visto el documento emitido por el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México de fecha veintiocho de octubre de dos mil once, y

RESULTANDO

1.- Que con fecha veintitrés de junio de dos mil once, se recibió en esta Contraloría General el formato de cédula de quejas o denuncias de fecha quince de mayo del dos mil once mediante el cual de manera anónima se manifestó que la C. Vicenta Peña Páez, quien fungió como Vocal de Organización de la Junta Distrital Electoral XXVIII, con sede en Amecameca, Estado de México, obligaba al personal de la junta y a los capacitadores a comprarle ropa y zapatos en horario de trabajo y dentro de las instalaciones de la Junta Distrital Electoral.

2.- Derivado de ello, esta Contraloría General el día veintisiete de junio de dos mil once, dictó el acuerdo mediante el cual se ordenó el registro del presente asunto bajo el número de expediente IEEM/CG/DEN/027/11, el inicio del Periodo de Información Previa, la autorización del personal para auxiliar en el desahogo de diligencias y la clasificación de reserva del asunto.

3. Mediante acuerdo de fecha nueve de septiembre de dos mil once, esta Contraloría General determinó instaurar el procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de la C. Vicenta Peña Páez, en virtud de contar con elementos suficientes que hicieron presumir una irregularidad atribuible a su persona.

4.- La irregularidad imputada a la C. Vicenta Peña Páez, se hizo consistir en: *"Haber utilizado el tiempo laborable para actividades distintas a las del servicio encomendado, pues dentro de las instalaciones que ocupó la Junta Distrital XXVIII, con sede en Amecameca, Estado de México, y en horario laborable desarrolló actividades como vendedora de ropa y zapatos... Por lo que se le atribuye presunta responsabilidad administrativa en virtud de que con su conducta infringió lo dispuesto en el artículo 42 fracción XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general... XXXII. Las demás que le impongan las leyes, reglamentos o disposiciones administrativas aplicables"; actualizándose dicha disposición en razón de que en su carácter de servidor público electoral debió cumplir con lo que dispone la fracción XI, del artículo 99 del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, al tenor del cual se establece que: "Son obligaciones de los servidores públicos electorales:... XI. Utilizar el tiempo laborable sólo en actividades propias del servicio encomendado". Se considera que infringió las disposiciones legales citadas, en razón de que debió abstenerse de utilizar el tiempo laborable para actividades distintas a las del servicio encomendado, pues dentro de las instalaciones que ocupó la Junta Distrital XXVIII, con sede en Amecameca, Estado de México, y en horario laborable desarrolló actividades como vendedora de ropa y zapatos."*

5.- Una vez sustanciado el procedimiento administrativo de responsabilidad, el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, emitió el proyecto de resolución que ahora se somete al dictamen de esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto.

CONSIDERANDO

I.- Que esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México es competente para dictaminar los proyectos de resolución de los procedimientos administrativos disciplinarios, emitidos por la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en el artículo 1.46, fracciones XII y XIV del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, emitido mediante Acuerdo número 13 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, publicado en la *Gaceta del Gobierno* el dos de febrero de dos mil once.

II.- Que en el proyecto de resolución que se dictamina, se establecen los fundamentos legales, así como los motivos que sustentan el sentido del proyecto que sirvieron de base para su emisión, en el cual se propone imponer a la C. Vicenta Peña Páez la sanción administrativa consistente en **Amonestación**.

III. Una vez analizado y discutido el proyecto de resolución de mérito en la sesión de esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, correspondiente al treinta de noviembre de dos mil once y con el consenso del Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Partido Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Partido del Trabajo; se estima que el mismo se encuentra apegado a las disposiciones legales y normativas que lo rigen; por lo que esta Comisión emite, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la misma, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina favorablemente y en sus términos el documento emitido el veintiocho de octubre de dos mil once por el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, a que se refiere el presente instrumento, mismo que se anexa como parte del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se acuerda proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la aprobación del proyecto de resolución emitido por el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, a que se refiere el numeral inmediato anterior.

TERCERO. Instrúyase al Secretario Técnico de esta Comisión, a efecto de que proceda a remitir el presente Dictamen y su anexo a la Secretaría Ejecutiva General de este Instituto, para que ésta le dé el trámite que conforme a derecho corresponda.

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil once.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

M. en D. J. A. ABEL AGUILAR SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
(RUBRICA).

M. en D. J. G. JARDÓN NAVA
CONSEJERO ELECTORAL
(RUBRICA).

D. en A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS
CONSEJERO ELECTORAL
(RUBRICA).

M. en E.L. RUPERTO RETANA RAMÍREZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
(RUBRICA).

IEEM julio 2012

CONTRALORÍA GENERAL

IEEM/CG/DEN/027/11

VISTO el estado que guardan las constancias integradas al expediente al rubro indicado, en el cual se inició y substanció el procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de la C. Vicenta Peña Páez, quien fuera Vocal de Organización de la Junta Distrital Electoral XXVIII, con sede en Amecameca, Estado de México, instalada durante el proceso electoral dos mil once, y;

RESULTANDO

PRIMERO. Que con fecha veintitrés de junio de dos mil once, se recibió en esta Contraloría General el formato de cédula de quejas o denuncias de fecha quince de mayo del dos mil once mediante el cual de manera anónima se manifestó que la C. Vicenta Peña Páez, quien fungió como Vocal de Organización de la Junta Distrital Electoral XXVIII, con sede en Amecameca, Estado de México, obligaba al personal de la junta y a los capacitadores a comprarle ropa y zapatos en horario de trabajo y dentro de las instalaciones de la Junta Distrital Electoral.

SEGUNDO. Derivado de ello, esta Contraloría General el día veintisiete de junio de dos mil once, dictó el acuerdo mediante el cual se ordenó el registro del presente asunto bajo el número de expediente IEEM/CG/DEN/027/11, el inicio del Periodo de Información Previa, la autorización del personal para auxiliar en el desahogo de diligencias y la clasificación de reserva del asunto; asimismo y toda vez que materialmente fue imposible llevar a cabo el requerimiento para solicitar el nombre y firma autógrafa del denunciante, de conformidad con el último párrafo del artículo 21 de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, esta Contraloría General admitió e investigó lo relacionado con los hechos motivo de la presente denuncia.

TERCERO. Se recibieron tres diversos escritos de manera anónima, el primero de ellos de fecha mayo dos mil once, el segundo escrito de fecha primero de junio de dos mil once, y el último de estos escritos de fecha primero de junio de dos mil once, en los cuales se manifestó las conductas agresivas y las actividades a las cuales se dedicaba la C. Vicenta Peña Páez, en su carácter de Vocal de Organización de la Junta Distrital Electoral XXVIII, con sede en Amecameca, Estado de México.

CUARTO. Con el escrito de fecha veintidós de junio de dos mil once, el C. Héctor Antonio Martínez Soriano, hizo del conocimiento de esta autoridad administrativa que la C. Vicenta Peña Páez, entonces Vocal de Organización de la Junta Distrital Electoral XXVIII, con sede en Amecameca, Estado de México, tenía una conducta grosera y violenta; además de que obligaba al personal de la Junta Distrital Electoral a comprar los artículos que vendía, tales como zapatos, atendiendo su negocio dentro de la Junta Distrital Electoral.

QUINTO. Mediante oficio IEEM/CG/1860/2011 esta Contraloría General, envió oficio al Director de Administración del Instituto, a fin que proporcionara diversa información del C. Héctor Antonio Martínez Soriano. En respuesta, el referenciado Director de Administración envió mediante similar el oficio IEEM/DA/1719/11.

SEXTO. A través del oficio IEEM/CG/1879/2011 de fecha treinta de junio de dos mil once, se solicitó al C. Héctor Antonio Martínez Soriano proporcionara información sobre los hechos narrados en su escrito de fecha veintidós de junio de dos mil once y que fueron realizados por la C. Vicenta Peña Páez, quién fungió como Vocal de Organización de la Junta Distrital Electoral XXVIII, con sede en Amecameca, Estado de México.

SÉPTIMO. A través de los oficios IEEM/CG/2526/2011, IEEM/CG/2527/2011 e IEEM/CG/2528/2011, se solicitó a quienes fueran Vocal Ejecutivo, Vocal de Capacitación y Enlace Administrativo de la Junta Distrital Electoral XXVIII, con sede en Amecameca, Estado de México, respectivamente, proporcionaran un informe en el que se indicara si la C. Vicenta Peña Páez, quien fuera Vocal de Organización, vendía mercancías al personal de la Junta Distrital Electoral XXVIII, con sede en Amecameca, Estado de México, dentro de las instalaciones de dicha Junta, en horarios de labores y ejerció presión sobre el personal; asimismo informaran la conducta que presentaba la servidora pública electoral durante su desempeño laboral.

OCTAVO. En respuesta al oficio IEEM/CG/2528/2011, el Enlace Administrativo de la Junta Distrital Electoral XXVIII, con sede en Amecameca, Estado de México, remitió la información solicitada, mediante escrito de fecha veintisiete de julio de dos mil once.

NOVENO. Con escrito sin fecha, signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Electoral XXVIII, con sede en Amecameca, Estado de México, dio contestación al oficio IEEM/CG/2526/2011.

DÉCIMO. Mediante escrito de fecha veintinueve de julio de dos mil once, el Vocal de Capacitación de la Junta Distrital Electoral XXVIII, con sede en Amecameca, Estado de México, dió contestación al oficio IEEM/CG/2527/2011.

DÉCIMO PRIMERO. Por oficio IEEM/CG/2729/2011, se solicitó al Director de Administración, proporcionara información personal del C. Víctor Jiménez Ramírez.

DÉCIMO SEGUNDO. Mediante similar IEEM/DA/2149/11, el Director de Administración, dio respuesta a lo solicitado por la Contraloría General a través del oficio IEEM/CG/2729/2011.

DÉCIMO TERCERO. La Contraloría General emitió oficio IEEM/CG/2826/2011, dirigido al Director del Servicio Electoral Profesional con el fin de que indicara los resultados de la evaluación del desempeño obtenido por la C. Vicenta Peña Páez, quien fuera Vocal de Organización de la Junta Distrital Electoral XXVIII, con sede en Amecameca, Estado de México. En atención, con oficio IEEM/DSEP/940/2011, el aludido Director dio contestación.

DÉCIMO CUARTO. Por conducto del oficio IEEM/CG/2827/2011, dirigido a la Dirección de Administración de este Instituto, se solicitó copias certificadas del expediente personal de la C. Vicenta Peña Páez, quien fuera Vocal de Organización de la Junta Distrital Electoral XXVIII, con sede en Amecameca, Estado de México, e indicara el domicilio particular y teléfono de la misma. Requerimiento atendido con el oficio IEEM/DA/2239/11.

DÉCIMO QUINTO. En fecha nueve de septiembre de dos mil once, esta Contraloría General determinó iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de la C. Vicenta Peña Páez.

DÉCIMO SEXTO.- Mediante oficio IEEM/CG/2903/2011 de fecha doce de septiembre de dos mil once, se citó a la C. Vicenta Peña Páez para el desahogo de su garantía de audiencia.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En fecha veintitrés de septiembre de dos mil once, se llevó a cabo el desahogó de la garantía de audiencia de la C. Vicenta Peña Páez, en la cual ofreció pruebas y alegó lo que a su derecho convino.

Por lo anterior, del análisis efectuado a las constancias agregadas al presente expediente y al haber desahogado todas y cada una de las etapas procedimentales que motivaron la apertura del procedimiento administrativo de responsabilidad, esta Contraloría General en razón de no haber más diligencias que realizar ni actuaciones que practicar estima pertinente emitir los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que esta Contraloría General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 79 y 193 del Código Electoral del Estado de México; 59 fracción II y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 5 fracción III, 6 y 8 de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México; es competente para conocer y resolver el procedimiento administrativo de responsabilidad radicado en contra de la C. Vicenta Peña Paez, quien fuera Vocal de Organización de la Junta Distrital Electoral XXVIII, con sede en Amecameca, Estado de México.

II. Que los **elementos materiales** de la infracción imputados a la presunta responsable y por lo cual se le inició el presente procedimiento administrativo, son:

a) El carácter de servidor público electoral que tuvo al prestar sus servicios al Instituto Electoral del Estado de México, mismo que se acredita con el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado celebrado entre el Instituto Electoral del Estado de México y la C. Vicenta Peña Páez de fecha primero de febrero de dos mil once, por medio del cual se le contrata para el cargo de Vocal de Organización Electoral, adscrita a la junta Distrital Número XXVIII con residencia en Amecameca, Estado de México, siendo la duración del primero de febrero al quince de julio de dos mil once, documental que obra a fojas 0000137 a 0000138 del expediente en que se actúa, y a la cual se le da pleno valor probatorio en terminos de los artículos 95, 100, 101 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Aunado a la documental anterior, se cuenta con la Constancia de no adeudo expedida por el Director de Administración del Instituto Electoral del Estado de México a favor de la C. Vicenta Peña Páez quien fungiera como Vocal de Organización de la Junta Distrital Electoral XXVIII, Amecameca, Estado de México, como obra en la foja 000186 del expediente de estudio; documental con la que se acredita de igual manera el carácter de servidor público electoral al momento de los hechos que se le imputan, y a lo que se le otorga pleno valor probatorio en términos de los artículos 95 y 100 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y con el Acuerdo del Consejo General IEEM/CG/003/2011, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veinte de enero de dos mil once.

b) La irregularidad administrativa que se le imputa a la presunta responsable y que le fue debidamente notificada mediante el oficio citatorio IEEM/CG/2903/2011 de fecha doce de septiembre de dos mil once, tal y como se desprende de la cédula de notificación de fecha trece de septiembre de dos mil once; se hizo consistir en:

Haber utilizado el tiempo laborable para actividades distintas a las del servicio encomendado, pues dentro de las instalaciones que ocupó la Junta Distrital XXVIII, con sede en Amecameca, Estado de México, y en horario laborable desarrolló actividades como vendedora de ropa y zapatos. Por lo que se le atribuye presunta responsabilidad administrativa en virtud de que con su conducta infringió lo dispuesto en el artículo 42 fracción XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del

Estado y Municipios, que a la letra señala: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general... XXXII. Las demás que le impongan las leyes, reglamentos o disposiciones administrativas aplicables"; actualizándose dicha disposición en razón de que en su carácter de servidor público electoral debió cumplir con lo que dispone la fracción XI, del artículo 99 del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, al tenor del cual se establece que: "Son obligaciones de los servidores públicos electorales:... XI. Utilizar el tiempo laborable sólo en actividades propias del servicio encomendado". Se considera que infringió las disposiciones legales citadas, en razón de que debió abstenerse de utilizar el tiempo laborable para actividades distintas a las del servicio encomendado, pues dentro de las instalaciones que ocupó la Junta Distrital XXVIII, con sede en Amecameca, Estado de México, y en horario laborable desarrolló actividades como vendedora de ropa y zapatos.

III.- En respuesta al oficio IEEM/CG/2903/2011 de fecha doce de septiembre de dos mil once, y con la finalidad de desahogar la garantía de audiencia en la fecha y hora señalada por esta Contraloría General, la presunta responsable C. Vicenta Peña Páez, compareció en fecha veintitrés de septiembre de dos mil once, y manifestó entre otros hechos lo siguiente:

> *"Que para desvirtuar la imputación motivo del presente procedimiento hace sus manifestaciones contenidas en el escrito de fecha veintitrés de septiembre del dos mil once, mismo que ofrece y ratifica en este acto y se amplía en los siguientes términos: es incorrecto que se le pretenda atribuir responsabilidad como si fuese un servidor público, y que se le pretenda fincar responsabilidad en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio, ya que el Instituto Electoral del Estado de México no es considerada autoridad por lo tanto ninguno de sus miembros, representantes o trabajadores pueden ser considerados como servidores públicos, al grado de que en el artículo uno párrafo dos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, excluye la aplicación de sus normas a los actos en materia electoral por lo tanto no puede sancionarse de ninguna forma. Sin embargo, aunque se analice su responsabilidad, no existen datos, pruebas suficientes pues una queja anónima o no anónima por si sola no tiene ningún valor, ratificando el escrito referido y las presentes manifestaciones para los efectos legales a que haya lugar."*

Asimismo, durante el desahogo de su garantía de audiencia la servidor público electoral ofreció el escrito de fecha veintitrés de septiembre de dos mil once, del que en la parte que interesa refiere lo siguiente:

> *"...Niego la imputación que se me hace en el expediente IEEM/CG/DEN/027/11...*
>
> *I. La aseveración que contiene el oficio de referencia (IEEM/CG/2903/2011) contra la suscrita de "Haber utilizado el tiempo laborable para actividades distintas a las del servicio encomendado, pues dentro de las instalaciones que ocupó la Junta Distrital XXVIII, con sede en Amecameca, Estado de México, y en horario laborable desarrolló actividades como vendedora de ropa y zapatos." carece de motivación, entendida ésta como la relación lógico-jurídico entre la actuación de la autoridad y los hechos y causas concretas para hacer la consideración a la que arribó el Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, dejándome en total estado de indefensión, ya que del contenido del oficio se desprende claramente que omite precisar circunstancias de modo y tiempo de cómo sucedió el evento que se me atribuye.*
>
> *II. Por otra parte, niego la procedencia de los medios de convicción que invoca el Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México en el oficio IEEM/CG/2903/2011, que en el inciso "A)" denomina "TESTIMONIALES" cuando hace referencia a los informes de diversas fechas de los CC Víctor Hugo Jiménez Ramírez, Carlos Tenorio Barrera y Víctor Jorge Rivera Cedillo, mismos que desglosa en los numerales 1, 2 y 3 del mismo escrito y que por su contenido carecen de valor probatorio ya que devienen de órdenes concretas para que informen cuestiones específicamente sugeridas en los oficios IEEM/CG/2526/2011, IEEM/CG/2527/2011 e IEEM/CG/2528/2011, visibles a fojas 24, 27 y 32 del expediente citado al rubro. En ese sentido es de notarse que en los tres con la misma redacción se solicita a los precitados:*
>
> - *Un informe pormenorizado en el que indique si la C.*
> - *Informe y describa si la C.*
>
> *Mismos que fueron contestados en el sentido de informes y no de testimoniales... A mayor abundamiento, los INFORMES de referencia omiten precisar circunstancias de modo y tiempo de cómo dicen sucedieron los hechos que me atribuyen, y al ser tomados en cuenta por el Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México para determinar la instauración del procedimiento administrativo en mi contra, una vez más se me deja en estado de indefensión, porque (Considerando IV del ACUERDO de fecha nueve de septiembre de dos mil once) el razonamiento realizado para la decisión mencionada otorga validez a pruebas testimoniales que técnicamente no los son, y en el supuesto, sin conceder, que fuesen testimoniales los oficios de contestación que obran a fojas 43, 46 y 50 del expediente en que se actúa, todos carecen de los requisitos de la prueba testimonial por lo que ninguno tiene valor probatorio como erróneamente lo pretende el acuerdo de referencia.*
>
> *Por otra parte, el artículo 68 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México prevé que los servidores públicos cuando sean testigos podrán ser llamados a declarar, de preferencia rindiendo su testimonio mediante escrito que al efecto formulen. En el presente caso el Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México nunca requirió a los CC Víctor Hugo Jiménez Ramírez, Carlos Tenorio Barrera y Víctor Jorge Rivera Cedillo testimonial alguna, ya que lo que técnicamente solicitó fue un "informe" y, sin embargo en el oficio IEEM/CG/2903/2011, por el cual se me cita a la presente garantía de audiencia las califica como TESTIMONIALES, siendo el caso de flagrante violación al contenido del artículo 69 del citado ordenamiento jurídico que establece la forma del desahogo de la prueba testimonial. En consecuencia, no existe testimonial alguna en el presente expediente...*

Por lo que hace a las denominadas testimoniales en el oficio IEEM/CG/2903/2011 estas no existen, en consecuencia el acuerdo del Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, de fecha nueve de septiembre de dos mil once está viciado de origen, sujeto de nulidad absoluta por carecer de la fundamentación y motivación a que alude el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. *OBJECIÓN DE DOCUMENTOS*

Con fundamento en lo establecido por el artículo 66 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México vengo a objetar el documento marcado con el inciso B) en el oficio IEEM/CG/2903/2011, precisado como DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en el original del escrito de fecha veintidós de junio de dos mil once, suscrito por el C Héctor Antoni Martinez Soriano, que a la letra dice:

"sin embargo todavía saliendo me dijo todavía que no me compras nada te pones en ese pinche plan, esto me lo dijo supongo yo por que como cinco días antes me ofreció un par de botas, pero le dije que no me interesaba porque no tenía dinero, a lo que me contestó sabes que soy tu jefe y te puedo hacer la vida de cuadritos" (sic)

OBJECIONES

a. Se objeta el documento que se precisa en este punto, visible a fojas catorce del presente expediente, porque el mismo nunca fue ratificado por su supuesto autor, no obstante que éste fue requerido por la Contralaría mediante oficio IEEM/CG/1879/2011, de fecha 30 de junio de 2011, signado por el Contralor General del IEEM, como es de verse a fojas 20 del en que se actúa.

b. Se objeta el contenido del escrito de referencia toda vez que el mismo es omiso en cuanto señalar circunstancias de modo tiempo y lugar de cómo, según Héctor Antonio Martínez Soriano ocurrieron los hechos que pretende narrar.

c. Se objeta el contenido del documento materia del presente por su falta de objetividad al narrar "esto me lo dijo supongo yo porque como cinco días antes me ofreció un par de bota", cuestión meramente subjetiva del autor del multicitado escrito, que lo único que demuestra es una conducta dubitativa personal de él mismo. Sin contener el precitado documento hechos concretos que permitan arribar con certeza a conclusiones objetivas sobre la existencia de la conducta que se me atribuye.

IV. *PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.*

Para abonar que durante el desempeño de mi función como Vocal de Organización de la Junta Electoral XXVIII, Amecameca, Estado de México no hubo irregularidades como la que se me atribuye en el presente expediente me permito acompañar al presente escrito la DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en la constancia de fecha 26 de agosto de 2011, expedida a mi favor, suscrita por el Licenciado José Mondragón Pedrero, Director del Instituto Electoral del Estado de México, en el precisa "que no se encontró antecedente alguno que suponga la existencia de adeudo o pendiente alguno referente al cargo que desempeñó Vocal de Organización de la Junta Electoral XXVIII, Amecameca" (SIC) lo que interpretado a contrario sensu demuestra que mi desempeño como funcionario electoral fue apegado a la normatividad aplicable al cargo que se me confirió, esto es, que el trabajo que me correspondió ejecutar se cumplió en tiempo y forma para sacar adelante el proceso electoral."

Del contenido del desahogo de la garantía de audiencia y de su escrito de fecha veintitrés de septiembre de dos mil once, destaca la negación que hace la C. Vicenta Peña Páez, respecto de la conducta que se le atribuye; asimismo se advierten varias afirmaciones tendientes a sustentar su negación, siendo éstas las consistentes en:

a) La servidor público electoral argumenta a su favor que se le pretende atribuir responsabilidad como si fuese un servidor público, y se le pretenda fincar responsabilidad en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio, no siendo esto posible toda vez que el Instituto Electoral del Estado de México no es considerado como autoridad por dicha Ley; además de que en el artículo 1 párrafo dos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en opinión de la servidor público electoral excluye la aplicación de sus normas a los actos en materia electoral, por lo tanto a dicho del servidor público electoral no puede sancionarse de ninguna forma;

b) Continuando con la argumentación que hizo valer la Vocal de Organización encontramos la manifestación consistente en que no existen datos, pruebas suficientes pues una queja anónima o no anónima por sí sola no tiene ningún valor, además de que a su criterio, se debió ratificar el escrito referido y las presentes manifestaciones para los efectos legales a que haya lugar;

c) Asimismo, manifiesta la C. Vicenta Peña Páez que en el oficio IEEM/CG/2903/2011 la Contraloría General omite precisar circunstancias de modo y tiempo del evento que se le atribuye;

d) En relación con los medios de convicción invocados en el oficio IEEM/CG/2903/2011, en el inciso A) como TESTIMONIALES, la compareciente alegó que los mismos fueron contestados en el sentido de informes y no de testimoniales; asimismo en los INFORMES de referencia se omiten precisar circunstancias de modo y tiempo de cómo dicen sucedieron los hechos que se le atribuyen; por lo tanto a criterio de la servidor público electoral, las contestaciones a los oficios que obran a fojas 000043, 000046 y 000050 del expediente en que se actúa, carecen de los requisitos de la prueba testimonial por lo que ninguno tiene valor probatorio, como erróneamente lo pretende el acuerdo de fecha nueve de septiembre de dos mil once.

La C. Vicenta Peña Páez ofreció como medios de pruebas, la documental pública consistente en la Constancia de fecha veintiséis de agosto de dos mil once, expedida por el Licenciado José Mondragón Pedrero, Director de Administración del Instituto Electoral del Estado de México a favor de la persona aludida; la Instrumental de actuaciones y la Presuncional legal humana.

Por consiguiente, los argumentos y probanzas mencionadas en este Considerando, serán objeto de análisis y valoración a continuación.

iV.- La responsabilidad atribuida a la C. Vicenta Peña Páez se encuentra plena y legalmente acreditada, toda vez que así lo demuestran los elementos de convicción existentes en el expediente que se resuelve, y que se analizan y valoran en los términos siguientes:

En el mismo orden de aparición de los elementos materiales esta autoridad administrativa determina que cuenta con elementos que acreditan que la C. Vicenta Peña Páez, utilizó el tiempo que debía ser destinado a la prestación del servicio público electoral para actividades distintas, pues dentro de las instalaciones que ocupó la Junta Distrital Electoral XXVIII, con sede en Amecameca, Estado de México, en horario laborable desarrolló actividades relacionadas con la venta de ropa y zapatos.

Continuando con el análisis y valoración de los medios de convicción que obran en el presente asunto, se cuenta con escrito de fecha veintidós de junio de dos mil once signado por el C. Héctor Antonio Martínez Soriano, del que se desprende que: *"...En fecha 10 de junio del año en curso, presente renuncia al cargo de Auxiliar de Logística de la Junta Distrital Electoral No. XXVIII, con residencia en Amecameca, el cual venía desempeñando desde el día 16 de marzo de 2011, sin embargo, debo indicarle que el motivo que origino que tomara esa decisión fue a causa del actuar de la Lic. Vicenta Peña Páez, Vocal de Organización de la referida Junta Distrital, ya que tres días antes de que presentara mi renuncia la vocal de organización me solicito un oficio motivo por el cual le pregunte en que sentido quería que realizara el mismo a lo que me contesto groseramente "que no te das cuenta de las actividades, que estas pendejo o que" motivo por el que le dije que me hablara con respeto, sin embargo me dijo "que delicadito me saliste si no te parece vete a ver si ya puso la marrana o mejor aun mejor ya lárgate de aquí pero antes preséntame tu renuncia"... sin embargo todavía saliendo me dijo todavía que no me compras nada te pones en ese pinche plan, esto me lo dijo supongo yo por que como cinco días antes me ofreció un par de botas, pero le dije que no me interesaba por que no tenía dinero, a lo que me contesto sabes que soy tu jefe y te puedo hacer la vida de cuadritos...*

Lo anterior lo hago de su conocimiento porque considero que no es justo el trato que me dio, mismo que da a los demás que laboran en la junta, a quienes obliga a comprar sus productos, quienes por la necesidad de trabajar se ven obligados a comprar sus mercancías que aparte de todo las da en un precio muy elevado..."; es decir, de acuerdo a esta narración, la servidora pública electoral en su carácter de Vocal de Organización de la Junta Distrital Electoral XXVIII, con sede en Amecameca, Estado de México, le ofreció un par de botas para que éste se las comprara; obteniéndose de las manifestaciones de este exservidor público electoral que los productos que comercializaba la C. Vicenta Peña Páez, eran vendidos dentro de las instalaciones de la Junta Distrital Electoral en horario laborable y en su carácter de Vocal de Organización pues como se desprende de lo manifestado por el C. Héctor Antonio Martínez Soriano, la C. Vicenta Peña Páez le comentó que *"...sabes soy tu jefe y te puedo hacer la vida de cuadritos..."*; de esto se deriva que la C. Vicenta Peña Páez cuando realizaba la actividad de venta lo hacía como Vocal de Organización, debido a que dicho carácter lo ostentaba sólo cuando prestaba el servicio público para el cual fue designada, es decir, durante la jornada laboral y dentro de las instalaciones de la Junta a la que estaba adscrita.

Asimismo, con el propósito de que existieran mayores medios de convicción para determinar la existencia o no de alguna posible falta, esta autoridad administrativa mediante oficios IEEM/CG/2526/2011, IEEM/CG/2527/2011 e IEEM/CG/2528/2011, solicitó al Vocal Ejecutivo, Vocal de Capacitación y Enlace Administrativo de la Junta Distrital Electoral XXVIII, con sede en Amecameca, Estado de México, respectivamente, informaran de los hechos relacionados con la C. Vicenta Peña Páez, quien fungiera como Vocal de Organización, en cuanto a la presunta actividad de venta de sus mercancías al personal de la Junta Distrital Electoral, dentro de las instalaciones de la Junta, en horario laborable y ejerciendo presión sobre el personal para que adquiriera las prendas que vendía; asimismo se indicó que en el supuesto de conocer o poseer información y documentos que pudieran esclarecer los hechos que se relacionan con la información solicitada, se proporcionaran a esta Contraloría General, por lo que, si bien es cierto que informaron lo solicitado por esta autoridad, también lo es que los servidores públicos electorales manifestaron sobre los hechos que les constaron y de los cuales fueron percibidos cuando desempeñaban sus cargos en la Junta Distrital Electoral XXVIII, por esa razón conocían las actividades que desarrollaba la C. Vicenta Peña Páez, quien fuera Vocal de Organización en la Junta Distrital, testimonios e información que consistió en:

A) El C. Víctor Jorge Rivera Cedillo, Enlace Administrativo de la Junta mediante escrito de fecha veintisiete de julio de dos mil once manifestó: *"...Respecto al primer punto de que si la C. VICENTA PEÑA PÁEZ, Vocal de Organización de la Junta Distrital XXVIII, con sede en Amecameca, Estado de México, vende mercancías al personal de esa Junta Distrital, dentro de las instalaciones de la Junta, en horario de labores y ejerciendo presión sobre el personal para que adquieran las mismas, le comento que desconozco si existe o existió presión al personal de la junta para su compra, lo que si observe fue que durante el tiempo de labores y dentro de la Junta ofrecía su mercancía al personal de la Junta, la mercancía que observe fue ropa."*

B) El C. Víctor Hugo Jiménez Ramírez, Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Electoral XXVIII, con sede en Amecameca, Estado de México, mediante escrito recibido en esta Contraloría General, el día primero de agosto de dos mil once manifestó que: *"...Casi desde el inicio del proceso electoral que nos ocupa la C. Vicenta Peña Páez, estuvo vendiendo dentro de las instalaciones de esta junta y en horarios de labores ropa y calzado... por otro lado lo que no puedo afirmar o desmentir es si presionaba o no a comprar su mercancía al personal, lo que si comentaron algunos compañeros fue que era muy insistente para vender su mercancía y que verdaderamente se sentían comprometidos a comprar su mercancía a la vocal.*

En lo referente a si la Lic. Vicenta Peña Páez observó buena conducta y trató con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud al personal de esta Junta Distrital, me permito informar que afectivamente compañeros de esta Junta me manifestaron su inconformidad por la forma en que fueron tratados en algunas ocasiones por la Vocal de Organización, ya que me manifestaban que varias actividades no eran atendidas oportunamente por la vocal de organización, y al juntarse las actividades los trataba injustamente, ya que dicha situación alteraba notablemente su comportamiento hacia ellos, es menester hacer la aclaración que esta situación la hicieron de mi conocimiento de forma verbal, por otro lado le hice el comentario a la vocal sobre esta situación, invitándola a cambiar su forma de dirigirse con nuestros compañeros, y a organizar mejor las actividades propias de su vocalía, incluso se le apoyaba más, tanto el personal como su servidor para tener en tiempo y forma el trabajo de este órgano desconcentrado."

C) En cuanto a lo constatado por el C. Carlos Tenorio Barrera, Vocal de Capacitación de la Junta Distrital Electoral XXVIII, con sede en Amecameca, Estado de México, versó en que"...*debo decir que efectivamente la C. Vicenta Peña Páez en varias ocasiones la observe vendiendo artículos varios, principalmente ropa, dentro de las oficinas y en horario laboral. Sin embargo desconozco si ejercia o no presión para que el personal de la junta las adquiriera. Aunque considero que quienes le compraron sí se sentían comprometidos ante tanta insistencia derivado de su cargo.*"

Con respecto a las manifestaciones vertidas por los tres servidores públicos electorales, al considerarlos y relacionarlos con lo manifestado por el C. Héctor Antonio Martínez Soriano, en su escrito de fecha veintidós de junio de dos mil once, y por el cual, proporciona el indicio a esta autoridad de que la C. Vicenta Peña Páez realizaba actividades distintas a las del cargo para el cual fue designada, pues con lo aseverado respecto de que a él le ofreció un par de botas, y al negarse a comprarlas, la reacción que tuvo la presunta responsable fue el decirle que le podía hacer la *"vida de cuadritos"* porque ella era su jefa; con esto se desprende que la Vocal de Organización, al realizar actividades de comercio lo hacía en su carácter de servidor público electoral; por lo que aunado a lo proporcionado por el C. Héctor Antonio Martínez Soriano, están las manifestaciones del Enlace Administrativo de la Junta Distrital Electoral XXVIII, con sede en Amecameca, Estado de México, en la que precisa que sí observó que la C. Vicenta Peña Páez durante el tiempo de labores y dentro de la Junta ofrecía su mercancía al personal de la Junta, la mercancía que observó fue ropa; por otra parte esta autoridad cuenta con lo manifestado por el Vocal Ejecutivo de la citada Junta, resumiéndose que a este servidor público electoral le constó que la C. Vicenta Peña Páez, estuvo vendiendo dentro de las instalaciones de esta junta y en horarios de labores ropa y calzado; y finalmente lo expuesto por el Vocal de Capacitación de la Junta Distrital Electoral XXVIII, con sede en Amecameca, Estado de México, quien afirmó que efectivamente en varias ocasiones observó que la C. Vicenta Peña Páez vendía artículos varios, principalmente ropa, dentro de las oficinas y en horario laboral.

En suma, de las manifestaciones del C. Héctor Antonio Martínez Soriano y lo constatado por el Enlace Administrativo, Vocal Ejecutivo y Vocal de Capacitación, al ser coincidentes en el hecho substancial consistente en que la C. Vicenta Peña Páez realizaba actividades distintas a las de su cargo en el tiempo laboral, permiten que esta autoridad administrativa llegue al conocimiento de que la C. Vicenta Peña Páez vendía y ofrecía su mercancía como ropa y zapatos, dentro de las instalaciones de la Junta y en horario laboral; aseveración que encuentra su sustento en razón de que el Enlace Administrativo, el Vocal Ejecutivo y el Vocal de Capacitación, todos de la Junta Distrital Electoral XXVIII, con sede en Amecameca, Estado de México, desarrollaban actividades como servidores públicos electorales en el mismo horario y lugar laboral que la presunta responsable, dado que se encontraban adscritos a la misma Junta Distrital Electoral XXVIII, con sede en Amecameca, Estado de México. Por otra parte, como se desprende al dar lectura de los escritos en los que se consta lo testificado por el Enlace Administrativo, el Vocal Ejecutivo y el Vocal de Capacitación respecto del hecho imputado, esta autoridad observa que las narraciones no son idénticas en cada caso particular; sin embargo, esto no implica que lo constatado por los servidores públicos electorales no se apegue a la realidad de lo acontecido o no tengan veracidad sus versiones, pues las coincidencias no se pueden valorar por el contenido idéntico de la literal de las testificaciones de estos servidores públicos electorales, sino por la uniformidad que arrojan las mismas, como en el presente caso al referirse a la esencia del hecho, pues cada uno de ellos tiene su particular forma de expresarse en relación a lo que percibieron mediante sus sentidos; es decir, de la narración espontánea de los hechos que realizan los servidores públicos electorales se estima que aportan datos suficientes y coincidentes para que esta autoridad cuente con las circunstancias en las que aconteció el hecho que se le imputa a la C. Vicenta Peña Páez. Por lo que al conjuntarse lo manifestado por el C. Héctor Antonio Martínez Soriano y lo testificado por los servidores públicos electorales, permiten que esta autoridad compruebe que las circunstancias bajo las cuales la servidor público electoral infringió el artículo 99, fracción XI del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, fue el desarrollar la actividad de venta de ropa y zapatos, actividad distinta a la prestación del servicio público que se le encomendó; que el momento en el que realizaba la actividad distinta a la de su cargo, era en el horario de labores y durante el periodo por el cual fue designada para llevar a cabo las actividades de Vocal de Organización; y por último, el lugar en el que se dieron los hechos que se imputan fueron las instalaciones de la Junta Distrital Electoral XXVIII, a la cual estaba adscrita. Entonces, resulta responsable la C. Vicenta Peña Páez, Vocal de Organización de la Junta Distrital Electoral XXVIII, con sede en Amecameca, Estado de México, de haber incumplido con su obligación de servidor público electoral al utilizar su tiempo laborable en actividades ajenas a las de su cargo.

Por otra parte, atendiendo a lo argumentado por la C. Vicenta Peña Páez en su escrito de fecha veintitrés de septiembre de dos mil once, consistente en que del oficio IEEM/CG/2903/2011 se desprende claramente que esta autoridad administrativa omite precisar circunstancias de modo y tiempo de cómo sucedió el evento que se me atribuye; este argumento resulta inoperante, en razón de que esta Contraloría General al realizar la valoración bajo el principio de la sana critica de los hechos que se narran dentro de los testimonios rendidos en los escritos del Enlace Administrativo, Vocal Ejecutivo y Vocal de Capacitación, concluye que en los mismos se proporcionan las circunstancias esenciales en que se desarrolló el hecho que se imputa a la servidor

público electoral, y que fueron puestas al conocimiento de la C. Vicenta Peña Páez, al momento de su citación al presente procedimiento.

A mayor abundamiento, es menester precisar que la C. Vicenta Peña Páez, tenía el carácter de servidor público electoral, toda vez que fue contratada como Vocal de Organización de la Junta Distrital Electoral XXVIII, con sede en Amecameca, Estado de México, por tiempo determinado del primero de febrero al quince de julio de dos mil once, como consta en el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado visible a fojas 000137 a la 000138 del presente expediente; y como consecuencia lógica en ese periodo se debió cumplir con un horario de labores, lugar de trabajo y la actividades que corresponden en razón de su cargo como integrante de la Junta y Consejo Distrital a la que estaba adscrita, según lo establecido en los artículos 111, 113, 120 y 122 del Código Electoral del Estado de México.

Contrario a lo manifestado por la presunta responsable de que esta autoridad administrativa omitió precisar las circunstancias en las que sucedieron los hechos imputados determina que sí se evidencia que durante la vigencia de su nombramiento y en el domicilio oficial de esa Junta realizó actividades distintas a su función de Vocal de Organización vendiendo ropa y zapatos. Ello es así, porque de lo manifestado por el C. Héctor Antonio Martínez Soriano se desprende que la servidor público electoral le ofreció un par de botas; lo anterior sumado con el testimonio del Enlace Administrativo, del cual se desprende que la C. Vicenta Peña Páez, realizaba su actividad de venta al ofrecer su *"mercancía al personal de la Junta"*; documentos que en términos de los artículos 95, 102 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se acredita el modo conductual de la entonces Vocal de Organización; esto es, el ofrecimiento de mercancía al personal de la Junta mencionada, indudablemente demuestra que dicha actividad no tiene relación mediata o inmediata con el cargo oficial conferido.

Concerniente a las circunstancias de lugar en donde se dieron los hechos reprochables a la C. Vicenta Peña Páez; esta autoridad administrativa toma en cuenta lo manifestado por el Enlace Administrativo, Vocal Ejecutivo y Vocal de Capacitación, quienes de manera particular expresan lo constatado, y coinciden en que el ofrecimiento de la mercancía por la C. Vicenta Peña Páez se materializó en el domicilio oficial de la aludida Junta Distrital, es decir, resulta contundente que el lugar físico donde la C. Vicenta Peña Páez, entonces Vocal de Organización realizaba sus actividades de comercio, fue en las instalaciones de la Junta Distrital Electoral XXVIII, con sede en Amecameca, Estado de México; área de adscripción de la Vocal de Organización, tal y como se constata en el Acuerdo IEEM/CG/003/2011 publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veinte de enero de dos mil once, en el cual se precisó que la presunta responsable fue designada como Vocal de Organización en el Distrito XXVIII, con cabecera municipal de Amecameca, Estado de México. Lo anterior se sostiene de los testimonios de los tres servidores públicos, quienes desempeñaron el cargo de Enlace Administrativo, Vocal Ejecutivo y Vocal de Capacitación, al manifestar que el lugar donde llevaba a cabo el ofrecimiento y venta de ropa y zapatos la C. Vicenta Peña Páez era *"dentro de las oficinas"*, *"dentro de la Junta ofrecía su mercancía al personal de la Junta"* y *"dentro de las instalaciones de esta junta"*; por lo que esta autoridad acredita que el domicilio sede de la Junta Distrital fue utilizado para un fin distinto al institucional; tal y como se acredita con los testimonios citados a los cuales se les da valor probatorio en términos de lo establecido en los artículos 95, 102 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

En cuanto al análisis a la circunstancia de tiempo, esta quedó comprobada y precisada con lo testificado por el Enlace Administrativo, el Vocal Ejecutivo y el Vocal de Capacitación, quienes de manera convergente manifestaron que la actividad de comercio la realizaba *"durante el tiempo de labores"*, *"en horarios de labores"* y *"en horario laboral"*, respectivamente; declaraciones que son congruentes pues determinan y sitúan el momento en el que se llevó a cabo la venta de mercancías por parte de la C. Vicenta Peña Páez y coinciden en que fue durante el tiempo establecido como laboral, situación que atendiendo a que los datos son aportados por servidores públicos electorales, quienes laboraron junto con la C. Vicenta Peña Páez, quien fungía como Vocal de Organización, como servidor público electoral sujeta a la obligación de utilizar el tiempo laborable sólo en actividades propias del servicio encomendado, situación que no cumplió; testimoniales vertidas en los escritos de estos servidores públicos electorales que se valoran conforme a los artículos 95, 102 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; asimismo y de manera conjunta con lo manifestado por estos tres servidores públicos electorales los cuales observaron que las actividades ajenas al servicio público electoral que desarrollaba la presunta responsable se realizaban en horario laborable, esta autoridad cuenta también con la documental pública consistente en la designación de la servidor público electoral como Vocal de Organización de la Junta Distrital Electoral XXVIII, con sede en Amecameca, Estado de México, a través del Acuerdo del Consejo General IEEM/CG/03/2011 publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha veinte de enero de dos mil once, el cual permite ubicar el tiempo en el que realizaba la actividad de venta, siendo este durante el periodo para el cual fue designada como Vocal de Organización, iniciándose sus actividades como servidor público electoral a partir del primero de febrero de dos mil once hasta la conclusión de su cargo, documental a la que se le otorga pleno valor probatorio de conformidad con los artículos 95, 102 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

En suma, los testimonios emitidos por los servidores públicos electorales a través de sus escritos, aportan elementos con los que se afirma que efectivamente la C. Vicenta Peña Páez realizó actividades de comercio de ropa y calzado, en las instalaciones de la Junta Distrital en horario laborable y durante el periodo por el cual fue designada como Vocal de Organización; pruebas que al ponerse frente a otras permiten conocer la verdad legal de lo acontecido, es decir, efectivamente la C. Vicenta Peña Páez como Vocal de Organización utilizó tiempo laboral en actividades distintas como fue el ofrecer y vender su mercancía, tales como ropa y zapatos, por lo que la conducta que se le reprocha es haber utilizado las instalaciones de la Junta Distrital para vender durante su jornada laboral productos al personal adscrito a la misma; conducta que infringió la fracción XI del artículo 99 del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno de fecha diecisiete de

marzo de dos mil diez, al tenor del cual se establece que: *"Artículo 99. Son obligaciones de los servidores públicos electorales:... XI. Utilizar el tiempo laborable sólo en actividades propias del servicio encomendado"*; toda vez que desarrolló actividades de tipo comercial, al vender mercancías, tales como ropa y zapatos en las oficinas que ocupó la Junta Distrital Electoral XXVIII, con sede en Amecameca, Estado de México, y en horarios laborables. De tal forma, al conjuntar elementos suficientes que permiten evidenciar los actos consumados de manera continuada, por parte de la C. Vicenta Peña Páez, y la simple afirmación de datos temporales y circunstanciales son suficientes para demostrar la imputación que esta Contraloría General realizó a la servidor público electoral.

De lo anterior se concluye y demuestra que el argumento vertido por la presunta responsable carece de valor pues esta autoridad tiene acreditadas las circunstancias bajo las cuales realizó su actividad desapegada a derecho, ya que del contenido de los escritos signados por el Enlace Administrativo, Vocal Ejecutivo y Vocal de Capacitación, se desprenden claramente las circunstancias de la comisión de la falta, quienes de manera particular expresan lo observado, y son coincidentes en cuanto a lo substancial de lo acontecido; esto hace posible acreditar la existencia del hecho imputado a la C. Vicenta Peña Páez.

Respecto a lo argumentado por la C. Vicenta Peña Páez en su escrito de fecha veintitrés de septiembre de dos mil once, referente a los medios de convicción consistentes en las contestaciones a los oficios IEEM/CG/2526/2011, IEEM/CG/2527/2011 e IEEM/CG/2528/2011, del Vocal Ejecutivo, Vocal de Capacitación y Enlace Administrativo de la Junta Distrital Electoral XXVIII, así como que en el oficio IEEM/CG/2903/2011 respecto de las TESTIMONIALES, marcadas con el inciso A) y que según el dicho de la servidora pública electoral, los mismos fueron contestados como informes y no como testimoniales, por lo que erróneamente se le otorgó valor probatorio en el Acuerdo de fecha nueve de septiembre de dos mil once al considerarse testimonial. Argumento que esta autoridad administrativa determina ineficaz para desvirtuar la irregularidad que se le imputa; primeramente, es menester puntualizar como una cuestión de derecho, que esta Contraloría General en términos del numeral 95 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, goza de la más amplia libertad para hacer el análisis de las pruebas rendidas y fijar el resultado de la valoración; en esta tesitura, al ponderar que en la "Sección Cuarta De la Testimonial." el artículo 68 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, constriñe que: *"...Los servidores públicos no están obligados a declarar como testigos. Sólo cuando la autoridad administrativa o el Tribunal lo estimen indispensable para la investigación de la verdad, podrán ser llamados a declarar, de preferencia rindiendo su testimonio mediante escrito que al efecto formulen."*; es obvio que el testimonio del Enlace Administrativo, Vocal Ejecutivo y Vocal de Capacitación se ajustó a la hipótesis de excepción contenida en dicho dispositivo, porque revestían el carácter de servidores públicos y en consecuencia, es posible jurídicamente acopiar su testimonio mediante escrito y darle el valor legal al medio probatorio. A la par, se destaca que independientemente de la clasificación que esta Autoridad otorgó a las probanzas alegadas, los hechos imputados no fueron desvanecidos puesto que aún subsiste convicción plena de que los testimonios del Enlace Administrativo, Vocal Ejecutivo y Vocal de Capacitación tienen conocimiento sobre el hecho que le es atribuido a la C. Vicenta Peña Páez, que es precisamente el uso del tiempo laborable para actividad diferente al del servicio encomendado como Vocal de Organización, al vender su mercancía en horario laborable y dentro de las instalaciones de la Junta; por lo que el argumento vertido por la entonces servidor público electoral en nada beneficia a ésta para desvirtuar la imputación del hecho que infringe la normatividad a la cual se encontraba sujeta su actuar. Por el contrario y como ha sido valorada el medio de convicción consistente en las contestaciones a los oficios IEEM/CG/2526/2011, IEEM/CG/2527/2011 e IEEM/CG/2528/2011, adminiculados con el escrito del C. Héctor Antonio Martínez Soriano, se comprueba que la C. Vicenta Peña Páez llevó a cabo actividades de venta de ropa y zapatos, en horarios laborables, dentro de las instalaciones y al personal de la Junta Distrital Electoral en la que se desarrollaba laboralmente, es decir, la prueba consistente en la contestación a los oficios enviados al Enlace Administrativo, Vocal Ejecutivo y Vocal de Capacitación, son testimonios de los hechos que presenciaron los servidores públicos electorales y que son incluidos en el informe solicitado por esta autoridad administrativa.

En cuanto a los argumentos versados por la servidor público electoral tanto en el desahogo de su garantía de audiencia como en su escrito de fecha veintitrés de septiembre de dos mil once, en los que manifiesta que se le pretende atribuir responsabilidad como si fuese un servidor público, y que se le pretenda fincar responsabilidad en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio, y el Instituto Electoral del Estado de México no es considerado como autoridad por dicha Ley; estos argumentos resultan insuficientes, toda vez que la calidad de servidor público electoral la obtuvo a partir del día primero de febrero del año dos mil once, al momento de ser asignada como Vocal de Organización de la Junta Distrital Electoral XXVIII, con sede en Amecameca, Estado de México, mediante Acuerdo del Consejo General IEEM/CG/003/2011, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha veinte de enero de dos mil once; y los hechos que se sujetan y por la cual fue llamada al procedimiento administrativo de responsabilidad se cometieron durante la vigencia del cargo de Vocal de Organización. En ese contexto, al desprender que el artículo 79 segundo párrafo del Código Electoral del Estado de México, señala: *"Los servidores del Instituto serán sujetos del régimen de responsabilidades establecidos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como en las disposiciones relativas en el presente Código"*; y que los artículos 1, 2 y 5 fracción III de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, publicada el once de diciembre de dos mil ocho y reformada el día once de febrero de dos mil once; establecen que esta Contraloría General es competente para aplicar, cuando se sujeta a un servidor público electoral al régimen de responsabilidades, la Ley de Responsabilidades alegada. Dispositivos que fundan propia y adecuadamente el actuar de esta Autoridad.

Por lo que hace al argumento vertido en su garantía de audiencia por la servidor público electoral de que el artículo 1 párrafo dos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, excluye la aplicación de sus normas a los actos en

materia electoral por lo tanto no puede sancionarse de ninguna forma; este argumento resulta insuficiente, en razón de que contrario a lo alegado por la C. Vicenta Peña Páez y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, que establece: "... *La substanciación del procedimiento administrativo, el periodo de información previa, el financiamiento de responsabilidad administrativa, la aplicación de sanciones, las notificaciones, plazos y términos, lo relativo a las pruebas y alegatos, así como el recurso administrativo de inconformidad; se sujetarán en lo conducente a lo establecido en el Título Tercero de la Ley, al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y a la presente Normatividad.*"; esta Contraloría General tiene la potestad para realizar la sustanciación de los procedimientos administrativos e imponer sanciones a los servidores públicos electorales, sujetos al procedimiento aplicando lo establecido por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y la misma Normatividad, como es en el presente asunto, concluyendo que no le asiste la razón a la servidor público electoral en su argumentación al afirmar que esta Contraloría General no puede sancionarla por su actuar indebido al infringir la obligación a la cual estaba sujeta en su actuar como servidora pública electoral.

Ahora bien, la C. Vicenta Peña Páez al referirse al hecho que se le reprocha e imputa, manifestó que ***"Niego la imputación que se me hace en el expediente IEEM/CG/DEN/027/11"***, negación que durante el procedimiento y en su momento procesal oportuno debió de acreditar con los medios de prueba suficientes para tal efecto; por lo que ofreció como medios de prueba la Documental Pública, consistente en la constancia de fecha veintiséis de agosto de dos mil once, expedida por el Licenciado José Mondragón Pedrero a favor de la C. Vicenta Peña Páez; la Instrumental de actuaciones y la Presuncional legal humana, probanzas que son analizadas a continuación:

La Documental Pública consistente en la Constancia de fecha veintiséis de agosto de dos mil once, expedida por el Licenciado José Mondragón Pedrero, Director de Administración de este Instituto, como se desprende de la lectura de la misma, ésta es una Constancia de no adeudo a favor de la C. Vicenta Peña Páez con el Instituto Electoral del Estado de México, documental que en nada la beneficia para desvirtuar la conducta que se le imputa por el incumplimiento a la disposición jurídica contemplada en el artículo 99 fracción XI del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, y en cuanto al alcance que pretende darle a la documental pública ofrecida, ésta no se le puede conceder por parte de esta autoridad, toda vez que de conformidad con el artículo 52 de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, el efecto para el cual se expide la Constancia de no adeudo es el de conocer si el servidor público electoral saliente no tiene adeudo o faltante por cualquier concepto con el Instituto, como consecuencia del proceso de la entrega y recepción de la oficina electoral a cargo de la servidor público electoral. Por lo anterior, esta autoridad no concede valor probatorio alguno en los términos ofrecidos a la documental, pues si bien es un documento público la Constancia de no adeudo, esta debía tener relación con los puntos controvertidos y los hechos expuestos imputados a la servidor público electoral, por lo que al actualizarse la falta de relación de la prueba ofrecida, con el hecho imputado a la servidor público electoral, esta no resulta idónea para desvirtuar la conducta que se le reprocha, por lo que no se concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 95, 100 y 103 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Las probanzas ofrecidas por la C. Vicenta Peña Páez consistentes en la Instrumental de Actuaciones y Presuncional, esta autoridad se encuentra obligada a realizar el análisis de las pruebas rendidas, aplicando las reglas de la lógica y de la sana crítica, para determinar el valor de las mismas, poniendo unas enfrente de las otras y fijando el resultado final de la valoración; por lo que se analizó todas y cada una de las actuaciones que obran en el expediente, actuaciones que nada benefician a la C. Vicenta Peña Páez para desvirtuar la imputación que se le reprocha por su actuar desapegado a derecho. Ahora bien, esta autoridad del cúmulo de pruebas que obran en el expediente pudo partir del hecho desconocido que se puso del conocimiento de esta autoridad administrativa y llegar al hecho conocido y a la certeza jurídica de que la C. Vicenta Peña Páez, utilizó su tiempo laborable en actividades distintas a las encomendadas por razón de su cargo, al realizar dentro de las instalaciones de la Junta Distrital Electoral XXVIII, con sede en Amecameca, Estado de México y en horarios de labores, la venta de ropa y zapatos, contraviniendo las disposiciones legales; medios de prueba que se valoraron en términos de lo establecido en los artículos 95 y 103 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

La objeción planteada por la presunta responsable respecto del documento de fecha veintidós de junio de dos mil once, suscrito por el C. Héctor Antonio Martínez Soriano, en concreto, de que el escrito nunca fue ratificado por el autor, el documento fue omiso en cuanto a señalar circunstancias de modo tiempo y lugar, y por último que el contenido de éste carece de objetividad en lo narrado; de lo aseverado no se desprenden las causas y motivos en los que se apoya, ni los elementos necesarios para justificar la objeción planteada, pues no se puede considerar la simple manifestación de ésta como medio probatorio para restarle el valor a los medios de prueba que sirvieron de base para emitir la presente resolución. Aunado a lo anterior, y de manera específica se manifiesta que del escrito suscrito por el C. Héctor Antonio Martínez Soriano, la falta de ratificación no afecta el valor probatorio concedido a esta, toda vez que no existe disposición legal que contemple la ratificación. En cuanto a lo argumentado en la falta de omisión en señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, y la carencia de objetividad en lo narrado del escrito suscrito por el C. Héctor Antonio Martínez Soriano, al respecto y como se ha mencionado, además de que la servidor público electoral no demuestra con medios de prueba lo aseverado en su argumentos, esta autoridad en el Considerando IV de la presente analizó la narración de los hechos y las circunstancias respecto de los hechos proporcionados por el C. Héctor Antonio Martínez Soriano, concediéndole el valor probatorio que le correspondía.

Es así que de lo anteriormente vertido, debe concluirse que la C. Vicenta Peña Páez, al haber utilizado el tiempo laborable para actividades distintas a las del servicio encomendado, pues dentro de las instalaciones que ocupó la Junta Distrital Electoral

XXVIII, con sede en Amecameca, Estado de México, y en horario laborable vendía ropa y zapatos, infringió lo dispuesto en el artículo 42, fracción XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala: *"Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:... XXXII. Las demás que le impongan las leyes, reglamentos o disposiciones administrativas aplicables."*, actualizándose dicha infracción en razón de que debió de sujetar su actuar como Vocal de Organización de la Junta Distrital Electoral XXVIII, con sede en Amecameca, Estado de México, para realizar actividades propias del servicio público electoral y no así el haber realizado dentro las instalaciones que ocupaban la Junta Distrital y en horarios de trabajo actividades como vendedora de ropa y zapatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 99, fracción XI del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

V.- Ahora bien, en cuanto a los alegatos vertidos por la C. Vicenta Peña Páez, concernientes a que *"del contenido de las actuaciones se desprende una imputación por supuesta conducta propia de fincar responsabilidades, por haber sido negada de forma categórica esta imputación y no existir pruebas fehacientes y suficientes para acreditar la responsabilidad debe de resolverse a favor de la compareciente ya que no se acreditó conducta que amerite que se le finque responsabilidad. En razón de que los actos que se le imputan fueron supuestamente desplegados durante la vigencia del Contrato de Trabajo y este Instituto debió hacer valer las causales de rescisión que se señalan en la Ley Federal del Trabajo para efecto de que si se actualizaba cualquiera de las causales del artículo 47 de la referida Ley laboral, se le debió de haber rescindido su Contrato laboral de trabajo sin responsabilidad para el organismo y no como erróneamente se le pretenda fincar responsabilidad administrativa. Es por eso que debe de ser absuelta en la resolución que se dicte, asi mismo solicito se me expida copia simple de la presente audiencia"*, esta Autoridad, de una ponderación a los medios de convicción que integran el expediente en que se actúa, estima que dicho argumento resulta insuficiente para eximirse de la responsabilidad administrativa que se le atribuye, en razón de que aun cuando niega enfáticamente la imputación que se le hace; esa negativa por sí sola no es suficiente para demostrarlo, debido a que la servidor público electoral no aportó medio probatorio idóneo que probara que efectivamente no realizaba actividades distintas a su cargo, y sí se comprobó que realizaba la venta de ropa y zapatos en su carácter de Vocal de Organización en la Junta Distrital Electoral XXVIII, con sede en Amecameca, Estado de México, dentro de las instalaciones de la Junta Distrital y en horario laborable, contrario a lo manifestado por la C. Vicenta Peña Páez.

Ahora bien y tomando en consideración el alegato manifestado por la presunta responsable en lo relacionado con la rescisión de su Contrato Laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Código Electoral del Estado de México, a esta autoridad administrativa no le compete conocer de asuntos en materia laboral; además que de lo alegado no se aporta elemento probatorio que pueda llegar a desvirtuar la responsabilidad administrativa atribuible a la servidora público electoral y que es del conocimiento y causa del presente procedimiento.

VI. Que a la luz del análisis jurídico efectuado en los Considerandos inmediatos anteriores IV y V, ha sido confirmada la responsabilidad administrativa que le fue imputada a la C. Vicenta Peña Páez; de tal modo, con fundamento en lo establecido por el artículo 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se procede al análisis de la individualización de la sanción.

A) Concerniente a la gravedad de la infracción se encuentra acreditado con el cúmulo de actuaciones que obran en el expediente en estudio, y que han sido desglosadas en los Considerados anteriores, que la C. Vicenta Peña Páez quien fuera Vocal de Organización de la Junta Distrital XXVIII, con sede en Amecameca, Estado de México, utilizó el tiempo laborable para actividades distintas a las del servicio encomendado, pues dentro de las instalaciones de la Junta Distrital Electoral y en horario laborable desarrolló actividades como vendedora de ropa y zapatos; transgrediendo lo establecido en la fracción XXXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, actualizándose dicha disposición legal, en razón de que la servidor público electoral debió cumplir con lo que dispone la fracción XI, del artículo 99 del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

Por lo tanto, a consideración de esta autoridad, la conducta imputada y acreditada a la C. Vicenta Peña Páez por los efectos y consecuencias, ésta es considerada como no grave; si bien es cierto, que con la conducta vulneró el principio de legalidad, el cual consiste en que toda conducta de los servidores públicos electorales del Instituto, deben sujetar su actuar conforme a las disposiciones jurídicas, siendo evidente que en el asunto que nos ocupa no se observó lo dispuesto en la fracción XXXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y la fracción XI del artículo 99 del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México. Cierto resulta también que no existe elemento alguno que demuestre que con la conducta desapegada a derecho la C. Vicenta Peña Páez haya afectado de manera directa a la organización, desarrollo o vigilancia del proceso electoral dos mil once, durante el cual sucedieron los hechos que se le imputaron.

Concluyendo esta autoridad administrativa, que la conducta imputada y desapegada a derecho, la cual se acreditó durante el procedimiento de responsabilidad administrativa instaurado a la C. Vicenta Peña Páez, se considera como no grave.

B) Referente a los antecedentes del infractor es de mencionar que una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Contraloría General, no se detectó antecedente alguno de que la C. Vicenta Peña Páez, haya estado involucrada en algún otro expediente administrativo de responsabilidad, y menos aún que haya sido sancionada por el incumplimiento de las obligaciones a que se encuentra sujeta derivado de su calidad de servidor público electoral.

C) Las condiciones socio-económicas del infractor no pasa desapercibido a esta autoridad que la C. Vicenta Peña Páez, por el nivel jerárquico que ostentaba al interior del Instituto Electoral del Estado de México como Vocal de Organización en la Junta Distrital Electoral XXVIII, con sede en Amecameca, Estado de México, su grado de escolaridad de Licenciatura en Ciencia Políticas y Administración Pública, su ingreso percibido de acuerdo al tabulador de sueldos del Instituto Electoral del Estado de México y sus condiciones socioeconómicas, le posibilitaban tener pleno conocimiento de su conducta, su alcance y consecuencias.

En efecto, por el nivel jerárquico que ostentó al interior del Instituto Electoral del Estado de México, su grado de escolaridad, su ingreso percibido y sus condiciones socioeconómicas, esta Autoridad concluye que la servidor público electoral nombrada, cuenta con estudios en Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, ha participado según el dicho de la servidor público electoral en ocho ocasiones en procesos electorales que ha llevado a cabo el Instituto Electoral del Estado de México, y su ingreso neto mensual aproximado durante el desempeño de su cargo ascendía a $18,600.00 (dieciocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), por lo que dada su preparación académica, experiencia en los procesos electorales y su condición económica en el momento en el que sucedieron los hechos que se le imputan, se concluye que sí demuestra tener pleno conocimiento de su conducta, su alcance y consecuencias.

D) La reincidencia en el cumplimiento de obligaciones, derivado de lo manifestado durante el desahogo de la garantía de audiencia, la misma servidor público electoral, manifestó no se le ha impuesto sanción administrativa por parte de esta Contraloría General; así mismo como ya se mencionó al realizar la búsqueda en los archivos que obran en esta Contraloría General, no se detectó antecedente alguno de que la C. Vicenta Peña Páez, haya estado involucrada en algún otro expediente administrativo de responsabilidad, ni que haya sido sancionada por el incumplimiento de las obligaciones a que se encuentra sujeta derivado de su calidad de servidor público electoral; en consecuencia, no existe reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones.

E) El monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivado por el incumplimiento de obligaciones en estudio, a la fecha no ha representado daño o perjuicio que pueda ser cuantificable en contra del Instituto Electoral del Estado de México, ni constituye delito alguno.

Por lo anteriormente expuesto, al haber quedado acreditada plenamente la responsabilidad administrativa atribuida a la C. Vicenta Peña Páez, con fundamento en lo previsto por el artículo 49 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, es procedente imponerle como sanción administrativa disciplinaria la consistente en **Amonestación,** para efectos de que conste en el Registro de Servidores Públicos Electorales Sancionados que se lleva en la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.

Se hace de conocimiento a la C. Vicenta Peña Páez, que en términos de lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, tiene el derecho de promover el Recurso de Inconformidad ante esta Contraloría General o el juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de quince días hábiles posteriores al en que surta efectos la notificación correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se

R E S U E L V E

PRIMERO.- Que la C. Vicenta Peña Páez, es administrativamente responsable de la irregularidad administrativa que se le atribuyó en el presente asunto, al infringir con su actuar lo dispuesto por el artículo 42, fracción XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; actualizándose dicha infracción en razón de que debió cumplir con lo que dispone el artículo 99, fracción XI, del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, se impone a la C. Vicenta Peña Páez, la sanción administrativa consistente en **Amonestación,** para efectos de que conste en el Registro de Servidores Públicos Electorales Sancionados que se lleva en la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.

TERCERO.- Previo conocimiento de la presente resolución por la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, póngase a consideración del Consejo General.

CUARTO.- El Consejo General instruya al Contralor General, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes contadas a partir de la aprobación de la presente resolución, se notifique a la C. Vicenta Peña Páez.

QUINTO.- Se ordene la remisión de una copia de la resolución al Director de Administración de este Instituto, para que deje constancia de la sanción impuesta en el expediente personal de la persona sancionada.

SEXTO.- Se inscriba la sanción impuesta en el Registro de Servidores Públicos Electorales Sancionados que lleva la Contraloría General de este Instituto.

SÉPTIMO.- Se ordene el cumplimiento, y en su oportunidad, el archivo del expediente Administrativo de Responsabilidad IEEM/CG/DEN/027/11, como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el **M. en E. L. Ruperto Retana Ramírez,** Contralor General del Instituto Electora. del Estado de México, en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, siendo las trece horas del día veintiocho de octubre de dos mil once.- Rúbrica.